E. F. E. A.
FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 65|636

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Provisión completa de Uniforme.

Apertura 29|11|65. 14 hs. Pliego: pesos 500.—.

Informe: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de Lunes a Viernes de 13 a 18 horas.

e.22|10 Nº 12.734 v.5|11|65

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2.300-C.|65

Llámase a Licitación Pública número 67|65, para el día 9 de noviembre de 1965, a las 18 (diez y ocho) horas, con el objeto de resolver la provisión de: papel y drogas para fotografía.

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes, en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 20 horas.

e.2|11 Nº 13.239 v.4|11|65

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 97.533 - Ped. Nº 288

Llámase a Licitación Pública para la limpieza y conservación de 42 alfombras de distintos tipos y medidas. Apertura de las propuestas: 15 de noviembre de 1965, a las 16 horas. Formulario con especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1350, Planta Baja de 8 a 18 horas.

e.3|11 Nº 13.369 v.5|11|65

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Exptes. Nos. 98.095, 98.346 y 98.330. Pedido Nº 289

Llámase a Licitación Públi . para la provisión de: 3.000 kgrs. de limones, 300 barras de hielo, 180 latas de galletitas de distintos tipos y 300 kgrs. de té. Apertura de las propuestas: 16 de noviembre de 1965, a las 16 horas. Formulario con especificaciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, planta baja, de 8 a 18 horas.

e.3|11 Nº 13.370 v.5|11|65

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 138|65, para el día 10 de noviembre de 1965, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "artefactos de tubos de luz fluorescente", destinados al uso de diversos organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Compras - Paraguay 1536 - 7º Piso - Capital Federal.

e.3|11 Nº 13.371 v.5|11|65

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(MAS ESTATUTOS VER PAGINA 81)

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.368. Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Veinte y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Rodolfo A. Nahuel, escribano autorizante, comparecen: los señores Luis Francisco Arnaldo Nitti, avicultor; Manuel Alberto Rawson Paz, avicultor; Roberto Luis Antonio Gnecco, cabañero avícola; José Francisco Culotta; comerciante; Juan Antonio Garat, hacendado; José Rodolfo Valentín Sitya Nin, escribano público; Norberto Julio Vila Sánchez, escribano público; Carlos López, avicultor; Carlos Ramón Donadeu, avicultor; Luis César Perlinger, militar; Carlos Alberto Morgan, abogado; Francisco Silvestri, avicultor; y Juan José Culotta, arquitecto; los comparecientes son de estado civil casados y argentinos, vecinos de esta ciudad, a excepción de los dos últimos, domiciliados en la calle cincuenta y ocho número mil cincuenta y nueve de la ciudad de La Plata y en la calle Belgrano cuatrocientos cincuenta y seis de San Isidro, ambas de la provincia de Buenos Aires, respectivamente y de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta que en forma privada suscribieron el veintiuno de junio del año en curso, resolvieron constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de C. A. P. A., Corporación Argentina de Productores Avícolas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, aprobando los estatutos porque ha de regirse la misma y de su capital autorizado de Quince Millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales, resolvieron emitir la primera serie de acciones que quedaron suscriptas por los dicentes, en la forma que surge del acta citada y designaron sus autoridades y síndicos. Que presentados a la Inspección General de Justicia, formose el expediente número veinte mil ciento treinta y cinco y atento lo observado por el señor Inspector de Justicia, acompañóse nuevo texto del acta constitutiva y del encabezamiento y artículo tercero de los estatutos y modificose asimismo el nombre de la sociedad por el de Corporación Argentina de Productores Avícolas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria y llenados los demás requisitos legales el Inspector General de Justicia en orden a lo dispuesto por el decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número dos mil veintiocho del treinta de setiembre del año en curso, los aprobó y concedió a la citada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, todo ello según la Resolución que paso a transcribir, precedida del acta constituiva y de los estatutos sociales con sus respectivas modificaciones, documentación cuyo tenor es el siguiente; 'Acta Constitutiva de Corporación Argentina de Productores Avícolas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Luis Francisco Arnaldo Nitti, argentino, avicultor, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Ocampo número dos mil setecientos siete, piso octavo, de esta Capital; don Manuel Alberto Rawson Paz, argentino, avicultor, casado, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y un mil setecientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil seiscientos quince, segundo piso, de esta Capital, don Roberto Luis Antonio Gnecco, argentino, cabañero avícola, casado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cinco, octavo piso "A", de esta Capital; don Juan José Culotta, argentino, casado, arquitecto, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos cincuenta y seis de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Juan Antonio Garat, argentino, hacendado, casado, titular de la libreta de enrolamiento número ciento setenta y dos mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento veinte de esta Capital; don José Rodolfo Valentín Sitya Nin, argentino, casado, escribano público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y siete mil novecientos; don Norberto Julio Vila Sánchez, argentino, casado, escribano público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cien mil setenta, ambos domiciliados en la calle Florida número trescientos treinta y seis, cuarto piso, de esta Capital; don Carlos López, argentino, casado, avicultor, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida Quintana número setenta y uno, de esta Capital; don Carlos Ramón Donadeu, argentino, casado, avicultor, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y nueve mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en Avenida Alvear número mil setecientos sesenta, de esta Capital; don Luis César Perlinger argentino, militar, casado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos seis, domiciliado en la calle Olleros número dos mil diecinueve de esta Capital; don Carlos Alberto Morgan, argentino, abogado, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos diez, domiciliado en Avenida Santa Fe número dos mil cincuenta, tercer piso, de esta Capital y don Francisco Silvestri, argentino, casado, avicultor, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle cincuenta y ocho número mil cincuenta y nueve de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Los comparecientes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la finalidad de lograr un medio hábil que nucleando los avicultores técnicamente establecidos en el país y que en esta primera instancia se manifiesta a traves de los aportes de los accionistas señores Francisco Arnaldo Nitti, Manuel Rawson Paz, Luis Antonio Gnecco, José Francisco Culotta, Juan José Culotta, José Rodolfo Valentín Sitya Nin y Norberto Julio Vila Sánchez y Luis César Perlinger, ampliamente conocidos a través de sus intereses y actuaciones en establecimientos acreditados tales como Ovo S.R.L. y Avícola del Oeste S.A.A.I. y C., Cabaña Avícola Jorju S.A. C.I.F. y A., Marave S. A.C.I. y A., El Fortín, S.R.L.; El Plantel Compañía Avícola Americana, Sociedad en Comandita por Acciones y Golden Chicken, S.A.C.I.A.F. e I., respectivamente, puedan encarar la defensa de los intereses comunes a los productores, los comercializadores y los consumidores mediante la concurrencia de sus esfuerzos y capitales, en la producción y comercialización avícola, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) La adquisición por compra, fabricación y|o importación de cereales, alimentos, implementos, máquinas, mercaderías y demás elementos necesarios a la explotación avícola y su venta a las personas, entidades o sociedades accionistas de la sociedad o terceros; b) La coordinación entre los accionistas a fin de la resolución de los desequilibrios que puedan producirse en exceso o falta de elementos entre ellos; c) La representación de los integrantes de la sociedad a los fines de la comercialización de la producción por medio de locales de distribución, a efectos de la colocación de los productos; d) La exportación de la producción respectiva de las personas, entidades o sociedades accionistas; e) La formación de sociedades con productores avícolas del interior de la República a los fines de la explotación integral en el país de la avicultura; f) La representación de los avicultores ante los Poderes Públicos, Instituciones Bancarias, Cooperaciones o Reparticiones oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales a los fines de la uniformidad de las medidas o resoluciones que hacen a la política avícola; g) Industrial: Para elaborar con plantas propias o de terceros, de cualquier naturaleza que fueren, los productos a que se refiere el subinciso a): que se produzcan o acopien. En esta actividad se podrá trabajar para terceros en las condiciones que mejor se estimen. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos, actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de tres millones de pesos moneda nacional cada serie, de las cuales dos serán de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos y tres de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros como máximo con mandato por un año, siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben en este acto la primera serie de acciones clase "A" de cinco votos o sean tres millones de pesos moneda nacional en la forma que se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Monto: Luis Francisco Arnaldo Nitti, 5.000, 50.000. — Manuel Rawson Paz, 2.000, 20.000. — Roberto Luis Antonio Gnecco, 5.000, 50.000. — José Francisco Culotta, 2.000, 20.000. — Juan José Culotta, 2.000, 20.000. — Juan Antonio Garat, 2.000, 20.000. — José Rodolfo Valentín Sitya Nin, 1.000, 10.000. — Norberto Julio Vila Sánchez, 1.000, 10.000; Carlos López, 2.000, 20.000. — Carlos Ramón Donadeu, 2.000, 20.000. — Luis César Perlinger, 2.000, 20.000. — Carlos Alberto Morgan, 2.000, 20.000. — Francisco Silvestri, 2.000, 20.000. — Total: pesos 300.000 m|n. — Del capital emitido y suscripto se integra en este acto y en dinero efectivo la suma de trescientos mil pesos moneda nacional o sea el diez por ciento, que es aportado proporcionalmente por los socios. Con relación al saldo será aportado dentro de los treinta días a contar de hoy. — Tercero: Se resuelve designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Luis Francisco Arnaldo Nitti; vicepresidente, Carlos Ramón Donadeu, vocales: Juan Antonio Garat Carlos Alberto Morgan, Roberto L. A. Gnecco, Carlos López y Manuel Alberto Rawson Paz; síndico titular, escribano Norberto Julio Vila Sánchez; síndico suplente, escribano Héctor Carabba. — Cuarto: Se resuelve autorizar a los señores Carlos Alberto Morgan, escribanos Norberto J. Vila Sánchez, Héctor Carabba y José Rodolfo V. Sitya Nin, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de Estatutos de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Corporación Argentina de Productores Avícolas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables:... Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ...Cuarto: El capital Social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de tres millones de pesos moneda nacional cada serie. — ... Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. —

...Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigor y normas técnicas de la materia. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 20.135. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 13; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Corporación Argentina de Productores Avícolas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en Buenos Aires, el 21 de junio de 1965 con la denominación de "C. A. P. A., Corporación Argentina de Productores Avícolas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 17 (fojas diez y siete) a fs. 19 vta. (fojas diez y nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2.028. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y agregan los comparecientes: Que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo a lo dispuesto en la resolución transcripta dejan constituida definitivamente a la expresada entidad "Corporación Argentina de Productores Avícolas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", que se regirá por los Estatutos premsertos en esta escritura, de la que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y así la fir

19651104

man por ante mí, que doy fe. — Luis Nitti. — M. A. Rawson Paz. — Roberto Gnecco. — José F. Culotta. — Juan A. Garat. — J. R. V. Sitya Nin. — Norberto J. Vila Sánchez. — Carlos López. — Carlos P. Donadeu. — Luis C. Perlinger. — C. A. Morgan. — Francisco Silvestri. — Juan J. Culotta. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo A. Nahuel. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos sesenta y ocho del Registro número quinientos treinta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el cinco millones doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Rodolfo A. Nahuel. — Hay un sello que dice: Rodolfo A. Nahuel. Escribano. Entre líneas: César; Enmendado: Siete, todo vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.520.— e.4|11-Nº 35.010 v.4|11|65

AVICOLA DEL OESTE
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de octubre de 1965, otorgada ante el escribano Rodolfo A. Nahuel, la sociedad AVICOLA DEL OESTE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha procedido a modificar los Artículos tres, cinco y dieciséis de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Artículo tres: El Capital Autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Del Capital autorizado se encuentran emitidas, suscriptas e integradas cincuenta series de un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional cada una; diez series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y cuarenta series de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto. — Las series restantes serán de un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada una, ocho de la clase "A" con derecho a cinco votos y treinta y dos de la clase "B" con derecho a un voto y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo cinco: El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional dividido en series cuyo monto determinará el Directorio al emitirlas, pudiendo ser ordinarias de la clase "A" o "B" o Preferidas. — La Asamblea que decida el aumento fijará las características de las acciones a emitirse por razón del mismo, dentro de las condiciones generales que establecen estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Deberá asimismo publicarse en el Boletín Oficial toda resolución relativa a emisión de acciones a fin de que los accionistas puedan ejercitar el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Artículo dieciséis: Los Directores que dentro de la Sociedad desempeñen una función permanente o transitoria, así como el Presidente, en razón de sus obligaciones exclusivas de conducción y coordinación de la actividad social, podrán gozar de una remuneración, sueldo o participación en las utilidades que fijará el Directorio con abstención del interesado, se llevará a gastos generales y se someterá a la aprobación de la Asamblea General. — El monto total de tales remuneraciones que se cargarán a gastos generales en el ejercicio en que se acuerden, con más los honorarios que la Asamblea General destine al Directorio, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, pero si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje, los importes en exceso serán autorizados por la Asamblea General de Accionistas debiendo incluirse el tema como un punto especial del Orden del Día. — La presente reforma ha sido resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de mayo de 1965, habiendo sido aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 001425 de fecha 21 de setiembre de 1965.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120 e.4|11 Nº 35.011 v.4|11|61

CINCEL PROMOCION
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por 1 día, el siguiente edicto:

Folio 1.007. — Constitución de sociedad: "Cincel Promoción, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera", escritura número, trescientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de septiembre de 1965, ante mí el escribano autorizante: Comparece don Juan Bartolomé Llabrés, quien manifiesta ser argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el nmero 1893731, domiciliado en la calle Paraguay 3571, Pº 6º, Dto. "A" de esta Ciudad; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de doña Marta Elisa Planas, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.303.24, domiciliada en la calle Paraguay 3571 Pº 6º de esta ciudad; Alberto Ernesto Quirno Lavalle, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.105.725, domiciliado en la calle Suipacha 1019 de esta ciudad, Roberto Antonio Planas, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos noventa y dos mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la callo Arcos 2816 de esta ciudad; José Juan Ocaña, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2764219, domiciliado en la calle Espinosa 250 de esta ciudad; Luis Trosman, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1807082, domiciliado en la calle Córdoba 2540 de esta ciudad; Alejandro Offenberger, argentino, naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 247838, domiciliado es la calle Maipú 622, de esta ciudad; Fernando Muñoz, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3238514, domiciliado en la calle Yerbal 1620 de esta ciudad; Carlos Bertolone, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 1555209, domiciliado en la calle Pampa 2086, Pº 4 de esta ciudad y Mabel Solbes, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad extendida por la Policía Federal bajo el número 2276809, domiciliada en la calle French 2727, piso 7 de esta ciudad; a mérito del poder especial que le fuera otorgado el 28 de julio del corriente año, al folio 716 de este mismo registro 173 de mi adscripción y al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha quedado acreditado, con facultades suficientes para este otorgamiento, dice: Que por acto privado de fecha veinte de julio de 1965, quedó provisoriamente constituida la sociedad anónima denominada "Cincel Promoción, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera", se suscribió e integró el capital social exigido por la ley, se proyectaron sus estatutos y se designaron los miembros de su primer Directorio. Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de sus estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente de la Inspección General de Justicia número 20153, en el que cumplidos los trámites de estilo, el Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio de la Inspección General de Justicia, dictó la Resolución número 1902, de fecha 9 del corriente mes y año, mediante la cual se concedió dicha autorización y se aprobaron sin modificaciones el acta constitutiva y los estatutos sociales. Que en consecuencia de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad mencionada, solicitando de mí, el Autorizante, que proceda a protocolizar el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo a la vista para este acto y que copiados como corresponde son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de julio de 1965, se reúnen los señores: Juan Bartolomé Llabrés, Sra. Marta Elisa Planas, Alberto Ernesto Quirno Lavalle, Roberto Antonio Planas, José Juan Ocaña, Luis Trosman, Alejandro Offenberger, Fernando Muñoz, Carlos Bertolone y Mabel Salbes. — Todos domiciliados a estos efectos en Uruguay 772, Pº 1ro. Of. 11, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.229|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CINCEL PROMOCION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA (Art. Primero) b) Su término de duración será de 99 años (Art. Segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, así como el ejercicio o desempeño de representaciones, mandatos, comisiones, administraciones y asesoramientos en general y en particular, promociones publicitarias, periodísticas, radiales, de televisión y cinematográficas. Queda excluido todo asesoramiento reservado a profesional con título habilitante por las normas vigentes. Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformaciones de productos metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones, a terceros, constituir o transferir hipotecas y toda otra operación financiera, con excepción de las de seguros y Bancos, ni las previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras que requieren el concurso público. — Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación bajo cualquier forma de establecimientos rurales. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000 representado por 50.000 acciones de pesos moneda nacional 100, valor nominal cada una y dividido en 50 series de pesos moneda nacional 100.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares y cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año; Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, según se detalla a continuación: Acciones "A", Juan B. Llabrés 4.000 — 400.000. — Marta Elisa Planas, 4.000 — 400.000. — Alberto E. Quirno Lavalle, 250 — 25.000. Roberto Antonio Planas, 250 — 25.000. Juan José Ocaña, 250 — 25.000. Luis Trosman, 250 — 25.000. Alejandro Offenberger, 250 — 25.000. — Fernando Muñoz 250 — 25.000 Carlos Bertolone, 250 — 25.000. Mabel Solbes, 250 — 25.000. — Total: 10.000. — 1.000.00. — La integración del diez por ciento de la suscripción, se efectúa en dinero efectivo y las señoras lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto Antonio Planas; Vicepresidente: Fernando Muñoz; Síndico titular: Marta Elisa Planas; Síndico suplente: Alejandro Offenberger. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan B. Llabres y|o Mario Adolfo Fridman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la autorización de los Estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y continúen hasta la ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, actuando también en la misma forma, indistinta y conjuntamente, ejerciendo el poder que se otorga por separado. — S|R.: Todos domiciliados a estos efectos en Uruguay 772, P. 1ero. Of. 11. Vale. S|R.: y resuelven, vale. — J. B. Llabres, — Marta Planas. A. E. Quirno Lavalle. — Roberto Planas. — J. J. Ocaña. — Luis Trosman. — A. Offenberger. — Fernando Muñoz. — C. Bertolone. — Mabel Solbes. — En mi carácter de Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 163 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Bartolomé Llabrés; Marta Elisa Planas; Alberto Ernesto Quirno Lavalle; Roberto Antonio Planas; José Juan Ocaña; Luis Trosman; Alejandro Offenberger; Fernando Muñoz; Carlos Bertolone y Mabel Solbes. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de julio de 1965. — M. S. Amoedo. — Marcelo S. Amoedo, Escribano." — "Estatutos: Art. 2º) La duración de la sociedad es de 99 años. — Art. 4º) El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000, representado por acciones de m$n. 100, dividido en 50 series. — Art. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Art. 11º) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año." "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 20.153. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1965. — Visto: lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad Cincel Promoción, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera, constituida en esta Capital el día 20 de julio de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 1.902. rg|jdm. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe". Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma por ante mí de todo lo cual doy fe. Concuerda: con su escritura original — Concuerda: con su escritura original que pasó ante mí al folio 1007 del Registro 163 de mi Adscripción, doy fe. — Para "Cincel Promoción, Sociedad Anónima Comercial ,Industrial, Financiera y Agrícola Ganadera", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo S. Amoedo. Escribano.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e.4|11 Nº 34.283 v.4|11|65

METROPOL
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada con fecha 2 de agosto de 1965 ante el escribano Leopoldo Grestein, METROPOL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", procedió a modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo, décimo primero, décimo sexto, vigésimo cuarto, trigésimo tercero y trigésimo noveno de los estatutos sociales en el expediente Nº 12.254|1|64 autorizado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de acuerdo a la resolución Nº 000727 del 19 de mayo del corriente año, los cuales quedan definitivamente redactados así: "Artículo cuarto: Se fija el capital autorizado en la suma de veinte millones de pesos moneda legal, dividido en doscientas mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, distribuidas en cincuenta series de cuatrocientos mil pesos cada una, de numeración correlativa, de las que se hallan emitidas y totalmente suscriptas e integradas, las treinta primeras series. — Artículo quinto: El directorio resolverá sobre la emisión de nuevas series de acciones y la forma de su integración, hasta alcanzar el límite del capital autorizado, establecido en el artículo cuarto. — En los casos de aumento de capital autorizado, las resoluciones sobre la emisión de nuevas series de acciones serán adoptadas por la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la resolución sobre la oportunidad en que haya de efectuarse la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — No podrá efectuarse una nueva emisión mientras la anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. — No podrán emitirse acciones bajo la par y cuando se emitan con prima, la misma será fijada por el directorio y se destinará a fondo de reserva legal, salvo en los casos en que las disposiciones legales y regla-

mentarias en vigor prevean una determinada prima con su correspondiente destino. — Artículo sexto: Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que emitan en proporción al número de acciones que posean. — A este efecto, las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, debiendo los accionistas anteriores hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — Artículo séptimo: El directorio podrá negociar las acciones con particulares, bancos o sindicatos del país, lo cual sólo podrá efectuarse en iguales o mejores condiciones para la sociedad que las ofrecidas a los accionistas y luego de cumplimentado lo dispuesto en el artículo sexto, respecto a la preferencia de los anteriores accionistas. —

Artículo octavo: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de cien millones de pesos moneda nacional también en series de cuatrocientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador, por resolución de la asamblea general de accionistas convocada al efecto de acuerdo a las prescripciones de la primera parte del artículo trigésimo sexto de estos estatutos, la que podrá delegar en el directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión de las series respectivas y la forma de pago de las acciones. — Tal resolución deberá reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en un diario de la Capital y el Boletín Oficial durante tres días e informarse a las autoridades competentes. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el establecido en el artículo cuarto con más los aumentos efectuados de conformidad con estos estatutos. — Artículo décimo: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisionales nominativos, con la firma de presidente y secretario, los que deberán ajustarse a las disposiciones del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados provisionales por títulos definitivos que podrán representar una o más acciones y que llevarán las firmas de presidente y secretario. — Artículo undécimo: La transferencia de certificados provisionales podrá hacerse previa aprobación del directorio y no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros sino desde la mencionada aprobación y su inscripción en el libro de accionistas. — Sólo serán transferibles los certificados provisionales de acciones cuyas cuotas de integración se hallen al día. — El cedente de los certificados quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciere en las condiciones y plazos establecidos. — Artículo décimo sexto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares que se elegirán por mayoría absoluta de votos en la asamblea general de accionistas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — El número de miembros titulares que integrará el directorio será establecido por la asamblea general ordinaria. — Artículo vigésimo cuarto: Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos estatutos a la asamblea de accionistas quedan delegadas en el directorio, el cual, por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. — En especial, son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad. — b) Nombrar y revocar agentes generales, gerentes y subgerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la compañía, encomendando a aquéllos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. — También puede el directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. — Toda remuneración que se asigne a miembros del directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la asamblea general. — Designará asimismo el personal de empleados, determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos, en lo que se ajustará a las disposiciones legales vigentes. — c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales y agencias dentro y fuera del país, con autorización del organismo competente, cuando corresponda. — d) Dictar el reglamento interno de la sociedad. — e) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios. — f) Autorizar al presidente para firmar con el secretario, el gerente o un miembro del directorio suficientemente autorizado por éste, las escrituras públicas, pólizas, cheques, cartas y demás documentos que importen obligaciones para la sociedad salvo que el directorio resuelva acordar poderes especiales en estos casos, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o personas que especialmente se designen. — g) Resolver sobre la implantación de planes de seguros o rentas vitalicias, autorizar nuevos planes o modificación de los que hubiera en vigencia, aprobando con tal motivo condiciones de pólizas, tarifas y demás elementos técnicos, ajustándose a tal efecto a las leyes y reglamentaciones vigentes. — Los planes y demás bases técnicas sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — h) Resolver sobre la emisión de acciones determinando la forma de suscripción e integración de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quinto y noveno. — i) Disponer la venta en remate público de las acciones de los suscriptores morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno. — j) Conferir poderes especiales al presidente o cualquiera de los directores, al gerente o a los empleados de la sociedad para que, conjunta, separada o alternativamente, solos, o dos, o más, actúen como mandatarios de la misma, como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, sin que ello implique una delegación de sus facultades. — k) Confeccionar y someter a la asamblea general ordinaria juntamente con el informe del síndico, la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades. — l) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos. — m) Autorizar la transferencia de certificados provisionales de acciones. — n) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales. — o) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos estatutos. — Artículo trigésimo tercero: Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de bancos y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Artículo trigésimo noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento a un fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que se establezca para retribución del directorio, a repartir en la forma que éste determine. — Estas remuneraciones, sumadas a las previstas en el artículo vigésimo cuarto inciso b) de estos estatutos no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — c) Formación de reservas de previsión, a propuesta del directorio. — El resto, a los accionistas como dividendo". — De acuerdo a la modificación introducida en los estatutos de la firma "Metropol" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima y cumplimentando lo dispuesto en el artículo cuarto de dicha modificación se deja por este acto aumentado el capital autorizado de la mencionada firma en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional es decir de la suma de doce millones de pesos moneda nacional que lo constituía hasta ahora a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — Estando dividido el mismo en doscientas mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, distribuidas en cincuenta series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, de numeración correlativa, de las que se hallan emitidas y totalmente suscriptas e integradas, las treinta primeras series. — Se mantienen en su redacción anterior las demás cláusulas del contrato. — Esta modificación fue aprobada por resolución ministerial P. J. N 000727 de fecha 19 de mayo de 1965 en el expediente Nº 12.254 del año 1964 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y asamblea de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1964.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1965.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.4|11 Nº 34.275 v.4|11|65

IMPRESOL

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribana Autorizante, comparecen: doña Sara Alicia Rodríguez de Solivaret, casada con don Antonio Solivaret, domiciliada en la calle Cuyo trescientos ochenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número quinientos veintiocho mil setecientos cuarenta y nueve, comerciante; doña Rafaela Solivaret, soltera, domiciliada en la calle Cuyo trescientos ochenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, comerciante; don José Albanese, casado con doña Adela Victoria Patrone, domiciliado en la calle Armesti tres mil cuatrocientos veintiuno, Banfield, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con Cédula de Identidad seiscientos veintidós mil doscientos veintiuno de la Policía Federal, los tres de tránsito en ésta; don Agustín Diego Rodríguez, argentino, casado con doña Adelina Tonetto, domiciliado en la Avenida General Paz ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Provincial número cuatro millones setecientos cuatro mil seiscientos setenta y ocho, comerciante; don Francisco Patiño, casado con doña Berta Schnapper, domiciliado en la calle Beguiristain mil ochocientos sesenta y ocho de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Provincial número un millón ochocientos veintiocho mil setenta y dos, comerciante; don Carlos Enrique Domaica, casado con doña Alicia Trenque, domiciliado en la calle D. Olavarrieta mil quinientos catorce de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, comerciante; don Antonio Solivaret, casado con doña Alicia Sara Rodríguez, domiciliado en la calle Cuyo trescientos ochenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos trece mil doscientos cuarenta y cuatro, comerciante, de tránsito en ésta; don Emilio Hernani Bernini, casado con doña Nanci Jiba, domiciliado en la calle Larrea dos mil quinientos cuarenta y seis de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y ocho, comerciante; don Juan Ricardo Zubaran, casado con doña Marta Inés Pérez, domiciliado en la calle Cardoso tres mil cuatrocientos cuarenta de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, y don Leopoldo Francisco Oliveto, casado con doña Amelia Catalina Viviano, domiciliado en la calle Rosatti quinientos setenta y seis de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, comerciante, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el Expediente número Diecinueve Mil Setecientos Noventa del corriente año, relacionada con la entidad que forman y que gira en plaza con el rubro de "Impresol, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Los estatutos y la Resolución Ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y textualmente copiado dice así: "De fojas uno a fojas dos vuelta: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores: Sara Alicia Rodríguez de Solivaret, Rafaela Solivaret, José Albanese, Agustín Diego Rodríguez, Frncisco Patiño, Carlos Enrique Domaica, Antonio Solivaret, Emilio Hernani Bernini, Juan Ricardo Zubaran y Leopoldo Francisco Oliveto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "IMPRESOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general, y en especial compraventa, distribución y transporte de combustibles, aceites y derivados, de toda clase; b) Inmobiliarias, mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; c) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 y las que requieran el concurso público. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) representado por doscientas mil (200.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) la que queda íntegramente suscripta, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Sara Alicia Rodríguez de Solivaret: 4.000.— Ord. "A" 400.000.—, Rafaela Solivaret: 4.000. — Ord. "A". 400.000.—, José Albanese: 4.000.— Ord. "A". 400.000.— Agustín Diego Rodríguez: 4.000.— Ord. "A". 400.000.—, Francisco Patiño: 4.000.— Ord. "A" 400.000.—, Carlos Enrique Domaica: 4.000 — Ord. "A" 400.000. — Antonio Solivaret: 4.000 — Ord. "A" — 400.000. — Emilio Hernani Bernini: 4.000 — Ord. "A" — 400.000, — Juan Ricardo Zubaran: 4.000 — Ord. "A" — 400.000. — Leopoldo Francisco Oliveto: 4.000 — Ord. "A" — 400.000. — Total: 4.000.000. — Los accionistas integran en este acto en efectivo el diez por ciento del capital que han suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sara Alicia Rodríguez de Solivaret; Vicepresidente: Rafaela Solivaret; Vocal: Agustín Diego Rodríguez; Síndico Titular: Francisco Patiño; Síndico Suplente: José Albanese. — Cuarto: Autorizar a los señores Directores, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente incluso a la denominación. — Nº 19790 — Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 319 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Dpto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impresol, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 14 de mayo de 1965 con la denominación de "Trisol, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financie-

ra", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 v. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y su estatuto de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 1880. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 900 del registro 500 de mi adscripción, doy fe. — I. Espiñeira, Escribana. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 e. 4|11 Nº 31.350 v. 4|11|65

ARCASERVICE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 791. — Primer Testimonio. Escritura número trescientos noventa y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Amadeo Rodríguez, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Lautaro número cuarenta y seis, cuarto "A" de esta ciudad; doña María Esther Casas, argentina, casada, empleada, libreta cívica número cuatrocientos veintiocho mil seiscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Lautaro número cuarenta y seis, cuarto piso, departamento "A" de esta Ciudad; don José Pedro Casas, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Corrales número mil setecientos cincuenta y dos de esta Ciudad; don Vicente Casas, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos seis, domiciliado en la calle Mom número dos mil novecientos cuarenta, departamento cinco de esta Ciudad; don Cayo Pariente, español, casado, empleado, con Cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Agüero número mil setecientos treinta y ocho de esta Ciudad; don Roberto Osvaldo Castello, argentino, casado, Contador Público, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil setecientos noventa y dos de esta ciudad; doña María Esther Carli, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones cincuenta y siete mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Bolívar número mil seiscientos treinta y cinco de esta ciudad; doña Sara Esther Fernández, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones setecientos ochenta mil doscientos noventa y seis, domiciliada en la calle El Mirasol número ciento ochenta de esta Ciudad; doña Elida Vivas, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos veintiuno, domiciliada en la calle San Raimundo número seiscientos dos, de Turdera, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña Margarita Crespo, argentina, soltera, con cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos veinte, domiciliada en la calle Uriburu número quinientos treinta y nueve, octavo piso, departamento "B" de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que vienen a dar cumplimiento a la resolución dictada por la Inspección General de Justivia de la Nación en el expediente número diecinueve mil setecientos veinte y nueve, a fin de dejar protocolizada, el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad " ARCASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", en cumplimiento del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — El acta constitutiva y los estatutos que en su original del expediente mencionado precedentemente tengo a la vista transcripto por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de mayo de 1965, se reúnen los señores Amadeo Rodríguez, María Esther Casas, José Pedro Casas, Vicente Casas, María Esther Carli, Sara Esther Fernández, Elida Vivas, Roberto Osvaldo Castello, Margarita Crespo, Cayo Pariente, resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatutos se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Arcaservice, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa y|o permuta consignación, representación, distribución y fraccionamiento de productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, sus repuestos y accesorios y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones, industriales; mediante la reparación de automotores, elaboración, manufactura o transformación de repuestos, partes o piezas de aquellos y los que sin serlo sean complemento útil o necesario de los mismos; d) El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en treinta series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) cada serie; e) El Directorio está compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Accionistas: Amadeo Rodríguez, Acciones, 0001|03000; Clase, 1 voto; Monto, 300.000. — Accionista, María Esther Casas; Acciones, 03001|06000; Clase, 1 voto; Monto, 300.000. — Accionista, José Pedro Casas; Acciones, 06001|09000; Clase, 1 voto; Monto, 300.000. — Accionista, Vicente Casas; Acciones, 09001|12000; Clase, 1 voto; Monto, 300.000. — Accionista, María Esther Carli; Acciones, 12001|15000; Clase, 1 voto; Monto, 300.000. — Accionista, Cayo Pariente; Acciones, 15001|18000; Clase, 1 voto; Monto, 300.000. — Accionista, Sara Esther Fernández; Acciones, 18001|21000; Clase, 1 voto; Monto, 300.000. — Accionista, Roberto Osvaldo Castello; Acciones, 21001|24000; Clase, 1 voto; Monto, 300.000: Accionista: Margarita Crespo: Acciones: 24.001|27.000: Clase 1 voto: Monto 300.000. — Accionista: Elida Vivas: Acciones: 27.001|30.000. Clase 1 voto, Monto 300.000. — La integración se efectúa en el diez por ciento con dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Amadeo Rodríguez; Director Titular: José Pedro Casas; Director suplente: Vicente Casas; María Esther Casas; Síndico titular: Dr. Héctor Raúl Bertora; síndico suplente: Roberto Osvaldo Castello. — Autorizar a los señores Amadeo Rodríguez, Héctor Raúl Bertora y Carlos Ernesto Nocetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente (sólo cuando se ha conferido poder especial mediante escritura pública) (Art. 1184 Código Civil). S. E. Fernández. A. Rodríguez — José Casas — Elida Vivas — Cayo Pariente — María E. Carli. María E. Casas. Vicente Casas. Margarita Crespo. R. Castello. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 361 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden y dicen: S. E. Fernández. A. Rodríguez. — José Casas. Elida Vivas. Cayo Pariente. — María E. Carli. Mara E. Casas. Vicente Casas. Margarita Crespo. ,R. Castello son auténticas de: Sara Esther Fernández. Amadeo Rodríguez. José Pedro Casas. Elida Vivas. Cayo Pariente. — María Esther Carli. María Esther Casas, Vicente Casas, Margarita Crespo, Roberto Osvaldo Castello, por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires mayo 28 de 1965. — Hay un sello. Juan Antonio Albo: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Arcaservice, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta, consignación, representación, distribución y fraccionamiento de productos y subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, utiles y semovientes en general, sus repuestos y accesorios y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: Mediante la reparación de automotores, elaboración, manufactura o transformación de repuestos, partes o piezas de aquéllos y los que sin serlo sean complemento útil o necesario de los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos 15.000.000 m|n. (Quince millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en treinta series iguales. —

5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferido de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga; c) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos, y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto, del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales requiera la ley poder especial conforme a los art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar, inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Pcia. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva en las operaciones especiales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea va sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Bóletín Oficial o por 3 días con 8 dé anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. —

11) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de Reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilencia del Síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. —S. E. Fernández. — A. Rodríguez. — José Casas. — Elida Vivas. — Cayo Pariente. — María E. Carli. — María E. Casas. — Vicente Casas. — Margarita Crespo. — R. Castello. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 361 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden y dicen: S. E. Fernández. — A. Rodríguez. — José Casas. — Elida Vivas. — Cayo Pariente. — María E. Carli. — María E. Casas. — Vicente Casas. — Margarita Crespo. — R. Castello: son auténticas de: Sara Esther Fernández; Amadeo Rodríguez; José Pedro Casas; Vicente Casas; Margarita

Crespo; Roberto Osvaldo Castello; Elida Vivas; Cayo Pariente; María Esther Carli; María Esther Casas; por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1965. — Hay un sello. — Juan Antonio Albo. — "Es copia fiel, doy fe del acta constitutiva y de los estatutos transcriptos. — La resolución de la Inspección General de Justicia por la que se autoriza el funcionamiento de la sociedad se encuentra agregada a fojas catorce del referido expediente la que copiada íntegramente dice así: "Nº 19.729. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 10 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve:1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Arcaservice, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el 12 de Mayo de 1965, con la denominación de "Arcase, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) con la modificación de fs. 12 (fojas 12) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 v. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, expídase testimonio, oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 1756. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Está su firma "Es copia fiel, doy fe de la resolución transcripta, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan portocolizados en este Registro a mi cargo, los instrumentos transcriptos, precedentemente; y solicitan se expida testimonio para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio y Comunicación a la Inspección General de Justicia. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman por ante mí, doy fe. — A. Rodríguez. — María E. Casas. — José Casas. — Vicente Casas. — Cayo Pariente. — Elida Vivas. — María E. Carli. — S. E. Fernández. — R. Castello. — Margarita Crespo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Antonio Albo: Concuerda con su original que pasó ante mí, al Registro trescientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Arcaservice, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente en siete sellos notariales números: cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello que dice: Juan Antonio Albo. — Escribano. — E|líneas: iguales. Vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.000.— e.4|11-Nº 34.385 v.4|11|65

VIÑOS

Sociedad Anónima, Comercial, Indlstrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de esta Capital Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.451. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Serafín Cándido D'Elía, argentino, casado con doña Lila Sansone, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos cincuenta y nueve de esta ciudad; don Ovidio Raúl Pérez Caminos, argentino, casado con doña Carolina Francisca Angelini, con cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y dos mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Lima ciento ochenta y siete de la Capital Federal; don Carlos Gerónimo Testa, argentino, casado con doña Delia Emilia Burgueño, con cédula de identidad número un millón treinta y siete mil seiscientos diez domiciliado en la calle Bartolomé Mitre seiscientos ochenta y ocho, de esta ciudad: Aldo Eduardo Giardini, argentino, casado con doña Beatriz Balarino, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Estados Unidos dos mil ciento doce de la Capital Federal; don Mendel Kaplan, argentino, casado con doña Clara Arcusión con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuarenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil treinta y seis de esta ciudad; don Gregorio Kaplan, argentino, casado con doña Matilde Yankilevich, con cédula de identidad número tres millones doscientos siete mil doscientos cuarenta y cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón setecientos noventa y cinco de la Capital Federal; don Raúl Fabeiro, argentino, casado con doña María Angélica Cardoso, con libreta de enrolamiento número quinientos trece mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle La Paz ochocientos setenta y tres de la localidad de Castelar, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, y de ex profeso en esta ciudad; don Roberto Ernesto Hearne, argentino, casado con doña María Luisa Mendoza Amadeo, domiciliado en la calle Callao mil cuarenta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro expedida por la Policía Federal y don Edgar Linz, argentino, domiciliado en la calle Moreno mil quinientos sesenta y siete de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones seiscientos diecisiete mil doscientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, casado con doña Gertrudis Kinze; y don Darío Antonio Varela, español, casado con doña María Josefa De Arriba, vecino de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve primeramente nombrados concurren a este acto por sus propios derechos, y el último lo hace en nombre y representación de don José López Varela, argentino, domiciliado en la calle Callao mil sesenta y seis de esta ciudad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, a mérito del mandato que éste le tiene conferido por escritura de fecha diez de junio del corriente año, pasada al folio setecientos sesenta de este mismo registro con facultad para el otorgamiento de este acto, al que me remito y doy por íntegramente reproducido en este lugar a sus efectos, en virtud de lo dispuesto por la ley quince mil ochocientos setenta y cinco. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y por instrumento privado suscripto por ellos y su representado, fundaron una sociedad anónima cuyo estatuto conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que constan en el expediente número diecinueve mil ochocientos cinco y autorizada a funcionar por resolución número mil ochocientos noventa y dos emanada de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. —

Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, así como a las demás disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista, doy fe y cuyos instrumentos transcriptos en el orden enunciados son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez horas, se reúnen en la calle Lavalle 1459, 7º piso, of. 129, Capital, los señores Serafín Cándido D'Elía; Ovidio Raúl Pérez Caminos; Carlos Gerónimo Testa; José López Varela; Aldo Eduardo Giardini; Mendel Kaplan; Gregorio Kaplan, Raúl Fabeiro; Roberto Ernesto Hearne y Edgar Linz, cuyos datos personales se consignan por separado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VINOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa (90) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de todo tipo de vinos y otras bebidas alcohólicas y su envasamiento y fraccionamiento, como así también el de materias primas, productos y mercaderías en general. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción e industrialización de productos destinados a bodegas de vinos y otras bebidas alcohólicas o no, destilería de alcohol, a bodegas elaboradoras y a plantas de fraccionamiento de vinos y secaderos de frutas. — Podrá asimismo, dedicarse a la industrialización de productos de ganadería, productos alimenticios en general, productos forestales, todo ello en plantas indústriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas, préstamos a interes y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (10.000.000 m|n.) representados por cien mil (100.000) acciones al portador de Cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, valor nominal y dividido en diez (10) series de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) cada una. —e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares y cuyo mandato durará un (1) año. —f) El ejercicio social se cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias y al portador de cinco (5) votos, según detalle a continuación y que son suscriptos de la siguiente manera: Nombre y Apellido; Cantidad de Acciones: Importes m$n. Mendel Kaplan 10.000.— 1.000.000.— Gregorio Kaplan. — 3.000 — 300.000.— Raúl Fabeiro 3.000.— 300.000.— Roberto Ernesto Hearne — 500 — 50.000.— Edgar Linz — 500 — 50.000.— Serafín Cándido D'Elía — 1.000 — 100.000.— Ovidio Raúl Pérez Caminos — 500 — 50.000.— Carlos Gerónimo Testa — 500 — 50.000.— José López Varela — 500 — 50.000.— Aldo Eduardo Giardini — 500 — 50.000.—.

En este acto se abona el diez por ciento (10) de la suscripción, debiendo completarse el pago en las fechas que determine el Directorio. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes: Presidente: Señor Mendel Kaplan; Vicepresidente: Serafín Cándido D' Elía; Director: Raúl Fabeiro; Síndico: Aldo Eduardo Giardini. — Cuarto: Se confiere autorización especial al señor Serafín C. D'Elía a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificar a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización se procederá a cumplir con las prescripciones del art. 319 del Código de Comercio. — Mendel Kaplan. — R. E. Hearne. — O. R. Pérez Caminos. — A. E. Giardini. — S. D'Elía. — José López Varela. — Carlos G. Testa. — G. Kaplan — Raúl Fabeiro. — En mi carácter de Escribano Público autorizante. Registro Nº 128, de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Edgar Linz; Ovidio Raúl Pérez Caminos; Aldo Eduardo Giardini; Cándido Serafín D Elía; Mendel Kaplan; Roberto Ernesto Hearne; Carlos Gerónimo Testa; José López Varela, Gregorio Kaplan y Raúl Fabeiro y han sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello Jose H. Martínez Medrano'. — "Componentes de "Vinos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Serafín Cándido D'Elía, argentino, domiciliado en la calle Montevideo 459 de la Capital Federal, C. I. 1.458.986; casado con doña Lila Sansone. — Ovidio Raúl Pérez Caminos, argentino, domiciliado en la calle Lima 187 de la Capital Federal, C. I. Nº 1.832.074, casado con doña Carolina Francisca Angelini. Carlos Gerónimo Testa, argentino, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 688 de la Capital Federal, C. I. 1.037.610, casado con doña Delia E. Burgueño. — José López Varela, argentino, domiciliado en la calle Callao 1066. L. E. 4.588.348, soltero. — Aldo Eduardo Giardini, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos 2112 de la Cap. Federal, L. E. 0.434.877, casado con doña Beatriz Balarino, Mendel Kaplan, argentino, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 3036 de la Capital Federal, C. I. Nº 2.855.048 (Pol. Fed.) casado con doña Clara Arcusión. — Gregorio Kaplan, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón 795 de la Cap. Federal. C. I. Nº 3.207.245 (Pol. Fed.) cosado con doña Matilde Yankilevich. — Raúl Fabeiro, argentino, domiciliado en La Paz 873, de la Localidad de Castelar, Partido de Moreno, Pvcia. de Bs. As., L. E. 513.694, casado con doña María Angélica Cardoso. — Roberto Ernesto Hearne, argentino, domiciliado en la calle Callao 1046 de la Cap. Federal, C. I. Nº 3.759.164, soltero. — Edgar Linz, argentino, domiciliado en la calle Moreno 1567 de la Capital Federal, C. I. Nº 2.617.275 (Pol. Fe.), casado con doña Gertrudis Kinze. — Raúl Fabeiro. — Edgar Linz. — O. R. Pérez Caminos. — A. E. Giardini. — S. D'Elía. — Mendel Kaplan. — R. E. Hearne. — Carlos G. Testa — G. Kaplan. — José López Varela. — "Vinos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de Cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Raúl Fabeiro. — Edgar Linz. — O. R. Pérez Caminos. — A. E. Giardini. — S. D'Elia. — Mendel Kaplan. — R. E. Harne. — José López Varela. — Carlos G. Testa. — G. Kaplan. — En mi carácter de Escribano Público autorizante, Registro Nº 128 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Edgar Linz; Ovidio Raúl Pérez Caminos; Aldo Eduardo Giardini; Cándido Serafín D'Elia; Mendel Kaplan; Roberto Ernesto Hearne; Carlos Gerónimo Testa; José López Varela; Gregorio Kaplan y Raúl Fabeiro, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — José H. Martínez Medrano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. —

Inspección General de Justicia. — Nº 19.805. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedad. Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vinos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 17 de mayo de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 17 y v. (fojas diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojás cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con las modiifcaciones de fs. 16 y v. (fojas dieciséis y vuelta), y de fs. 17 v. (fojas diecisiete vuelta) a fs. 18 (fojas dieciocho). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquise a la recurrente en la forma de práctica. — Hay un sello. — Resolución Nº 1892. —Hay una firma ilegible. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — M. Kaplan. — S. D' Elía. — O. R. Pérez Caminos. — A. E. Giardini. — G. Kaplan. — Raúl Fabeiro. — R. E. Harne. — Darío Varela. — Edgar Linz. — Carlos G. Testa. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno en el Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente pri-

mer testimonio en diez sellos de Ley, de actuación notarial números cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres y sus correlativos al cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos; cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. J. A. Martínez Medrano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.520.— e.4|11-Nº 34.495 v.4|11|65

CARVEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.397. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen don Luis María Noguera, argentino, comerciante, casado con doña Emma Gregoria Pérez del Cerro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa y dos mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Pereyra número ciento sesenta y tres, piso undécimo de la Capital Federal; don José Gueikian, argentino, comerciante, casado con doña Selvi Ekshian, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cuatro mil novecientos ochenta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Luis María Campos mil setecientos, sexto piso de esta Ciudad; don Esteban Pamboujian Stalleng, argentino, comerciante, casado con doña Zarouhi Marta Ekshian, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y tres mil ciento tres, domiciliado en la calle Paraná seiscientos noventa de la Localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y de exprofeso en esta Ciudad; don Antranik Mardiros Ekshian, argentino, comerciante, casado con doña Susana Shahinian, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinticinco mil quinientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Avenida Forest quinientos treinta y seis, octavo piso de la Capital Federal; doña Emma Gregoria Pérez del Cerro de Noguera, argentina, comerciante, casada con don Luis María Noguera, con Libreta Cívica número dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Parera ciento sesenta y tres, undécimo piso de esta Ciudad. doña Selvi Ekshian de Gueikian, argentina, comerciante, casada con don José Gueikian, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos dieciséis mil trescientos setenta y tres; domiciliada en la calle Luis María Campos mil setecientos, sexto piso de esta Ciudad, doña Zarouhi Marta Ekshian, argentina, comerciante, casada con don Esteban Pamboujian Stalleng, con Libreta Cívica número dos millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco, domiciliada en la calle Paraná número seiscientos noventa de la Localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y de exprofeso en esta Ciudad: doña Sonia Shaque Ekshian, argentina, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y dos mil novecientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Luis María Campos mil seiscientos sesenta y seis, quinto piso, de esta Ciudad; don Andrés Gueikian, argentino, contador público nacional, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintiocho mil quinientos sesenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bahía Blanca quinientos diecisiete de la Capital Federal y don Bautista Kuyumdjian, argentino, abogado. casado con doña Susana Sara Birba, con Céd. de Ident. expedida por la Pol. Federal número un millón setecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, séptimo piso de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, y por instrumento privado suscripto por ellos, fundaron una sociedad anónima cuyo estatuto conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, constan en el expediente número diecinueve mil setecientos ochenta y tres y autorizada a funcionar por Resolución mil novecientos diecinueve, emanada de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, así como a las demás disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto doy fe, y cuyos instrumentos transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez horas, se reúnen en la calle Güemes 3475, Capital, los señores Luis María Noguera· José Gueikian; Esteban Pamboujian Stalleng. Antranik Mardiros Ekshian; Emma Gregoria Pérez del Cerro de Noguera; Selvi Ekshian de Gueikian; Zarouhi Marta Ekshian; Sonia Shaque Ekshian; Andrés Geaikian; Bautista Kuyumdjian, cuyos datos personales se consignan por separado y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima Cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963. y las siguientes disposiciones específicas. — a) La Sociedad se denominará "CARVEN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, representación, distribuición de todo tipo de materiales, telas, productos u objetos vinculados con la industria plástica en todas sus formas y estados. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos y dibujos para la industria plástica, ya sean industriales o no, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la industrialización de las materias primas y todo lo necesario para la fabricación de telas y|o productos o artículos plásticos, todo ello, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. Podrá asimismo dedicarse a la industrialización o fabricación de todo otro tipo de materias primas o materiales vinculados con la industria plástica y siempre que permitan la ampliación de los negocios sociales. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por la que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (10.000.000 m|n.) representados por cien mil (100.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, valor nominal y dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) cada una; e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares y cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo:

Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias y al portador de cinco (5) votos, según se detalla a continuación; y que son suscriptas de la siguiente manera: Nombre y Apellido; Cantidad de Acciones. — Importes m$n. — Luis María Noguera. 4.000 — 400.000; José Gueikian, 4.000

— 400.000; Esteban Pamboujian Stalleng, 4.000 —400.000; Antranik Mardiros Ekshian, 4.000 — 400.000; Emma Gregoria Pérez del Cerro de Noguera, 500 — 50.000; Selvi Ekshian de Gueikian, 500 — 50.000; Zarouhi Marta Ekshian, 1.000 — 100.000; Sonia Shaque, Skshian, 1.000 — 100.000; Andrés Gueigian, 500 — 50.000; Bautista Kuyumdjian, 500 — 50.000. — En este acto se abona el diez (10) por ciento de la suscripción, debiendo completarse el pago en las fechas que determine el Directorio. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes: Presidente señor José Gueikian; Vicepresidente: Luis María Noguera; Directores: Zarouhi Marta Ekshian; Emma Gregoria Pérez del Cerro, Selvi Ekshian, Sonia Shaque Ekshian; Síndico: señor Serafín C. D'Elía; Síndico suplente: Antranik Mardiros Ekshian. — Cuarto: Se confiere autorización especial al señor Serafín C. D'Elía, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificar a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización se procederá a cumplir con las prescripciones del Art 319 del Código de Comercio. — L. Noguera. — José Gueikian. — Esteban P. Stalleng. — A. M. Ekshian. — Emma Pérez del Cerro de Noguera Henestrosa — Selvi E. de Gueikian. — Z. Marta E. de P. Stalleng. — Sonia Ekshian. — A Gueikian — B. Kuyumdjian. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 128, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis María Noguera, José Gueikian, Esteban Pamboujian Stalleng, Antranik Mardiros Ekshian, Emma Gregoria Pérez del Cerro de Noguera, Selvi Ershian de Gueikian, Zarouhi Marta Ekshian, Sonia Shaque Ekshian, Andrés Gueikian y Bautista Kuyumdjian, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco — José H. Martínez Medrano. — Hay un sello". — "Componentes de "Carven" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliara. — Luis María Noguera, argentino, comerciante, domiciliado en Parera 163, 11º piso, de la Capital Federal, C. I. Nº 2.092.145 (Pol. Fed.), casado con doña Emma Gregoria Pérez del Cerro; José Gueikian, argentino, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 1700, 6to piso de la Cap. Federal, C. I. Nº 1.304.980 (Pol. Fed.), casado con doña Selvi Ekshian: Esteban Pamboujian Stalleng, argentino, comerciante, domiciliado en Paraná 690 de la localidad de La Lucila (Prov. de Bs. As.), C. I. Nº 1.753.103 (Pol. Fed.), casado con doña Zarouhi Marta Ekshian: Antranik Mardires Ekshian, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Forest 636, 8º piso de la Cap. Federal, L. E. Nº 4.025.529, (Pol. Fed.), casado con doña Susana Shahinian; Emma Gregoria Pérez del Cerro de Noguera, argentina, comerciante, domiciliada en Parera 163, 11º piso de la Cap. Fed., L. C. número 2.192.832, casada con don Luis María Noguera; Selvi Ekshian de Gueigian, argentina, comerciante, domiciliada en Luis María Campos 1700, 6to. piso, Cap. Fed., L. C. Nº 2.616.373, casada con don José Gueikian. — Zarouhi Marta Ekshian, argentina, comerciante, domiciliada en Paraná 690 de la Localidad de La Lucila (Prov. de Bs. As.), L. C. Nº 2.755.405, casada con don Esteban Pamboujian Stalleng. — Sonia Shaque Ekshian, argentina, comerciante, domiciliada en Luis María Campos 1666, 5º piso de la Cap. Federal, C. I. 3.582.925 (Pol. Fed.), soltera. — Andrés Gueikian, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Bahía Blanca 517 de la Cap. Fed., C. Iº Nº 2.628.562 (Pol. Fed.), soltero. — Bautista Kuyumdjian, argentino, abogado, domiciliado en la calle Tucumán 1438, 7º piso de la Cap. Fed., C. I. Nº 1.752.660 (Pol. Fed.), casado con doña Susana Sara Birba. — L. Noguera. — José Gueikian. — Esteban P. Stalleng. — A. M. Ekshian. — Emma Pérez del Cerro de Noguera Henestrosa. — Selvi E. de Gueikian. — Z. Marta E. de P. Stalleng. — Sonia Ekshian. — A. Gueikian. — B. Kuyumdjian. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Carven", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — 2). — La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve Años. — 4º). — El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional representado por acciones de Cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional. — 7º). — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11º). — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — L. Noguera. — José Gueikian. — Esteban P. Stalleng. — A. M. Ekshian. — Emma Pérez del Cerro de Noguera Henestrosa. — Selvi E. de Gueikian. — Z. Marta E. de P. Stalleng. — Sonia Ekshian. — A. Gueikian. — B. Kuyumjian. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 128, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis María Noguera; José Gueikian; Esteban Pamboujian Stalleng; Antranik Mardiros Ekshian; Emma Gregoria Pérez del Cerro de Noguera; Selvi Ershian de Guekian; Zarouhi Marta Ekshian; Sonia Shaque Ekshian; Andrés Gueikian; y Bautista Kuyumdjian, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello. — José H. Martínez Medrano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 19.783. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º). — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Carven", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 3 de mayo de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 v. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 16 y v. (fojas dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 6, (fojas seis) a fs. 10, (fojas diez) con la modificación de fs. 16 v. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 17 (fojas diecisiete). — 2º). — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay una firma ilegible. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 1919. — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — L. Noguera. — J. Gueikian. — Esteban P. Stalleng. — A. M. Ekshian. — Emma Pérez del Cerro de Noguera Henestrosa. — Selvi E. de Gueikian. — Z. Marta E. de P. Stalleng. — Sonia Ekshian. — A. Gueikian. — B. Kuyumdjian. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y siete del Registro ciento veintiocho a mi cargo. doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley, de actuación notarial números cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. H. Martínez Medrano. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.680.— e.4|11-Nº 34.406 v.4|11|65

NUSELOUR ARGENTINA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.527. — Reg. 405. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Mayer Davidoff Mayeroff, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Eugenia Mayer, nacido el doce de mayo de mil novecientos veintitrés, economista; y don José Aoki, que manifiesta ser de estado soltero, nacido el once de febrero de mil novecientos treinta y uno, ambos domiciliados en la calle Cerrito número doscientos veintiocho, primer piso, de esta Capital, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad "NUSELOUR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", como lo justifican con el poder general amplio que se les otorgara según escritura de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta Ciudad; don Horacio Oyhanarte, en el Registro quinientos noventa a su cargo, cuyo testimonio tengo para este acto a la vista, y en copia debidamente autenticada se agrega a la presente, surgiendo del mismo las facultades que les asisten inherentes al presente otorgamiento, doy fe. — Y en tal Virtud y en el carácter expresado los comparecientes Dicen: Que la samblea General Extraordinaria de "Nuselour Argentina, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", según

Acta número uno, de fecha once de junio del corriente año, inserta los folios uno, dos, tres y cuatro, del Libro de Actas de Asamblea número uno, resolvió Modificar de los Estatutos Sociales de la citada Sociedad, que fuera constituida definitivamente por escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí, en este Registro, al folio tres mil treintiuno, e Inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil setecientos diecinueve, al folio ciento diecisiete, del Libro cincuenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales; los Artículos: Primero en razón de la oposición comercial que se le hizo a dicha sociedad, respecto a la denominación de la misma, cambiándola, en consecuencia por la de "Essa Emprendimientos Sociales, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; y Décimo Noveno en el sentido de que el Directorio de la nombrada Sociedad pueda reunirse todas las veces que lo desee sin fijación de fecha obligatoria; y que por Acta número tres, del seis de agosto del año en curso, obrante a los folios seis, siete, ocho, nueve, diez y once, del Libro de Actas citado resolvió Modificar el Artículo Cuarto de dichos Estatutos, en lo referente a la parte operaciones financieras e inmobiliarias del mismo. —

Dichas Actas que tengo para este acto a la vista, en copias autenticadas agrego a la presente, doy fe. — Y los Comparecientes continúan diciendo: Que presentados dichos artículos a la Inspección General de Justicia por Expediente número quince mil novecientos sesenta y cuatro fue aprobada su modificación por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número cero, cero, mil trescientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de agosto del corriente año, según surge de las constancias del citado expediente, que tengo a la vista, doy fe, y del que procedo a protocolizar los artículos modificados, Primero, Cuarto, y Décimo Noveno y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Artículo Primero: Con la denominación de "Essa Emprendimientos Sociales, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", funciona una sociedad anónima que fuera autorizada con el nombre de "Nuselour Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". —

Esta sociedad se rige de acuerdo con estos estatutos y las disposiciones legales vigentes". — "Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier forma y en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante el aporte de capitales y patricipaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Constitución de Hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero, administrar y negociar en toda forma, créditos, títulos, acciones, debentures como los demás valores inmobiliarios y papeles de créditos con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público; b) Comerciales: Por la realización de importación, exportación, compraventa o trueque de materias primas, frutos del país, productos semielaborados, productos terminados, productos en curso de fabricación o mercaderías, pudiendo asimismo actuar como representantes, distribuidores, comisionistas o consignatarios de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. — Asimismo establecer, adquirir, alquilar o administrar en toda forma locales o establecimientos para la explotación del negocio del automóvil, maquinarias y automotores en general, explotación de talleres mecánicos y estaciones de servicio, venta de nafta, derivados del petróleo en general para el suministro de automotores, así como para garaje con guarda de automotores en general, mediante cobro de alquileres o locación por guarda o cochera con aplicación de todos los sistemas de estacionamiento conocidos o a crearse; igualmente para la compraventa de toda clase de repuestos y accesorios para automotores o maquinarias en general, con aplicaciones urbanas o rurales, estableciendo dichas explotaciones en forma conjunta o separada; recibir concesiones de fabricantes o intermediarios de automotores en general; c) Industriales: la fabricación, transformación, elaboración y producción en todas sus formas de automotores, motores, maquinarias, enseres, útiles, repuestos, accesorios y todo bien relacionado con la industria del automóvil o automotor en general, sistemas relativos al servicio del automóvil y de los automotores o maquinarias en general. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, construcción, explotación, permuta o arrendamiento y administración del inmueble o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; construcción y venta de garages con aplicación de todos los sistemas creados o a crearse para el estacionamiento moderno de vehículos, promoción, organización y realización de emprendimientos sociales que procuren, mediante sistemas de cooperación comunitaria dotar a las personas físicas o jurídicas públicas o privadas, de las obras, construcciones, complejos de esparcimiento deportivo y cultural, de producción o habitación, necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, para el progreso edilicio y funcional de las ciudades y para la creación, mejoramiento y modernización de sus servicios e instalaciones en general. — e) Agropecuarias: asimismo la sociedad podrá dedicarse a explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros o en participación.

— Para el cumplimiento de los fines precedentemente enunciados, la sociedad podrá realizar toda clase de trabajos, operaciones y negocios que su Directorio resuelva y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social teniendo capacidad jurídica para efectuar por intermedio de sus representantes, cualquiera tipo de actos y contratos, comprar, vender, permutar, usufructuar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, asimismo como gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y formar sociedades principales o subsidiarias, combinaciones u otra forma de participación de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina. — Dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento aunque sea por más de seis años; dar o tomar dinero en préstamo de bancos oficiales o particulares, sociadades o particulares, emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante. — En las condiciones establecidas por el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen en la materia, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a afianzar su desarrollo o puedan beneficiarla. — La precedente enunciación no es limitativa, sino meramente enunciativa". — "Artículo décimo noveno: El directorio designará de entre sus miembros, en su primera reunión posterior a la asamblea que lo elija, un presidente y un vicepresidente. — El directorio se reunirá cada vez que lo considere conveniente su presidente o dos por lo menos de sus miembros o en forma extraordinaria a requerimiento del síndico".

— Buenos Aires, 26 agosto 1965. — Visto el expediente Nº 15.974|2|65, en el que la sociedad "Nuselour Argentina, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Educación y Justicia. — Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintiocho vuelta (28 vta.), y cuarenta y uno vuelta (41 vta.) a cuarenta y tres (43), con la modificación de fojas treinta y ocho (38), la reforma introducida por las asambleas celebradas el 11 de junio y 6 de agosto de 1965 en el estatuto de la sociedad "Nuselour Argentina, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Essa Emprendimientos Sociales Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001353". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes al dar por protocolizados los artículos primero, cuarto y décimo noveno de la sociedad de referencia, consienten se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y ratificada la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — M. D. Mayeroff. — J. Aoki. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos veintisiete, del registro número cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Essa Emprendimientos Sociales Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: cero cero cinco millones doscientos ochenta y un mil cincuenta y siete y sus correlativos al presente, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorio Carlos Martínez Ruiz. — Está su sello.

Buenos Aires, octubre 18 de 1965. Tatiana Schifris, secretaria. —

$ 12.720.— e.4|11 Nº 34.423 v.4|11|65

PILAGA

Sociedad Anónima, Ganadera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver la sociedad establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Estancias y Tierras del Pilagá, S. A.", por acta de asamblea general extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco, aprobada por el Ministro de Educación y Justicia, Resolución P. J. número 000960, del 24 de junio de 1965, ha modificado su denominación social y el siguiente texto para el artículo 1º de sus estatutos sociales: Artículo 1º: Bajo la denominación de "PILAGA' SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA", funciona la sociedad que fuera constituida con la denominación de "Estancias y Tierras del Pilagá, S. A." que tiene por objeto la adquisición de Estancias y Fincas en cualquier punto del país o del extranjero, para destinarlas a la explotación ganadera y|o agrícola y|o forestal. — Para la consecución de los propósitos enunciados, la Sociedad podrá, adquirir o arrendar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de inmuebles, venderlos, hipotecarlos; comprar vender y en cualquier forma enajenar toda clase de muebles y semovientes y cuanto fuere necesario para las industias y explotaciones que emprenda, o que de algún modo se vinculen a ellas, ya sea para la elaboración de productos o para el transporte de los mismos. — Podrá asimismo realizar operaciones comerciales de compra-venta de mercaderías y produtos de toda clase elaborados y|o a elaborarse; importaciones y exportaciones; la industrialización, transformación y|o elaboración de los productos agropecuarios, forestales afines y derivados y, en general, llevar a cabo cualquier operación que dentro de los propósitos de la Sociedad permitan las leyes vigentes incluyéndose la explotación de transportes, terrestres, aéreos y fluviales.

Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360. e.4|11 Nº 34.521 v.4|11|65

ABRASIVOS CLIPPER DIAMOND

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 989. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi Escribano autorizante, comparecen don René Loiseau, belga, casado en primeras nupcias con doña Adriana Torres, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos treinta y uno, de la Capital Federal; doña Adriana Torres de Loiseau, chilena, casada en primeras nupcias con don René Loiseau, con cédula de identidad número cinco millones quinientos veintiocho mil, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Alvear número mil ochocientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Francisco García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Beatriz Mazzei, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Independencia número tres mil setecientos veintiuno, de la Capital Federal; doña Amelia Beatriz Mazzei de García, argentina, casada en primeras nupcias con don Fran-jsco García, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil treinta y seis; domiciliada en la Avenida Independencia número tres mil setecientos veintiuno, de la Capital Federal; don Edelmiro Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Amalia Gantesti, con cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón Castro número cinco mil trescientos setenta y seis, Carapachay, Ferrocarril Nacional General Belgrano, jurisdicción de esta Provincia; doña Carmen Amalia Gantesti de Alvarez, argentina, casada en primeras nupcias con don Edelmiro Alvarez, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y ocho mil quinientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Ramón Castro número cinco mil trescientos setenta y seis, Carapachay, Ferrocarril Nacional General Belgrano, jurisdicción de esta Provincia; Jorge Felipe Orpianesi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Argentina Martini, con cédula de identidad número doscientos diez y nueve mil trescientos diez y siete, expedida en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Zuviría número cuatrocientos veinte, Barrio Juniors, Provincia de Córdoba; doña Elsa Argentina Martini de Orpianesi, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Felipe Orpianesi, con cédula de identidad número doscientos diez y nueve mil trescientos diez y nueve, expedida en la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle Zuviría número cuatrocientos veinte, Barrio Juniors, Provincia de Córdoba; don Roberto Guidetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia María Esther Hermida, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número mil quinientos setenta y cinco, de la Ciudad de Lanús, jurisdicción de esta Provincia, concurriendo todos por sí y don René Loiseau por sí y en nombre y representación de doña Sylvia Moore Fuenzalida de Alvarado, viuda, domiciliada en la República de Chile, en mérito al poder especial que ésta le otorgara según escritura pasada ante mí al folio quinientos ochenta y seis del presente protocolo, con fecha veintitrés de junio del corriente año, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, una sociedad anónima con la denominación de "Abrasivos Clipper Diamond, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos de concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación número mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entregan el expediente número veinte mil ciento noventa y tres|uno novecientos sesenta y cinco, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, estatutos sociales y resolución aprobatoria todo lo que por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores René Loiseau, belga, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos treinta y uno; doña Adriana Mónica Torres de Loiseau, chilena, casada, domiciliada en la calle Avenida Al.

vear número mil ochocientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Edelmiro Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón Castro número cinco mil trescientos setenta y seis, Carapachay, Partido de Vicente López; doña Carmen Amalia Gantesti de Alvarez, argentina, casada, domiciliada en la calle Ramón Castro número cinco mil trescientos setenta y seis, Carapachay, Partido de Vicente López; don Francisco García, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia número tres mil setecientos veintiuno, sexto piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Amelia Beatriz Mazzei de García, argentina, casada, domiciliada en la calle Independencia número tres mil setecientos veintiuno, sexto piso, Departamento B, Capital Federal; don Jorge Felipe Orpianesi argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número trescientos doce de la ciudad de Córdoba; doña Elsa Argentina Martini de Orpianesi, argentina, casada, domiciliada en la calle San Martín número trescientos doce de la ciudad de Córdoba; y don Roberto Guidetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número mil quinientos setenta y cinco de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, concurriendo todos por sí y don René Loiseau, por sí y en nombre y representación de doña Sylvia Moore de Fuenzalida de Alvarado, viuda, domiciliada en la República de Chile, en mérito al Poder Especial otorgado ante el Escribano don Leonel Pedro Sicardi, que en copia simple certificada se agrega a la presente acta, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Abrasivos Clipper Diamond, Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes actividades: 1º) Industriales: Mediante la fabricación y transformación de toda clase de productos metalúrgicos, herramientas y afines y en especial la elaboración de discos, ruedas, herramientas, abrasivas y diamantadas. 2º) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y|o semielaborados y mercaderías en general y especialmente en todo cuanto se relacione con productos metalúrgicos y de fundición, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él 3º) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros; quedan excluidas las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones valor nominal cien pesos cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos. e) El Directorio estará compuesto de: tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. Segundo: Del Capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones: Clase: Monto: integrado: Accionistas: René Loiseau 5.000 Ord. Port. 5 v. 500.000 50.000. — Adriana M. T. de Loiseau 5.000 „ „ „ „ „ 500.000 50.000 — Edelmiro Alvarez 1.000 „ „ „ „ „ 100.000 10.000. — Carmen A. G. de Alvarez 1.000 „ „ „ „ „ 100.000 10.000. — Francisco García 1.000 „ „ „ „ , 100.000 10.000. — Amelia Beatriz M de García 1.000 „ „ „ „ „ 100.000 10.000. — Jorge F. Orpianesi 1.000 „ „ „ „ „ 100.000 10.000. — Elsa Argentina M. de Orpianesi 1.000 „ „ „ „ „ 100.000 10.000. — Silvia Moore de Alvarado 3.000 „ „ „ „ „ 200.000 30.000. — Roberto Guidetti 1.000 „ „ „ „ „ 100.000 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. El aporte de las señoras Adriana Mónica Torres de Loiseau, Carmen Amalia Gantesti de Alvarez, Amelia Beatriz Mazzei de García, Elsa Argentina Martini de Orpianesi, es con dinero propio. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. René Loiseau; Vicepresidente: Sr. Francisco García; Director: Sra. Silvia Moore de Alvarado; Síndico Titular: Sr. Andrés Noya; Síndico Suplente: Sr. Remy E. Grasso. — Cuarto: Autorizar a los señores René Loiseau y al Esc. Leonel P. Sicardi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias que sean necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida provisoriamente "Abrasivos Clipper Diamond Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — R. Loiseau, Adriana T. de Loiseau, A. B. de García, F. García, J. F. Orpianesi, Elsa Martini de Orpianesi, E. Alvarez, Carmen G. de Alvarez, Roberto Guidetti. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número quinientos sesenta y tres, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: R. Loiseau, Adriana T. de Loiseau, A. B. de García, F. García. J. F. Orpianesi, Elsa Martini de Orpianesi, E. Alvarez, Carmen G. de Alvarez y Roberto Guidetti; corresponden a: René Loiseau, Adriana Mónica Torres de Loiseau, Amelia Beatriz Mazzei de García, Francisco García, Jorge Felipe Orpianesi, Elsa Argentina Martini de Orpianesi, Edelmiro Alvarez, Carmen Amalia Gantesti de Alvarez y Roberto Guidetti, personas hábiles de mi conocimiento y ha sido puesta en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1965. — Nilda M. Guffanti, Escribana hay un sello. — "Estatutos de la Sociedad Anónima "Abrasivos Clipper Diamond Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "ABRASIVOS CLIPPER DIAMOND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación y transformación de toda clase de productos metalúrgicos, herramientas y afines y en especial la elaboración de discos, ruedas, herramientas, abrasivas y diamantadas; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y|o semielaborados y mercaderías en general y especialmente en todo cuanto se relacione con productos metalúrgicos y de fundición explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses, con fondos propios y|o de terceros, quedan excluidas las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representados por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. —

Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas.—

Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un abo, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o Realizadas, del ejercicio en que se devengue, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º)

El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes; incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuncia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extra judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya desiganción podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad referendum" de aquella. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial **o por** tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respecivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11º) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva Legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remate se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Loiseau. — Adriana T. de Loiseau. — A. B. de García. — G. García. — J. F. Orpianesi. — Elsa Martini de Orpianesi. — E. Alvarez. — Carmen G. de Alvarez. — Roberto Guidetti. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número quinientos sesenta y tres Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: R. Loiseau. — Adriana T. de Loiseau. — A. B. de García; F. García; J. F. Orpianesi; Elsa Martini de Orpianesi; E. Alvarez; Carmen G. de Alvarez y Roberto Guidetti; corresponden a: René Loiseau; Adriana Mónica Torres de Loiseau; Amelia Beatriz Mazzei de García; Francisco García; Jorge Felipe Orpianesi; Elsa Argentina de Orpianesi; Edelmiro Alvarez; Carmen Amalia Gantesti de Alvarez y Roberto Guidetti, personas hábiles de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia doy fe. Buenos Aires, 1º de febrero de 1965. — Nilda M. Guffanti. Escribana Pública. Hay un sello. Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 20.193. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 14; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por el Dpto. de Sociedades Anónimas, y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abrasivos Clipper Diamond, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 1º de febrero de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 v. (fojas siete vuelta). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de practica. — Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 1964". — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Abrasivos Clipper Diamond, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financie-

ra", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido firmando ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — R. Loiseau. — Adriana T. de Loiseau. — A. B. de García. — F. García. — J. F. Orpianesi. — Elsa Martini de Orpianesi. — E. Alvarez. — Carmen G. de Alvarez. — Roberto Guidetti. — Está mi sello. — Ante mí: L. Sicardi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y nueve del Registro número tresicentos cincuenta y uno a mi cargo. doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente desde el dos millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos trece al dos millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiuno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. Sicardi. — Leonel Pedro Sicardi, Escribano. — Hay un sello. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 358.308, que se agrega. — La Plata, 5 Oct. 1965. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legaliazción Nº 358.308, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 6191, Legalizaciones m$n. 30. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano don Leonel Pedro Sicardi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2949723. La Plata, 5 Oct. 1965. — Jacinto A. Pérez. Consejero. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Legalizaciones. — S|R.: Alvarez, vale. — E|líneas: "L. Sicardi". vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200. e.4|11 Nº 34.456 v.4|11|65

DISTRIBUIDORA ALEKA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Saúl Witis, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil setecientos, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de "DISTRIBUIDORA ALEKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", facultado expresamente para este acto como se verá más adelante. — Y en tal carácter, manifiesta: Que por escritura de fecha dos de agosto del corriente año, pasada por ante el autorizante, al folio cuatrocientos veinte y cuatro, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, los señores Carlos Albérico Moreno, Roberto Jorge Parajé, Julio Klinger, Isaac Pavlotzky, David Pavlotzky, Marcos Franco, Fridel Elimelech Goc, Martín Gil Leiman, Ricardo Zelig Moscovich, y Alberto Elfman, formalizaron la constitución de una sociedad anónima con la denominación de "Distribuidora Aleka, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que tramitada por ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación —Inspección General de Justicia—, por Expediente número veinte mil doscientos cuarenta y siete del año en curso, dicha Repartición, previo los trámites de estilo, confirió a la misma la autorización para funcionar como anónima, aprobando sus Estatutos Sociales, todo de acuerdo a la Resolución número mil novecientos sesenta y dos, del veinte del corriente mes y año, que transcripta, dice así: "Nº 20.247. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 14; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Aleka, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Capital, el 2 de agosto de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 v. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 v. (fojas siete vuelta). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. — Resolución número 1.962. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, la referida acta constitutiva y Estatutos Sociales, son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Albérico Moreno, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Cabrera, né, argentino, comerciante con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Alvear número cuatrocientos cuarenta y cuatro, de Villa Maipú, de tránsito en ésta; don Roberto Jorge Paraje, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Graciela Cané, argentino, comerciante con Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y seis mil veinte y ocho, domiciliado en la calle Gorriti número seis mil sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Hilde Harnheim, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Aviador Pegoud número cuatrocientos quince, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Lía Sepiurka, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Malabia número ochocientos veinte y dos, quinto piso; don David Pavlotzky, de cuarenta y un año de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Biderman, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos veinte y dos, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número mil cuatrocientos setenta, de Vicente López; don Marcos Franco, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Malagrino, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Rosetti número mil cuatrocientos setenta y cinco; don Fridel Elimelech Goc, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Ita Spiner, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos veinte y dos, domiciliado en la calle Segurola número dos mil ciento setenta, planta baja; don Martín Gil Leiman, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Flora Koifman, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos diez y ocho mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Cucha Cucha número veinte y seis, tercero B; don Ricardo Zelig Moscovich, de veinte y un años de edad, soltero, argentino, empleado, facultado expresamente para ejercer el comercio, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle J. R. de Velazco número ochocientos uno; y don Alberto Elfman, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Fumbarg, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Lambaré número mil ochenta y dos, séptimo piso; habiendo sido expedidos los documentos de identidad por la Policía Federal, todos los comparecientes con excepción de los indicados, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y manifiestan luego de un prolongado cambio de ideas que han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Distribuidora Aleka, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compra venta, al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, artículos para el hogar, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, distribuidoras, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; mtelalúrgicas, eléctricas, química, plástica, automotriz, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, y dividido en diez (10) series de un millón e pesos monea nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Monto. — Integrado. — Carlos A. Moreno. — 2.000. — Ordinarias $ 20.000. — Roberto J. Paraje 2.000, Ordinarias $ 20.000. — Julio Klinger 2.000, Ordinarias $ 20.000. — Isaac Pavlotzky 2.000, Ordinarias, $ 20.000.— David Pavlotzky, 2.000, Ordinarias $ 20.000. — Marcos Franco 2.000, Ordinarias $ 20.000. — Fridel E. Goc 2.000, Ordinarias $ 20:000. — Martín G. Leiman 2.000, Ordinarias $ 20.000. — Ricardo Z. Moscovich 2.000, Ordinarias $ 20.000. — Alberto Elfman 2.000, Ordinarias $ 20.000 — 20.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Marcos Franco; Vicepresidente: señor Carlos A. Moreno; Directores Titulares: señores Martín G. Leiman, Isaac Pavlotzky, Alberto Elfman, David Pavlotzky, Fridel E. Goc, Roberto J. Parhje, Julio Klinger y Ricardo Z. Moscovich; Síndico Titular: señor Saúl Witis; Síndico Suplente: señor Carlos A. Rostein. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Saúl Witis, Pedro H. Montaña, y Ricardo Z. Moscovich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistintamente o conjuntamente. — Y los comparecientes, agregan: que solicitan del autorizante, expida testimonio de la presente para sus trámites ulteriores. Leida que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, junto con el autorizante, doy fe. — Alberto Elfman R. J. Paraje. — Marco Franco — Carlos A. Moreno — I. Pavlotzky — Julio Klinger — R. Moscovich. — Fridel E. Goc. — Martín G. Leiman. — D. Pavlotzky. — Ante mí: Orestes Coné. — Hay un sello. — Conconcuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte y cuatro del Registro cuatrocientos quince a mi cargo. Para la entidad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notorial numerados del cinco millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos diez y seis, al presente inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Orestes Cané. Hay un sello. Orestes L. A. Cané. — Escribano autorizante. — Y el señor Witis agrega: Que con lo que antecede, resulta la constitución de la entidad: "Distribuidora Aleka. Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera '', la designación de su actual directorio y la autorización conferida al exponente para suscribir la presente escritura, solocitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites ulteriores. — Leída que les fue, ratifica su contenido y firma como acostumbre hacerlo. junto con el autorizante, doy fe. — S. Witis. — Ante mí: Orestes Cané. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y cinco del Registro cuatrocientos quince a mi cargo. — Hay un sello y una firma que dicen: Orestes L. A. Cané. — Escribano Público. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.4|11 Nº 34.501 v.4|11|65

REFINERIA CIUDADELA PETROQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro quinientos sesenta y dos, comparecen: don Rubén María Cavo, que dice ser casado con doña Hilda Nelly Del Cueto, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos diecisiete mil setecientos treinta y cinco, de cincuenta y seis años de edad, industrial; doña Hilda Nelly Del Cueto de Cavo, que dice ser casada con don Rubén María Cavo, con libreta cívica número un millón seiscientos sesenta mil quinientos treinta y tres, de profesión quehaceres domésticos, de cuarenta y nueve años de edad; doña Laura Amalia Cavo de Pagliani, que dice ser casada con Sergio Guido Pagliani, con libreta cívica número tres millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y seis, de veintisiete años de edad, rentista; doña María Dora Cermesoni de Herschel, que dice ser viuda de primeras nupcias de don Adolfo Carlos Herschel, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos quince mil setecientos setenta y tres, de sesenta y cinco años de edad, rentista; doña Beatriz Susana Del Cueto de Bonsignore, que dice ser casada con Héctor Rubén Bonsignore, de veintinueve años de edad, rentista, con cédula de identidad número tres millones doscientos ochenta mil doscientos noventa y uno; don Pedro Carrere, de setenta y seis años de edad, que dice ser casado con Elvira Fossatti, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos dos; don Norberto José Bancalari, que dice ser casado con Mercedes Denaro, empleado, con libreta de enrolamiento número quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis, de cincuenta y nueve años de edad; don Arturo César Ramón, que dice ser casado con Edith Irene Sobrino, de treinta y un años de edad, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos quince, y don Wilson Herschel Cermesoni, que dice ser casado con doña Helena María Rodríguez Lubary, abogado, de cuarenta y cinco años de edad, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y un mil novecientos ochenta y nueve, expedida por la 'Pol. Fed., compareciendo este último por sí y demás en nombre y representación de don Juan Bautista David Carlos Cermesoni, casado con María Esther Badino, de setenta y seis años de edad, comerciante, con cédula de identidad número quinientos cincuenta y cinco mil novecientos veinticinco, de la Policía Federal, a mérito del Poder Especial otorgado en la Ciudad de Génova, Italia, con fecha cinco de agosto del corriente año por ante el funcionario consular argentino de esa ciudad, el que en testimonio legalizado por el departamento de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tengo a la vista y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, que en copia fotográfica, certificada por el autorizante, agrego a la presente, asegurando el mandante la vigencia del mismo. Los comparecientes, domiciliados en la calle Moreno mil setecientos dos, son todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a "Refinería Ciudadela Petroquímica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que formaron provisoriamente por acta del veintinueve de octubre del año próximo pasado, cuyos estatutos se aprobaron por resolución número cero cero cero cuatrocientos sesenta y ocho, con fecha veintinueve de marzo del corriente año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.— A tal fin solicitan del autorizante eleve a escritura pública, la documentación y actuaciones pertinentes, teniendo en cuenta la modificación o enmienda al acta constitutiva y estatutos aceptados por el Ministerio de Educación y Justicia, que en sus originales he tenido a la vista en el expediente número diecinueve mil ciento trece año mil novecientos sesenta y cuatro, en trámite ante

la Inspección General de Justicia, los que transcriptos por su orden, teniendo en cuenta la modificación ordenada son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Refinera Ciudadela Petroquímica", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de octubre de 1964, se reúnen los señores: Rubén María Cavo, Hilda Nelly Del Cueto de Cavo, Laura Amalia Cavo de Pagliani, Wilson Herschel Cermesoni, María Dora Cermesoni viuda de Herschel, Juan Bautista David Carlos Cermesoni, Beatriz Susana Del Cueto de Bonsignore, Pedro Carrero, Norberto José Bancalari y Arturo César Ramón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "REFINERIA CIUDADELA PETROQUIMICA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duraciu será óde 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales y Comerciales; d)

El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n., representado por 200.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en 100 series de $ 200.000 m|n. cada serie; e)

El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes, cuyo mandato durará 3 años, siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series del 1 al 20 de acciones Ordinarias Clase "A" de 5 votos por acción, todas ellas al portador. — Suscripción. Integración. Acciones. Clase. Monto. Accionistas. Clase de Acc. Susc. Acciones Suscriptas. Capital Suscripto. Capital Integrado. Rubén María Cavo Ord. Clase A. 8.000. 800.000. 80.000.—

Hilda Nelly Del Cueto de Cavo " " 8.000. 800.000. 80.000. — Laura Amalia Cavo de Pagliani " " 2.680. 268.000. 26.800. — Wilson Herschel Cermesoni " " 2.520. 252.000. 25.200. — María Dora Cermesoni viuda de Herschel " " 4.800. 480.000. 48.000. — Juan Bautista Cermesoni " " 2.424. 242.400. 24.240. — Beatriz Susana Del Cueto de Bonsignore " " 6.336. 633.600. 63.360. — Pedro Carrere " " 4.840. 484.000. 48.400. — Norberto José Bancalari " " 200. 20.000. 2.000.

— Arturo César Ramón " " 200. 20.000. 2.000. 40.000. 4.000.000. 400.000. — La integración del 10 o|o de las acciones suscriptas, o sea $ 400.000 m|n., se efectúa mediante el depósito en el Banco de la Nación Argentina de los siguientes valores Cinco Títulos de $ 50.000 m|n c|u. del Empréstito de Recuperación Nacional Nueve de Julio, Nros. 066.657|61 y dos títulos de $ 100.000 moneda nacional c|u del Empréstito de Recuperación Nacional Nueve de Julio números 22.222|23. El noventa por ciento restante será abonado en la forma prevista por los estatutos aprobados. —

Las señoras Hilda Nelly del Cueto de Cavo, Laura Amalia Cavo de Pagliani y Beatriz Susana del Cueto de Bonsignore, manifiestan que la integración la efectúan con bienes propios. — Tercero: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad una vez constituida la misma, adquiera en todo o en parte y en las condiciones que estime conveniente, el establecimiento industrial dedicado a la elaboración de aceites lubricantes y grasas lubricantes de todo tipo, propiedad de la razón social "Refinería Ciudadela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Moreno 1702, 2do. piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Comandante Besares N° 220|80, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. El precio que se convenga será abonado mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. Cuarto: Se resuelve designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Pedro Carrere; Vicepresidente: Rubén María Cavo; Director Gerente: Wilson Herschel Cermesoni; Síndico Titular: Antonio Ruffa y Síndico Suplente: Juan Carlos Piñeiro. — Quinto: Autorizar a los señores Wilson Herschel Cermesoni, Antonio Ruffa y Edgardo Francisco Vázquez Italia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación.

— E|l: "portador. Vale. — Wilson Herschel; Laura A. C. de Pagliani; Hilda Nelly Del Cueto de Cavo; María Dora Cermesoni de Herschel; Arturo Ramón; B. Bonsignore; Rubén M. Cavo; Pedro Carrere; J. Bancalari; J. Cermesoni". — "Refinería Ciudadela Petroquímica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Capítulo 1°: Denominación, Domicilio y Objeto: Artículo 1°. Bajo la denominación de "Refinería Ciudadela Petroquímica", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituida una sociedad que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 2°: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3°: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General. — Artículo 4°: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización, destilación y refinación del petróleo, sus subproductos y derivados, lubricantes y grasas en general, participación en todas las actividades fabriles de la petroquímica, química, derivados, conexos y afines; b) Comerciales: Mediante la importación exportación, compra y venta de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, productos y subproductos y derivados que se relacionen con las industrias del petróleo, petroquímica, química y afines. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo 2°: Capital, Acciones: Artículo 5°: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.) representados por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. Este capital se divide en veinte (20) series de acciones clase "A" de cinco votos cada una y ochenta (80) series de acciones clase "B" de un voto cada una. Cada serie tendrá dos mil (2.000) acciones. En el acto constitutivo quedan emitidas las series una a veinte de cinco votos. Las restantes series del veintiuno al cien estarán constituidas por acciones ordinarias de un voto cada una, Clase "B".

— Artículo 6°: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural conferirán cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Podrá proveerse al rescate de acciones preferidas con más de una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, según lo disponga el Directorio o la Asamblea en su caso, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. Para el caso de realizarse sorteos parciales el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, con diez días de anticipación a la fecha fijada para su realización.

— Artículo 7°: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 8°: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones privilegiadas, ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción o las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de la acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 9°: Las acciones llevarán la firma del presidente o vicepresidente en su caso y otro Director, pudiendo ser una de ellas facsimilar, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo 328 del Código de Comercio. — Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. — En cuanto no se hayan pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo 3°): Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 10°: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — El mandato de todos los miembros del Directorio se considera prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos que determina el artículo 347 del Código de Comercio. — La asamblea designará uno a tres suplentes por el mismo plazo que los directores titulares. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — En garantía del desempeño de sus mandatos cada director depositará cien (100) acciones en la Caja Social. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se designen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — Los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente, un vicepresidente y uno o más directores gerentes, reunión ésta que se celebrará con quórum de más de la mitad de los directores designados, presentes o representados. — Artículo 11°: El vicepresidente reemplaza al presidente y el director gerente al vicepresidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo. — Para el caso de que el cargo de director gerente estuviese vacante, el reemplazante del vicepresidente será elegido por el Directorio entre sus miembros. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan obligados por las responsabilidades inherentes a sus cargos. —

Artículo 12°: El Directorio se reunirá en forma ordinaria siempre que los negocios sociales lo exijan, por convocatoria del presidente, o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. — Funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente, tendrá doble voto. — Artículo 13°: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo 14°: El presidente, vicepresidente o director gerente, indistintamente, ejercerán la representación legal de la sociedad a todos los fines y ante todas las personas de existencia física o ideal, necesarias o voluntarias, privadas o públicas, comerciantes, civiles, funcionarios, representantes, magistrados, etcétera, incluso ante todos los poderes públicos y sus integrantes y dependencias aun autónomas, autárquicas y descentralizadas de la Nación, las provincias y las municipalidades, o los estados extranjeros y sus divisiones políticas y administrativas internas, Bancos oficiales y privados, tribunales de justicia en todas sus instancias y formas, excepto ante el Ministerio de Trabajo y Justicia de igual materia, en los casos permitidos por las leyes procesales, en los que bastará la presencia del gerente o de uno o más representantes designados por el Directorio o por el presidente o vicepresidente, con mandato o representación suficiente según esas regulaciones. — Artículo 15°: La firma social estará a cargo del presidente y vicepresidente conjuntamente o de uno cualquiera de ellos juntamente con la de un Director Gerente. — El Directorio podrá decidir la concesión de poderes especiales o generales a miembros de él o extraños, socios o no socios, a los fines que estime corresponder, encomendando a quien tenga uso de la firma social proceda a extenderlos en los documentos y con los recaudos pertinentes, cumpliendo a tal fin los trámites y gastos necesarios y suficientes. — La sociedad podrá estar representada legalmente por un director, o por un gerente, a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas ante cualquier jurisdicción o instancia. — Asimismo el Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo 16°: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo 4°. Asamblea y Liquidación. — Artículo 17°: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 18°: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos (2) por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

— Artículo 19°: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E|l.: de. Vale. — Wilson Herschel. — Laura A. C. de Pagliani. — B. Bonsignore. — J. Bancalari. — Rubén M. Cavo. — Pedro Carrere. — Hilda Nelly del Cueto de Cavo. — Arturo Ramón. — J. Cermesoni. — María Dora Cermesoni Herschel. Certifico: que las diez firmas colocadas al pie del folio que antecede, el que al margen contiene certificación por el suscripto de las mismas firmas que por este folio de actuación notarial vuelve a certificar, han sido puestas en m

presencia por don: Wilson Herschel Cermesoni; doña Susana Beatriz del Cueto de Bonsignore; don Norberto José Bancalari; doña Laura Amalia Cavo de Pagliani; don Rubén María Cavo; don Pedro Carrere; doña Hilda Nelly del Cueto de Cavo; don Arturo César Ramón; don Juan Bautista David Carlos Cermesoni y doña María Dora Cermesoni de Herschel, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Enmendado: Que. Vale. Desiderio E. Bruno. Desiderio E. Bruno, Escribano. Registro 562. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, 29 marz. 1965. Visto el Expediente Nº 19.113|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Refinería Ciudadela Petroquímica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Refinería Ciudadela Petroquímica, Sociedad Anónima Industria y Comercial, constituida en esta Capital el 29 de octubre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas (3) a siete vuelta (7 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Alconada Aramburú. Resolución P. J. Nº 000468. Ministerio de Educación y Justicia. Mesa de Entradas 30 mar. 1965. Recibido. Lo transcripto son copia de los originales que tuve a la vista y que obran a fojas veintiuno, veintiuno vuelta, veintidós y veintidós vuelta y fojas tres a siete vuelta, y fojas ocho y fojas veintiséis respectivamente, del expediente relacionado y se ha hecho referencia anteriormente, doy fe. Leída a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Rubén M Cavo. — Wilson Herschel. — Hilda Nelly del Cueto de Cavo. — Laura A. C. de Pagliani. — María Dora Cermesoni Herschel. — S. S. Bonsignore. — Pedro Carrere. — Arturo C. Ramón. — J. Bancalari. Está mi sello, ante mí, Desiderio E. Bruno. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro quinientos sesenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad anónima expido este primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial números A. cero cero cinco millones doscientos cuarenta y un mil novecientos veinte y siete a la presente correlativa que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. S|r.: "profesión"; "setenta"; "Badino"; "vista"; "de"; "Petroquímica"; "A"; "Beatriz"; "48.400"; "José"; "Expedida"; "Helena María"; "doy"; "20.000"; "800.000"; "destilación"; "en"; "petroquímica"; "cumplimiento"; "autorizado"; "de"; "voto"; "emitirse"; "pudiendo"; "establezca"; "tendrán"; "a"; "desempeño"; "designados"; "o"; "lo"; "públicos"; "administrativas"; "instancia"; "con"; "de"; "suscripto"; "en"; "directorio"; "adicional"; "puestos"; "Beatriz"; "Cavo"; "Pedro"; "vuelve"; "Aramburú"; "Transcripto"; "autorízase"; Entre líneas: "y cinco"; "Rodríguez"; "Arturo César Ramón"; "200 — 20.000 — 2.000 — 40.000" "cumplimiento"; "de"; Testado: "los"; "y adoptará sus resoluciones por mayoría de los miembros que lo componen". Sobre raspado: Todo vale. Entre líneas: Todo vale. Testado: No vale. — Desiderio E. Bruno (Escribano). — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.4|11-Nº 34.577-v.4|11|65

FILATEX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por Disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría, del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Filatex" Sociedad Anonima, Industrial, Comercial y Financiera".- Escritura número trescientos diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano autorizante, comparece el doctor, Remo Fernando Entelman que firma "Remo F. Entelman", abogado, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad. "Filatex Sociedad Anonima, Industrial, Comercial y Financiera", cuya representación me acredita con acta de constitución de la misma, realizada el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil trescientos treinta y ocho, de este mismo Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante; y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fué gestionado por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente número diecinueve mil ciento cuarenta y dos, año mil novecientos sesenta y cuatro, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales, fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que lleva el número dos cientos ochenta, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro número noventa y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad a que se ha hecho referencia; el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Filatex" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y la Resolución Ministerial que los aprueba, cuyos documentos corren agregados: de fojas uno a fojas cuatro; de fojas cinco a fojas catorce vuelta; con las modificaciones de foja diecinueve a veintiuno vuelta; y a fojas veinticuatro, respectivamente, del expediente ya referido, número diecinueve mil ciento cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia, y todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Juan Enrich, español, casado, comerciante, con cédula de identidad número 5.324.911, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil quinientos treinta y tres, piso quinto "A"; don Hugo Roberto Onetto, argentino, casado con libreta de enrolamiento número 4.333.428, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cuatro mil ochocientos sesenta y siete, departamento cuatro, empleado; doctor Jorge Osvaldo Pérez abogado, argentino, casado con cédula de identidad número 4.242.816, domiciliado en la calle Uriarte número mil trescientos cuarenta y cinco, piso segundo "I"; doctor Leopoldo J. Niilus, argentino, naturalizado, abogado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.373.738, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos noventa y cuatro, piso primero "C". don Juan Carlos Frois, argentino, contador, casado, con cédula de identidad número 6.273.666, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, piso octavo; don Eduardo F. Roma, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.982.817, domiciliado en la calle Baigorria número cinco mil setenta y cinco; don Manuel Fiuza, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad número 5.943.126, domiciliado en la calle Lacarra número trescientos ochenta y cinco de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Emilio Agusti, español, empleado, casado, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil cuarenta y nueve, departamento "B", doña María Elvira Guillermina Roma, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número 0.188.015, domiciliada en la calle Puán número doscientos diez; y don Emilio Cudero, argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número 364.211, domiciliado en la calle Virrey Ceballos número mil seiscientos cuarenta y cuatro, departamento tres, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de este vecindario a excepción del señor Fiuza, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Filatex" Sociedad Anonima, Industrial, Comercial y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos que firmados por todos los otorgantes en documento privado, elevarán a escritura pública, una vez que el Poder Ejecutivo Nacional haya acordado la autorización pertinente. Y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada serie, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera serie en acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos cada una por partes iguales, o sea que en total han suscripto diez mil acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, correspondiente a la primera serie, habiendo ya aportado a la Caja Social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, integrándose el resto cuando las autoridades de la sociedad así lo exijan. Por tanto, los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad, y dan por aprobados sus estatutos, y además convienen: Primero: Designar, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer directorio, cuyo mandato durará el término estatutario, a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: Eduardo F. Roma; Directores Titulares: Juan Enrich y Manuel Fiuza; Directores Suplentes: Hugo Roberto Onetto y Emilio Agusti; Síndico Titular: Juan Carlos Frois; Síndico Suplente: Doctor Jorge Osvaldo Pérez. — Segundo: Conferir por este acto poder especial, con las más amplias facultades inherentes a su objeto, a los Doctores Remo Fernando Entelman; Roberto José Vernengo; Leopoldo Juan Niilus; Jorge Osvaldo Pérez y Señor Hugo R. Onetto, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa e indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y presentaciones que fueran necesarios para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituida funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se refieran a dichos fines. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituida e inscriptos los actos pertinentes en el Juzgado en lo Comercial de Registro ya referido, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, se autoriza a los señores: Don Eduardo F. Roma; Don Juan Enrich y Don Manuel Fiuza, para que dos de ellos cualesquiera en forma conjunta, realicen como gestores y por cuenta y orden de la sociedad, todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren Poder General y Autorización Especial y Amplia para celebrar toda clase de contratos, incluso la adquisición de inmuebles y de fondos de comercio, por el precio, condiciones y forma de pago que vieren convenir, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, pudiendo presentarse ante las entidades nacionales, provinciales y municipales, con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada, en las que podrán desempeñar todas y cada una de las facultades previstas en el artículo respectivo de los estatutos sociales aprobados oportunamente por los constituyentes como facultades de los órganos de la sociedad. — Podrán igualmente sustituir el presente y otorgar poderes especiales o generales a terceros para el ejercicio de las facultades que por este acto se les confiere. — Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, de conformidad, por ante mí, doy fe. — Juan Enrich. — Hugo Roberto Onetto. — Jorge Osvaldo Pérez. — Leopoldo J. Niilus. — Juan Carlos Frois. — Eduardo F. Roma. — Manuel Fiuza. — Emilio Agusti. — María Elvira Guillermina Roma. — Emilio Cudero. — Está mi sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Doy fe que el presente testimonio es copia fotográfica autenticada de su escritura matriz, pasada al folio 2338, bajo el número 1.255, con fecha 24|11|64 por ante el Registro número noventa y seis, a cargo del suscripto Escribano Doctor Luis H. Reffino Pereyra, el que se expide para la Sociedad interesada en Buenos Aires, a 24 de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis H. Reffino Pereyra. Está mi sello.". — "Título I. De la denominación. — Artículo Primero: Denominación: El nombre de la sociedad es "FILATEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para disponer la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin designación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha en la cual se le acuerde la personería jurídica autorizándose su funcionamiento. Este término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de socios adoptada con el quórum y mayoría que prevé el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos. — Título II. Del objeto social. — Artículo Cuarto: Delimitación del objeto: La sociedad tendrá los siguientes objetos: 1) Industriales: a) La extracción, transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización en cualquiera de las etapas de ese proceso, de materias primas minerales, vegetales, orgánicas, químicas y sintéticas, relacionadas con la industria textil; b) La fabricación de maquinarias herramientas, implemenots y accesorios necesarios para los procesos industriales detallados en el apartado precedente; c) La fabricación de toda índole de envases; d) Fundación, construcción y dirección de laboratorios, talleres y fábricas, destinados a elaborar e industrializar en cualesquiera de sus etapas, los rubros mencionados en los apartados a), b) y c) precedentes; e) Las investigaciones científicas destinadas a fomentar el progreso de los procesos industriales a que se refieren los apartados a), b), c) y d) de este inciso. II. Comerciales: La comercialización, mayorista o minorista, nacional o internacional, de exportación, importación, distribución y fraccionamiento de sustancias vegetales, animales, orgánicas, sintéticas, minerales en estado natural o elaboradas, materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental, accesorios y envases para la industria textil. — III. Financieras: La realización de toda clase de negocios financieros; financiación, de operaciones comerciales, fomento de industrias mediante cualquier tipo de actos financieros, otorgamiento de préstamos, con establecimiento de cualquier tipo de garantía, descuentos de valores de toda clase, establecimiento de cuentas corrientes, títulos públicos y debentures, a cuyo efecto podrá actuar en todas las bolsas y mercados del país o del exterior, por cuenta propia o de terceros, y todo otro tipo de operaciones financieras, con excepción de las de banco, seguro, capitalización y ahorro, de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público para la aportación de capitales. — A los efectos de desarrollar el objeto antes expresado, la sociedad podrá ejercer la publicidad que estime necesaria por cualquier clase de medios. — En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo como facultades inherentes al directorio o cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título III. Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Capital Facultativo: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, por resolución de la Asamblea general que contenga este tema en su convocatoria, la que fijará, en cada oportunidad que use de esta facultad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones de capital, la forma y modo de integración de las acciones. — Artículo Séptimo: Formalidades del aumento de Capital y de las Emisiones de Acciones. — Todo aumento del capital autorizado —dentro del margen del artículo sexto— como asimismo, toda emisión de nuevas series de acciones dentro del capital autorizado, deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — El impuesto fiscal respectivo será pagado en todos esos casos en la oportunidad de formalizarse en escritura pública las emisiones de las series de acciones. — Artículo Octavo: De las acciones. — Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. —

Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase A, de voto plural y acciones de clase B, de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por cada acción. — La primera serie de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase "A". — Las series de acciones que se emitieren en el futuro, hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias de clase "A" y|o "B", pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, salvo lo establecido en el artículo décimo primero en cuanto a la suspensión de tal derecho, mientras el suscriptor se halle en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de tal. — Artículo Noveno: Título de acciones. — Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por la ley de aplicación, debiendo ser firmadas por el presidente y un director pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo: Formas de suscripción de las emisiones. — La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por las asambleas generales de la sociedad, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o total de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de las asambleas; c) Por canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde ese organismo. d) Mediante la dación de acciones, exclusivamente de clase "B", en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de los contratos que ésta celebre. — En los casos de los incisos c) y d) se deberá dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos. — e) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. — Al resolver la emisión, el Directorio dejará constancia de la fecha a partir de la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración, o establecer que los gocen con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso e) las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — Ese derecho de preferencia deberá ser ejercicio durante el plazo de quince días a contar de la última publicación de los edictos. — Si sólo se emitieren acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase "A" como de clase "B", a prorrata del número de acciones que posean, debiendo mantenerse la proporcionalidad establecida en el artículo octavo. — Artículo Décimo Primero: Obligaciones de los suscriptores. — Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales, y especialmente en el de la integración de su valor, se producirá por el mero vencimiento de los plazos patentados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno . — El estado de mora implica, además, la suspensión automática del derecho de voto del suscriptor moroso durante todo el tiempo en que perseverare en tal situación. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Segundo. — De las acciones preferidas. — Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del veinte por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión el Directorio dentro del capital autorizado y la asamblea de accionistas al decidir el aumento del capital autorizado podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicioaal en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. — De liquidarse la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. — Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Tercero: Emisión de obligaciones. — El directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país con cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley de aplicación a la materia. — Título IV Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto. — Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares. — Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que hayan sido designados por la asamblea, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o licencia de éstos. — En caso de encontrarse vacante el cargo del Director y|o alguno de los Directores, esas vacantes serán cubiertas por los miembros suplentes del Directorio en el orden en que hayan sido nombrados por elección de la Asamblea. — En caso de no existir esos suplentes, esas vacantes serán provistas por el Directorio, con conformidad del Síndico. — En el supuesto de no existir titulares y suplentes, cualquiera fuese su causa, el Síndico procederá a nombrar los miembros del Directorio. — Esos miembros durán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea General resuelva al respeto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo sexto. — El número de Directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General a cinco, siete, nueve, u once miembros, pero no podrá fijarse un número par de Directores. — El Directorio designará de su seno un Presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: Elegibilidad: Para ser miembros del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitados. Titulares y Suplentes podrán ser reelegibles indefinidamente. — Artículo Décimo Sexto: Duración de los mandatos. Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, o en la forma prevista en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. — Artículo Décimo Séptimo: Representación de los Directores. — Los directores podrán otorgar a otro director mandato para su representación en el seno del directorio cuando su ausencia del mismo sea temporaria. — Artículo Décimo Octavo: Funciones rentadas: siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. — Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del Directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Sesiones del directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres, cuatro, cinco o seis miembros, según que el número de directores sea respectivamente, de tres, cinco, siete, nueve u once miembros. — El directorio se reunirá cuando lo estime oportuno para considerar y resolver las gestiones que le son propias, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por el síndico o por cualquiera de los directores. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, debiendo inscribirlas los miembros que se encuentren presentes. — Artículo Vigésimo: Voto de desempate. — El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Firma y representación social. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el presidente actuante, conjuntamente con uno cualquiera de los directores. — En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente si lo hubiere, o por quien el Directorio designe a tal efecto sino lo hubiera nombrado previamente, o si ese cargo se encontrare vacante. — El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta, indistinta o individual. — Artículo Vigésimo Segundo: Facultades del directorio. — El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente. a) Resolver la emisión: Primero: de debentures que autorizara la asamblea; Segundo: de acciones aún no emitidas del capital autorizado; y Tercero: de las acciones que correspondan a los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos; b) Presentar a la consideración y decisión de la asamblea general, el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales; e) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias fijando el orden del día; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por: compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes: fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general, y|o cualquier otro bien; y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el registro de acreedores prendarios; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; j) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados o de particulares; en descubierto, avalados, o con garantías personales o reales de cualquier índole, ya sean del país o del extranjero; k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, warrants, prendas, trust receipts u otros papeles de comercio; l) Realizar cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las que permitieran realizar con los particulares su carta orgánica y legislación vigente, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos; otorgar recibos u otras cancelaciones; comparecer en juicio ante los Tribunales o por consignación, recibirlos, ción, ya sea como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o en cualquier carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y Secretarías de Estado y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio o industria internos o internacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones y emblemas comerciales y de patentes de invención; adquirir derechos con respecto a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas; aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos, inclusivo arrendamientos por más de seis años; ñ) Comprometer cuestiones en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; o) Remitir créditos, hacer quitas, conceder esperas, renunciar derechos, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposicin; p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales o especiales para toda clase de actos a mandatarios singulares o plurales ya sea para que actúen en forma indistinta e individual ó conjunta; r) Celebrar toda clase de contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general, con toda clase de organismos estatales dependientes, centralizados, mixtos o autárquicos; s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean; t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y destinados al cumplimiento de sus funciones como directorio. — Artículo Vigésimo Tercero: Limitación en el uso de la firma social. — El Directorio no podrá utilizar la firma social, ni obligar en forma alguna a la sociedad, en el otorgamiento de avales, fianzas u otra forma cualquiera de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tuviera interés alguno. — Artículo Vigésimo Cuarto: Sindicatura: El derecho a la fiscalización por los accionistas será ejercido por un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y siendo designados por la Asamblea General Ordinaria, los qe tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto, podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto: Categorías y facultades: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Serán facultades de la Asamblea General Ordinaria: a) Consideración y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: memoria del directorio sobre el ejercicio a considerar y el informe de la sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del directorio y del síndico; c) Distribución de Utilidades; d) Elección de los miembros del directorio y la provisión de las vacantes en el mismo cuando correspondiere; e) Designar el síndico; f) Designar de su seno los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. — Las asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, procediendo a convocarlas el directorio dentro de los diez días, las que fueran solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Sexto: Convocatoria: Las asambleas generales, tan-

to ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria, y durante tres días con ocho de anticipación, en los casos de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: Quórum y mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituidas y con quórum para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción con derecho a voto, inclusive para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en el Orden del Día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Vigésimo Octavo: Requisitos para integrar la Asamblea: Para poder concurrir a la asamblea, el accionista deberá acreditar su condición de tal mediante el depósito de sus acciones, certificados, resguardos o recibos que justifiquen que aquéllas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la realización de la asamblea. — Los propietarios de acciones nominativas que asistieren personalmente, serán admitidos a la asamblea, previa justificación de su identidad a excepción hecha del caso de estar en mora en el pago de las acciones según las disposiciones estatutarias. — Artículo Vigésimo noveno: Limitación del voto: Cualquiera sea el número y categoría de acciones que posea un accionista, su derecho de voto se hallará limitado por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.—Título VI balances, amortizaciones y utilidades.—Artículo trigésimo: Ejercicio comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, o en la fecha que la asamblea fijare.—En cada oportunidad que la asamblea haga uso de esta facultad, la nueva fecha de cierre deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación. — En la oportunidad de efectuarse el cierre del ejercicio económico anual de la sociedad, se confeccionará el inventario de los bienes sociales, un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo Trigésimo Primero: Normas para la confección de balances. Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico serán destinadas: a) Dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la asamblea determine previa la deducción para el Impuesto a los Réditos para remuneración del Directorio, hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidadesé c) La suma que la Asamblea establezca para retribuir al Síndico Titular y al Síndico Suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado; d) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; e) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y|o fondos de previsión, todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo décimo segundo de estos estatutos. Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictadas por la autoridad competente. — Artículo Trigésimo Segundo: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título VII de la Liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: Remisión: En caso de liquidación de la Sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo, sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Orden de preferencia de la liquidación. El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado con el siguiente orden de preferencia: a) Pago de las acciones preferidas; b) Pago de las acciones ordinarias; c) El saldo, a los tenedores de estas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no se les hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión, hasta el monto en que éstos no hubiesen sido utilizados para el objeto al que fueron afectados al tiempo de su constitución, o con posterioridad. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Quinto. — Sujeción de los suscriptores a los estatutos. El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — Juan Enrich. — Hugo Roberto Onetto. — Jorge Osvaldo Pérez. — Leopoldo J. Niilus. — Juan Carlos Frois. — Eduardo Felipe Roma. — Manuel Fiuza. — Emilio Agusti. — María Elvira Guillermina Roma. — Emilio Cudero. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número noventa y seis, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Juan Enrich, Hugo Roberto Onetto, Jorge Osvaldo Pérez, Leopoldo J. Niilus, Juan Carlos Frois, Eduardo F. Roma, Manuel Fiuza, Emilio Agusti, María Elvira Guillermina Roma, Emilio Cudero y que han sido puestas en mi presencia, doy fe — Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis H. Reffino Pereyra. — Está su sello". — "Buenos Aires, 4 de marzo de 1965. — Visto el expediente N-19.142|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Filatex Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Filatex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 24 de noviembre de 1964; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce (14), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Carlos Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 280". — La transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Filatex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y la Resolución Ministerial que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mí el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la totalidad de la primera serie en acciones ordinarias de Clase "A", de cinco votos por acción, compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, por un valor nominal de un millón de pesos; quedando emitida en este acto una serie, por un valor de Un millón de pesos: dejándose constancia, que, de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — En este estado el compareciente solicita de mí el autorizantes, que de esta escritura se expida legal testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Previa lectura, se ratificó en su contenido y firma como acostumbra, de conformidad, por ante mí, doy fe. — E|L.: ", y, o, carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier, b) fijar las remuneraciones del directorio y del síndico, segunda, General del Boletín, y". Vale. — Fdos.: Escribano: Luis H. Reffino Pereyra.

Buenos Aires, 22 de junio de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.920.— e.4|11-Nº 34.718 v.4|11|65

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CORDOBESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante se hace saber por un día, que por escritura otorgada el 24 de setiembre de 1965, ante el escribano de esta ciudad, don Alvaro R. Leiguarda, don Cirilo Molina, vendió, cedió y transfirió con efecto al 1º noviembre de 1962, a favor de don Carlos Alberto Molina, quinientas sesenta y dos cuotas del total de un mil ciento veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional, que tiene suscriptas e integradas totalmente en el capital de la "Compañía Cinematográfica Cordobesa Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en esa misma escritura se elevó el capital social en la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, llevándolo a la cantidad de veinticinco millones de pesos de igual moneda, y con motivo de la cesión de cuotas antes mencionada, y el aumento de capital producido se modificaron las cláusulas primera, quinta y sexta del contrato social que la rige, en la siguiente forma: Primera: Queda constituida entre los señores don Juan Molina hijo, don Cirilo Molina, don Carlos Alberto Molina, don Domingo Fernández, don Eduardo Miguel Fernández Vidal, don Guillermo Fernández Vidal y la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Juan Molina (h), veintiocho mil ciento veinticinco cuotas o sean dos millones ochocientos doce mil quinientos pesos; don Cirilo Molina, catorce mil setenticinco cuotas, o sean un millón cuatrocientos siete mil quinientos pesos; don Carlos Alberto Molina, catorce mil cincuenta cuotas, o sean un millón cuatrocientos cinco mil pesos; don Domingo Fernández, veintiocho mil ciento veinticinco cuotas, o sean dos millones ochocientos doce mil quinientos pesos; don Eduardo Miguel Fernández Vidal, veintiocho mil ciento veinticinco cuotas, o sean dos millones ochocientos doce mil quinientos pesos; don Guillermo Fernández Vidal, veinticinco mil cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos, y la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsablidad Limitada", ciento doce mil quinientas cuotas o sean once millones doscientos cincuenta mil pesos, en un todo de acuerdo al balance firmado por las partes y practicado a ese efecto. cuyo capital consiste en dinero efectivo, equipo refrigeración y calefacción, muebles, útiles e instalaciones, cortinas y alfombras, propiedades, títulos y acciones,mercaderías, depósitos en garantía y llaves. — Sexta: La Administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Juan Molina hijo, Carlos Alberto Molina y Domingo Fernández, y por los Gerentes de la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", que concurren a este acto en representación de la misma, señores don Pablo o Pablo César Cavallo y don José Huberman y por el señor Alberto Juan Lautaret, quien lo hará también en representación de la nombrada sociedad, todos los cuales revestirán el carácter de Gerentes. — Los Administradores no podrán actuar aisladamente, requiriéndose para obligar a la sociedad la actuación de dos de ellos, uno de los cuales, deberá ser representante de la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", y el otro, uno de los restantes socios Juan Molina, Carlos Alberto Molina y Domingo Fernández. — En todo caso de renuncia, impedimento, separación, muerte o vacancia, por cualquier razón, los Gerentes que sean representantes de la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", serán sustituidos por la Asamblea, debiendo el nombramiento recaer en la persona que proponga la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada". — Declararon los comparecientes en el carácter que concurren, que quedan subsistentes: la última parte de la referida cláusula sexta, en la que se establecen las facultades de los administradores de la sociedad incluidas en los incisos a) al p), inclusive de dicha cláusula y las restantes cláusulas del contrato social de la "Compañía Cinematográfica Cordobesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no reformadas por esta escritura. — E|líneas: Con efecto al 1º de noviembre de 1962, vale. — Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 e. 4|11 Nº 34.433 v. 4|11|65

ADOLFO SCHWARZ & CIA.

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 15 de setiembre de 1965, el señor Félix Singer cede y transfiere de sus quinientas cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la "ADOLFO SCHWARZ & CIA., SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quinientas cuotas al señor Norberto Schwarz, por el precio convenido de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — S|raspado: octubre, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e. 4|11 Nº 34.409 v. 4|11|65

PREXILITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado firmado el 14 de octubre de 1965, se eleva el capital social de PREXILITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a un millón de pesos moneda nacional, modificándose la cláusula tercera del contrato social que tendrá la siguiente redacción: El capital social asciende a un millón de pesos mon. nac., dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado, correspondiendo quinientas cuotas a cada uno de los socios". — Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.4|11 Nº 34.414 v.4|11|65

S. I. M. A. C.

Industrial, Comercial y Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prórroga de Contrato Social y Modificación de Cláusulas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre mil novecientos sesenta y cinco entre los señores don Emérico Knipfer, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Quintana Nº 475 de la Capital Federal; don Melitón Vidal, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Rioja Nº 3010, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Celso Bóo, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Beruti Nº 4355 de la Capital Federal; don Emilio Gómez, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Farrel Nº 2449, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y don Francisco Maggiore, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Enrique Fernández Nº 3225, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, han resuelto de común acuerdo, haciendo uso de la facultad contenida en la cláusula tercera del contrato social de la denominada S.I.M.A.C., INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 15 de febrero de 1960 con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960. por el termino de cinco años, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1960, bajo el Nº 2.396, folio 152, del libro 40 de Contratos de So-

ciedades de Responsabilidad Limitada, constituida por los mismos socios contratantes, en prorrogar por igual período e iguales condiciones, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1965, a cuya fecha se retrotraen las operacionse sociales y estableciéndose además las siguientes modificaciones: Primera: Que el domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital Federal en la calle Arturo Beruti Nº 4355 y con fábricas y oficinas en la calle Viamonte Nº 3326 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. — La fijación de este domicilio, es sin perjuicio de cambiarlo, cuantas veces los disponga la firma, como igualmente, la de establecer sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad, tendrá por objeto principal la fabricación de artículos de carpintería de madera, muebles, obra blanca, instalaciones de oficinas, de negocios, decoraciones, construcciones, edificaciones, y en general de toda clase de trabajos afines, comprar, vender e importar maderas u otras mercaderías; aceptar o ejercer representaciones, comisiones y|o corretajes, pudiendo a tal efecto constituir o aceptar prendas. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Tres Millones de Pesos m|nacional, aportado íntegramente por los socios, en trescientas cuotas de diez mil pesos m|nacional cada una y en la siguiente proporción: El socio señor Emérico Knipfer, cien cuotas de diez mil pesos m|nacional, que representan un millón de pesos m| nacional; el socio señor Melitón Vidal, cincuenta cuotas de diez mil pesos m| nacional cada una que representan quinientos mil pesos m|nacional; el socio señor Celso Bóo, cincuenta cuotas de diez mil pesos m|nacional, que representan quinientos mil pesos m|nacional; el socio señor Emilio Gómez, cincuenta cuotas de diez mil pesos m|nacional que representan quinientos mil pesos m| nacional y el socio señor Francisco Maggiore, cincuenta cuotas de diez mil pesos m|nacional, cada una, que representan quinientos mil pesos m|nacional. — El capital está totalmente integrado con el edificio sito en la calle Viamonte Nº 3326 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, donde se encuentra instalada la fábrica; por las maquinarias, herramientas, bancos de trabajo, materia prima y accesorios, de acuerdo al balance practicado y refrendado por los socios al 1º de enero de 1965 y que por separado forma parte integrante de la prórroga de este contrato social. — Cuarta: La dirección y administración de la firma, estará a cargo del socio gerente, que por este acto queda designado, don Emérico Knipfer, quien tendrá la representación de la sociedad, pudiendo en su nombre, realizar cualquier acto u operación que concorde con los fines de la Sociedad y a tal fin, tendrá las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante terceros, oficinas públicas Nacionales y Provinciales, Municipalidades o de cualquier Repartición, Bancos oficiales y privados, Tribunales Nacionales o Provinciales o del Fuero Laboral o Penal, otorgar poderes o mandatos, etc. — Para la firma de cheques, emisión de pagarés o letras de cambio y para la enajenación e hipoteca del inmueble de la sociedad, establécese la firma del socio gerente, conjuntamente con cualquiera de uno de los restantes socios. — Quinta: Las operaciones serán ratificadas en el seno de la Sociedad, mediante reuniones o asambleas semestrales ordinarias y las actuaciones serán inscriptas en el Libro de Actas. — En estas Asambleas ordinarias o extraordinarias, se procederá por mayoría absoluta de votos, de acuerdo al capital de cada socio y en todos los asuntos ordinarios o extraordinarios del negocio. — Sexta: Todos los socios se comprometen a prestar su trabajo personal y dedicación al objeto de la presente sociedad, no pudiendo por cuenta propia o integrando otra empresa, dedicarse a negocios análogos o afines, sin la aprobación de la Asamblea de socios. — Asimismo, los socios no podrán otorgar fianzas, vales, avales o garantías a favor de terceros. — Séptima: Al día treinta y uno de diciembre, de cada año, se practicará un balance y cuadro de pérdidas y ganancias. — Las utilidades o pérdidas que resultaren, serán distribuidas de conformidad a las cuotas suscriptas, previa deducción del fondo de Reserva Legal y eventualmente del Fondo de Despidos. — Para la confección de dichos balances, los bienes inmuebles, las maquinarias y herramientas, serán consideradas al precio de compra, más las eventuales mejoras, previa deducción de las amortizaciones previstas por las disposiciones impositivas. — Las materias primas o mercaderías adquiridas, se inscribirán a su precio de costo. — Las mercaderías fabricadas o elaboradas, se fijarán al precio de costo. — Octava: Ninguno de los socios podrá enajenar o vender parte o la totalidad de sus cuotas de capital a terceros, sin la aprobación de la simple mayoría de los otros componentes de la sociedad. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo, por telegrama colacionado, al domicilio social. — En tal caso y al último día del mes siguiente a la mencionada comunicación, deberá presentarse un balance y cuadro general de ganancias y pérdidas, en la forma mencionada en la cláusula séptima. — La parte que le correspondiere al socio saliente y saldo de su cuenta personal, le será restituida en cinco cuotas trimestrales, con más el ocho por ciento de interés anual, debiéndose abonar la primera cuota, dentro de los treinta días de la aprobación del balance y salida del socio. — El socio saliente, no podrá reclamar importe alguno, en concepto de llave o fondo de comercio. — Décima: El incumplimiento de sus obligaciones, entorpecimiento en la marcha de la sociedad, debidamente comprobado o la incapacidad legal, provocado por cualquiera de los socios de la sociedad, autoriza a los restantes a excluirlo de la sociedad, procediéndose a su liquidación, en los plazos y términos previstos en la cláusula novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes socios podrán continuar con uno de los herederos, designado en representación del socio fallecido o incapaz, o proceder en la forma prescripta por la cláusula séptima y novena, de acuerdo a lo que decidan los restantes miembros de la sociedad. — Bajo las precedentes diez cláusulas queda prorrogada la sociedad S.I.M.A.C., Industrial, Comercial y Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación se firman en un original y cuatro copias, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada ut-supra. — Emilio Gómez. — Emérico Knipfer. — Melitón Vidal. — Francisco Maggiore. — Celso Bóo. — S|raspado: Emérico Knipfer. — Arturo. — Todo Vale. — Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.920. — e.4|11-Nº 34.300-v.4|11|65

CILGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la instancia en lo comercial de registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Naldo Gover Espeleta, casado, argentino, domiciliado en la calle San José 576, Capital Federal; y Angel Rubén Toninelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Conesa 775, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CILGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle San José número 576, o donde se lo fijare en adelante, pudiendo establecer fábricas, agencias, sucursales o domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación y|o comercialización en cualquiera de sus formas o estados, de productos, subproductos, materiales, materias primas y|o mercaderías relacionados con la industria mecánica, metalúrgica, electrometalúrgica, electromecánica, herramientas, máquinas herramientas, repuestos en general, y productos de la siderurgia y afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda especialmente facultada para comprar, vender, ceder o permutar, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones; importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas, y en general emprender cualquier clase de negocios, empresas u operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa, y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Tercero: La duración del presente contrato será por veinte años, a partir de la fecha en que tendrán firme valor todos los derechos y obligaciones que surjan del presente. — No obstante podrá ser disuelta en cualquier momento, dentro del plazo convenido a pedido de cualesquiera de los socios, quien deberá comunicar su deseo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios del siguiente modo: Naldo Gover Espeleta ochenta cuotas, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; Angel Rubén Toninelli, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, y será integrado de la forma siguiente: Cincuenta por ciento de los aportes en dinero efectivo que será depositado dentro del término de diez días por cada uno de los socios en la cuenta corriente del Banco que conviniendo más se determine que se abrirá de inmediato al efecto, y el saldo resultante el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Este capital podrá ser ampliado mediante la incorporación de utilidades, parciales y|o totales que anualmente los socios resuelvan destinar a la capitalización. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la forma siguiente: cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes; las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que resulten una vez satisfechas las amortizaciones, previsiones, gratificaciones, constitución de reservas y cualquier otra deducción que se desee efectuar. — No formulándose objeción al balance en el término de noventa días a partir de la fecha de cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio Naldo Gover Espeleta quien tendrá el uso de la firma social y actuará en calidad de Gerente con las más mplias facultades sin más limitación, que las que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual del autorizado, precedida de la denominación de la sociedad; pudiendo otorgar en esta forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré; contratar con particulares, bancos privados, mixtos u oficiales; comprar, vender e hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas y efectuar toda clase de diligencias jurídicas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas creadas o a crearse como ser: Correos, Aduanas, Ferrocarriles del Estado Argentino, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etc., por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades; y en general todos los demás actos de disposición y amplia administración, inclusos los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Al socio gerente le queda expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad o a las regulaciones entre los mismos, y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. De todo lo actuado se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de capital o utilidad acumulada, a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito y documentado del otro socio. En caso de venta de las mismas, el otro socio tiene prioridad en la compra debiendo abonar solamente el valor que se determine por la realización de un inventario y balance general, en donde se computarán exclusivamente el pasivo hacia terceros y no se computará ningún intangible, tales como llaves de negocios, marcas, etc. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado siguiendo las características del punto anterior. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, si fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Undécima: En caso de disolución ya sea con motivo de lo expuesto en la cláusula anterior, por voluntad de los socios, por quiebra o por terminación del plazo de duración de la sociedad, si no se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la o a las personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se les acordaren. En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Duodécima: Toda duda, cuestión, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios y|o herederos sobre la interpretación o cumplimiento del contrato cualquiera sea su causa, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero sobre los puntos de discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décimo Tercera: Para todo cuanto no esté especialmente previsto en este contrato se aplicarán en subsidio las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda constituida Cilgar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, quienes previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad firman este único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — N. Espeleta. A. Toninelli. S|r.: expresará. — Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.680 — e.4|11-Nº 34.276-v.4|11|65

COSMEVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Sebastián Schertel von Burtenbach, casado, francés, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Don Orione número seiscientos cuarenta y uno, de la localidad de Béccar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad; y doña Petra Karin Viola Littmann, soltera, alemana, de veintinueve años, domiciliada en la calle Juncal número dos mil doscientos trece, de esta Capital; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, queda constituida entre los comparecientes, la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "COSMEVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual en esta Capital, calle o Avenida Corrientes número Ochocientos cuarenta y ocho, décimo piso, oficina mil quince, pudiendo conforme sean sus necesidades tomar otros domicilios, dentro de la República, nombrar agentes e instalar sucursales, en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, importación y exportación de productos químicos, especialmente productos para cosmética, y demás afines al principal, así como toda clase de negocios lícitos y convenientes a la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportados de acuerdo al balance que firmado por las partes se agrega a la presente en la siguiente forma: Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean trescientas setenta y cinco cuotas, el señor Sebastián Schertel von Burtenbach; y los sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales restantes, o sean ciento veinticinco cuotas doña Petra Karin Viola Littmann. — Cuarta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, será ejercida exclusivamente por el socio señor Sebastián Schertel von Burtenbach, quien investirá a su vez el cargo de Director Gerente. — La firma social se expresa-

rá mediante un sello con la inscripción de la razón social, precediendo a la suya personal, pero no podrá emplearse en fianzas o garantías para terceros, ni aun bajo la responsabilidad personal del Director-Gerente. — Quinta: La sociedad, por intermedio del Director Gerente, podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, que tengan o no atingencia con el fin social, pero que fuere de interés para la sociedad, los que también podrá vender, hipotecar o gravar, con cualquier otro derecho real; darlos en pago, con o sin reservas. — Negociar sin limitación, con todos los Bancos de plaza, en especial, el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con arreglo a sus respectivas disposiciones y reglamentos, ya sea en sus casas matrices o sucursales; realizando toda clase de operaciones, incluso pedir descuentos, préstamos, y firmando los documentos que le fueren exigidos y cualquier otro papel circulante o de crédito, cheques, vales, pagarés o letras como libradora, aceptante o endosante. — Podrá estar en juicio y en cualquiera de las jurisdicciones, como actora o demandada, así como en toda repartición pública, nacional, provincial o comunal y demás dependencias del Estado, incluso en sociedades particulares en donde estuvieran comprometidos los intereses de la sociedad.

— Podrá celebrar contratos de sociedad, con particulares, o con otras sociedades, así como fusionarse, y en un solo concepto podrá realizar todos cuantos más actos permite la ley a las personas capaces, sin que la determinación precedente de sus facultades, sean limitativas, sino meramente enunciativas, pues entiende que la sociedad podrá realizar todos los actos que la lev permite. — Asimismo, podrá otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros. — Sexta: Los socios deberán dedicarse a la atención de las me oras sociales, propendiendo el desarrollo progresivo de la sociedad. — Séptima: El ejercicio económico financiero de la sociedad, terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general, de acuerdo a las normas impuestas por la técnica contable, y la Dirección General Impositiva, que los socios firmarán en prueba de aceptación y conformidad: formalidad que se considerará cumplida después de transcurridos diez días, de haber hecho saber a los socios interesados, por telegrama colacionado, la terminación del balance. — Se establecerá el costo real de las mercaderías apartando un diez por ciento para previsión y pagos de leyes sociales, y formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las utilidades líquidas y realizadas, que resulten, serán distribuidas entre los socios, en proporción al capital aportado; y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — No obstante, la fecha establecida para la confección de los balances, los socios podrán pedir en cualquier momento del curso del ejercicio comercial anual, balance de comprobación, y de constatarse irregularidades o negligencias, el costo que esta diligencia represente, además de los derechos que le puedan corresponder, será cubierto por el socio culpable. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas, sin la expresa conformidad de los demás socios, pudiendo estos últimos, si así lo desearen, adjudicárselas, previo balance practicado a tales efectos, para establecer la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle en la sociedad al socio-cedente, cuyo importe le será abonado en la forma establecida en la cláusula décima. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y deberá practicar, dentro de los treinta días, el correspondiente a la fecha del fallecimiento o incapacidad con intervención de representante del socio fallecido o incapaz, para determinar el haber del causante. Se procederá asimismo a la tasación de los bienes inmuebles, revaluación, clientela y otros valores nominales. Los socios sobrevivientes o capaces resolverán si se acepta o no la inclusión de los herederos del socio fallecido o imposibilitado, con personería unificada. Si se resolviera el reintegro de la cuota-capital y ganancias, éstas se harán en la forma prevista en la cláusula décima. — Décima: Este contrato, se conviene por el término de Diez años, a partir del primero de setiembre. Ninguno de los socios podrá renunciar, sin haber transcurrido un año de su vigencia, y deberá hacerlo saber a los otros socios y a la sociedad, con no menos de noventa días de anticipación y en forma fehaciente. Toda denuncia ha de hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial de la sociedad. — En caso de retiro de uno de los socios, el socio saliente percibirá su parte de capital, utilidades y lo que por cualquier otro concepto le correspondiera en la sociedad, de acuerdo al balance, practicado a la fecha en que se hiciere la denuncia, y en la forma en que se expone a continuación: el reintegro, se efectuará en cinco cuotas: la primera del veinte por ciento en el acto del retiro, el ochenta por ciento restante, en pagos sucesivos e iguales del veinte por ciento, se harán efectivos: a los tres, seis, nueve y doce meses respectivamente de la fecha del primer pago. — Los saldos deudores gozarán de un interes del doce por ciento anual. — En caso de cesión de cuotas, los otros socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del sociosaliente en proporción a sus propios aportes. Undecima: Liquidación En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios, con las mismas falcultades, previstas en el presente, pero con limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Duodecima:: Imprevisión y Arbitraje: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código Civil y Comercial. — Toda divergencia que se suscitare, entre los socios y sus representantes legales, durante la vigencia de este contrato, y su estado de Liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y los que designarán un amigable componedor. — En caso de no ponerse de acuerdo todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta dias, desde la designación del primer arbitro, hasta la notificación del laudo a las partes; vencido dicho termino, las partes quedarán en Libertad de concurrir ante la justicia de comercio de la capital federal. — Las designaciones de arbitradores y demás notificaciones, deberán ser practicadas en forma fehaciente para que tenga validez. — Bajo las clausulas que anteceden se deja constituida la sociedad de referencia. — Leida y ratificada firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo ante mi doy fe.— S. Schertel von Burtenbach. Petra Litmann. Hay un sello ante mi: A. F. Maloberti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el suscripto y queda al folio un mil seiscientos cincuenta y tres del registro número ciento treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notorial, serie A., con numeración correlativa del cinco millones cuatrocientos doce mil trecientos setenta y ocho al cinco millones cuatrocientos doce mil trecientos ochenta y uno inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. F. Maloberti. — Escribano. — hay un sello.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Lucio R. Melendez, Secretario

$8.000 e. 4|11 Nº 34.400 v. 4|11|65

INDUSGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial del Registro de la Capital Federal, Secretaría interinamente a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Benjamín Rozenberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano trescientos ochenta y cinco: Salomón Rozenberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos diez y ocho y Cecilia Holcer, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Medrano trescientos ochenta y cinco, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "INDUSGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Medrano trescientos ochenta y cinco, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad realizar instalaciones para industria de gas y quemadores, comandos electrónicos y y toda actividad referente a la industria del gas. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años. — Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: a) el señor Jaime Benjamín Rozenberg aporta quinientos mil pesos e integra en este acto la suma de cuatrocientos treinta mil pesos de la siguiente manera: doscientos veinte mil como seña automóvil Di Tella mil quinientos modelo mil novecientos sesenta y cuatro y doscientos diez mil en capital de Indusgas de Rozenberg y Cía., el resto, o sea setenta mil pesos se compromete a integrarlos al cierre del primer ejercicio comercial; b) el señor Salomón Rozenberg aporta e integra en este acto la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo y c) la señora Cecilia Holcer aporta la suma de doscientos cincuenta mil pesos; integra en este acto en efectivo ciento veinticinco mil pesos y el resto se compromete a integrarlo con futuras utilidades. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Jaime Benjamín Rozenberg y Salomón Rozenberg, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones y en general, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. —

Los socios deberán dedicar sus conocimientos y capacidad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en garantías, avales, fianzas o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a efectos de determinar los resultados económicos y cerrar el ejercicio financiero de la sociedad, los que serán sometidos a la consideración de los socios teniéndoselos por aprobados si no fueran fehacientemente observados dentro de los treinta días de la reunión en que se trataron. — Séptima: Determinados los resultados económicos del ejercicio y deducidas las reservas y previsiones que se estimen necesarias se destinará el cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, distribuyéndose el saldo de las ganancias entre los socios por partes iguales. — Los socios responderán en la misma proporción en el caso de pérdidas. — Octava: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores Jaime Benjamín Rozenberg y Salomón Rozenberg, designados gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Novena: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato ,se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Este contrato tendrá vigencia con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Jaime Benjamín Rozenberg; Salomón Rozenberg; Cecilia Holcer. — Encimado: Salomón. Vale. — Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.920. e.4|11. Nº 34.312. v.4|11|65

MUEBLES SUBOCZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: Muebles Subocz, Soc. de Resp. Ltda. — Entre el Señor Isidoro Subocz, polaco, mayor de edad, casado, Céd. de Identidad Nº un millón doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, y la Señora Catalina Gedvillo de Subocz, letona, mayor de edad, con Céd. de Identidad Nº dos millones quinientos sesenta mil novecientos treinta y uno, Policía Federal, domiciliados en calle Mozart novecientos setenta y cuatro, de la Capital Federal, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales que se estipulan a continuación. — I) La Sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLES SUBOCZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Mozart novecientos setenta y cuatro, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — II) El objeto principal de la sociedad, será la fabricación y venta de muebles de madera, así como vender, comercializar, importar, exportar, producir y distribuir toda clase de muebles y las materias primas empleadas en su fabricación; comercialización, importación o exportación de mercaderías en general, o cualquier otro negocio que los socios resuelvan realizar. — III) La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir de la fecha de firma del presente convenio. — IV) El Capital Social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: El señor Isidoro Subocz, suscribe mil doscientas cuotas capital, equivalentes a un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y la Sra. Catalina Gedvillo de Subocz, doscientas cuotas capital, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, total mente integradas con los bienes que surgen del Balance, practicado al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, y que forma parte integrante del presente contrato. — V) La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Isidoro Subocz y Catalina Gedvillo de Subocz, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles así mismo, para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hacen al objeto social; presentarse ante las autoridades nacionales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de Marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — VI) El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General. — De las utilidades realizadas y liquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y se

practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al Capital aportado. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — VII) En todos los casos, la liquidación será efectuada por los Sres. Socios, designados Gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Liimtada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: Catalina G. de Suboez, Isidoro Suboez.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.4|11-Nº 34.317 v.4|11|65

ROLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que según documento privado del 31 de julio de 1965, la Sociedad Plinmetal Sociedad en Comandita por Acciones y el señor Nicolás Seardaccione vendieron, cedieron y transfirieron a favor de los señores Jorge José Antonio Businelli y Alfredo De Paola, novecientas cuotas (900) a su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que los primeros tenían y les correspondían en ROLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto con el Nº 371, folio 8, libro 43 de S. R. L. el 22|2|62, cuotas que fueron abonadas por los compradores íntegramente al contado y asignadas en la siguiente proporción: Para el señor Businelli 720 cuotas y para el señor De Paola 180 cuotas. — Se dejó sin efecto la designación de Gerentes de los señores Nicolás Seardaccione, por cesión de sus cuotas, y de los señores Plinio Abel Rossetto y Alfredo Núñez, ambos por renuncia. En virtud de las cesiones indicadas, la sociedad queda integrada por los socios señores Jorge José Antonio Businelli, con 720 cuotas de capital, Plinmetal Sociedad en Comandita por Acciones, con 300 cuotas de capital y el señor Alfredo De Paola con 180 cuotas. Dichos socios acuerdan también por unanimidad modificar las cláusulas del contrato cuyo número y nueva redacción se indica seguidamente: Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Jorge José Antonio Businelli y Alfredo De Paola, revistiendo el carácter de Gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultades para actuar ante los poderes públicos nacionales provinciales o municipales, organismos judiciales, administrativos, instituciones bancarias o de créditos, entidades de derecho público o privado, endosos de documentos, cheques, recibos y demás documentación que fuere necesaria para el logro de los fines sociales. — El uso de la firma social se efectuará de la siguiente manera: a la palabra "Role S. R. L." se acompañará la firma de cualquiera de los dos gerentes, indistintamente". — "Octava: El socio Alfredo De Paola deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades, exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios, análogos o no a los de la misma. — Los dos socios restantes: Jorge José Antonio Businelli y Plinmetal Sociedad en Comandita por Acciones no tendrán esas obligaciones ni prohibiciones. El socio señor Businelli podrá dedicarse a negocios similares o distintos de los de la sociedad, no así Plinmetal Sociedad en Comandita por Acciones ni su representante señor Rosetto que sólo podrá dedicarse a negocios del ramo distinto al que la Sociedad explota actualmente, es decir estación de servicio. — Los socios Jorge José Antonio Businelli y Alfredo De Paola recibirán una retribución mensual que se fijará en cada oportunidad por mayoría de votos de cuotas de Capital. Plinmetal Sociedad en Comandita por Acciones o quien la represente, no tendrán retribución alguna". — "Novena: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad, se tomarán por mayoría de Capital y de votos, incluida la que corresponde a la remoción de Gerentes". — "Décima: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ninguno de los socios comprometer la misma en negocios ajenos a ella ni otorgar fianzas a favor de terceros, excepción hecha de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y. P. F.)". — "Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio señor Jorge José Antonio Businelli, los herederos del mismo podrán optar: a) aceptar incorporarse a la Sociedad, a cuyo efecto unificarán su personería, con los mismos derechos del causante, incluso con la designación del cargo de Gerente que tiene el señor Businelli en la Sociedad; b) exigir el haber que resulta a favor de los mismos de acuerdo al balance e inventario general que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrida la incapacidad o fallecimiento, debiéndose sumar y agregar a dicho haber la parte proporcional del valor llave del ente social. — A los herederos se les abonará en las condiciones expresadas en la cláusula siguiente. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente al socio señor Alfredo De Paola, los herederos del mismo podrán optar: a) aceptar incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto unificarán la representación con los mismos derechos del causante, pero sin intervenir en la administración de la sociedad, salvo su derecho de fiscalización; b) exigir el haber que resulte a favor de los mismos en iguales condiciones y requisitos que para los herederos del señor Businelli." — "Décima segunda: En caso de disolución total los socios que quisieran hacerse cargo del activo y pasivo social, abonarán los haberes de los socios salientes en la siguiente manera: a la firma del convenio de disolución, el veinte por ciento en efectivo; a los ciento ochenta días otro veinte por ciento y el saldo en treinta cuotas-obligaciones mensuales, escalonadas, más los intereses al tipo bancario vigente, sobre saldos y cuyo primer vencimiento será a los doscientos diez días de la firma del convenio de disolución. — Todos los pagos a plazos serán documentados. — Es de aplicación esta cláusula en el caso de cesión parcial de capital entre los socios y en los supuestos de fallecimiento o incapacidad. — Quedan subsistentes y con pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social que no se hayan modificado por lo establecido en el presente instrumento. — E|l.: "a la palabra". Vale. — Nota: Las cesiones de cuotas se retrotraen al 1º de Agosto de 1965 y los cesionarios, argentinos, se domicilian: Sr. Businelli, San José 915, 1º D y Sr. De Paola, Gavilán 1855, ambos en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.640.- e.4|11 Nº 34.318 v.4|11|65

VALINOTI & VARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre José Francisco Luis Valinoti, argentino y Umberto Vari, italiano, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en Esmeralda 517, piso 1º, hábiles para contratar convienen: Primero: Constituir una sociedad que se denominará "VALINOTI & VARI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para negociar en el ramo de construcciones electromecánicas e instalaciones eléctricas y anexos; su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 517, piso 1º. — Segundo: Se constituye por el término de cinco años de duración contados desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá separarse de la misma preavisando su voluntad en tal sentido con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su sede social. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.—) dividido en quinientas cuotas valor nominal un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Valinoti ha suscripto cuatrocientas noventa cuotas y el señor Vari ha suscripto diez cuotas, de todas las cuales han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La administración de la sociedad es a cargo del señor Valinoti, que queda designado como gerente, con el uso de la firma social, la que no podrá comprometer en fianzas o préstamos a terceros, pero que podrá usar con la mayor amplitud de facultades en operaciones que hagan al objeto social. — El señor Vari prestará a la Sociedad su colaboración técnica y operativa en la ejecución de las obras que contrate la sociedad. — Quinto: Los socios retirarán de las utilidades líquidas una suma mensual razonable, que será asentada en el Libro de Actas, con imputación a gastos generales. — Sexto: Cada primero de octubre se realizará el balance general; de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el excedente se distribuirá por partes iguales entre los socios, los que contribuirán en la misma proporción en las pérdidas, si las hubiera. — Séptimo: Todas las resoluciones en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad, así como el nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances y otros, serán adoptadas por mayoría simple de votos computados conforme al artículo 19, ley 11.645. — Octavo: La Sociedad se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; el sobreviviente o capacitado deberá proceder a la liquidación de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Conformes las partes firman este único ejemplar para su inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Testado: acciones, quí. No vale. — E|L: de las utilidades líquidas. Vale. — Firmado: J. F. L. Valinoti, Umberto Vari.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520 e. 4|11 Nº 34.328 v. 4|11|65

G R A N O S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores: Pablo Pérez Cruzado, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, Amadeo Fino, argentino, casado, mayor de edad ambos domiciliados en Colón mil diez y seis de Morón; Héctor Roberto Díaz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Luis María Drago número dos mil seiscientos cuarenta y uno de Castelar; Hermes Alcides Venier, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Ortiz de Rosas número mil cuatrocientos setenta y cuatro de Morón, y don Domingo Francisco Lértora, argentino, casado, comerciante, y domiciliado en Hipólito Yrigoyen treinta de Morón, han convenido de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y quedará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "GRANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta Capital, calle Avenida Belgrano dos mil quinientos treinta y nueve, departamento siete, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la importación, exportación, comercialización e industrialización de cereales, elaboración de toda clase de productos manufacturados o no. — Cuarta: El capital social se fija en la suma do Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil novecientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Pablo Pérez Cruzado mil cien cuotas: Amadeo Finos seiscientas cuotas: Héctor Roberto Díaz trescientas ochenta cuotas, Hermes Alcides Venier trescientas ochenta cuotas, y el señor Domingo Francisco Lértora, quinientas cuotas, totalmente integradas de acuerdo al balance suscripto entre las partes. — Quinta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios, obligando a la misma con la firma de cualesquiera de dos de ellos. — A los gerentes les queda prohibido comprometer a la sociedad con su firma en representaciones a título gratuito o garantías manifiestamente extrañas a los fines sociles. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento que se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios podrán ceder sus cuotas capital con el consentimiento unánima de todos los socios. — Para el caso que alguno de los socios hiciera conocer esta voluntad, los socios restantes gozarán del derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas capital, cuando se tratare de cesión a terceros extraños. — Octava: Para caso de liquidación o disolución de la sociedad se procederá en las formas previstas en la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios podrán optar por aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación. — Décima: Los socios que no retiren las utilidades y que se acreditaren en su respectiva cuenta particular devengarán un interés anual del doce por ciento durante el tiempo que dichas sumas quedaran en poder de la Sociedad. — Undécima: Para el caso de que alguno de los socios se retirara y no transfiriera sus cuotas, deberá hacer conocer tal actitud a la Sociedad con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio y por telegrama colacionado. — Las sumas que les correspondieren serán abonadas así: el treinta por ciento en dinero efectivo y al momento de producirse el retiro del socio, y el setenta por ciento restante será abonado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los treinta días del retiro del socio; asimismo el saldo a abonarse en cuotas mensuales devengará un doce por ciento de interés anual, pagadero conjuntamente con cada cuota mensual de pago y sobre saldos deudores. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia, disolución y|o liquidación de la sociedad con motivo de la interpretación del presente contrato, ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores y nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se designará un tercero cuyo fallo ser inapelable. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios firman el presente en el lugar y fecha indicado ut-supra. — s|r.: Ocho, octubre, Vale. — Firmado: Pablo Pérez Cruzado, Héctor R. Díaz, H. A. Venier, Domingo Lértora y Amadeo Fino. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.4|11-Nº 34.329-v.4|11|65

CERRO AZUL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1965, entre el señor Armando Ferrari, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén 329, Capital, y el señor Juan Pedro Oliverio Combarieu, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán 677, 6º piso, "D", Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CERRO AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán 677, piso 6º, "B", Capital Federal, pudiendo establecer y nombrar agentes y sucursales en cualquier punto de la República y del exterior y tendrá por objeto dedicarse a la Explotación Comercial e Industrial de toda clase de Canteras y Piedras en general, sin perjuicio de poder realizar cuantas operaciones fueren menester para el mejor logro de sus fines sociales, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El término de duración de este contrato será de tres años, a contar del día primero de octubre de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del mismo. — No obstante, podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus asociados. — Tercera: El Capital Social está constituido por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, integrado por los socios por partes iguales en bienes que surgen del Balance que por separado suscriben de conformidad. — Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, quienes a tal efecto investirán el carácter de Gerentes, pudiendo representar a la Sociedad en todos sus actos, con las facultades necesarias al que se refiere el art. 16 de la Ley 11.645, para conducir los negocios y obror en su nombre, pudiendo conferir poderes, quedándoles prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas a su giro, fianzas, avales, ni garantías a favor de terceros. — Representarán a la Sociedad, actuando en forma individual en todo acto o negocio de cualquier naturaleza, ante autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones nacionales, municipales o autárquicas o entidades particulares, realizando cuanto acto sea necesario para la mejor administración de los negocios sociales. — Podrán operar con todos los bancos, nacionales o provinciales o particulares; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles y muebles, siendo lo expresado únicamente enunciativo y no limitativo. — Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control, pudiendo examinar por sí o por quien designen, los libros, papeles y cuentas de la Sociedad. — Sexta: En

caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo del consocio, para con los herederos o sus representantes, abonar la cuota de capital y utilidades según el último balance o admitirlos en calidad de socios en la Sociedad, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación. — Séptima: Anualmente, el 30 de Junio se practicará un Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios en partes iguales. — Idéntica proporción se observará en caso de resultar pérdidas. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará por los mismos socios, quienes a tal efecto revestirán el carácter de liquidadores, teniendo la obligación de realizar el Activo, extinguiendo el Pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: Los socios tendrán amplia libertad para realizar operaciones comerciales o formar parte de otras sociedades que tengan por objeto el mismo ramo o actividad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia y|o a su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable en caso de discordia. — En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Armando Ferrari. — Juan Pedro Oliverio Combarieu. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.- e.4|11 Nº 34.330 v.4|11|65

GAGLIARDI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 18 de octubre de 1965, los componentes de la sociedad "GAGLIARDI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'í, resuelven de común acuerdo en aumentar el cayital social de la suma de $ 1.125.000.— a la suma de $ 2.000.000.— m|n. mediante el vuelco de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares de los socios y mediante la integración de 55 nuevas cuotas de capital que efectúan los nuevos socios Julio Rodolfo Gagliardi, argentino, casado, mayor de edad, y Norberto Aldo Gagliardi, argentino, soltero, emancipado judicialmente para ejercer el comercio, ambos domiciliados en la calle General Hornos Nº 920, Capital Federal, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas "Cuarta y Quinta", del contrato social, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor. — Cláusula cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a contar del 1º de enero de 1950. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad durante su vigencia, haciendo conocer su voluntad con una anticlación no menor de seis meses al cierre del ejercicio que se trate. — Cláusula quinta: El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, integradas en bienes que surgen el balance que por separado suscriben los socios y suscriptas en la siguiente proporción: don Angel Luciano Gagliardi, 630 cuotas; don Oscar Aníbal Galgliardi, 630 cuotas; don Héctor Alberto Gagliardi, 630 cuotas; don Norberto Aldo Gagliardi, 55 cuotas y don Julio Rodolfo Gagliardi, 55 cuotas. — Queda modificada la cláusula "sexta" en el sentido de que se incluye al señor Héctor Alberto Gagliardi como socio gerente. — Todas las cláusulas del contrato social original, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e. 4|11 Nº 34.332 v. 4|11|65

CARGABORDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Luis Jorge Sirtori, argentino, soltero domiciliado en la calle Santiago del Estero cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal y don Jorge Salvador María Geraci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Elena Bobbio, domiciliado en la calle José León Suárez seiscientos noventa y ocho de la Capital Federal ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "CARGABORDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Santiago del Estero cuatrocientos cincuenta y cuatro, noveno piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, no así también cambiar el domicilio tantas veces sea necesario, si así lo resolvieran los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de estibajes portuarios, por cuenta propia o de terceros. — Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias ya sea por cuenta propia o de terceros. Si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años y locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales; siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cien mil moneda nacional), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y ha sido integrado totalmente por los socios según resulta del balance adjunto, que se considera parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción: don Luis Jorge Sirtori, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional y don Jorge Salvalor María Geraci, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración será ejercida por los dos socios indistintamente en su carácter de gerentes. — Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de cualquiera de los gerentes. — En ningún caso la firma social podrá ser utilizada para las operaciones ajenas a la empresa ni dada en fianzas a terceros bajo ningún concepto. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Séptima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aumento de capital, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aun en los casos a que se refiere el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no hubiere acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar con la sociedad o solicitar el reintegro de su capital y saldo a favor de su cuenta particular a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Si optaran por continuar con la sociedad los herederos deberán unificar su representación y podrán ejercer los derechos de supervisión inherentes a los socios, pero de ninguna manera participar en la dirección de los negocios sociales. — En caso que los herederos decidieran el retiro de la sociedad, se efectuará un balance general, a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal del causante, a efectos de determinar su capital y saldo de su cuenta particular. — En este balance se calculará por perito técnico el valor llave del negocio. — La suma resultante será reintegrada en siete cuotas semestrales iguales y consecutivas sin intereses, venciendo la primera a los dos meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Novena: Sin perjuicio de los balances, parciales o de simple comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento a requerimiento de uno de los socios, al día treinta de junio de cada año se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no fuere observado dentro de los quince días de su terminación, a tal efecto se les comunicará telegráficamente el día de la finiquitación del balance. — Además de las sumas que los socios resuelvan destinar para constituir reservas, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará obligatoriamente el cinco por ciento, para el fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — El resto será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción, y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Décima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima primera: En cualquier caso que se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por intermedio de los socios gerentes, quienes para ello deberán actuar en forma conjunta. — Décima segunda: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a la decisión de árbitros componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a entender, nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman los socios el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Fdo.: Luis Jorge Sirtori. — Jorge Salvador María Geraci. — Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.4|11 Nº 34.352 v.4|11|65

SAN IGNACIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 16 de diciembre de 1964 todos los socios han resuelto disolver "SAN IGNACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 31 de octubre de 1964.

Buenos Aires, octubre 5 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520 e. 4|11 Nº 34.337 v. 4|11|65

CBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al día 9 del mes de agosto de 1965, entre los señores Saúl Koren, C. I. Nº 4.874.587, domiciliado en Charcas 2869, Capital Federal; Ernestina Holmberg Lanusse de Güiraldes, C. I. Nº 1.883.003, domiciliada en Corrientes 1001, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Hebe Unia de Hanglin, C. I. extendida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires Nº 598.420, domiciliada en Montevideo 1985, 2º piso, departamento 3, Capital Federal, y Eduardo Alarcón, C. I. Nº 2.997.482, Sucre 1582, Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y de conformidad con las previsiones legales de la Ley 11.645. — Primera: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de "CBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede y asiento principal de sus negocios será en la calle Libertad 454, piso 3º, oficina 33, que será también su domicilio legal, pudiendo establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país y del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de julio de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se ratifican todos los negocios sociales y operaciones comerciales que hayan celebrado en común los socios. — Tercera: La representación de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estarán a cargo, conjuntamente, de dos de los tres socios siguientes: Ernestina Holmberg Lanusse Güiraldes, Hebe Unia de Hanglin y Eduardo Alarcón, quienes tendrán también en forma conjunta —de dos, de ellos tres—, el cargo y las facultades de gerentes de la sociedad, en los más amplios términos del art. 16 de la Ley 11.645. — Cuarta: Sin perjuicio de lo dicho en la cláusula anterior, dos de los socios gerentes —conjuntamente— podrán realizar en nombre de la sociedad los siguientes actos: a) Operaciones bancarias en lo que se relacione con las aperturas de cuentas corrientes, efectuar depósitos; retirarlos, firmar, aceptar, endosar, depositar, cobrar o retirar cheques. — b) Otorgar fianzas y|o garantías por obligaciones de terceros o en documentos llamados de favor. — c) Comprar, vender, permutar, recibir en pago, en depósito o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de materiales, maquinarias o bienes muebles o inmuebles y formalizar toda clase de contratos civiles o comerciales pagando o cobrando sus importes al contado o a plazos; con garantías reales o personales; d) Contratar, tomar, suspender, o despedir personal asalariado, en comisión o a sueldo; e) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, u otro, conforme a sus cartas orgánicas, reglamentos o estatutos, con garantía hipotecarias o prendarias o de otro género; f) Dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; g) Arrendar como locataria o locadora; h) Abrir cuentas corrientes en los bancos, efectuar depósitos, retirarlos, firmar, aceptar, endosar, depositar o cobrar cheques, letras, vales, pagarés o avales, percibir los importes de los créditos personales o hipotecarios que se le acuerden y cancelarlos oportunamente; i) Aceptar o transferir créditos hipotecarios, prendarios o personales y cobrar, pagar o percibir todas las sumas que deban o correspondan a la sociedad; j) Contratar seguros como asegurada; k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; l) Aceptar y firmar todos los documentos, contratos, escrituras y poderes públicos o privados que sea menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactaren. — Debiendo considerarse esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de productos químicos, cosméticos, perfumería, tocador, higiene, de belleza, y todos sus derivados para la mujer, el hombre y el hogar. — Para lo cual podrá importar, exportar, comercializar, como así realizar cualquier operación civil, comercial, industrial o financiera que se relacione con el objeto principal aquí enunciado. — Podrá asimismo dedicarse a toda otra actividad comercial o industrial lícita que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. — Sexta: El capital social es de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: por el socio Koren, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; por el socio señora de Güiraldes 163 cuotas o sea ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional; por el socio señora de Hanglin 162 cuotas o sea ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional y por el socio señor Alarcón 75 cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado, en la forma que detalladamente resulta del balance que certificado por el Contador Público señora Zulema E. Faisal, se agrega al presente. — Séptima: Para que un socio pueda ceder sus cuotas deberá contar con la aprobación unánime de los demás. — El ejercicio social vencerá el treinta de junio de cada año, fecha en que se practicará un balance general para determinar las utilidades y pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los parciales, de números, saldos o comprobaciones, que se efectuarán en cualquier momento, a requerimiento de uno de los socios. — Los balances no observados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios, en forma auténtica, se considerarán aceptados. — Novena: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances realizados serán distribuidos o soportados en proporción a los capitales sociales de cada uno de los socios. — De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital, sin perjuicio de otras reservas facultativas que se convengan en cada caso. — Décima: La disolución de la sociedad se operará al vencimiento del término. — Podrá prorrogarse por otro plazo igual teniendo

el asentimiento de todos los socios. — La disolución de la sociedad podrá realizarse antes del vencimiento del término cuando todos los socios así lo dispongan, y, en caso que de acuerdo al balance resulte una pérdida del 50 % sobre el capital integrado. — Undécima: Si se produjese la disolución total de la sociedad por motivo no previsto los socios procederán a liquidarla en la siguiente forma: deducidas las sumas destinadas a cubrir el pasivo social, si no se pusieren de acuerdo sobre quién se hace cargo del activo o pasivo, se adjudicarán los bienes divisibles a cada socio, y los indivisibles al socio que oblare el mayor precio. — También se podrá realizar la venta de los bienes sociales en block o por separado, según sea estipulado por mayoría de votos. — La distribución de los saldos se hará siempre en proporción a los capitales integrados y sus respectivas utilidades. — Duodécima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, se practicará, dentro de los treinta días de ocurrida, un balance general, y establecida la parte capital y utilidades que corresponde al socio fallecido o inhabilitado será abonada a sus representantes legales de la siguiente forma: 50 % al contado y el saldo al año del primer pago con más el interés bancario que corresponda. — Décimotercera: El reemplazo del socio fallecido o incapacitado se hará por unanimidad de los demás. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y éste resolverá sin formar tribunal. — El fallo de los árbitros o del tercero será acatado como sentencia firme e inapelable. — Manifiestan. — Señor Juez en lo Comercial de Registro: Saúl Koren, Ernestina Holmberg Lanusse de Güiraldes, Hebe Unia de Hanglin y Eduardo Alarcón, con domicilio constituido en Libertad 434, piso 3º, oficina 33, en autos "CBA, S. R. L., s|inscripción contrato de sociedad", a V. S. decimos: Que a los efectos de dar cumplimiento al inc. 1 del artículo 4 de la Ley 11.645, venimos a manifestar que Saúl Koren es de nacionalidad argentino de profesión comerciante y mayor de edad; Hebe Unia de Hanglin es argentina, profesora, mayor de edad; Ernestina Holmberg Lanusse de Güiraldes, argentina, comerciante, mayor de edad y Eduardo Alarcón es argentino, comerciante y mayor de edad. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Firmado: Saúl Koren, Ernestina Holmberg Lanusse de Güiraldes, Hebe Unia de Hanglin, Eduardo Alarcón. — Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Enmendado: 9; Agosto. — Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 10.520. — e.4|11-Nº 34.341-v.4|11|65

KARHOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Israel Alejandro Holcman, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la Av. Corrientes cinco mil quinientos quince, Capital, C. I. un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento veinte y ocho de la Pol. Cap. Fed. y Aria Szmul Karas, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Franklin ochocientos treinta y tres, Capital, C. I. número cuatro millones trescientos un mil ochocientos cuarenta de la Pol. Cap. Fed., hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera) Razón Social — Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social de "KARHOL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Av. Corrientes cinco mil quinientos quince, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda) Duración: El término de duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar del 1 de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercera) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales, así como la adquisición, venta, distribución, importación, y exportación de productos y subproductos textiles. — Cuarta) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Dicho capital se halla totalmente integrado en Mercaderías, Rodados, Muebles, Utiles, Cuentas a Cobrar, etc., según Balance por separado, que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta) Gerencia, Dirección, Administración: La gerencia, administración y dirección de los negocios sociales será ejercida en forma conjunta, para lo cual ambos socios quedan designados gerentes. — Asimismo la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta usando al efecto su respectiva firma personal precedida de una leyenda que se estampará por medio de sello, que expresará la razón social. — Pero bastará la firma individual de cualquiera de ellos para representar a la sociedad ante Poderes: Ejecutivo: En cualquier ministerio, dependencia o repartición: Judicial: en cualquier fuero y|o jurisdicción; y ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o la de cualquier otra Ciudad y|o provincia en todas sus reparticiones y|o dependencias. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido a los socios comprometerla en especulaciones extrañas al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En cumplimiento de los fines sociales, los socios ejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses sociales, pudiendo: a) Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; b) Constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles; c) Realizar toda clase de operaciones con los bancos del país o del exterior incluso con los Bancos del país o del exterior, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; d) Otorgar y aceptar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios efectuar todos los actos enumerados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y disposiciones concordantes, y todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estimen necesarias o convenientes a los intereses sociales. — Sexta) Balance — Distribución de Utilidades: La Sociedad practicará anualmente el día 31 de diciembre de cada año un Inventario y Balance General, y de las utilidades netas que éste arroje se distribuirá en la forma siguiente: un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima) Dedicación: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo necesario que la misma les requiera, a los efectos del cumplimiento de su fin y de la buena marcha de los negocios sociales. — Octava) Cesión Cuotas: Los socios no podrán hacer cesión de cuotas de Capital a terceros extraños a la sociedad, Salvo conformidad documentada de los demás socios. — Novena) Disolución Parcial: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso documentado dirigido al domicilio del otro socio con una antelación de noventa días; en cuyo caso se procederá a la liquidación de la Sociedad de acuerdo a la cláusula décima. — Décima) Disolución Total: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, procediéndose a tal efecto de la siguiente forma: en un plazo de treinta días se tratará de realizar las mercaderías y bienes del activo fijo, transcurrido dicho lapso, se cancelará totalmente el pasivo, se depositarán al cobro en una institución bancaria o persona de reconocida solvencia los efectos a cobrar, que serán liquidados a cada socio por partes iguales a medida que se hagan efectivos, deducidos los gastos de cobranza, se asignarán los bienes del activo fijo restante al socio que los adquiera a mayor importe y el saldo en efectivo y especie se repartirá entre los socios de acuerdo a sus haberes, tratando de asignar los bienes en igualdad de tipos. — Undécima) Fallecimiento — Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se disolverá la sociedad, debiendo los herederos, derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación dentro de los noventa días de producida tal circunstancia, procediéndose conforme a la cláusula décima. — Duodécima) Arbitros: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar a un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases de las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en Buenos Aires a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: Israel Alejandro Holcman. — Aria Szmul Karas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 8.720.— e.4|11-Nº 34.363 v.4|11|65

CONFECCIONES ZULCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Szereszevski, Zulema Szereszevsky y Dardo Jorge Szereszevsky, únicos integrantes de "CONFECCIONES ZULCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3215, al folio 143, del libro 22, y sus modificaciones de fecha 14 de diciembre de 1955, bajo el Nº 3355, al folio 176 del libro 29 y de fecha 20 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3552, al folio 3074, del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Ampliar con retroactividad al 30 de junio de 1964 el capital social de Un millón de pesos a Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: Isaac Szereszevski: 600 cuotas, es decir Seiscientos mil pesos; Zulema Szereszevsky: 200 cuotas, es decir Doscientos mil pesos y Dardo Jorge Szereszevsky: 200 cuotas, es decir doscientos mil pesos. — El aumento de capital se integra en su totalidad con los saldos acreedores que tienen los socios en sus cuentas particulares y de acuerdo al balance que firmado por los mismos se acompaña y forma parte integrante del presente. — Segundo: Los socios manifiestan de común acuerdo que la presente sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, en Comandita por acciones o simples, o cualquier otra forma permitida por las leyes mediando acuerdo unánime de socios. — Tercero: En todo cuanto no ha sido modificado por el presente quedan subsistentes el contrato social y sus modificaciones. — De conformidad, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Isaac Szereszevski. — Zulema Szereszevsky. — Dardo J. Szereszevsky. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.280.- e.4|11 Nº 34.394 v.4|11|65

SCHILD OPTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por el término de un día que mediante convenio otorgado en esta ciudad el 4 de octubre de 1965, se ha modificado el artículo sexto del contrato social de la firma "SCHILD-OPTICA" SOC. DE RESP. LTDA., por el siguiente: "La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas y a fin de establecerlas, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias y pérdidas del ejercicio. A las utilidades realizadas y líquidas se le dará el siguiente destino: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: doña Ofelia Juana Boo de Beherán: el diez por ciento; doña María Ofelia Beherán de Schildknecht: el veinte por ciento; y don Alberto José Schildknecht: el setenta por ciento. En la misma proporción soportarán los socios las pérdidas". — Buenos Aires, octubre 12 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.400.- e.4|11 Nº 34.371 v.4|11|65

LETTER SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que ha quedado disuelta la Sociedad LETTER SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MANDATARIA, Capital Quinientos mil pesos, según documento privado del 29 de Septiembre de 1965. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 600.- e.4|11 Nº 34.387 v.4|11|65

CONSTRUCTORA AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 510. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Jorge Caruso, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos treinta y cinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires, don Jorge Alberto Luis Conde, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueve de Julio ciento doce, planta baja, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don Mario Héctor Caruso, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueve de Julio ciento doce, piso segundo, departamento C., Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Nombre y domicilio: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUCTORA AVELLANEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se establece en la calle Bartolomé Mitre mil novecientos cuarenta y tres, piso cuarto, oficina letra E, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de este contrato pero podrá ser disuelta antes de su vencimiento por resolución que cuente con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros toda clase de construcciones: ya sean civiles, industriales o públicas. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones siempre que se realicen con los negocios de la sociedad y realizar cuantos más actos se consideren convenientes a los fines de la misma debiendo entenderse que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: Capital: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Carlos Jorge Caruso: ciento cincuenta cuotas; Jorge Alberto Luis Conde: ciento cincuenta cuotas y Mario Héctor Caruso: ciento cincuenta cuotas, totalmente integradas de acuerdo al Balance de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Quinto: Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Carlos Jorge Caruso, don Jorge Alberto Luis Conde y don Mario Héctor Caruso, en calidad de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, excepto en aquellas operaciones que la sociedad quede obligada, que deberán ser firmadas por dos de los tres socios gerentes indistintamente. — Serán facultades de los mismos: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales a cuyo efecto podrán presentarse ante los gobiernos nacionales provin-

ciales o de los territorios, municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación; Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Oficinas de Marcas y Patentes, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y sus Delegaciones Regionales, Tribunales de Trabajo y Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunales de Falta, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos Aduanas y demás personas visibles o jurídicas ya sean estas 0ltimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios; cantidades, clases de monedas, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años incluso locaciones de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad; tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus agencias o sucursales estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósito y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio; giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque, y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad; hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicios como actores o demandados, prorrogar de jurisdicción y realizar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios. — b) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — Sexto: Balances y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, se distribuirán entre éstos en la forma siguiente: Carlos Jorge Caruso: treinta y tres por ciento; Jorge Alberto Conde: treinta y tres por ciento; y Mario Héctor Caruso: treinta y cuatro por ciento. — Séptimo: Reuniones de socios: Los socios se reunirán en las oportunidades que creyesen convenientes y podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños mediante poder, carta poder o telegrama. — Se consideran resoluciones de la sociedad aquellas que cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada cuota dará derecho a un voto y no hay limitación al número de cuotas que cada socio puede representar. — Octavo: Transferencia de cuotas Las cuotas son intransferibles salvo resolución unánime de los socios. — En caso de que dicho consentimiento fuese negado los socios que lo negasen deberán optar entre adquirir las cuotas del socio o socios vendedores o pedir la disolución de la sociedad. — Si optaren por comprarlas y no hubiese acuerdo sobre el precio éste será determinado por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por el o los vendedores y otros por el o los compradores. — Los árbitros antes de dar su laudo deberán designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Noveno: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de un socio los demás socios podrán optar entre adquirir las cuotas del socio fallecido o disolver la sociedad. — Si optaren por comprarlas y no hubiese acuerdo sobre el precio se aplicará "mutatis-mutandi" las reglas sobre arbitraje del artículo anterior. — Décimo: Valor llave: Ningún socio podrá reclamar valor llave y éste no será tomado en cuenta en los casos de arbitraje contemplados en los dos artículos precedentes. — Décimo primero: Prohibición: Los socios señores don Carlos Jorge Caruso, don Jorge Alberto Luis Conde y don Mario Héctor Caruso deberán dedicar su tiempo a la sociedad salvo resolución en contrario tomada por mayoría ante la solicitud de cualquiera de los socios. — En tal caso deberá determinarse en qué forma él o los socios así favorecidos indemnizarán a quien dedicare toda su actividad a la sociedad. — Décimo segundo: Disolución de la sociedad: En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por las personas que a tal efecto se designe por resoluciones tomadas por socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando por ante mí de plena conformidad de todo lo que doy fe. — C. Caruso. — Jorge A. L. Conde. — M. H. Caruso. — Hay un sello. — Ante mí: Mariano A. Durand. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos diez del Registro número quinientos setenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados: cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco; cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y seis; cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve y el presente que firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Mariano A. Durand. Escribano Público. e|p: "firmo": no vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.4|10 Nº 34.399 v.4|10|65

LEON LITVAK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre el señor León Litvak, argentino, casado, C. I. 1.646.184; Dora Lía Kuschnir, argentina, casada, C. I. 2.001.816; Leopoldo Martín Litvak, argentino, menor de edad, C. I. 6.013.945, todos domiciliados en Espinosa 1472, Dto. 1, Capital y María Leonor Litvak, argentina, casada, C. I. Nº 5.216.467, domiciliada en Gral. Artigas 1326, planta baja "A", Capital, hábiles para contratar, convienen lo que a continuación se detalla: Primero: Con retroactividad al primero de enero de 1965, las partes convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Segundo: La sociedad se denominará LEON LITVAK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Nicasio Oroño 1908, pudiendo trasladarla o establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compraventa de artículos de electricidad, materiales eléctricos, sus anexos y afines, como así también cualquier otra actividad lícita comercial o industrial permitida por las leyes y que fuera aprobada por la unanimidad de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000,00), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: León Litvak: 400 cuotas, o sea Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Dora Lía Kuschnir; 400 cuotas, es decir cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Marta Leonor Litvak: 100 cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional y Leopoldo Martín Litvak: 100 cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional, e integrados según el balance que suscripto por todos los socios se acompaña y forma parte del presente. — Quinto: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de la fecha del presente. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, lo que deberá hacer preavisando al otro socio con no menos de 90 días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Sexto: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo estime conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios de la siguiente forma: León Litvak: el 30 o|o; Dora Lía Kuschnir: el 30 o|o; Marta Leonor Litvak: el 10 o|o y Leopoldo Martín Litvak: el 30 o|o. — Octavo: Los socios tendrán el carácter de socios gerentes administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes deberán firmar precedidos del sello de la razón social, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la sociedad, o en fianzas a terceros. — Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y cualquier operación, tanto con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones bancarias integrantes del sistema bancario oficial del país. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa, pudiendo los socios realizar todos los actos que fueren necesarios para el mejor logro del fin social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, sus herederos o representantes —unificando su personería— entrarán a formar parte de la sociedad, ocupando el mismo lugar que el fallecido o incapacitado tenía en la sociedad. Décimo: En caso de producirse el retiro del socio León Litvak, la sociedad se disolverá automáticamente, quedando como socio liquidador de la misma el socio León Litvak. — En el supuesto que fuera alguno le los restantes socios el que se retire, se procederá a reintegrársele el capital y utilidades que le correspondiere, en cuatro cuotas semestrales, sin interés, y sin derecho a valor llave. — Décimo Primero: El Sr. León Litvak, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hijo, menor de edad, Leopoldo Martín, lo autoriza por el presente a ejercer el comercio en todas sus formas, a cuyo efecto suscribe el presente. — Décimo Segundo: Los socios manifestan de común acuerdo que la presente sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima en Comandita por acciones o cualquier otra forma permitida por las leyes mediante acuerdo de la mitad más uno del capital a cuyo efecto cada cuota de capital integrado equivaldra a un voto. — Décima Tercera: En caso de divergencia o distinta interpretación que surgiere durante la vigencia del presente, deber: solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes a su vez designarán de común acuerdo a un árbitro único para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y que deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. —De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 3 días de Agosto de 1965. — León Litvak. — Dora L. K. de Litvak. — L. M. Litvak. — Marta L. Litvak. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.4|11-Nº 34.395-v.4|11|65

RUBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Norberto Salas, casado, domiciliado en la calle Lacarra seiscientos veinticuatro, de Gerli, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Molina, casado, domiciliado en la Avenida Pavón cinco mil trescientos ochenta y tres, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Héctor Dall'Ospedale, casado, domiciliado en la calle Villarino dos mil doscientos dieciocho, de Témperley, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, Humberto J. Rena, casado, domiciliado en la calle Italia mil setecientos noventa y ocho, San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; Julio Pinson, casado, domiciliado en la calle Pastor Obligado cuatrocientos sesentiocho, Ramos Mejía, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles; y la Sociedad Esteban L. Peluffo e Hijos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en la Avenida Pueyrredón novecientos sesenta y uno, Capital Federal, representada en este acto, por los señores Horacio L. Peluffo y Guillermo E. Peluffo, casados, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, y hábiles, manifiestan: que por contrato privado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron la sociedad denominada "Rubel Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil seiscientos sesenta y uno al Folio sesenta y siete del Libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo capital social se fijó en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional representado por mil cien cuotas de mil pesos cada una, las que fueron integradas totalmente por los socios, constituyendo además una Reserva Pro Aumento de Capital de m$n. novecientos mil de acuerdo con el balance al treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco que forma parte constitutiva del convenio que más adelante se suscribirá y que habiendo vencido dicho contrato, convienen continuar con el objeto social de acuerdo con el contrato que a continuación establecen: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RUBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Pueyrredón novecientos sesenta y uno, Capital Federal, pudiendo cambiar éste, establecer filiales, sucursales, agencias, talleres, depósitos, escritorios, etcétera, en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye para la explotación de un establecimiento gráfico de imprenta y encuadernación, sin perjuicio de toda otra negociación que los socios de común acuerdo resuelvan realizar; y como continuadora en el funcionamiento de "Rubel Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya vigencia venciera el treinta de abril del corriente año, inscripta con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número tres mil seiscientos sesenta y uno al Folio sesenta y siete del Libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — A tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compraventa, pagando y percibiendo su precio al contado y|o a plazos, con o sin garantías personales y|o reales, realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y|o con bancos del país y|o del extranjero. — Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos m|n. de C|l., representado por Dos Mil cuotas de mil pesos cada una, quedando las mismas totalmente integradas, por decisión unánime de adicional al Capital Social existente de m$n. 1.100.000 el Fondo Pro Aumento de capital constituido a tal efecto en la suma de m$n novecientos mil, con cuya capitalización se cubre la suma del Capital Social de m$n. Dos Millones, fijado. — Las dos mil cuotas precitadas quedan integradas en la siguiente proporción: Esteban L. Peluffo e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, seiscientas setenta y dos (672) cuotas o sean seiscientos setenta y dos mil pesos nacionales; el señor Héctor Dall'Ospedale doscientas ochenta y dos (282) cuotas o sean doscientos ochenta y dos mil pesos nacionales; el señor Norberto Salas doscientas ochenta y dos cuotas (282) o sean doscientos ochenta y dos mil pesos nacionales; el señor Julio Pinson, doscientas ochenta y dos (282) cuotas, o sean doscientos ochenta y dos mil pesos nacionales; el señor Osvaldo Molina, doscientas ochenta y dos (282) cuotas, o sean doscientos ochenta y dos mil pesos nacionales; y el señor Humberto J. Rena doscientas (200) cuotas, o sean doscientos mil pesos nacionales. — Cuarta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, en cuyo caso cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia sobre dichos terceros. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de los socios señores Osvaldo Molina y Horacio Luis Peluffo, este último en representación de la firma Esteban L. Peluffo e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Los dos socios nombrados asumen por ello el carácter de socios gerentes. — Sexta: Los socios gerentes, actuando en la forma indicada en la cláusula anterior, podrán celebrar toda clase de actos y contratos tendientes al logro de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren las facultades más amplias de administración. Representan a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas, absolver posiciones, conferir poderes y revocarlos. Queda prohibido emplear la

firma social en negocios ajenos a la Sociedad así como comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios señores Norberto Salas, Osvaldo Molina y Héctor Dell'Ospedale quedan obligados a dedicar toda su actividad, colaboración y conocimientos a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las derivadas de los negocios de la Sociedad; en compensación recibirán una retribución mensual, la que será fijada en cuanto a su monto, por resolución de la mayoría con relación al capital, suma que podrá variar y será cargada a gastos generales. Los demás socios no están obligados a prestar dedicación a la sociedad, y en consecuencia, no percibirán retribución alguna. No obstante, si cualquiera de ellos prestare, aunque parcialmente, dedicación personal, podrá percibir la remuneración que fije la mayoría. — Octava: El día treinta de abril de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio social, en cuya oportunidad se efectuará un inventario de las existencias y un balance general. De las utilidades que arrojen dichos balances, se deducirá: el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el treinta por ciento, que se destinará a constituir un Fondo de Reserva Legal, dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el treinta por ciento, que se destinará a constituir un fondo para futuros aumentos de capital u otras reserservas facultativas que crean conveniente los socios; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por otro período igual o menor, según lo que los socios resuelvan oportunamente. — Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, resuelta de común acuerdo entre los socios, el capital líquido que resulte según balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de convenida la disolución, se dividirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales, y, si se resolviera la venta del negocio, cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones, tendría preferencia con respecto a terceros. — Undécima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su determinación a los demás socios por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retira queda obligado a percibir el importe que por todo concepto le corresponda, según balance que a tal efecto se practicará en la fecha fijada para su separación, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores, pagadero por semestre adelantado. Las cuotas del socio que se retira serán adquiridas por los restantes socios en proporción a sus respectivos capitales. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. Llegado alguno de esos casos, los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrán opción a ingresar en la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos de su predecesor, excepción hecha de la administración de la sociedad. Esta opción deberán ejercerla dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento ó declaración de incapacidad, en caso contrario se les abonará el capital aportado con más las utilidades que les corresponda, de acuerdo con el balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, en cuatro cuotas iguales semestrales, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores, pagadero por semestres adelantado. — En este caso las cuotas del socio fallecido o incapaz serán adquiridas por los restantes socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Tercera: Déjase expresamente establecido que llegado el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y a los efectos de establecer el capital y utilidades que pudieran corresponderle se fijará a los bienes sociales, de cualquier naturaleza que ellos fueren, los mismos valores con que figuran en el último balance aprobado. — Es decir que no habiéndose asignado valor de llave al negocio, no podrá fijársele en el futuro, en lo que respecta a las relaciones entre los socios y sus herederos. Esta norma no regirá respecto de terceros para los casos de venta ó fusión, en cuyos casos se beneficiarán exclusivamente los socios que forman parte de la sociedad en este momento. — Décima Cuarta: Podrá aceptarse la incorporación de nuevos socios en las condiciones, carácter y bases que se establezcan por mayoría de votos. — Décima Quinta: Los socios se reunirán: a) periódicamente a convocatoria de los socios gerentes, para considerar la marcha de los negocios; b) en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios, cuando la resolución de algún asunto especial así lo haga necesario; c) anualmente para considerar y aprobar el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo las que se refieran a cesión de cuotas a terceros, que lo serán por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital, y las relativas a disolución anticipada de la sociedad o cambio de la misma, que serán por unanimidad. — Queda entendido que cada cuota social da derecho a un voto. — Lo tratado en estas reuniones, así como las resoluciones que se adopten será transcripto en un Libro de Actas que se llevará rubricado. — Sobre raspado: Provincia — extranjero — doscientas — sociales — podrá — será — a cuya — socios — fusión — mayoría. Vale. — Norberto Salas. — O. Molina. — Héctor Dall'Ospedale. — Humberto J. Rena. — Julio Pinsón. — Esteban L. Peluffo e Hijos S.A.I.C. — Gmo. E. Peluffo. — Horacio L. Peluffo. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. e.4|11. — Nº 34.443 v.4|11|65

MERCADO GENERAL URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Rafael Granollers, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 471, 7º piso, departamento C, Buenos Aires, español, comerciante, nacido el 26 de Octubre de 1901, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Bach, Cédula de Identidad Nº 1119756 de Capital Federal, por una parte, y Alberto Riera, domiciliado en la calle Independencia Nº 3080, Buenos Aires, argentino, empleado, nacido el 26 de septiembre de 1920, casado en primeras nupcias con Doña Conchita María Carmen Granollers, Cédula de Identidad Nº 1754256 de Capital Federal, por la otra, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: 1º) El Señor Rafael Granollers vende y transfiere las veintitrés (23) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de Veintitrés mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. $ 23.000), que posee en "MERCADO GENERAL URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad con fecha 16 de Septiembre de 1964 bajo el número 2416, al Folio 62, del libro 50 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) Esta venta de cuotas la realiza el Señor Rafael Granollers juntamente con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada Sociedad y sin exclusión ni reserva alguna para con el adquirente. — 3º) El precio de esta venta y transferencias es de Veintitres mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. $ 23.000), importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción del Señor Alberto Riera, sirviendo el presente de recibo suficiente y carta de pago total, transmitiéndole en la proporción citada todo lo antes mencionado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida Sociedad. — 4º) El Señor Alberto Riera en su carácter de cesionario y adquirente acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social, de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social cuyo texto ratifica expresamente. — 5º) Los Señores Martín Alonso, Julio Salomón, Ricardo Oscar Saporiti, Luis Angel Gabrielli, Virgilio Gil, Heriberto Juan Levalle, Alonso María Alvarez, y Francisco Nicolini, en su carácter de socios primitivos y constituyentes de esta Sociedad que tienen según el precitado contrato, liberan de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio hasta la fecha de "Mercado General Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 6º) En consecuencia se modifican las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato social de "Mercado General Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que en adelante serán: Tercero: El capital de la sociedad es de Ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta y tres cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, total y oportunamente integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Martín Alonso, veintiséis mil pesos moneda nacional, o sean veintiséis cuotas; b) Alberto Riera, veintitrés mil pesos moneda nacional, o sea veintitrés cuotas; c) Ricardo Saporiti, diez y nueve mil pesos moneda nacional, o sea diez y nueve cuotas; d) Julio Salomón, diez y ocho mil pesos moneda nacional, o sean diez y ocho cuotas; e) Luis Angel Gabrielli, diez y ocho mil pesos moneda nacional, o sean diez y ocho cuotas; f) Virgilio Gil, trece mil pesos moneda nacional, o sean trece cuotas; g) Alonso María Alvarez, diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas; h) Heriberto Juan Levalle, trece mil pesos moneda nacional o sean trece cuotas; e i) Francisco Nicolini, trece mil pesos moneda nacional, o sea trece cuotas. — Quinto: La Administración del Mercado y el uso de la la firma social estará a cargo de los socios señores Martín Alonso, Luis Angel Gabrielli, Julio Salomón y Francisco Nicolini, quienes, firmando conjuntamente tres de ellos, por lo menos, obligarán a la sociedad conforme los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los administradores representarán a la sociedad en todos los actos y trámites necesarios para su desenvolvimiento, pudiendo operar con los bancos de la red oficial y privada, abrir y cerrar cuentas corrientes, librar giros, cheques, vales y pagarés y cualquier otro papel de comercio y en general, desempeñarse con las más amplias atribuciones, quedándoles empero vedado utilizar la firma social en fianzas o garantías ajenas al desenvolvimiento de la empresa. La sociedad podrá ser representada en juicios, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter por cualquiera de los administradores en forma individual, por ante los Tribunales de la República, en cualquier fuero o jurisdicción, Comisión de Conciliación, Tribunales de Trabajo, etc., con facultad de poner y absolver posiciones, pudiendo otorgar poder suficiente a tal efecto. — Sexto: Las ganancias y pérdidas de la empresa serán repartidas entre los socios en proporción a su respectivo capital. Dicho porcentaje es el siguiente: a) Martín Alonso, dieciséis con novecientos noventa y cinco por ciento; Alberto Riera, quince con cero treinta y tres por ciento; Ricardo Oscar Saporiti, doce con cuatrocientos diecinueve por ciento; Julio Salomón, once con setecientos sesenta y cinco por ciento; Luis Angel Gabrielli, once con setecientos sesenta y cinco por ciento; Virgilio Gil, ocho con cuatrocientos noventa y seis por ciento; Alonso María Alvarez, seis con quinientos treinta y cinco por ciento; Heriberto Juan Levalle, ocho con cuatrocientos noventa y seis por ciento; y Francisco Nicolini, ocho con cuatrocientos noventa y seis por ciento. Anualmente el treinta y uno de Octubre se practicará un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán distribuidos por los administradores entre los socios y se considerarán aprobados dentro de los treinta días corridos de dados a conocer fehacientemente, si no hubiera observación en contrario. — En prueba de conformidad se suscribe el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra" mencionados. — R. Granollers. — M. Alonso. — J. Salomón. — L. A. Grabrielli. — A. M. Alvarez. — A. Riera. — R. O. Saporiti. — V. Gil. — H. J. Levalle. — F. Nicolini.

Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.280.— e.4|11 Nº 34.534 v.4|1|65

CASSINA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Escribano don Juan La Rocca, al folio mil doscientos setenta y tres del Registro trescientos treinta y tres, a su cargo, doña Mariana Bordarampé de Cassina, viuda de sus primeras nupcias con don José Cassina, argentina; doña Lía Eloísa Cassina y Bordarampé, soltera, argentina, ambas domiciliadas en la calle Montevideo mil setecientos noventa; y don José María Cassina y Bordarampé, casado en primeras nupcias con doña Mabel Leonor Roo, argentino, domiciliado en la calle Salta mil seiscientos veintinueve, en su carácter de herederos del socio fallecido, don José Cassina, y conjuntamente con el socio sobreviviente, don Francisco Cervellera, viudo de sus primeras nupcias con doña Adelaida Ferrari, italiano, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil doscientos noventa, cuarto piso, siento todos vecinos, hábiles y mayores de edad resolvieron su incorporación, en calidad de socios, a la sociedad "Cassina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en consecuencia la modificación del correspondiente contrato de sociedad, que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas:... Primero: Queda constituida entre los comparecientes, don Francisco Cervellera, doña Mariana Bordarampé de Cassina, doña Lía Eloísa y don José María Cassina y Bordarampé, con efecto retroactivo al día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASSINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como objeto principal la explotación del negocio de comisiones, consignaciones y representaciones en general, de firmas nacionales y extranjeras, y demás operaciones afines. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos y en lo sucesivo donde lo resuelvan los socios, de común acuerdo, sin perjuicio de poder establecer más adelante agencias y sucursales en el interior. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en cuarenta años, contados a partir desde el indicado día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, en cualquier momento, previa notificación a los demás con una anticipación mínima de seis meses, teniendo los restantes preferencia para adquirir sus cuotas de capital, por el valor que resulte del balance e inventario que al efecto deberá practicarse. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, como resulta del balance e inventario suscripto por los mismos, que se agrega a esta escritura, en la siguiente proporción: don Francisco Cervellera, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Mariana Bordarampé de Cassina, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; y doña Lía Eloísa y don José María Cassina y Bordarampé, cincuenta cuotas cada uno, o sea cincuenta mil pesos de igual moneda, cada uno de ellos. — Quinto: La sociedad será administrada en forma conjunta, separada o indistintamente por cualquiera de los socios, que revestirán el carácter de gerentes y tendrán también, en igual forma, el uso de la firma social, que será la personal de cada uno de ellos, seguida o precedida por la denominación adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas y garantías de terceros. — Sexto: Queda entendido que la sociedad tendrá capacidad para ejecutar por intermedio de cualquiera de sus socios gerentes, además de los actos y contratos que constituyen su objeto principal, todos aquellos que sean subsidiarios, necesarios o consecuencia del mismo, como ser: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, en todo el territorio de la República, los que podrá enajenar al igual que los que actualmente posee, a título oneroso, gravar con derecho real de prenda civil, comercial, industrial y agraria, hipoteca o cualquier otro, conviniendo valores, precios, formas de pago, plazo, interés y demás condiciones de la operación, aceptando en su caso la constitución de garantías reales o personales, dar y tomar posesiones, formalizar contratos de arrendamiento, como locadora o locataria, de locación de servicios y de obra, de representación y de comisión. — Adquirir, solicitar, renovar y transferir patentes y marcas de fábrica, comercio y agricultura. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares y en especial el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República e Industrial y cualquier otro existente o que se creare; y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — c) Librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o real. d) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos antes citados u otros y de entidades comerciales o de particulares; y prestar dinero a interés, estableciendo, dando o acep-

tando, los plazos, formas de pago, intereses, garantías y demás condiciones especiales que vieron convenir o le fueren impuestas; e) Efectuar, aceptar o impugnar pagos depósitos, consignaciones daciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar la constitución de derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cederlos, liberarlos y cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción; y ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y extranjeras, por sí, o por intermedio de apoderados, con las más amplias facultades, tramitando todos los expedientes y formulando las peticiones que sea necesario; h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales con cualquier objeto,, aceptar o rechazar mandatos, substituirlos y revocar las substituciones; j) Formular protestos, protestas, comprobaciones de hecho y notificaciones. — Y k) Otorgar aceptar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos y contratos antes enumerados u otros relacionados con la administración de la sociedad o convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos. — Y en general hacer uso de todas las facultades especiales convenidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, pues la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales, que podrán realizarse mensualmente si así se conviniere. — Si alguno de ellos arrojara una pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho, en este único caso, a pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Dichos balances e inventarios se considerarán aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de practicados no mediare oposición expresa y escrita, asentada al margen del libro respectivo. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio anual, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal obligación que cesará al integrarse éste y del porcentaje que para gratificaciones y habilitaciones al personal, de común acuerdo resolvieren efectuar los socios, en cada oportunidad, serán distribuidas entre ellos, en la siguiente forma: El treinta y ocho por ciento, para el señor Cervellera; el treinta y tres por ciento, para el señor Cassina; y Bordarampé; el diecinueve por ciento para la señora Bordarampé de Cassina y el diez por ciento para la señorita Cassina y Bordarampé. — Las eventuales pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que la establecida para la distribución de las utilidades. — Noveno: Se llevarán todos los libros que determina el Código de Comercio y además podrá llevarse un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten, las que deberán tomarse de común acuerdo entre los socios. — La contabilidad será llevada en forma legal, pudiendo cada socio inspeccionar por sí o por intermedio de apoderado, o persona debidamente autorizada, los libros respectivos en el domicilio social cada vez que lo desee. — Décimo: Ninguno de los socios podrá realizar individual o colectivamente, por cuenta propia o de terceros, operaciones comerciales de igual naturaleza que las que forman el objeto social, ni formar parte de sociedades comerciales, sin la expresa conformidad de los demás socios. — Los señores Cervellera, Cassina y señorita Cassina quedan comprometidos a consagrar a la sociedad, todo el tiempo, capacidad y conocimientos que ella exija, en sus tareas respectivas. — Undécimo: Llegado el vencimiento del plazo de duración de la sociedad, o resuelta la disolución y liquidación social, deberá realizarse dentro de los treinta días de esa fecha, un balance e inventario general y proseguirse el giro al solo efecto de finiquitar los negocios en trámite procediéndose a la liquidación por todos, varios o uno de los socios, especialmente facultado por los demás, o por un tercero o terceros, designados de común acuerdo, bajo la denominación social con el aditamento "en liquidación", en la forma y de acuerdo con lo prescripto al respecto en el Código de Comercio. — Duodécimo: Producido el fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los restantes. — Si el fallecido fuera el señor Cervellera, la señora Bordarampé de Cassina o la señorita Cassina y Bordarampé las cuotas de capital que le correspondan en la sociedad, serán pagadas a sus herederos, a su valor nominal, en cuotas semestrales y dentro de un plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha del deceso, con más el interés del ocho por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. — En la misma forma será satisfecho a los causa habientes el saldo que existiere en la cuenta personal del fallecido.—Si el fallecido fuera el socio señor Cassina, sus herederos podrán continuar en la sociedad, si así lo desearen, debiendo unificar su representación en la misma y hacer uso del derecho de opción, dentro de los sesenta días de producido tal evento, so pena de tenérseles por desistidos de continuarla. — En caso de optar por su retiro de la sociedad, la parte de capital y saldo de cuenta personal que les correspondiera, les será satisfecho en las mismas condiciones antes establecidas para los restantes socios. — En todos los casos que se produzca el fallecimiento de un socio, deberá practicarse dentro de los treinta días de la fecha del deceso, un balance e inventario general. — Décimo tercero:: Toda duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y aplicación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que designarán antes de entrar al estudio de la cuestión a un tercero para que decida en caso de discordia. — El laudo arbitral, será inapelable. — Bajo los trece artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron, como acostumbran hacerlo, ante mí doy fe. — F. Cervellera. — Mariana B. de Cassina. — L. E. Cassina. — J. N. Cassina. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y se halla al folio mil doscientos setenta y tres del protocolo corriente del Registro trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Cassina y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados: cinco millones cientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, siguiente correlativo; cinco millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco; cinco millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho; cinco millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el día veintinueve del mes y año de otorgamiento. — Juan La Rocca. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.480.— e.4|11-Nº 34.543-v.4|11|65

CON-FIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores David Isaac Borenstein, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuentisiete mil seiscientos dieciocho, domiciliado en Callao quinientos sesentitrés, piso segundo, departamento "A", Capital Federal; Hirsch Borenstein, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta mil setecientos diez, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número cuatro mil doscientos cuarentiséis, departamento "B", Capital Federal; Samuel Clapot, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenticinco mil novecientos treinta, domiciliado en Angel Gallardo cuatrocientos cuarenticinco, piso primero, departamento "A", Capital Federal; José María Climent, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesentiocho mil cuarenticuatro, domiciliado en Espinosa dos mil doscientos dos, Capital Federal; Elías Guelfand, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento siete mil treintidós, domiciliado en Sánchez de Bustamante setentiocho, Capital Federal; Francisco Juan Izquierdo, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setentisiete mil trescientos cincuentiséis, domiciliado en Campichuelo mil treintiocho, Capital Federal; Hugo Alejandro Marchelli, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintisiete mil novecientos sesentitrés, domiciliado en Campichuelo mil treintiocho, Capital Federal; Julio José Marchelli, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta mil setecientos cinco, domiciliado en Campichuelo mil treintiocho, Capital Federal; José Rubén Permuy, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones once mil setecientos treinticinco, domiciliado en la calle Olavarría mil seiscientos seis, Capital Federal; Eliseo Benjamín Rosenvasser, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones tres mil cuatrocientos sesentiocho, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil ciento setenticinco, Capital Federal; José Ambrosio Scalerandi, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa mil setecientos dieciocho, domiciliado en la Avenida La Plata cuatrocientos veintitrés, Capital Federal; Antonio Pablo Treuer, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventisiete mil ochocientos noventiuno, domiciliado en Güemes cuatro mil quinientos setenticinco, planta baja, departamento "A", Capital Federal; Bernardo Weissman, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos noventiún mil cuatrocientos treinta, domiciliado en Humahuaca cuatro mil ciento trece, Capital Federal; Mauricio Jaime Yankilovich, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintidós mil novecientos setentidós, domiciliado en Alsina cuatrocientos cuarenta, piso segundo, Capital Federal; Benjamín Glikin, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarentiocho mil quinientos noventidós del Distrito Militar cuatro, con domicilio en Santa Fe mil novecientos cincuentiuno, piso séptimo, departamento "A", Mar del Plata; y Vicente Climent, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos ochentisiete mil quinientos treintiséis, domiciliado en Espinosa dos mil doscientos veintidós, Capital Federal; en su calidad de únicos componentes de "Con-Fin Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Comercial, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires el día veintitrés de mayo del año mil novecientos sesentidós, bajo el número mil ciento ochenta y cuatro, al folio ciento sesenticuatro del libro cuarenticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Jacobo Rosenvasser, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento sesentinueve mil setecientos trece, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil ciento setenticinco, Capital Federal; Rodolfo Cipriano Iparraguirre, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuentinueve mil ciento ochentisiete, domiciliado en Córdoba mil quinientos dos, piso primero, Capital Federal; Domingo Antonio Gallucio, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventicinco mil quinientos cincuenticuatro, domiciliado en Talcahuano trescientos noventicinco, entrepiso, oficina cinco, Capital Federal; Marcos Dubinsky, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos diez mil quinientos ochentitrés, domiciliado en la calle América ciento cuarentiocho, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y Juan Antonio Ottoboni, argentino naturalizado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento veintitrés mil seiscientos dos, domiciliado en Independencia tres mil setecientos quince, Capital Federal, por la otra; y el Señor Rodolfo Omar Carnero, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil novecientos veintiocho, domiciliado en Avenida Libertador seis mil treintisiete, cuarto piso, departamento "nueve", Capital Federal, en su calidad de gerente no socios de la Sociedad; convienen de común acuerdo realizar las ventas, cesiones y transferencias de las cuotas sociales que a continuación se detallan: Primero: Los Señores Hirsch Borenstein, Samuel Clapot, Elías Guelfand, José Rubén Permuy, Antonio Pablo Treuer, Bernardo Weissman, venden, ceden y transfieren la cantidad de treinta, veinte, cincuenta y siete, veinte, cinco y veinte cuotas respectivamente, las que se hallan totalmente integradas y que hacen un total de ciento cincuentidós cuotas; a los señores Julio José Marchelli quince cuotas Hugo Alejandro Marchelli quince cuotas, Francisco Juan Izquierdo quince cuotas, Mauricio Jaime Yankilovich diez cuotas, Jacobo Rosenvasser quince cuotas, Eliseo Benjamín Rosenvasser dieciséis cuotas, José María Climent tres cuotas, Rodolfo Cipriano Iparraguirre veinte cuotas David Borenstein una cuota Domingo Antonio Gallucio veintiuna cuotas, Marcos Dubinsky diez cuotas, Benjamín Glikin una cuota, Juan Antonio Ottoboni diez cuotas. La venta, cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las cuotas, es decir, que los compradores entregan la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional proporcionalmente a las cuotas que compran y los vendedores perciben dicha suma en proporción a las cuotas que venden sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo. — Por lo tanto, el artículo segundo de la primera parte del contrato de constitución queda redactado de la forma siguiente: "Artículo segundo, (Capital Social, Cuotas y Aportes): El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas iguales de mil pesos moneda nacional, cada una. Dicho capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: José María Climent, cincuenta y tres cuotas lo que equivale a cincuentitrés mil pesos moneda nacional. — Julio José Marchelli, treinticinco cuotas lo que equivale a treinticinco mil pesos moneda nacional. — Hugo Alejandro Marchelli, treinticinco cuotas lo que equivale a treinticinco mil pesos moneda nacional. — Francisco Juan Izquierdo, treinticinco cuotas lo que equivale a treinticinco mil pesos moneda nacional Eliseo Benjamín Rosenvasser, treintiséis cuotas lo que equivale a treintiséis mil pesos moneda nacional. — Mauricio Jaime Yankilovich, treinta cuotas lo que equivale a treinta mil pesos moneda nacional. — David Isaac Borenstein, veintiuna cuotas lo que equivale a veintiún mil pesos moneda nacional. — Domingo Antonio Gallucio, veintiuna cuotas lo que equivale a veintiún mil pesos moneda nacional — Benjamín Glikin, veintiuna cuotas lo que equivale a veintiún mil pesos moneda nacional. — Vicente Climent, veinte cuotas lo que equivale a veinte mil pesos moneda nacional. — Rodolfo Cipriano Iparraguirre, veinte cuotas lo que equivale a veinte mil pesos moneda nacional. — José Ambrosio Scalerandi, veinte cuotas lo que equivale a veinte mil pesos moneda nacional. — Jacobo Rosenvasser, quince cuotas lo que equivale a quince mil pesos moneda nacional. — Antonio Pablo Treuer, quince cuotas lo que equivale a quince mil pesos moneda nacional. — Marcos Dubinsky diez cuotas lo que equivale a diez mil pesos moneda nacional. — Juan Antonio Ottoboni, diez cuotas lo que equivale a diez mil pesos moneda nacional. — Elías Guelfand, tres cuotas lo que equivale a tres mil pesos moneda nacional. Segundo: El artículo undécimo de la Segunda parte del contrato de constitución queda redactado de la siguiente forma: "Artículo undécimo (Distribución de Ganancias y Pérdidas): Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: Cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: José María Climent, doce por ciento ocho mil seiscientos diez milésimos, Julio José Marchelli, ocho por ciento seis mil quinientos diez diez milésimos; Hugo Alejandro Marchelli, ocho por ciento seis mil quinientos diez diez milésimos; Francisco Juan Izquierdo, ocho por ciento seis mil quinientos diez diez milésimos; Eliseo Benjamín Rosenvasser, ocho por ciento ocho mil novecientos treintinueve diez milésimos; Mauricio Jaime Yankilovich, siete por ciento cuatro mil trescientos diez diez milésimos; David Isaac Borenstein, cinco por ciento mil novecientos diez milésimos; Domingo Antonio Gallucio, cinco por ciento ocho mil ochocientos cuarenticuatro diez milésimos; Benjamín Glikin, cinco por ciento nueve mil doscientos dieciséis diez milésimos; Vicente Climent, cinco por ciento dos mil doscientos cuatro diez milésimos; Rodolfo Cipriano Iparraguirre, cinco por ciento cuatro mil sesenta diez milésimos; José Ambrosio Scalerandi, cinco por ciento cuatro mil seiscientos sesenta diez milésimos; Jacobo Rosenvasser, dos por ciento nueve mil cuatrocientos diez diez milésimos: Antonio Pablo Treuer, tres por ciento tres mil novecientos setenta y nueve diez milésimos; Marcos Dubinsky, dos por ciento ocho mil noventiséis diez milésimos; Juan Antonio Ottoboni, uno por ciento ocho mil ochocientos treintiséis diez milésimos; y Elías Guelfand, siete mil cuatrocientos

dieciséis diez milésimos de **por ciento.** Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Tercero: El Artículo primero de la cuarta parte queda redactado de la forma siguiente: "Artículo primero (Designación de Gerentes): En este mismo acto se aceptan las renuncias a los cargos de Gerentes del señor Socio Gerente Hirsch Borenstein y del señor Gerente Rodolfo Omar Carnero, y se designan para que revistan la calidad de socios gerentes a los señores Francisco Juan Izquierdo y José María Climent, quienes actuarán en la forma establecida en el Artículo noveno, Segunda parte, conjuntamente con los gerentes anteriormente designados, señores Hugo Alejandro Marchelli, José Ambrosio Scalerandi y Mauricio Jaime Yankilovich." — Cuarto: En virtud de la venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por los señores Hirsch Borenstein, Samuel Clapot, Jose Rubén Permuy y Bernardo Weissman, quedan totalmente desvinculados de Con-Fin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Comercial, sin que quede saldo, reclamo o cuenta alguna pendiente , ya sea por capital, utilidades, sueldos, intereses y|o cualquier otro concepto. Quinto: Por el presente, los señores Hirsch Borenstein, Samuel Clapot, José Rubén Permuy y Bernardo Weissman, prestan su absoluta conformidad a los balances generales y sus correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias, realizados hasta el día veinticuatro de setiembre del año mil novecientos sesenticinco. De conformidad las partes, se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Julio José Marchelli. — José Ambrosio Scalerandi. — Rodolfo Omar Carnero. — Juan Antonio Ottoboni. — Hugo Alejandro Marchelli. — Francisco Juan Izquierdo. — Marcos Dubinsky. — Benjamín Glikin. — Mauricio Jaime Yankilovich. — Rodolfo Cipriano Iparraguirre. — José María Climent. — Eliseo Benjamín Rosenvasser. — Antonio Gallucio. — Jacobo Rosenvasser. — Bernardo Weissman. — David Isaac Borenstein. — Vicente Climent. — José Rubén Permuy. — Samuel Clapot. — Hirsch Borenstein. — Antonio Pablo Treuer. — Elías Guelfand. — Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.920 e. 4|11 Nº 34.648 v. 4|11|65

IL - AR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Don Nicolás Alberto Caputo, argentino, casado; Don Mauricio Gabriel Malamud, argentino, casado; y Don Israel Ricardo Rascovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 1085 de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de ""IL-AR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil doscientos setenta y ocho, al folio cuatro del libro cuarenta y seis de inscripción de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; resuelven de común acuerdo modificar la cláusula Quinta del contrato social; la que quedará redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.—), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|nacional), cada una, que los contratantes suscriben en partes iguales. — Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la capitalización a favor de la sociedad de las utilidades acumuladas hasta el presente y los saldos de las respectivas cuentas particulares, según se demuestra en un balance debidamente suscripto por los socios que se adjunta al presente. — Con lo pactado los socios constituyen la cláusula quinta del contrato social que los regía hasta el presente por la aquí pactada y declaran subsistentes todas las otras cláusulas del mismo que no fueron expresamente modificadas en este acto, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdos.: N. A. Caputo. — M. G. Malamud y R. I. Rascovsky. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. — e.4|11-Nº 34.548-v.4|11|65

R E D I A

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Maximiliano Ivánier, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 2444, 8º piso, Capital; y Enrique León Botner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes 4924, 7º piso, Dpto. 26, Capital, mayor de edad, únicos socios integrantes de la razón social "REDIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: Nuevo Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Tres Arroyos 172, Capital Federal, o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Prórroga de la sociedad: A partir de la fecha de vencimiento del contrato social que se opera el 19 de octubre de 1965, se prorroga el término de duración de la sociedad por un año más. — Facultades de los socios: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios a cuyo cargo se encuentran la dirección y administración de la misma, con todas las atribuciones que les acuerda la ley, peró el uso de la firma social estará a cargo recíproco y conjuntamente de los dos socios cuando se trate de realizar operaciones bancarias, debiendo anteponerse a sus firmas un sello con el rótulo social "Redia Comercial e Industrial, S. R. L." — Para operaciones de Compra o venta de bienes del Activo Fijo, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1965. — Firmado: Maximiliano Ivanier. — Enrique León Botner. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120. — e.4|11-Nº 34.559-v.4|11|65

LE PETIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de octubre de 1965, don Osvaldo Luis Fernández, cede, vende y transfiere sus 400 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "LE PETIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de José Antonio Simón, 200 cuotas, a favor de María del Carmen Vaz de Simón, y Antonio Alberto Vaz, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Garay Nº 3025, Capital, 100 cuotas a cada uno de ellos. Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1965, y por la suma total y convenida de pesos 460.000 m|n. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e. 4|11 Nº 34.638 v. 4|11|65

BIGI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 8 de octubre de 1965, don Julio Dámaso Bigi, cede, vende y transfiere a favor de Juan Tomás Ramírez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cosquín Nº 1228, Capital Federal, las 65 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "BIGI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 65.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920 e. 4|11 Nº 34.639 v. 4|11|65

IREMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta Número Cuarenta y Dos. — En Buenos Aires, Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez horas se reúnen los Señores Raimundo Zuckermann, argentino naturalizado, y mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y siete mil novecientos veintiséis; Jorge Zuckermann, argentino naturalizado, mayor de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cientoveintitrés mil cuatrocientos setenta y tres; Guillermo Luján, paraguayo, mayor de edad, casado, cédula de identidad número cuatro millones trescientos tres mil doscientos veinticinco; doña Raquel Kaseff, argentina naturalizada, mayor de edad, casada, libreta cívica número novecientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta; Guadalupe Luján, paraguayo, soltero, cédula de identidad número cuatro millones trescientos tres mil trescientos noventa y seis y doña Beatriz Hojman, argentina, casada, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta y seis, como únicos integrantes de IREMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil quinientos setenta y nueve del libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero. — El señor Guadalupe Luján, vende, cede y transfiere en toda propiedad y dominio con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas las quinientas treinta y cinco (535) cuotas de capital de valor un mil pesos cada una, de las cuales tiene integradas doscientas seis (206) cuotas, que importan doscientos seis mil (206.000) pesos moneda nacional a favor del señor Raimundo Zuckermann, recibiendo en pago por todo concepto la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional mediante cheque contra banco Nuevo Banco Italiano Número Quinientos noventa mil setecientos veintisiete más la compensación de su saldo deudor en cuenta particular a favor de Irema, Sociedad de Responsabilidad Limitada, saldo del cual se hace cargo el cesionario. — Segundo. — El señor Guillermo Luján, cede, vende y transfiere en toda propiedad y dominio al señor Raimundo Zuckermann, las setecientas diez acciones que como capital posee en dicha sociedad, de las cuales tiene integradas la cantidad de trescientos ochenta y siete cuotas (387) de un mil pesos moneda nacional cada una que importan trescientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional (387.000), recibiendo en pago por todo concepto seis pagarés de ($ 14.639) catorce mil seiscientos treinta y nueve pesos moneda nacional cada uno con fechas escalonadas del veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco al ventitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis, de terceros endosados por Irema, Sociedad de Responsabilidad Limitada y avalado personalmente por el cesionario, y las siguientes máquinas: a) un mimeografo marca Wembley modelo noventa y cinco, completo; b) Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon Ochenta número cuarenta y siete mil setenta y uno; c) Una máquina tupí pedestal de novecientos por novecientos marca Rugonz número ciento cincuenta y cuatro y d) Una garlopa marca Rugonz de pedestal de mesa cuatrocientos por dos mil milímetros número cuatrocientos cuarenta y dos. — La cesión arriba aludida se refiere a todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas. — Firmado: Guadalupe Luján. — Gmo. Luján. — R. Zuckermann. — Raquel K. de Zuckermann. — J. Zuckermann. — B. Zuckermann. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400.— e.4|11-Nº 34.576 v.4|11|65

ROSARIO DOSCIENTOS CATORCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber que por escritura privada de fecha 23 de julio de 1965, don Salomón Cusnir vende, cede y transfiere a don Gualterio Minkus, la totalidad de sus veinte cuotas de capital de la Sociedad "ROSARIO DOSCIENTOS CATORCE S.R L.", totalmente integradas valor de pesos 1.000 m|n. cada una, el cedente con domicilio en la calle México 2239 de la Capital Federal. — E|líneas: el cedente. Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.4|11-Nº 34.734-v.4|11|65

LA SCALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 8 de setiembre de 1965, pasada por ante el Escribano Dr. F. S. Tepedino D'Elía, ha quedado modificada, con efecto al 1º de diciembre de 1962, la cláusula Séptima del Contrato Social de "LA SCALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya nueva redacción es la siguiente: "Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán de la siguiente manera: La Scala Sociedad Anónima Inmobiliaria, **Comercial, Industrial** y Financiera: 70 % (setenta por ciento); Ida Sagel de Fabiani: 10 % (diez por ciento); Angel Fabiani: 10 % (diez por ciento); y Pedro Fabiani: 10 % (diez por ciento), a partir del ejercicio cerrado el 1º de diciembre de 1962. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240.— e.4|11-Nº 34.741-v.4|11|65

R.A.F.A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre el señor Rafael Roque Antonelli y el doctor Pedro Teodoro Ponte, convienen de común acuerdo elevar el capital a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a cuyos efectos el socio Pedro Teodoro Ponte incorpora a la sociedad R.A.F.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Juncal Nº 888 de la Ciudad de Merlo, aludido en la cláusula Cuarta del contrato social. — Con tal motivo la cláusula Quinta del contrato social queda modificada como sigue: Quinta: "El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos, correspondiendo a cada socio siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que representan setecientos cincuenta mil pesos. — El capital social queda integrado de acuerdo con el balance adjunto al primero de enero de 1965 que forma parte integrante del presente contrato". — Firmado: Pedro Teodoro Ponte y Rafael Roque Antonielli.

Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.640.— e.4|11-Nº 34.747-v.4|11|65

ARINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Norberto Virgilio Gallego, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San Sebastián 127 de Lomas de Zamora, y Giusto Corrado, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán 288 de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación de Capital Social que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Los nombrados son únicos integrantes de la razón social ARINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato suscripto en Buenos Aires a los 20 días del mes de setiembre de 1964, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diciembre 22 de 1964, bajo el número 3666 al folio 247 del libro 50 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los contratantes resuelven por medio del presente ampliar el capital de la mencionada sociedad en la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por el señor Norberto Virgilio Gallego. Dicho aumento está representado por la incorporación de bienes según detalle en inventario firmado por los socios, que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Tercero: A los efectos legales correspondientes, se modifica la cláusula cuarta del contrato social citado en la primera del presente; quedando la misma redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Norberto Virgilio Gallego, la suma de dos millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, o sea dos mil cuatrocientas treinta cuotas; el señor Giusto Corrado, la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional, o sea seiscientas setenta cuotas. Estos aportes han sido integrados por los socios conjuntamente en efectivo y bienes según balance e inventarios levantados con fechas setiembre 20 de 1964 y febrero 28 de 1965, que se acompañan y forman parte integrante del presente contrato." — Cuarto: Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el

presente contrato de ampliación de capital, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 1965. — N. V. Gallego. — G. Corrado.

Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880. —e.4|11 Nº 34.477 v.4|11|65

ASTILLEROS MAR DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada en fecha 8 de marzo de 1965; ante el escribano Hernán Bunge, en la Sociedad "ASTILLEROS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio don Aníbal Pedro Barbich, con el consentimiento de los demás socios, cede y transfiere a don Manuel Angel Cerdeira, por su valor nominal, las doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la nombrada Sociedad, por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe manifiesta haber recibido el cesionario con anterioridad a este acto, otorgándole por lo tanto el más suficiente recibo y carta de pago en forma. Por su parte, don Juan Carlos Dinatale, don Rinaldo Fumaroni y don Carlos Alberto Stafford, aceptan la cesión de que se trata, y la incorporación del nuevo socio, modificando la cláusula cuarta del contrato social, que en adelante será del siguiente tenor: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando el socio Juan Carlos Dinatale, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Rinaldo Fumaroni, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Manuel Angel Cerdeira, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio Carlos Alberto Stafford, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el que está constituido por quinientos mil pesos moneda nacional en efectivo y quinientos mil pesos, en maquinarias, herramientas, según inventario y tasación que firman por separado, y forman parte integrante de este contrato. Los socios Juan Carlos Dinatale y Manuel Angel Cerdeira efectúan sus aportes en herrameintas, y el señor Cerdeira, parte también en efectivo, y los señores Rinaldo Fumaroni y Carlos Alberto Stafford, en efectivo. Sjraspado: Octubre. Vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.720.— e.4|11 Nº 34.462 v.4|11|65

D I A F O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Dieter Lautz, alemán, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Rosa mil cuatrocientos diez y nueve, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, e Israel Galperín, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle José P. Varela tres mil doscientos sesenta y dos, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "DIAFON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Sarandí quinientos setenta y cinco, Planta Baja, Capital Federal, el que podrá ser cambiado por decisión de los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o asociada con terceros, propaganda y publicidad en todas sus formas y expresiones, ya sea en el territorio de la República o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de su actividad publicitaria, la Sociedad podrá utilizar entre otros los siguientes medios: a) Publicidad radial, en todas las formas habituales y por todas las emisoras que actualmente funcionan o que funcionen para lo sucesivo en el territorio de la República o del extranjero; b) Publicidad televisada, también por todos los medios habituales y por los canales existentes o a crearse en el futuro, en el país o en el extranjero; c) Publicidad en la vía pública; d) Publicidad periodística, pudiendo intervenir en periódicos y revistas que actualmente circulan o que circulen para lo sucesivo en el país o en el exterior. — Tercera: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea, cincuenta cuotas cada uno e integradas en dinero en efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente que revestirán el carácter de Gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades sin limitación de facultades, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — La actividad personal de cualquiera de los socios en cuanto se refiera o tenga afinidad con el objeto social, se entenderá que obligatoriamente debe considerarse como actuación por y para la Sociedad, en todos sus efectos. — Sexta: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de los socios. — Dicho Inventario y Balance General se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Luego de afectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal o facultativas, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios — Séptima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder y|o enajenar sus cuotas de capital, total o parcialmente, a terceros salvo la autorización expresa y documentada por el otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por la cifras del Balance que se confeccionará especialmente sin considerar el valor de "Llave", y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios relativa a sus derechos y obligaciones para con la sociedad y recíprocamente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que resulte y de cumplimiento obligatorio, renunciando los socios a la acción judicial correspondiente, con excepción de la que sea necesaria para ejecutar el cumplimiento del fallo arbitral. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento se obligan, ambos socios dan por constituido el presente contrato que suscriben en Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Nota: Entre líneas: "Planta Baja", vale. — Dieter Lautz. — Israel Galperín..

Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.760.— e.4|11-Nº 34.692 v.4|11|65

CALLAO CUARENTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores: Gerardo Niño y Manuel López, en su carácter de socios gerentes de "CALLAO CUARENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio societario en la calle Callao Nº 40 de la Capital Federal, por una parte, y los señores: Aladino Fernández,, español, soltero, domiciliado en la, calle Callao 40 de la Capital Federal; Alberto Niño, español, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy 2075 de la Capital Federal y Abel Fernández, domiciliado en la calle Chivilcoy 2075 de la Capital Federal, español, soltero, por la otra, se convienen lo siguiente: Primero: Los señores Gerardo Niño y Manuel López, en el carácter invocado, ceden, venden y transfieren a los señores Aladino Fernández, Alberto Niño y Abel Fernández las doscientas cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de que es propietaria la sociedad "Callao Cuarenta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la misma sociedad, en la siguiente proporción: Aladino Fernández, ochenta y tres cuotas equivalentes a Ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Abel Fernández, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional y Alberto Niño, ochenta y cuatro cuotas equivalentes a Ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de la presente cesión de cuotas el capital social de "Callao Cuarenta. Sociedad de Responsabilidad Limitada" de pesos Un millón quinientos mil queda distribuído en la siguiente forma: G e r a r d o Niño, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos; José Niño, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a Doscientos cincuenta mil pesos; Manuel López, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a Doscientos cincuenta mil pesos; Constante González, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a Doscientos cincuenta mil pesos; Aladino Fernández, doscientos ocho cuotas, equivalentes a Doscientos ocho mil pesos; y Abel Fernández, doscientas ocho cuotas, equivalentes a Doscientos ocho mil pesos; y Alberto Niño, ochenta y cuatro cuotas, equivalentes a Ochenta y cuatro mil pesos. — Segundo: El precio único y total convenido por la presente cesión de cuotas es de Un millón veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos, que serán abonados de la siguiente forma: la cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios la suma de Doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta pesos con cincuenta centavos, en dinero efectivo, suma por la cual otorga el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma; y el saldo de Setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional los recibirá la cedente en treinta y seis cuotas, siendo las treinta y cinco primeras de Veinte mil ciento treinta y seis pesos moneda nacional cada una y una última cuota de Veinte mil doscientos cuarenta pesos de igual moneda. Todas las cuotas han sido documentadas en pagarés y llevan adicionado un interés anual del diez por ciento. La primera de las cuotas vencera el día primero de agosto del corriente año y las restantes cada treinta días en forma sucesiva. La cedente recibe en este acto la totalidad de los pagarés a que se hace referencia en esta cláusula. — Tercero: La cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle por la tenencia de dichas cuotas; subroga a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan, para que las ejercite como titulares de las respectivas cuotas cedidas. — Cuarto: Las partes consienten expresamente en que la presente cesión sea publicada o inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto: Los señores Gerardo Niño, José Niño, Manuel López, Aladino Fernández, Constante González y Abel Fernández, prestan su conformidad con la presente cesión de cuotas en el carácter de únicos integrantes de "Callao Cuarenta S. R. L.". En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el lugar y fecha más arriba indicado. Las partes dejan constancia que los efectos del presente se retrotraen al día treinta y uno del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: G. Niño; Manuel López; Constante González; Alberto Niño; A. Fernández; José Niño y A. Fernández.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.4|11 Nº 34.675 v.4|11|65

CALLAO CUARENTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Convenio de Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores: Aladino Fernández, español, soltero, domiciliado en la calle Callao cuarenta de la Capital Federal, por una parte, y el señor Abel Fernández, español, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy dos mil setenta y cinco de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Aladino Fernández, vende, cede y transfiere al señor Abel Fernández ciento veinticinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una de una mayor cantidad que en "CALLAO CUARENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" posee. — Segundo: El precio único y total convenido entre las partes por la presente cesión de cuotas es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario; en consecuencia el señor Aladino Fernández otorga por esa suma el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El cedente transfiere al cesionario todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle en la sociedad por la tenencia de dichas cuotas; subroga al cesionario en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan, para que las ejercite como titular de las respectivas cuotas cedidas. — Cuarto: Cedente y cesionario consienten expresamente en que el presente se publique e inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto: Los señores Gerardo Niño y Manuel López por sí y en el carácter de gerentes de "Callao Cuarenta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los señores: José Niño, Constante González por sí, prestan conformidad, en su carácter de integrantes de la sociedad, con relación a la presente cesión de cuotas. En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: G. Niño; Manuel López. Constante González; A. Fernández; José Niño y A. Fernández.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.720.— e.4|11 Nº 34.676 v.4|11|65

M A R Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco ,entre los señores Alberto Santiago Jung, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Adelina 436, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Santiago Yung, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Adelina 438, de Villa Ballester, Privincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MAR Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, sexto piso, oficina seiscientos catorce, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración se fija en diez años, a partir de la fecha, prorrogable por otro período de igual duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, instalaciones industriales, instalaciones refractarias, aislaciones térmicas y frigoríficas, y, en general, toda clase de instalaciones y montajes industriales, mecánicas y eléctricas, entendiéndose esta enunciación no limitativa, pudiendo, por lo tanto, la sociedad dedicarse a cualquier tipo de industria y/o comercio lícito, y a la compraventa, comercialización, fabricación, industrialización, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas relacionadas con el objeto social, ya sea por cuenta propia y/o de terceros. Para tales fines la sociedad podrá t o m a r mandatos y representaciones, comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, ya sea con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, de acuerdo a los estatutos y reglamentos de las instituciones, pudiendo, en consecuencia, realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza, como abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, plazo fijo, caja de ahorros o de cualquier otro tipo, dar y tomar dinero en préstamo, créditos o descuentos, con o sin garantía, depositar, girar, descontar, endosar, aceptar y transferir pagarés, giros, vales, valores, cheques, acciones o cualquier otro documento de crédito público o privado; tomar participación accidental o permanente en empresas sociedades comerciales, indus-

triales o financieras, ya sea en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas; solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país y también en el extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo. Esta enunciación no es taxativa y, en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Santiago Jung, cuatro mil novecientas cuotas, por un valor de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; Alfredo Santiago Yung, cien cuotas, por valor de diez mil pesos moneda nacio- La integración del capital ha sido efectuada por los socios en bienes, según resulta del balance general que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad queda en pleno dominio de la sociedad que se constituye. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de Alberto Santiago Jung, quien tendrá el uso de la firma social, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales, o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. El socio gerente, además de las facultades que reconocen las leyes y que pueden otorgársele por la sociedad, ejercerá todos los actos que sean conducentes al objeto social y, especialmente, podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que considere inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la sociedad, con las más amplias facultades, en toda clase de juicios, tomar a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente, celebrar, en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles remuneraciones y obligaciones, otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; vender, comprar, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales y de otras instituciones o reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales, recibir pagos y extender obligaciones, y además todos los actos del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — La función del Gerente podrá ser remunerada con imputación a Gastos Generales y será fijada de común acuerdo. — Sexta: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de agosto de cada año. — Para la confección del balance, las existencias del activo circulante se tomarán al valor del costo, o al valor de plaza si éste fuera menor. — Las cuentas de Deudores Incobrables o en concurso, se eliminarán del activo, y las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del activo fijo se amortizarán de acuerdo a su vida útil y|o desgaste o demérito. — Se imputarán los gastos generales, las participaciones o gratificaciones que se hubieran acordado, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser considerado irrevocablemente líquido y realizado. — Si los socios no objetaran el balance dentro de los treinta días de serles presentado, se considerará aprobado. — Séptima: Las utilidades luego de apartado el cinco por ciento para Reserva Legal de acuerdo a lo que exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán en la siguiente proporción: Al señor Alberto Santiago Jung, el sesenta por ciento, y al señor Alfredo Santiago Yung el treinta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los siguientes casos: a) Fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios; b) Por consentimiento de los dos socios; c) Por la simple voluntad de uno de los socios expresada por escrito con 3 meses de anticipación. — En el primero de los casos actuará como liquidador el socio supérstite o capaz, en los restantes cumplirá estas funciones el socio Alberto Santiago Jung. — Novena: El liquidador no podrá repartir el patrimonio social sin que se hayan pagado todas las deudas de la sociedad o consignado el importe de las mismas y los gastos ocasionados por la liquidación. — Cuando existan deudas no vencidas se asegurará previamente el pago. — El activo resultante después de satisfacer los créditos contra la sociedad se repartirá entre los socios o sus herederos o representantes en proporción a las cuotas integradas y de acuerdo a las reglas de partición de herencia. — Décima: Todas las resoluciones sobre asuntos no establecidos en este contrato, designación de gerentes, revocación de poderes o designaciones, se efectuará por simple mayoría de votos equivaliendo cada cuota a un voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, o entre un socio o los herederos o representantes del otro, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, deberán designar dentro de los diez días de nombrados un tercero, quien deberá fallar dentro de los diez días posteriores y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — Décimo Segunda: Para todos los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales Ordinarios renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Alberto S. Jung. - Alfredo S. Yung.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.4|11 Nº 34.444 v.4|11|65

ESTABLECIMIENTOS RECORD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores don Justo Luis Tincani, domiciliado en la calle Gregorio de la Ferrere número mil ochocientos cuarenta y siete de esta Capital; don Manuel García, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil seiscientos veinte de esta Capital; y don Manuel Domingo Calvo, domiciliado en la calle Zuviría número dos mil setecientos cuarenta y dos, de esta Capital, todos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "ESTABLECIMIENTOS RECORD, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Pedro número tres mil novecientos cuarenta y nueve al cincuenta y tres de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y tres, al folio trescientos seis, del libro diez y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus respectivas modificaciones inscriptas bajo el número doscientos treinta, al folio ciento setenta y dos del libro veinticuatro; bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro treinta y cinco y bajo el número cuatrocientos veinticuatro, al folio diez, del libro cuarenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos; bajo el número dos mil seiscientos, al folio trescientos noventa y tres del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su última modificación inscripta bajo el número dos mil veinticuatro al folio doscientos cincuenta y tres del libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; convienen en proceder al aumento del capital social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) Modificase la cláusula tercera del contrato principal, la cláusula segunda de la modificación inscripta con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos, y la cláusula primera de la modificación inscripta con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, quedando su redacción definitiva en la forma que sigue: El capital social que por este acto se aumenta en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios totalizando así un capital líquido de pesos Diez millones moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una. — El capital que se halla totalmente integrado, según constancia de balance que a tal efecto se acompaña, el que debe tenerse como formando parte de este contrato, se distribuye entre los socios en la forma que sigue: don Justo Luis Tincani la cantidad de tres mil novecientas cuotas equivalentes a pesos tres millones novecientos mil moneda nacional; don Manuel García la cantidad de tres mil novecientas cuotas equivalentes a pesos tres millones novecientos mil moneda nacional y don Manuel Domingo Calvo la cantidad de dos mil doscientas cuotas equivalentes a pesos dos millones doscientos mil moneda nacional. — II) Todas las cláusulas del contrato Principal y sus modificaciones, por este acto no modificadas, mantienen su plena vigencia y siempre que en modo alguno se opongan al espíritu y esencia de la presente modificación que por este acto otorgan los socios. — De conformidad las partes prestan su consentimiento en prueba de lo cual firman el presente documento en el lugar y fecha ut supra. — J. L. Tincani. — M. García. — M. D. Calvo. — Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.320. e.4|11. — Nº 34.445 v.4|11|65

HILAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que según escritura del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el escribano don Raúl M. Esteves, el señor Gerardo Rainer Augsburger, vende, cede, y transfiere a sus consocios señores Guerino y José Morandi, por partes iguales, las doscientas cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de "HILAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose esta venta por la suma de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.4|11 Nº 34.530 v.4|11|65

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1965, reunidos los señores Jacinto Garófalo, Jorge Lorenzo Vives, Héctor Antonio Vuotto y Jorge Oscar Garófalo, todos argentinos y hábiles para contratar, únicos integrantes de la razón social "HERRAMIENTAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Avenida La Plata 2501|5, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre de 1964, bajo el número 3.165 a folio 399 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido celebrar el presente convenio de cesión de cuotas y modificaciones consecuentes en ella: Artículo 1º) El señor Jorge Lorenzo Vives, domiciliado en Bolívar 552, Ramos Mejía, cede y transfiere, sin más derechos que la percepción de los importes que resulten por aplicación de cláusulas posteriores, al señor Germán Norberto Rodríguez, domiciliado en Patagones 623, Capital, su participación en la sociedad Herramientas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consistente en 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) c|u., o sea $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Artículo 2º) A esos efectos, los demás socios de la referida sociedad, señores Jacinto Garófalo, Héctor Antonio Vuotto y Jorge Oscar Garófalo, renuncian a su derecho de privilegio y, en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo. — Artículo 3º) La cesión de las cuotas a que se refiere el punto 1º), se hará al valor que resulte del Balance General que se practique al 31 de julio de 1965 y que resulte aprobado por los socios, de conformidad con lo establecido en el contrato social. — La mercadería en existencia, se valorizará a estos efectos al precio de reposición al 31|7|65. — Sin perjuicio de este procedimiento se conviene que el valor de transferencia de las cuotas nunca será inferior a pesos 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Artículo 4º) El pago que resulte, lo hará el señor Germán Norberto Rodríguez al señor Jorge Lorenzo Vives, en la siguiente forma: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) en este acto en efectivo, a cuyo efecto el señor Jorge Lorenzo Vives, otorga por el presente su más formal recibo; el saldo que resulte, una vez practicado el balance a que se refiere el punto 3º), lo abonará el señor Germán Norberto Rodríguez al señor Jorge Lorenzo Vives de la siguiente forma: $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) el 31 de diciembre de 1965, además de cuotas trimestrales de $ 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) hasta la extinción total de la deuda y sobre los saldos deudores se calcularán intereses al 18 o|o anual, pagaderos en cuotas trimestrales, al final de los pagos correspondientes al capital. — Artículo 5º) Pasan al señor Germán Norberto Rodríguez todos los derechos y obligaciones que el contrato social de Herramientas Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada establecía para el señor Jorge Lorenzo Vives, tanto en lo referente a distribución de utilidades y uso de firma social cuanto a todo acto societario y administrativo que ese contrato establezca para ser realizado por el señor Vives. — Artículo 6º) Desde la firma del presente acuerdo, cesa en sus funciones el señor Jorge Lorenzo Vives y toma su lugar el señor Germán Norberto Rodríguez, con el compromiso de este último de cumplir con todo lo establecido en el presente acuerdo, especialmente en lo referente al pago y en caso de incumplimiento, el señor Jorge Lorenzo Vives queda en libertad de devolver las sumas percibidas y reconquistar la participación que ahora cede. — Artículo 7º) Sobre cualquier divergencia, arbitrarán los socios restantes de Herramientas Industriales, señores Jacinto Garófalo, Héctor Antonio Vuotto y Jorge Oscar Garófalo, bajo la presidencia del primero y su fallo será final e inapelable para ambas partes. — En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares iguales a un solo fin y para idéntico efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1965. — (Firmado: Jacinto Garófalo, Jorge Lorenzo Vives, Héctor Antonio Vuotto y Jorge Oscar Garófalo).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.4|11 Nº 34.540 v.4|11|65

LIPAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto del año 1965, entre los señores Francisco Eloy Mendizabal, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 4.750.759, con domicilio en la calle Gascón 850, Dto. 1º, Capital Federal, y María Lidia Gruber, argentina, soltera, mayor de edad, C. I. 6.163.716, con domicilio en la calle Neuquén 1979, Dto. "C", Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "LIPAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Gascón 850, Dto. 1º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, fábricas, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la venta y distribución, importación y exportación de repuestos para el ramo automotor, pudiendo, por acuerdo de los socios, realizar cualquier otro tipo de actividades conexas, complementarias o afines al objeto principal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, e integrado conforme al balance practicado en la fecha de iniciación, que las partes firman de conformidad. — El capital inicial podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Sexta: Los gerentes, en nombre y representación de la sociedad, podrán adquirir el dominio de toda clase de bienes raíces o muebles, por compra u otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, reducirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación; contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueran necesarias, como asimismo realizar toda clase

de operaciones o trámites con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, establecidos o que se establezcan; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales; girar, aceptar o endosar letras, vales, cheques y demás obligaciones; registrar nombres, marcas y patentes; designar personal y fijar su remuneración, como así también removerlo, suspenderlo y despedirlo; realizar toda clase de operaciones o gestiones ante las administraciones públicas nacionales, provinciales o municipales, representar a la sociedad y absolver posiciones individualmente ante los poderes judiciales e incluso Tribunales de Trabajo, Cámara de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, etcétera; inscribirse y tomar parte en licitaciones; otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales y administrativos. Estas facultades no son limitativas sino meramente enunciativas. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — Octava: Una vez deducido el cinco por ciento de las utilidades para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá el remanente en partes iguales a cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma. — Novena: En el caso de que uno de los socios desee retirarse, el socio restante tiene prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio saliente, para sí y un tercero que indicará, de acuerdo a su valor del momento, según peritaje que se efectuará. El importe de dichas cuotas deberá ser abonado en cuatro trimestres consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la transferencia de las cuotas, con más un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina para descuentos. Esta oferta deberá hacerse por escrito al restante socio, quien deberá expedirse de la misma forma, dentro de un plazo no mayor de quince días, para aceptar o rechazar el ofrecimiento. En este último caso, el socio saliente quedará en libertad para ofrecer sus cuotas a terceras personas. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando a tales efectos su representación, o ceder sus cuotas al otro socio, o a un tercero, a indicación de éste. En este último caso deberá procederse de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima. — Décima Primera: Los socios se reunirán cada vez que lo requiera cualquiera de ellos. Las resoluciones serán tomadas por votación nominal, a razón de un voto por cada cuota de capital. A tal efecto, se llevará un libro de actas para dejar asentadas las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las relaciones que vinculan a los socios, en los negocios o durante la liquidación o disolución de la sociedad, así como entre los causahabientes o representantes de los socios, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez y antes de deliberar nombrarán un tercero en caso de discordia, a fin de que se resuelvan en definitiva todas las situaciones que llegaran a suscitarse. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo en cuanto al nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente del Colegio de Abogados. El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo en el caso de pedir el cumplimiento del referido laudo. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y sujeto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las (13) trece cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en la fecha y lugar ut supra indicados, en fe de lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Francisco Eloy Mendizabal. María Lidia Gruber. El escribano autorizado Nº 4, que suscribe, certifica que la firma que antecede es auténtica de María Lidia Gruber y de Francisco Eloy Mendizabal, quienes acreditan su identidad con cédula de identidad 6.163.716 y cédula de identidad 4.750.759, respectivamente, la que ha sido puesta en su presencia. Conste. Buenos Aires, 18 de agosto de 1965. Jaime C. Pérez. Autorización número 4. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.560. — e.4|11 Nº 34.511 v.4|11|65

LA RUEDA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Severino Poli, casado, español, con domicilio en la calle Rincón 731, 7º, 24, Capital; José Prado, casado, español, con domicilio en la calle Zuloaga 469, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Alberto Pis, soltero, español, con domicilio en la Avda. Derqui 5491, Capital y José Manuel López, casado, español, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 4464, Capital; componentes de la sociedad "LA RUEDA PORTEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Suipacha 428, Capital e inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 29 de julio de 1964, bajo el número 1787, al folio 459 del libro 48 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada —por una parte—, en adelante "los cedentes", y los señores Maximino Fernández, soltero, español, con domicilio en la calle San Juan 1756, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Serafín Vega, casado, español, con domicilio en la calle Venezuela 1572, depto. 2, Capital; Luis Prado, casado, español, con domicilio en la calle Alférez Page, sin número, entre la calle Méndez y Lamberti, Ptdo. de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires; José Antonio Pereda, casado, español, con domicilio en la calle Almafuerte 157, Ptdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan Oliva, soltero, argentino, con domicilio en la calle Salta 378, Capital e Ignacio Mardonio Rodríguez, soltero, argentino, con domicilio en la calle Piedras 749, Capital; por la otra parte, en adelante "los cesionarios", todos los nombrados comerciantes, mayores de edad y hábiles para este acto; de común y mutuo acuerdo, convienen lo siguiente: Primero: Por este acto y a título de venta, los cedentes venden, ceden y transfieren, en la proporción, precios y condiciones que más adelante se detallan, a favor de los cesionarios, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden o pudieran corresponderles sobre un total de quinientas ochenta y cuatro (584) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000 c|u.) que importan quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 584.000) que los cedentes han suscripto y totalmente integrado en el capital de la Sociedad referida. — Segundo: Que en la presente cesión están incluidas tanto dichas cuotas de capital, como todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran en su favor los cedentes en la nombrada Sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, quedando los mismos total y definitivamente separados de ellas, sin que nada quede por liquidárseles en cuanto y en tanto se refiere a las cuotas cedidas. —

Los cedentes declaran dar plena conformidad a todas las gestiones de la Sociedad hasta la fecha de la cesión, declarando que nada tienen que reclamar de la Sociedad o sus integrantes con motivo de la vinculación que los ligara. Asimismo, declaran que en la suma que perciben está incluido todo importe por capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro. —

Tercero: A partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, con la excepción que se detalla más adelante, pertenecerán a los cesionarios, quienes las adquieren en la proporción, precio y condiciones que más adelante se convienen, todos los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas transferidas, como así también los que corresponden tanto al pasado cómo al futuro y los del ejercicio en curso, así como también las obligaciones y responsabilidades inherentes a las mismas. En lugar de la fecha referida "ut supra", recién pertenecerán al señor Ignacio Mardonio Rodríguez las cuotas que adquiere a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que los señores Severino Poli y José Manuel López le ceden las cuotas que el antemencionado compra en idénticas condiciones, precio y forma de pago que el resto de los cesionarios. — Cuarto: Como se ha fijado en mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) el precio de todas y cada una de las quinientas ochenta y cuatro cuotas transferidas, la presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 584.000), importe éste que los cedentes declaran recibir, al contado y en dinero en efectivo, en la proporción de su venta, de manos de los cesionarios, quienes lo entregan en la proporción de su compra. A continuación se detallan las cuotas cedidas y los importes percibidos por cada uno de los cedentes: Severino Poli: cuatrocientas noventa y cuatro (494) cuotas, percibiendo, por lo tanto ,la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 494.000); José Prado: siete (7) cuotas. percibiendo, por lo tanto, la cantidad de siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000); Alberto Pis: treinta y tres (33) cuotas, percibiendo, por lo tanto la cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000). Las cuotas detalladas han sido transferidas con retroactividad al primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, mientras que las que se detallan a continuación lo han sido con retroactividad al primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco: Severino Poli: diez y sietet (17) cuotas, percibiendo, por lo tanto, la cantidad de diez y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 17.000) y José Manuel López: treinta y tres (33) cuotas, percibiendo, por lo tanto, la cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000). — A continuación se detallan las cuotas adquiridas y los importes entregados por los cesionarios: Maximino Fernández: cien (100) cuotas, entregando, por lo tanto, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Serafín Vega: ciento diez y siete (117) cuotas, entregando, por lo tanto, la cantidad de ciento diez y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 117.000); Luis Prado: ciento diez y siete cuotas (117) cuotas, entregando, por lo tanto, la cantidad de ciento diez y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 117.000; José Antonio Pereda: ciento cincuenta (150) cuotas, entregando, por lo tanto, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000); Juan Oliva: cincuenta (50) cuotas, entregando, por lo tanto, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) e Ignacio Mardonio Rodríguez: cincuenta (50) cuotas, entregando, por lo tanto la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000. — Esta última adquisición se ha hecho con retroactividad al primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. —

Por todas las entregas detalladas el prescente sirve de suficiente recibo y carta de pago en forma desistiendo los cedentes de los derechos de propiedad y dominio que tenían, transfiriéndolos a los cesionarios y obligándose al saneamiento y evicción con arreglo a derecho. — Quinto. — Los cesionarios, conjuntamente con el resto de los socios existentes, resuelven por unanimidad modificar el texto de la cláusula tercera del contrato original, la cual quedará redactada en la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El capital social asciende a la suma de cinco millones trescientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 5.330.000) dividido en cinco mil trescientas treinta (5.330) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000 c|u.), correspondiendo ciento quince (115) cuotas al señor Severino Poli; doscientas (200) cuotas al señor Maximino Fernández. ciento cincuenta (150) cuotas al señor Serafín Vega; ciento cincuenta (150) cuotas al señor Luis Prado; sesenta y seis (66) cuotas al señor Avelino Corrada; treinta y tres (33) cuotas al señor Valentín Corrada, treinta y tres (33) cuotas al señor José María Corrada; treinta y tres (33) cuotas al señor Abelardo Corrada; ciento cincuenta (150) cuotas al señor José Antonio Pereda; cincuenta (50) cuotas al señor Juan Oliva; cincuenta (50) cuotas al señor Ignacio Mardonio Rodríguez y cuatro mil trescientas (4.300) cuotas a la Sociedad Colectiva "I. Cardín, Poli y Cía.". — El capital de la Sociedad está constituido por las instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, enseres, mercaderías y diversos, existentes en el local del negocio". — En prueba de conformidad y aceptación de la cesión de cuotas habida y de la modificación del texto de la cláusula tercera del contrato social original, suscriben también el presente el resto de los socios o sea los señores Avelino Corrada, soltero, español, Valentín Corrada, casado, español José María Corrada, soltero, español y Abelardo Corrada soltero, español, los cuatro nombrados con domicilio en la calle Pringles 1956, Martínez, Pcia. de Buenos Aires. — Por la Sociedad Colectiva "I. Cardín, Poli y Cía.", con domicilio en la calle Suipacha 428, Capital, firman en representación de la misma, sus socios Gerentes o sea los señores Román González, Ismael Cardín y Luis Armayor. — De conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.320.— e.4|11-Nº 34.565 v.4|11|65

LA DIRECCION PERFECTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1965, entre los señores Juan Buchaca, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nro. 2520 de esta Capital Federal, e Hipólito Saravia, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Mitre Nº 1534 de Caseros, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación de un taller mecánico de reparación de automóviles, pudiendo además realizar operaciones de importación, exportación, representaciones por cuenta propia y|o de terceros y, en general, todas las operaciones mercantiles y|o industriales que los socios acordaren emprender en el futuro, realizando toda clase de contratos y actos jurídicos con el aludido propósito. — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal en la calle Castillo Nº 235, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, abrir sucursales, agencias y|o depósitos en el interir o en el exterior del país. — Tercera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y razón social de "LA DIRECCION PERFECTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado, cuyo estado de activo y pasivo refleja la situación de hecho existente entre las partes, y que se regulariza por el presente contrato que continúa las actividades en el mismo ramo y en el mismo domicilio social. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento previo y escrito del otro socio. — Sexta: El tiempo de duración de esta sociedad se fija en tres años a partir del 1º de enero de 1965, prorrogable por mayor o menor plazo, tal como lo resuelvan los socios, previa inscripción. — Séptima: Dado el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con 90 días de anticipación por medio de telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de sus cuotas de capital más la parte proporcional de utilidades que le puedan corresponder, según balance que deberá realizarse a tal efecto, en las condiciones fijadas en la cláusula décimo primera de este contrato. — Octava: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, asimismo el uso de la firma social será ejercido por ambos socios en forma conjunta, pudiendo actuar con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. Sin embargo, para el depósito de cheques y documentos en la cuenta corriente de la sociedad trámites administrativos ante cualquier repartición pública nacional, municipal reparticiones autárquicas, Cajas de Previsión, Tribunal de Faltas y demás y toda y cualquier otra actuación que no implique una afectación directa al patrimonio de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. Por intermedio de sus socios, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos y contratos, inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados, comprar, vender, gravar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas y todo otro acto lícito para el mayor desarrollo de los negocios sociales. — Noventa: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Décima: Anualmente, con fecha 30 de septiembre, se efectuará un balance general y un estado de pérdidas y ganancias, y las utilidades o pérdidas que surjan del mismo serán distribuidas o soportadas por partes iguales por los socios. Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones, provisiones y amortizaciones y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 o|o para el fondo de reserva legal. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que les pertenecieran, pagando el total en un plazo que se fijará de común acuerdo entre las partes, no pudiendo exceder el mismo de 18 meses, en cuotas mensuales y consecutivas, sin inte-

rés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Décimo Segunda: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad. Asimismo, siendo todos los trabajos que se efectúan facturados al contado, no podrán otorgar créditos por los mismos, siendo responsables, en caso contrario, del cumplimiento de los mismos. Semestralmente, se debitarán en la cuenta del socio que los acordare, los créditos pendientes de pago. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad, habiéndose operado su disolución por cualquier motivo y en cualquier instancia, será efectuada por los mismos socios o por la persona o personas que al efecto designen de común acuerdo, quienes deberán supeditar su cometido a lo establecido en el Código de Comercio y reglas usuales. — Décimo Cuarta: Todas las divergencias que pudieren surgir en el transcurso de la sociedad, serán sometidas al arbitraje de amigables componedores nombrados al efecto por los socios. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las dispsiciones del Código de Comercio, sometiéndose las partes para cualquier controversia judicial a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Hipólito Saravia. — Juan Buchaca.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.4|11 Nº 34.562 v.4|11|65

LA INFORMACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha primero de octubre de 1965, el "Estudio Manuel A. Rico Sociedad en Comandita por Acciones", cede y transfiere a "El Accionista" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la totalidad de las ocho (8) cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le pertenecen en "LA INFORMACION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de $ 2.000.000.— m|n., cantidad ésta que recibe en dinero efectivo, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad. — Que de conformidad con la cesión precedente, se resuelve modificar y actualizar el texto de los Arts. 4º y 6º, de acuerdo con el siguiente texto: Art. 4º. — El capital social queda fijado en la suma de $ 12.000.— m|n., dividido en 12 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: "El Accionista" Sociedad de Responsabilidad Limitada, 8 cutas de $ 1.000.— m|n. cada una, que representan $ 8.000.— m|n.; el señor Carlos Alberto Oudkerk, 2 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que representan $ 2.000 moneda nacional, y el Sr. José María Colimodio, 2 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que representan $ 2.000.— moneda nacional. — Art. 6º — Los sueldos y|o retiros de utilidades, serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actos que se insertarán y firmarán en el libro respectivo.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.4|11 Nº 34.607 v.4|11|65

LA POSTA DE ANGELITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfrede Blas Morrone y Angel Argentino Juan Morrone, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Congreso 4781, Capital Federal, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera. — Con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1965, queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "LA POSTA DE ANGELITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Rafael Obligado Sin Nº, Puesto Nº 2, Costanera Norte, Zona Portuaria, de esta Capital, siendo asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda. — La duración de este contrato será de cinco años, a contar de la fecha de iniciación de las actividades. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de m$n. 1.200.000, dividido en 1200 cuotas de m$n. 1.000, cada una y aportada por los socios en la siguiente forma: Alfredo Blas Morrone, 1080 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea Un Millón Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional y el Sr. Angel Argentino Juan Morrone, 120 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, integrados según balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta. — El objeto de la sociedad será la explotación de un kiosco con destino a Puesto Parrillero, para el expendio al público de carne asada, parrillada, ensaladas, encurtidos, vinos y cervezas y bebidas sin alcohol. — Quinta. — Los dos socios quedan nombrados gerentes y tendrán a su cargo la administración de la sociedad en forma indistinta. — El uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta mediante la sola firma personal precedida del sello de la razón social. — La administración de la sociedad comprende la realización de todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados; presentarse a licitaciones públicas y privadas, y todo otro acto lícito para el mayor desarrollo de los negocios sociales. — La firma social únicamente no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Sexta. — Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Balance e Inventario. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en forma proporcional al capital aportado por los integrantes de la sociedad. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. — La correspondiente liquidación estará a cargo de los socios. — Octava. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. — Novena. — La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las deliberaciones. — Décima. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a la sociedad con 90 días de anticipación. — Al efecto será practicado un Balance e Inventario que establecerá los haberes del saliente, que deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados que lleva la sociedad, y que serán abonados dentro del término de un año bajo la forma y condiciones que en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los restantes optarán por la incorporación de los derecho habientes en la sociedad, previa unificación de personería, o en su defecto les abonarán sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo Segunda. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — Décimo Tercera. — Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y cláusulas concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de 1965. — Sobrerraspado: Octubre. Vale. — Firmado: Alfredo Blas Morrone. — Angel Argentino Juan Morrone. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.4|11-Nº 34.561 v.4|11|65

G. LUDEVID ROCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Ssgún contrato privado de la sociedad G. LUDEVID ROCA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 15 de octubre de 1965, han resuelto modificar la cláusula sexta del contrato social con motivo de haber renunciado al cargo de gerente el socio señor Francisco de Asís Ludevid, la que queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: El señor Francisco Gregorio Ludevid será gerente de la sociedad con las atribuciones del artículo quinto, pudiendo obligarla con su sola firma, la que sólo podrá utilizarla en operaciones relacionadas con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas al interés social o darla para fianzas o garantías a favor de terceros.

Buenos Aires, octubre 21 de 1965.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.4|11 Nº 34.581 v.4|11|65

M A V I - P L A S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 (dos) días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Norma Argentina Vitale, Humberto Vitale y Américo Vitale, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, casado el segundo y solteros, los restantes, domiciliados en la calle Serrano Nº 216, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MAVI-PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Serrano Nº 216, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de artículos plásticos en general. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importaciones y exportaciones. — Tercera: El plazo de duración es de 20 (veinte) años a contar desde el día 1º de Junio de 1965, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos 2 (dos) años previo aviso a los otros socios con una anticipación de 6 (seis) meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de $1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) dividido en 1.000 (mil) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, en la siguiente proporción: a) Norma Argentina Vitale: 500 (quinientas) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) moneda nacional cada una o sea $ 500.000.— (quinientos mil pesos) moneda nacional; b) Humberto Vitale: 250 (doscientas cincuenta) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) moneda nacional cada una o sea doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) moneda nacional; c) Américo Vitale: 250 (doscientas cincuenta) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) moneda nacional cada una o sea $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, según inventario realizado el día 1º (primero) de Junio de 1965 por los socios y suscripto por Contador Público Nacional el cual se considera formando parte integranto del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los 3 (tres) socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente 2 (dos) cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas-administrativas que realicen personalmente cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 (treinta y uno) de diciembre se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 (treinta) días de haber sido puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirá en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdidas del 30 o|o (treinta por ciento) del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno o dos socios con aviso de 90 (noventa) días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: 40 o|o (cuarenta por ciento en el acto y el saldo en 2 (dos) cuotas iguales a 120 (ciento veinte) y 180 (ciento ochenta) días con interés del 15 o|o (quince por ciento) anual, o continuare con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Décima Tercera: De conformidad entre las partes se firma el presente en lugar y fecha mencionados ut supra. — Fdo.: Norma Argentina Vitale. — Humberto Vitale. — Américo Vitale. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1965. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880.— e.4|11-Nº 34.568-v.4|11|65

SEDAS STUNZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primero: Aumentar el capital social de Sedas Stunzi Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuatro millones de pesos moneda nacional a veinte millopesos moneda nacional a veinte millones de pesos moneda nacional. — Los dieciséis millones de pesos moneda nacional de aumento son suscriptos en su totalidad por "Tacca" Sociedad en Comandita por Acciones. — Segundo: Ampliar en veinticinco años el plazo de duración de la sociedad que vence el día doce de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, prorrogándolo hasta el día doce de setiembre del año dos mil. — Tercero: Con motivo de las modificaciones que deben efectuarse en el artículo primero por el cambio de domicilio acaecido, en los artículos tercero y octavo, en razón del aumento de capital y ampliación de plazo indicadas, así como de las anteriores modificaciones efectuadas en los artículos tercero y en los artículos cuarto y séptimo que fueran oportunamente inscriptas en el Registro Público de Comercio, ambos socios por unanimidad resuelven dar una nueva redacción al contrato social, a fin de incluir en un sólo cuerpo las modificaciones acaecidas, así como las que efectúan también en este acto en los artículos sexto y duodécimo. — La nueva redacción es la que se expresa a continuación; Artículo primero: Razón social y domicilio: La sociedad girará bajo el rubro: "SEDAS STUNZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cuarenta, o en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o apoderados dentro de la República o en los países limítrofes. Artículo segundo: Objeto: El objeto de la sociedad será la importación fabricación, exportación, explotación y venta de mercaderías en general por cuenta propia o ajena, principalmente de tejidos y en particular de artículos de seda, rayón y similares, sean terminados o semiterminados, o sus materias primas; podrá hacerse cargo de representaciones de casas nacionales y extranjeras y tomar participación en sociedades de cualquier clase. — La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, pues la sociedad podrá efectuar todo género de negocios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto estando facultada para realizar cualquier operación industrial, comercial y civil no prohibida por la ley. — Artículo tercero: Capital social. — Suscripción e integración. — El capital social se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma y proporciones: La Sociedad Anónima para la Industria de la Seda de Glarus (Société Anonyme pour L'Industrie de la Soie, á Glarus), trescientas cuotas, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional y "Tacca" Sociedad en Comandita por Acciones: diecinueve mil setecientas cuotas o sea diecinueve millones setecientos mil pesos moneda nacional. — La totalidad de las cuotas de la Sociedad Anónima para la Industria de la Seda, como así las tres mil setecientas cuotas que tenía suscriptas "Tacca" Sociedad en Comandita por Acciones se encuentran totalmente integradas. — Esta última sociedad integra las dieciséis mil cuotas que constituyen el aumento de capital con parte del saldo acreedor a la fecha de su cuenta corriente en Sedas

Stunzi Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta del certificado expedido por el contador público nacional don Guillermo Patiño, que se tiene como parte de este acto. — Artículo cuarto: Administración, gerencia y facultades: La administración y representación de la sociedad para todos los actos sociales y judiciales estará a cargo de uno o varios gerentes, socios o no. — Quedan designados gerentes de la sociedad el señor Augusto Zollinger y el señor Eduardo René Neuenschwander, siendo ambos de nacionalidad suiza y domiciliados en esta ciudad. — Los gerentes nombrados, tendrán conjuntamente el uso de la firma y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad a que se refiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también para otorgar los poderes necesarios para la ejecución y actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, sean generales o especiales, pudiendo asimismo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos o gravarlos con cualquier derecho real; efectuar toda clase de operaciones bancarias, contraer préstamos con toda clase de acreedores y bancos especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular del país o del exterior, y efectuar operaciones relativas al movimiento de fondos de la sociedad, las que podrán realizarlas conjuntamente ambos gerentes o bien uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado designado al efecto, ya sea que se trate de cobrar, depositar y disponer los fondos de la sociedad, como asimismo para solicitar créditos, firmar, endosar y protestar cheques, pagarés y otros documentos. — Queda prohibido comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros para objetos extraños a los fines sociales. —

Artículo quinto: Voluntad social: Todas las resoluciones de los socios, inclusive aquellas que se refieran al balance general anual, se tomarán por unanimidad de votos con excepción del nombramiento de gerentes y las demás que expresamente se mencionan, las que se resolverán por simple mayoría de capital. — En caso de que ingresen nuevos socios sin aumentarse el capital social, todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de igual índole. — Los socios expresarán su voluntad en reuniones de socios, personalmente, por apoderados o por votación por escrito o por telegrama. —

A tal efecto los socios podrán estar representados en las reuniones por terceros munidos de simple carta poder. — Artículo sexto: Bases para la formulación de balances: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las prescripciones legales y además llevará un libro de actas en el cual los socios asentarán las resoluciones que adopten relativas a la administración. — El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) La valuación de los inventarios y amortizaciones de los bienes sociales se efectuarán conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio; b) La constitución del fondo de previsión para el pasivo originado por el cumplimiento de la ley once mil setecientos veintinueve, sin perjuicio de que los socios puedan decidir la disolución total o parcial de dicha reserva. — Artículo séptimo: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas determinadas de conformidad con el artículo sexto se distribuirán de la siguiente forma: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. b) Un porcentaje a fijarse cada año para eventuales fondos de reserva que serán constituidos y distribuidos conforme a la decisión de la mayoría; c) Un porcentaje que fijará annualmente la mayoría de los socios dentro de un máximo del quince por cierto sobre el capital integrado por la Sociedad Anónima para la Industria de la Seda de Glarus (Societé Anonyme pour L' Industrie de la Soie á Glarus): d) El remanente a "Tacca" Sociedad en Comandita por Acciones. — En el supuesto de que el ejercicio arrojara pérdidas, los socios por mayoría de votos podrán decidir: 1º) Su cancelación mediante la utilización de las reservas existentes; 2º). Su pase a ejercicios siguientes para cubrirlas con futuras utilidades; 3º) La reducción del capital social. — En el caso de decidir cubrir las pérdidas con nuevos aportes de los socios, la resolución deberá aprobarse por unanimidad de votos. —

Artículo octavo: Plazo: El plazo de duración de la sociedad se estipula hasta el día doce de setiembre del año dos mil. Sin embargo, cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con anticipación de treinta días, podrá retirarse de la sociedad.— En este caso, la sociedad resolverá inclusive con el voto del socio saliente si entra o no en liquidación. — De continuar los negocios sociales, la sociedad —con exclusión del saliente— decidirá por unanimidad, la cesión de la cuota del socio saliente a un tercero o la contribución por parte de todos los socios de una cuota suplementaria de capital, y por mayoría la cesión de la cuota a uno o varios de los socios restantes, o la capitalización de las reservas existentes a efectos de cubrir la cuota del socio saliente. — De no conseguirse las mayorías o unanimidades requeridas, se irá a la reducción del capital. — Artículo noveno: Disolución: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador el gerente y si hubiese más de un gerente, dos de ellos conjuntamente. — La Partición se hará en proporción a las cuotas de cada socio. — Artículo décimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar los negocios sociales hasta la liquidación de los pendientes, o efectuar la inmediata liquidación de la sociedad, o continuar con los sucesores del socio fallecido o incapaz, o comprar la parte social que a éste corresponda. — En cualquier supuesto los sucesores deberán unificar su representación y el representante se limitará, mientras no sea admitido como socio al contralor de los negocios sociales. —

Artículo undécimo: Reintegración del capital: En todos los casos en que la sociedad, sin entrar en liquidación, deba devolver una cuota de capital, ésta será establecida de acuerdo con las constancias del último balance, a la cual se adicionará o sustraerá la parte proporcional de la ganancia o pérdida del ejercicio en curso a la fecha del retiro del socio. — En ningún caso se alterará la fecha de confección de los balances, prevista en el artículo sexto, y la reintegración del capital, reservas y saldo de la cuenta particular, sólo se hará a los sesenta días del cierre del ejercicio respectivo. — Artículo duodécimo: Transformación: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en comandita por acciones, si así lo dispusieran los socios por unanimidad. — Artículo décimo tercero: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, que nombrará el presidente de la Cámara de Comercio Suiza en esta Capital. — El fallo de la mayoría será inapelable. — Queda aclarado que los señores Augusto Zollinger y Eduardo René Neuenschwander ambos suizos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta Capital, actúan en nombre y representación de la sociedad Anónima para la Industria de la Seda de Glarus (Societé Anonyme pour L'Industrie de la Soie á Glarus) de acuerdo al poder otorgado en la ciudad de Zurich a los cinco días de abril de mil novecientos sesenta y dos ante el Consulado General de la República Argentina en Suiza, según acta notarial número seis extendida a fojas doscientos setenta y dos barra doscientos setenta y cinco del libro de actas notariales de la Oficina Consular mencionada. — Por mandato del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, los estatutos de dicha sociedad extranjera han sido inscritos de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y seis en el Registro Público de Comercio, bajo el número quince folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro cuarenta tomo B de Estatutos Extranjeros, con fecha diez de setiembre de mil novecentos cuarenta y cuatro. — El señor Jacobo Pfister según queda expresado actúa en representación de "Tacca" Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número doscientos noventa y uno al folio noventa y cuatro del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Augusto Zollinger.— Eduardo René Neuenschwander. Jacobo Pfister. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro trescientos noventa y uno de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Augusto Zollinger y Eduardo René Neuenschwander, en representación de la Sociedad Anónima para la Industria de la Seda de Glarús (Societé Anonyme pour L'Industrie de la Soie á Glarús); y por el señor Jacobo Pfister en representación de Tacca Sociedad en Comandita por Acciones; con suficiente poder y facultades para el acto que realizan, siendo personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Héctor Enrique Lanzani. — Escribano. — E. L.: "Jacobo Pfister". —Vale. — E. L.: "salientes". Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965.
$ 14.600.— e.4|11 Nº 34.570 v.4|11|65

MAPASE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio entre los señores José Alberto Macchiaverna, argentino, casado, domiciliado en Paraná trescientos ochenta y tres, segundo piso C de esta Ciudad y don Mario Norberto Fassere, argentino, casado, con domicilio en Moreno dos mil ochenta y uno, primer piso "E", también de esta Ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las claúsulas que a continuación se establecen: Primera: La Sociedad se denominará MAPASE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal actualmente en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña ochocientos treinta y dos, quinto piso de la Ciudad de Buenos Aires, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde la fecha y podrá ser prorrogada por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: realizar las siguientes actividades: a) importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías y materias primas en general; b) representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos y c) inversiones mobiliarias, inmobiliarias o financieras de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse ya sean del país o del exterior. — Cuarta: Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo anterior la sociedad podrá adquirir y en cualquier forma enajenar, construir, administrar y arrendar toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, aun los sujetos al régimen de propiedad horizontal, constituir sobre los mismos cualquier clase de derechos reales; adquirir y enajenar bienes muebles, fondos de comercio, títulos, acciones y derechos; constituir y aceptar prendas, otorgar avales, tomar y dar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier naturaleza; recibir fondos, bienes muebles inmuebles en pago o garantía; ejercer mandatos y representaciones de cualquier especie; constituir y tomar participaciones en cualquier tipo de sociedades y en general realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines sociales sin más limitaciones que los establecidos por las leyes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor José Alberto Macchiaverna, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Mario Norberto Fassere, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional.— Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Alberto Macchaverna y Mario Norbero Fassere indistintamente y sin perjuicio de ello los socios podrán designar a terceros para desempeñar dichas funciones. — En la forma indicada tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil. — Son entre otras facultades de los gerentes sin que la mención tenga carácter taxativo: realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias sean nacionales o provinciales o municipales y privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nacin Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse; otorgar fianzas y avales; otorgar poderes generales o especiales; y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Séptima: Las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Octava: Anualmente al treinta de abril se practicará un balance general e inventario de la sociedad a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan efectuar. — Las ganancias líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez pr ciento del capital social; b) los fondos de reserva facultativa que los socios resuelvan efectuar: c) el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas integradas.— Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si las pérdidas llegaren al cuarenta por ciento del capital social. — Décima: Los socios tendrán derecho a efectuar retiros a cuenta de las utilidades en la forma y cantidades que ellos determinen, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Undécima: Las cuotas no podrán ser transferidas o cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa de los restantes socios. — Duodécima: En los casos de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes deberán, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, optar entre: a) admitir en la sociedad a los derecho habientes o representantes legales del fallecido o incapacitado, previa unificación de personería, o bien, b) adquirir por la sociedad o los socios en proporción a sus respectivos aportes las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — En este segundo supuesto, el valor de las cuotas será determinado por un balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y la cantidad que resulte será abonada en tres cuotas iguales, con interés bancario, en el plazo de un año contado desde la fecha en que se hubiera tomado la decisión. — Décima tercera: En el caso de producirse la disolución de la sociedad en cualquier tiempo que fuere, la liquidación consiguiente será practicada por la o las personas que los socios designen. — El producto que resulte será distribuido entre los socios a prorrata de las cuotas que tengan integradas. — Décima cuarta: La sociedad podrá transformarse en sociedad en comandita por acciones o en sociedad anónima si así lo dispusieran los socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Décima quinta: Toda divergencia entre los socios relativa a la sociedad inclusive durante el período de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con intereses encontrados. — Los arbitradores antes de laudar elegirán para los casos de discordia un tercero. — En el supuesto de no haber acuerdo para la designación del tercero, éste será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo deberá ser dictado dentro de los treinta días hábiles de haberse sometido la cuestión a los arbitradores, los que actuarán sin forma de juicio después de oídas las partes y recibidas las pruebas que estimen conveniente. — El fallo será inapelable, pudiendo pactarse en el compromiso la pena en que incurrirá el que se alce contra la decisión de los arbitradores. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — José Alberto Macciaverna. Mario Norberto Fassere. — En mi carácter de escribano adscripto al registro trescientos noventa y uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por do José Alberto Macchiaverna y don

Mario Norberto Fassere, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Héctor Enrique Lanzani. Escribano.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 9.280.— e.4|11 Nº 34.571 v.4|11|65

JOSE LUIS BUERI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores José Luis Bueri y Margarita Lul de Bueri, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, de estado casado y de nacionadidad libanesa y argentina respectivamente y con domicilio real y legal ambos en la calle Concepción Arenal 4286, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE LUIS BUERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la compra,, representación, comisión, consignación, venta y distribución de artículos y productos de tienda, mercería en general, lo mismo que sus implementos, anexos y derivados, pudiéndose anexar nuevos ramos, como así también dedicarse a la importación y|o exportación, si así lo resolvieran sus componentes más adelante. — Segunda: La sociedad tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital Federal, calle Concepción Arenal 4286, sin perjuicio de trasladarlo o instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de diez años, a partir del primero de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, no pudiendo disolverse totalmente antes del plazo de tres años, salvo que los socios así lo dispusieran unánimemente, o por pérdida de más de la tercera parte del capital social, en cualquier época. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional ochocientos mil, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda cada una, integrándose la totalidad del mismo de la siguiente manera: es decir que el capital ha sido suscripto e integrado totalmente así: José Bueri, seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional y Margarita Lul de Bueri, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios está formado por muebles y útiles e instalaciones, mercaderías y cuentas a cobrar, y lo constituye el valor de dichos bienes determinado en el Inventario General practicado el 1º de agosto del año en curso, el que es aceptado por los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida como socio gerente por el señor José Luis Bueri y la firma social estará a cargo del mismo, obligando a la sociedad siempre que la suscriba después de la inscripción "José Luis Bueri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será usada para todos los actos, contratos y representaciones inherentes a la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de julio se practicará un Balance e Inventario General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, demostrativo de los negocios sociales, el que en prueba de amplia y total conformidad deberá ser suscripto por la totalidad de los socios; transcurridos treinta días, una vez confeccionados los mencionados Estados y ante la ausencia de la firma de los socios, se dará por conformados igualmente dichos Cuadros. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance, luego de haberse efectuado las deducciones por amortizaciones de acuerdo a las normas habituales en la materia adoptadas por la Dirección General Impositiva, se destinarán: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta constituir el 10% del capital social, el excedente se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: José Luis Bueri, el setenta y cinco por ciento y Margarita Lul de Bueri, el veinticinco por ciento; las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones. — Los socios podrán retirar para sus gastos sumas prudenciales, las que se imputarán a la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de utilidades, y de acuerdo a lo que se establezca en el libro de "Actas" respectivo, en el que también se registrarán todos los acuerdos y novedades que se vayan produciendo entre los socios, de la marcha de la sociedad. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se produjera la incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará entrando en representación del fallecido o incapaz sus herederos, quienes unificarán su representación o sus representantes legales, al solo efecto de verificar el resultado de las actividades sociales y no para intervenir en las mismas, quedando sujeta a la resolución del socio restante la aceptación de los mencionados como nuevos socios, o la compra de la respectiva parte. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir cuota alguna de su aporte societario. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato de sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de discordia, designarán un nuevo árbitro para que decida con carácter definitivo e inapelable. — Undécima: Ante el retiro de cualquiera de los socios, éste deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación de dos meses, durante los cuales no podrá efectuar retiro alguno a cuenta de utilidades, ni por ningún otro motivo; efectuada la pertinente liquidación y debidamente conformada, no se reconocerá valor de llave, cualquiera sea el mismo, ni intereses de ninguna especie, abonándose el importe correspondiente en veinticuatro cuotas mensuales, a partir de la fecha de la conformidad del Estado de Cuentas. — Duodécima: En caso de resolverse la liquidación o disolución de la sociedad, por decisión unánime de los socios, ésta deberá ser practicada por el socio gerente, quien encauzará su gestión al pago de las deudas sociales y a la realización total del activo de la sociedad, cuya denominación será usada, en la eventualidad, con el aditamento de "en liquidación". — Una vez efectuada la liquidación y deducidos los gastos, el importe líquido resultante será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Bajo las cláusulas precedentes los firmantes dejan constituida la sociedad "José Luis Bueri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Otrosí, décimos. — Sobre raspado: de la siguiente manera y superpuesto, cuenta Vale. — Firmado: José Luis Bueri y Margarita Lul de Bueri.

Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaría.
$ 8.800 c. 4|11 Nº 34.646 v. 4|11|65

"4"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, entre la señora doña María Isabel Klimann de Fiorini, argentina, casada, con domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti 523, y los señores Gerardo Sileo, argentino, casado, Lavalle 1438, Alberto Natalio Beraldo, Paraná 489, Manuel Via Golpe, español, casado, Pedro Goyena 34, representado en este acto por el señor Eduardo Golpe, David Federico Hidalgo, argentino, casado, Ciudad de la Paz 580, Carlos Cassano, argentino, casado, Asamblea 1416, Renzo Angel Miliddi, argentino, casado, Echeverría 5419 todos de la Capital Federal, Nicolás Popovich, argentino naturalizado, casado, Díaz Vélez 1180, La Lucila, Partido de Vicente López y Jorge Francisco Araujo, argentino, casado, Roque Saenz Peña 732, Olivos, éstos últimos de la Provincia de Buenos Aires, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "4 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como sede social el domicilio de la calle Paraná 489, tercer piso oficina 16, Capital Federal, sin perjuicio de las filiales que podrá establecer en otros puntos del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del 1º de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de construir un garaje sobre un terreno ubicado en la calle 4, entre 59 y 61 de Peralta Ramos, Mar del Plata, como así departamentos en los altos del mencionado local, para lucrar luego con su venta a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional), divididos en 600 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en especie por sus socios en la proporción siguiente: María Isabel Klimann de Fiorini, sesenta cuotas o sean $ 60.000.—, Alberto Natalio Beraldo, sesenta cuotas o sean $ 60.000.—, Gerardo Sileo, sesenta cuotas o sean $ 60.000.—, Manuel Via Golpe, sesenta cuotas o sean $ 60.000, David Federico Hidalgo, sesenta cuotas o sean $ 60.000.—, Carlos Cassano, sesenta cuotas o sean $ 60.000.—, Renzo Angel Miliddi, sesenta cuotas o sean $ 60.000.—, Nicolás Popovich, sesenta cuotas o sean $ 60.000.— y Jorge Francisco Araujo, ciento veinte cuotas o sean $ 120.000.— El aporte del capital indicado está constituido por una cuota parte, en la proporción señalada, sobre un terreno ubicado en la calle 4, entre 59 y 65 de Peralta Ramos, Mar del Plata, cuyo dominio ingresará a la sociedad en trámite por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Alberto N. Beraldo, Gerardo Sileo, David F. Hidalgo y Jorge F. Araujo, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. Se requerirá la firma de por lo menos dos de los gerentes nombrados, para representar a la firma legalmente, con facultades amplias. — Sexta: La sociedad, para el mejor desembolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; para recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder permutar contratos de cualquier naturaleza, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que posee, al contado o a plazos y darles en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, con garantías hipotecarias o documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, interés, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; firmar letras, pagarés, avales o cheques; conferir toda clase de poderes generales o especiales; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados. Reclamar y presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas; comparecer en juicio, rectificar, confirmar, desistir, etc. y todo cuanto otro acto fuere menester en beneficio de la sociedad. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios. — Octava: El aporte de sesenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una, da derecho a cada socio, dentro de la sociedad al dominio del espacio de terreno correspondiente a una cochera, cuya determinación luego será sorteada entre todos ellos con constancia en el libro de actas. — Nada impide, por tanto, que el titular venda a terceros extraños a la sociedad, sus cuotas, al precio que le convenga; pero previamente tendrán prioridad en la compra los demás socios. — Igualmente de común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Anualmente, al treinta de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10% del capital; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Las pérdidas, si las huviere, serán soportadas análogamente. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, el mismo se aprobará automáticamente. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, además de los que prescribe la ley. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Segunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por expiración del plazo contractual, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designarán los socios que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, el saliente se obliga a notificar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o contraversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia. — El fallo de éste será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Quinta: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la ley de sellos (t. o. 1961), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordante del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha designado ut supra. — Firmado: María Isabel Klimann de Fiorini. — Gerardo Sileo. — Alberto Natalio Beraldo. — Eduardo Golpe en representación del Sr. Manuel Via Golpe. — David Federico Hidalgo. — Carlos Cassano. — Renzo Angel Miliddi. — Nicolás Popovich y Jorge Francisco Araujo. — Sraspado: Socie. — E línea: dad de Responsabilidad Limitada. — Enmendado: 4: Todo vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1965.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 8.960.— e.4|11 Nº 34.573 v.4|11|65

SOCIEDAD ARGENTINA DE ASERRAJE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi, el Escribano autorizante, comparecen: doña María Dora Reynoso, soltera, con Libreta Cívica número un millón setenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro, y doña Marta Esther Reynoso de Moreno, casada, con Libreta Cívica número un millón setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres; argentinas, comerciantes, domiciliadas en la Capital Federal, calle Dorrego dos mil seiscientos sesenta y seis, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta y dos, como únicas socias, tienen constituida la sociedad de hecho que bajo el rubro de "Sociedad Argentina de Forraje", gira en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Dorrego número dos mil seiscientos sesenta y seis. — Que a fin de normalizar dicha sociedad de hecho y como continuadora de esa sociedad, han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera. — Bajo el rubro de "SOCIEDAD ARGENTINA DE ASERRAJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y entre los otorgantes como únicos socios, queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Dorrego número dos mil seiscientos sesenta y seis, o donde posteriormente se fijare; pudiendo la sociedad establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda. — El objeto principal de la sociedad será el de realizar directamente y|o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales e industriales que hagan a la comercialización, industrialización y explotación de maderas y sus derivados y afines y en general cuantas operaciones tuvieren directa o indirectamente relación con los objetos expresados y todo dentro o fuera de esta República. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma y expresamente se ratifican todos y cada uno de los actos y contratos que a nombre de ella se hubieren realizado. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cin-

cuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, la señorita Reynoso suscribe trescientas setenta y cinco cuotas por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos nacionales y la señora Moreno suscribe trescientas setenta y cinco cuotas por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos nacionales; integrando sus respectivos aportes con el total del capital liquidado de la mencionada sociedad de hecho, y que al treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cinco ascendía a la consignada suma de setecientos cincuenta mil pesos nacionales, tal como resulta del Balance General autorizado por el Contador Público Nacional don Carlos Alberto Seoane, que en su original agrego al protocolo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señorita Reynoso con el carácter de gerenta, con uso de la firma social adoptada, con la sola limitación de no poderla usar en asuntos extraños al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las facultades del Socio Gerente, en el carácter de tal, serán todo lo amplias que establece el artículo dieciséis de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial las que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta. — Cualquiera de los socios con la expresa conformidad del otro socio y en lo futuro con la expresa conformidad de los socios que llegaren a integrar lta sociedad, y que represente mayoría de capital, podrán transferir a una o más personas parte o el total de las cuotas sociales que le pertenezcan. — Dicha conformidad deberá constar en el libro de Actas de la Sociedad. — En igual forma deberá procederse para la designación de nuevos gerentes. — Séptima. — Al treinta de abril de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse en cualquier época y a pedido de cualquiera de los socios. — En los Balances anuales se destinará, salvo resolución en contrario, un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta alcanzar un monto igual al diez por ciento del capital social; un porcentaje a fijar anualmente para atender obligaciones de leyes sociales; un diez por ciento para amortizaciones de instalaciones; un cinco por ciento para bonificaciones al personal; y el saldo líquido de utilidades será distribuido entre los socios en proporción al total de sus cuotas integradas. — Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en igual proporción. Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio anual deberá quedar confeccionado el inventario y balance general el que automáticamente se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días de su remisión en forma fehaciente a cada uno de los socios. — Octava. — Además de los libros contables que exijan las leyes y de los que los socios convinieren en llevar, existirá un libro de actas rubricado por ellos, donde deberán asentarse todas las resoluciones que los socios tomaren de común acuerdo y serán obligatorias para la sociedad. — Novena. — La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. En este caso los sucesores o representantes del fallecido o incapacitado, unificada su representación continuarán el giro social bajo las condiciones establecidas en este contrato. El socio capaz podrá resolver proceder a la liquidación de la sociedad o adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado abonándola en no más de seis cuotas anuales, iguales y consecutivas con más un interés del doce por ciento anual liquidado sobre saldos deudores. — En ningún caso de los previstos precedentemente se adjudicará valor alguno a la llave del negocio ni al nombre de la sociedad. — Décima. — Para la liquidación de la sociedad se estará a lo que establezcan las leyes en vigor al momento de la disolución. — Undécima. — Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato o de lo previsto en él durante la existencia de la sociedad o su disolución o su liquidación será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por éstos, siendo el fallo que dictare inapelable. — Leída y ratificada la firman ante mí el Escribano autorizante, doy fe, como de que esta escritura sigue a la asentada el día de hoy bajo el número sesenta y uno. — M. D. Reynoso. — M. R. de Moreno. — (Está mi sello) — Ante mí: Alberto S. Moreno. — Concuerda, doy fe con la escritura matriz número sesenta y dos autorizada al folio doscientos diecisiete del Protocolo corriente en el Registro Seis del Partido de Vicente López, a mi cargo. — Para la Sociedad Argentina de Aserrajes S. R. L., expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seiscientos treinta y siete mil treinta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Alberto S. Moreno (Escribano). — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.- e.4|11 Nº 34.625 v.4|11|65

TODOLAN TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Artículo Primero: La sociedad se regirá bajo el rubro de "TODOLAN TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal actualmente en la calle Avenida de Mayo número un mil trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una hilandería y tejeduría de lanas, fabricación en general de tejidos y afines, y la importación y exportación de mercaderías. Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se estipula hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Alberto Guillermo Maquiera la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional o sea la cantidad de cuatro mil quinientas cuotas y al señor Felipe Hipólito Feijóo la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional o sea la cantidad de cuatro mil quinientas cuotas. Artículo Quinto: Todos los socios tendrán el carácter de Gerentes y usarán de la firma social en forma individual cualquiera de ellos debiendo anteponer a la firma la denominación social. Queda prohibido hacer uso de la firma social para otorgar garantías a terceros o afianzar operaciones propias de los socios y en general, comprometerla en prestaciones gratuitas de cualquier índole. Los socios gerentes en la forma indicada tendrán, además de las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: a) adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con prenda comercial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueran pertinentes y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato; b) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años y construir edificios para su instalación; c) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; d) abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o instituciones de crédito público o privado, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos Oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier otros Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como también de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; f) aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la sociedad; g) librar, aceptar, endosar, depositar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) percibir otorgando recibos y cartas de pago; l) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) formular protestos y protestas; n) ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración General de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Secretarías de Industria y de Comercio, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales del Trabajo, y Comisión de Conciliación y demás reparticiones oficiales; o) Delegar y ejecutar en general todos actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor cumplimiento del desempeño de los fines de la Sociedad, salvo que estuvieran prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. Artículo Sexto: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, quedarán incorporados en su reemplazo sus herederos o causahabientes a quienes se les hubiera adjudicado las cuotas en el trámite judicial pertinente, pero con la salvedad de que los mismos o quien los represente no revestirán el carácter de socio gerente del causante. Queda entendido que la incorporación a que se ha hecho referencia será únicamente hasta el vencimiento del plazo convenido por este contrato. Los herederos o causahabientes deberán unificar en todos los casos la representación. Para el supuesto de que por las causas indicadas, ingresaren a la sociedad herederos de alguno de los socios y siguieren hasta la finiquitación del plazo contractual, se les abonará el importe de su haber en la sociedad en todo concepto que les correspondiere dentro del plazo de diez y ocho meses a contar del día de la disolución por vencimiento del plazo o cualquier otro motivo y en tres cuotas semestrales en dinero efectivo y sin interés alguno. No se les reconocerá derecho de "llave" alguno, salvo lo que por la contabilidad social les corresponda en concepto de haber. Igual procedimiento se seguirá para el pago si los herederos o causahabientes cedieren sus cuotas sociales en la forma legal prevista por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo Séptimo: El ejercicio anual de la sociedad finalizará al día treinta de septiembre de cada año, fecha a la cual se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar se realicen cuando así lo estimaren oportuno. Los socios deberán en prueba de conformidad suscribir los balances y en el supuesto contrario deberán hacer saber los motivos de su disconformidad dentro de los treinta días de habérseles sometido los mismos, bajo apercibimiento de tenerlos por aprobados si dentro del término indicado no puntualizaren las diferencias. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual o las pérdidas si las hubiere serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Previamente a la distribución de las utilidades deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva estatuido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades devengadas y distribuidas que los socios dejaren para que sean utilizadas por la Sociedad redituarán a su favor un interés del seis por ciento anual, pero sólo hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional y sobrepasando la misma no devengarán interés alguno. — En el supuesto de que alguno o algunos de los socios cedieren sus cuotas sociales y las mismas fueren adquiridas por los consocios haciendo uso de la prioridad que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, éstos tendrán el derecho de abonar el importe de la cesión en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta días de la fecha de la transferencia y devengará el importe un interés, a favor del cedente, del seis por ciento anual sobre cada cuota pagadera en los estipulados plazos. — Artículo Noveno: La sociedad llevará un libro de actas y resoluciones, rubricado en legal forma y en el cual se asentarán en orden cronológico todas aquellas resoluciones o decisiones que se adoptaren con relación a los negocios sociales, que no se encuentren estipuladas en el presente o implicaren una modificación permitida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o fueren tendientes a la mejor administración social. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y en tal oportunidad considerarán el balance de comprobación que se practicará mensualmente y el cual les deberá ser sometido a consideración dentro de los primeros quince días de cada período mensual. — A los efectos de su aprobación se observará lo prescripto en la cláusula séptima. — A los efectos de toda decisión que se debiera adoptar, se computará un voto por cada socio, con prescindencia de sus respectivos aportes, y a pesar de lo establecido en el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo: Si la sociedad en uno o sucesivos ejercicios perdiera un veinticinco por ciento de su capital se disolverá, salvo que los socios que representaren un setenta y cinco por ciento del capital social decidieran lo contrario; en tal caso el socio o socios salientes percibirán sus importes del haber social a un plazo de diez y ocho meses al precio de balance y sin que la suma a pagar devenguen interés alguno. — Las cuotas de los socios salientes que abone la sociedad se adjudicarán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas sociales. — Artículo Undécimo: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con la expresa facultad de nombrar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible de recurso alguno. — Las tareas inherentes a la disolución o liquidación social estarán a cargo de todos los socios conjuntamente. — En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se firma un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Alberto Guillermo Maquiera, Felipe Hipólito Feijóo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.4|11-Nº 34.567 v.4|11|65

D. y A. PITTALUGA
(Representaciones)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Entre los señores Doña María Esther Balestra de Pittaluga, Doña María Teresa Pittaluga de Ferraris, Doña María Esther Pittaluga de Lazo, Doña María Inés Pittaluga de Etcheverry, Doña María Susana Pittaluga de Tiscornia y Doña María Rosa Pittaluga de García del Río y el señor Don Carlos Alfredo Pittaluga, en el carácter todos ellos de únicos herederos de Don Alfredo Arturo Joaquín Pittaluga cuyo sucesorio tramito por ante el Juzgado Nº 12 del Dr. Alberto R|H. Gartland Secretaría Nº 24 del Dr. Luis Solari, de los Tribunales de esta Ciudad de Buenos Aires, siendo todos ellos argentinos mayores de edad y en plena disposición de sus bienes, con domicilio constituido en la calle Peña 2250, 1er. piso A, los que en adelante se llamarán "los vendedores", por una parte y los señores Don Gastón Aldo Solari, Don Alvaro Joaquín Iribarren y Don Gastón Osvaldo Solari Loudet en nombre y representación de la razón social G. A. Solari y Cía. (Importación) S. R. L. de la que son sus únicos Socios Gerentes, Doña Hildegard María Gebauer de Aulik, don Gastón Aldo Solari y Don Carlos Alfredo Pittaluga, actuando estos tres últimos por su propio derecho. los que en adelante se llamarán "los compradores", por la otra parte; se conviene lo siguiente: Primero: "Los vendedores" ceden, venden y transfieren a "los compradores" y éstos aceptan, compran y reciben de los herederos de Don Alfredo Arturo Joaquín Pittaluga, las setecientas noventa y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del capital que a la Sucesión del mismo le corresponda en el capital de la razón social "D. Y A. PITTALUGA (REPRESENTACIONES) S. R. L.", cuyo contrato social de fecha 9 de abril de 1959 vencido el día 31 de marzo del corriente año, se halla inscripto al número quinientos tres del folio cincuenta del tomo treinta y nueve del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 3 de setiembre de 1960 inscripta a su vez al número tres mil seiscientos sesenta y siete del folio trescientos treinta y cuatro del tomo cuarenta del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ajustado a las proporciones que se detallan a continuación: A la razón Social G. A. Solari y Cía. (Importación) S. R. L.: ciento noventa y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; a la señora Doña Hildegard María Gebauer de Aulix, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, por un total de Trescientos mil pesos moneda nacional; al señor Don Gastón Aldo Solari doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de Doscientos mil pesos moneda

nacional y al señor Don Carlos Alfredo Pittaluga cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de Cien mil pesos moneda nacional. — Segundo: En los cuatro casos "los vendedores" han recibido antes de ahora y de conformidad, mediante los medios de pago que los mismos han considerado satisfactorias, de todos y cada uno de "los compradores" los importes correspondientes al precio de las respectivas compra-venta de cuotas sociales, así como la reintegración de las partes proporcionales que a la Sucesión del señor Pittaluga le corresponde en los fondos de reserva legal y de reserva extraordinaria de la empresa, según balance practicado al día 31 de marzo de 1963, por todo ello "los vendedores" otorgan por medio del presente a "los compradores" el más formal recibo, carta de pago y finiquito de cuentas al día de la fecha. — Tercero: De este modo, la nueva constitución e integración de capitales de la referida "D. y A. Pittaluga (Representaciones) Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda formalizada y suscripta y realizada de la siguiente forma: G. A. Solari y Cía. (Importación) S. R. L. Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de Trescientos mil pesos moneda nacional; Doña Hildegard María Gebauer de Aulik: Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional; Don Gastón Aldo Solari: Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de Doscientos mil pesos moneda nacional y Don Carlos Alfredo Pittaluga: Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, por un total de Doscientos mil pesos moneda nacional, completándose de esa forma las mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que totalizan el importe fijado para el Capital Social de la Compañía en la suma de Un millón de pesos moneda nacional. — Cuarto: Las referidas cesiones, ventas y transferencias de cuotas hechas a su valor nominal y con la previa y expresa conformidad de los socios Gerentes Don Carlos Alfredo Pittaluga y G. A. Solari y Cía. (Importación) S. R. L. a efectos de dar cumplimiento a las exigencias dispuestas en la última parte del punto décimo tercero del contrato social referido en el punto Primero, tiene vigencia retroactiva al día 1º de abril de 1963. — Quinto: Como consecuencia de esta transferencia de cuotas sociales, queda modificado el texto del primer párrafo del artículo noveno del contrato social, el que se reemplaza por el siguiente: "La sociedad será administrada por sus socios doña Hildegar María Gebauer de Aulik, don Gastón Aldo Solari y don Carlos Alfredo Pittaluga quienes serán sus gerentes, pudiendo actuar también como tales, en representación de G. A. Solari y Cía. (Importación) Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores don Gastón Aldo Solari, don Alvaro Joaquín Iribarren y don Gastón Osvaldo Solari Loudet. — El uso de la firma social se ejercerá de la siguiente manera: la firma particular de don Gastón Aldo Solari, conjuntamente con la firma particular de la señora Doña Hildegar María Gebauer de Aulik o la firma particular de cualquiera de ambos, conjuntamente con cualquiera de las firmas particulares de los restantes señores gerentes don Carlos Alfredo Pittaluga, don Alvaro Joaquín Iribarren o don Gastón Osvaldo Solari Loudet, en todos los casos debajo de la denominación "D. y A. Pittaluga (Representaciones) Sociedad de Responsabilidad Limitada. En uso de la firma social en la forma indicada precedentemente, los socios y gerentes están facultados para realizar todos los actos negocios y operaciones previstos en el resto del texto del referido artículo noveno del contrato social. — Sexto: Las partes declaran que nada tiene que reclamarse recíprocamente por ningún motivo, renunciando expresamente a cualquier acción a la que pudieran considerarse con derecho en razón de esta cesión y con relación a la misma. — Séptimo: Bajo las seis cláusulas precedentes las partes, una vez leído el presente se ratifican y firman de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a 24 días de agosto de 1965, sobre raspado: "tramio" — "en — vale. Esther Pittaluga de Lazo. — Inés Pittaluga de Etcheverry. — M. Susana P. de Tiscornia. — M. R. P. de García del Río. — C. A. Pittaluga. — G. A. Solari. — A. J. Iribarren. — Gastón Solari Loudet. — H. Aulik. — C. A. Pittaluga. — Esther Balestra de Pittaluga. — M. T. P. de Ferraris. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Esther Pittaluga de Lazo; I. P. de Etcheverry; M. Susana P. de Tiscornia; M. R. P. de García del Río; C. A. Pittaluga; G. A. Solari; Alvaro J. Iribarren; Gastón Solari Loudet; H. Aulik; G. S. Solari; C. A. Pittaluga. — Esther Balestra de Pittaluga y F. T. P. de Ferraris, son auténticas y puestas en mi presencia por doña María Esther Pittaluga de Lazo; doña María Inés Pittaluga de Etcheverry doña María Susana Pittaluga de Tiscornia; María Rosa Pittaluga de García del Río; Carlos Alfredo Pittaluga; Gastón Aldo Solari; Joaquín Iribarren; Hildegar María Gebauer de Aulik; María Esther Balestra de Pittaluga y María Teresa Pittaluga de Ferraris quienes exhibieron documentos de identidad, doy fe. Buenos Aires, 24 de agosto de 1965. — Hay un sello G. Vailati. — Escribano.

Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880 e.4|11 Nº 34.654 v.4|11|65

JESUS CALVIÑO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores: Jesús Calviño, español, casado, con domicilio en la calle Arenales 3670, piso quinto, de la Capital Federal; y don José Alberto Calviño, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol mil doscientos treinta y nueve, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "JESUS CALVIÑO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Callao número doscientos veinte, piso primero de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, semovientes, máquinas y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de todo lo concerniente a los ramos de las industrias, mecánicas y metalúrgicas, fabricación de máquinas, herramientas, motores, implementos y productos para las industrias, artículos químicos, etcétera, así como la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiera a cualquier clase de industrias. — c) Financieras: Mediante la transformación y|o constitución de hipotecas y demás derechos reales, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes que se constituyan para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — d) Inmobiliarias: Con la compraventa, loteos, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) En general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, de construcción y financieras, en la forma que los socios consideren más conveniente, e inclusive dedicarse a la compraventa de fondos de comercio. Para lograr este objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en todos los casos de adquisición los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, comercios existentes de cualquier naturaleza, instalar nuevos establecimientos, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros; d) Celebrar contratos de locación aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamiento; e) Tomar dinero en préstamos de los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales con garantía real o personal o sin ellas y estableciendo lae formas de pago y las tasas de interés, como asimismo dar préstamos a terceros con garantía real o personal o sin ellas; f) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones de cualquier sociedad; inclusive anónimas o extranjeras, existentes o que se formen en el futuro; g) Adquirir, administrar y explotar toda clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales, mineros o financieros; h) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depóstos en dinero y extraer total o parcialmente esos depósitos. i) Formar sociedad o asociarse a sociedades ya existentes o que se formen en el futuro, cualquiera sea el tipo jurídico que asuman, financiar mediante aportes de capital toda clase de industrias o comercios y efectuar contratos de transportes o publicidad; j) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbtros o arbitradores amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; k) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; l) En general, realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. Queda entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la firma del presente, pudiendo disolverse anticipadamente por decisión de los socios de común acuerdo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Jesús Calviño, mil seiscientas cuotas, equivalentes a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; y don José Alberto Calviño, cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que es el valor ya abonado por instalaciones, muebles y útiles existentes en Callao 220, piso 1º, y los cuales constan en el inventario que se agrega por separado. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualesquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por nuevos socios que la totalidad de los integrantes aceptaren como tales. — Sexto: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos preferencia para la adquisición de las cuotas, abonándosele al socio que cede o transfiere, el valor que resulte del inventario y balance que a tal efecto se levantará, y en el que se incluirá el valor llave. — La suma resultante será abonada al socio que cede sus cuotas dentro de los treinta días de levantado el inventario, y el resto en treinta y seis cuotas documentadas en pagarés con vencimiento sucesivo cada treinta días, el primero de los cuales vencerá a los noventa días de tomado el inventario. — Dichos pagarés llevarán adicionado un interés anual del diez por ciento. — Séptima: Todos los años, el día treinta de Agosto, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones el que se ajustará a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente forma: un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse; y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: La sociedad celebrará reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, a fin de considerar el balance e inventario y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y reuniones extraordinarias a iniciativa de los socios que representen la mitad más uno del capital a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos y las decisiones se tomarán, en todos los casos, para ser válidas por simple mayoría de votos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren; y por mayoría de votos se entenderá la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Las decisiones que se adopten en dichas reuniones, como así también el resultado de las mismas, aprobación de balance y demás resoluciones de importancia serán consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto, y en el cual firmarán los presentes. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jesús Calviño, quien revestirá el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social a su cargo, la que usará en todos los negocios y operaciones sociales precedida de la denominación social. — Gozará el gerente de las más amplias facultades para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del comercio ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima: Todo lo concerniente a los retiros de los socios que prestan su trabajo personal, se decidirá de común acuerdo entre todos los integrantes y quedará constancia en el libro de actas. — Los retiros se harán siempre en base a utilidades líquidas y realizadas y se imputarán a cuenta de utilidades. — Décimo Primera: La sociedad se disolverá: a) Por fenecimiento del término de duración; b) Por pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital social; c) Por resolución anticipada, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera. — En el caso de disolución el socio gerente revestirá el cargo de liquidador. — El producido líquido de la misma se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Segunda: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapaz, se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios, quien no tendrá en la sociedad más atribuciones que las de fiscalización y percepción de utilidades que pudiera corresponder a sus representados. — La dirección y administración de la sociedad quedará siempre a cargo de los sobrevivientes. — Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz, no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, abonándoseles por las mismas el valor que resulte del balance e inventario que a tal efecto se levantará y en el cual se incluirá el valor llave. — La forma, condiciones de pago e intereses será idéntica a la establecida en la cláusula sexta. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ya todos los socios a toda intervención judicial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad los socios en el lugar o fecha más arriba indicado. — Firmado: José A. Calviño; Jesús Calviño.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.4|11-Nº 34.678 v.4|11|65

HECTOR DAMONTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerciante, Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 17 de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Héctor David Damonte, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 472.563; doña Andrea María Zabala de Damonte, casada, con Libreta Cívica Nº 444.070; y don Roberto Carlos Damonte, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.406.833, todos argentinos, mayores de edad, y domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 3870, hábiles para contratar, de común y mutuo acuerdo, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones

Primera: La Sociedad adopta la razón social de "HECTOR DAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su asiento legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Rivadavia Nº 7620, pudiendo trasladarse y|o establecer Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: Pulimiento, Cromado y Niquelado, Metalúrgica Liviana. — A tales fines, queda facultada para realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras Sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o empresas, arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común; adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación y|o consignación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas; constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando estas u otras operaciones con particulares, sociedades o con Bancos Oficiales o Privados, de acuerdo a sus respectivos Estatutos, Cartas Orgánicas o Reglamentos; tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella o realizar toda clase de operaciones con particulares, Sociedades o Bancos Oficiales o particulares, en las condiciones que convengan, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes; abrir cuentas en Cajas de Ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros, debiendo considerarse esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, y, en consecuencia, la Sociedad queda ampliamente capacitada para realizar todos los actos comerciales, financieros y|o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social está constituido en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cuotas, de un mil pesos cada una, totalmente integradas, constituido por materiales, muebles, útiles, maquinarias, herramientas y demás elementos a que se refiere el balance e inventario practicado el primero de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, suscripto de conformidad por los socios, que obra por separado y forma parte integrante de la presente, y que fue aportado por los mismos, en la siguiente proporción: Héctor David Damonte, mil (1000) cuotas; quien es únicamente socio aportista de capital sin obligación de trabajo para la Sociedad, correspondiéndole únicamente las utilidades por su aporte de capital; Roberto Carlos Damonte, doscientas (200) cuotas; y Andrea María Zabala de Damonte, cien (100) cuotas. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo exclusivo del socio señor Roberto Carlos Damonte, quien a este efecto, queda investido con el carácter de Gerente General, teniendo a su cargo el uso de la firma social, para todas las operaciones y gestiones necesarias inherentes al giro de la Sociedad, suscribiendo en cada caso, su firma personal precedido de la razón social y cargo que ejerce, siendo las facultades acordadas al mismo, las que especifica la cláusula tercera, quedando establecido que dicha firma, no podrá emplearla en negociaciones ajenas al giro social, ni otorgarla como fianza, garantía, aval u obligaciones en favor de terceros. — Queda también facultado para representar a la Sociedad, ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y|o Municipales, sean estas de carácter administrativo o judicial. — Sexta: La base para la formación de los balances, deberá estar de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Sin perjuicios de los parciales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento o cuando lo requiera cualquier socio, anualmente se efectuará un Balance General e Inventario al 31 de Diciembre, y dentro de los 30 días de su realización, deberá ser aprobado u observado y de no hacerlo, se lo tendrá por aceptado por los socios, haciéndose igualmente la constancia respectiva en el Libro de Actas, que será suscripto por los socios. — El señor Roberto Carlos Damonte, deberá dedicar todo su celo, tiempo y actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad similar, o ajena al giro social. — Séptima: Si de los Balances anuales resultaren utilidades, el 5 o|o de las mismas se destinarán para la formación del fondo de Reserva Legal, y otro 5 o|o para reservas especiales, si los socios lo creyeren oportuno; y el saldo se distribuirá entre ellos, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Cualquiera de los contratantes podrá retirarse de la Sociedad, una vez transcurridos dos años de vigencia de este contrato, debiendo en este supuesto, notificar su decisión a los otros socios, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de 90 días, del vencimiento del ejercicio anual. — Practicado el Balance General, y determinado el importe de su capital, saldo en cuenta particular, utilidades o pérdidas si las hubiere, se le liquidará su haber así: el 25 o|o a los 125 días corridos a contar de su retiro de la Sociedad, y el 75 o|o restante, en tres cuotas trimestrales, iguales y sucesivas a partir del primer pago citado, todo ello sin intereses, documentándose la deuda. — Queda expresamente convenido, que el socio saliente, no percibirá suma alguna por el valor llave. — Novena: Para las deliberaciones y decisiones que tomaran los socios con respecto a la marcha y asuntos de la Sociedad, se conviene que cada cuota equivale a un voto y bastará la simple mayoría de votos, para hacer efectivas las decisiones adoptadas, si no se dispusiere otra cosa por la Ley. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia, incapacidad o remoción del Socio Gerente, doña Andrea María Zabala de Damonte, asumirá de inmediato las funciones de éste, con las más amplias facultades. — Undécima: En caso de disolución social, ésta se realizará en la forma y condiciones que decomún acuerdo lo establezcan los contratantes, la forma y condiciones que de común y liquidación de la Sociedad o ingreso de nuevos asociados que representen a los fallecidos, se tendrá en cuenta el valor llave, que queda excluido. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de las operaciones sociales y|o sobre la interpretación y ejecución de este contrato, será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley 11.645. — En Prueba de conformidad, así lo otorgan y firman, en este único ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha "utsupra". Testado: otra comunidad. — No Vale. Héctor Damonte. — Andrea Mª Z. de Damonte. — Damonte R. C.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.4|11-Nº 34.713 v.4|11|65

ESTABLECIMIENTOS ARIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Reforma de Estatuto. — Prórroga de plazo de Duración. — Escritura — "Establecimientos Aries". — Dos mil setecientos dieciséis: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Horacio Vicente Vucinovich, casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos veintisiete; y don Aldo Oscar Francisco De Paula, casado, argentino, con domicilio en la calle Lautaro número cuatrocientos ochenta y dos, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, el último por su propio derecho, haciéndolo el señor Vucinovich, en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Venteco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la calle Montevideo número quinientos veintisiete de esta Ciudad, cuya personería acreditará al final de la presente. — Y los comparecientes, exponen: Que don Aldo Oscar Francisco De Paula, y la Sociedad "Venteco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", son los únicos componentes y tenedores de cuotas de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Establecimientos Aries, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida originariamente con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, con plazo de duración de diez años, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil ciento veintisiete, al folio ciento cuarenta y tres, del Libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resultando del testimonio de la escritura corriente al folio siete mil quinientos treinta y tres del protocolo del año mil novecientos sesenta y uno de este mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil doscientos treinta y tres, al folio ciento treinta y dos del Libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que su capital social lo constituye la cantidad de dos millones trescientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en veintitrés mil trescientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, resultando de dicho instrumento y del contrato privado celebrado el veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ciento cincuenta y nueve, al folio ciento ochenta y nueve, del Libro cuarenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la escritura del treinta de abril del corriente año, obrante al folio dos mil ochocientos tres, de este Registro y protocolo; cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de junio del año en curso, bajo el número mil trescientos sesenta, al folio cuatrocientos noventa y uno, del Libro cincuenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que el citado capital social se encuentra suscripto e integrado en la proporción de veintidós mil seiscientas cincuenta cuotas por valor nominal de dos millones doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, por la Sociedad "Venteco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y seiscientas cincuenta cuotas por valor nominal de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el aquí compareciente señor Aldo Oscar Francisco De Paula. — Y los comparecientes, señores De Paula, por sí y Vucinovich, por su representada "Venteco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", prosiguen diciendo: Que de común acuerdo han resuelto reformar el contrato social vigente de "Establecimientos Aries, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prorrogando su plazo de duración, y elevando su capital social, a cuyo efecto, establecen a continuación las cláusulas que en el porvenir han de regir la Sociedad nombrada y que son las siguientes: Primera: Entre "Venteco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y don Aldo Oscar Francisco De Paula, proseguirá sus operaciones comerciales la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS ARIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal y asiento de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Culpina número mil trescientos cincuenta, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades e instalar filiales, sucursales, depósitos o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación y comercialización de repuestos de automotores y afines, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier operación lícita que se relacione o no con el objeto expresado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra suscripto en la proporción de cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta cuotas por la Sociedad "Venteco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y seiscientas cincuenta cuotas por el señor Aldo Oscar Francisco De Paula. — De las cuotas suscriptas, "Venteco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" tiene integradas veintidós mil seiscientas cincuenta cuotas por valor nominal de dos millones doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Aldo Oscar Francisco De Paula, seiscientas cincuenta cuotas por valor nominal de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, según así resulta de los antecedentes citados al principio de esta escritura, y el saldo de sus respectivas suscripciones será integrado en la oportunidad u oportunidades que resuelvan los socios. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por dos o más Gerentes que podrán o no ser socios y que serán nombrados, removidos o sustituidos por los socios que representen la mayoría del capital social; tendrán las más amplias facultades para la administración y disposición de los bienes sociales y actuarán en forma conjunta, o separadamente según dispongan los socios al designarlos. — Por este acto quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los señores Horacio Vicente Vucinovich, -el aquí compareciente, y don Augusto César Abalsamo, argentino, domiciliado en la calle Lautaro número cuatrocientos ochenta de esta Capital-, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, salvo para librar cheques o para ejecutar actos u operaciones sobre inmuebles o que comprometan el crédito de la Sociedad, para cuyos casos deberán actuar conjuntamente. — Los Gerentes podrán tener la remuneración que periódicamente determinen los socios, la cual será cargada a gastos generales. — Les queda absolutamente prohibido a los Gerentes, otorgar fianzas o avalar operaciones de terceros. — Sexta: El treinta de mayo de cada año se procederá a practicar el Inventario y Balance General de la Sociedad, con el correspondiente Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento y a pedido de los socios que representen la mayoría del capital social. — Los resultados serán determinados considerándose además de los débitos y créditos exigibles, las reservas, amortizaciones, depreciaciones, previsiones y demás gastos incurridos en el ejercicio, respondiendo al concepto de lo devengado, todo ello de acuerdo a las exigencias legales y a las sanas normas técnicas contables. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, previa la deducción de la Reserva Legal y de las demás reservas de previsión que los socios establecieren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas suscripciones. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios recibirán una copia del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, dentro de los quince días de su finalización, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término, sin que se hubieren formulado observaciones, el balance se considerará aprobado. — Séptima: El plazo de duración de esta Sociedad se considera prorrogado por diez años a contar de su anterior vencimiento, venciendo en consecuencia el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Si un socio resolviere retirarse con anticipación a ese término o ceder sus cuotas de capital, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado, expedido con una antelación no menor a ciento veinte días de la fecha fijada para el retiro. — Los restantes socios gozarán de un derecho de preferencia para las compras de las cuotas del socio saliente. — A los efectos de la aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de Gerentes y para cualquier otro asunto que interese a la Sociedad, sus socios podrán expresar su voluntad personalmente o por medio de apoderados especiales o generales. — A tal efecto el poder podrá ser otorgado por simple carta comercial o telegrama dirigido a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad que sobreviniera a cualquiera de los socios, los restantes podrán de común acuerdo y dentro de los ciento veinte días subsiguientes, aceptar la continuación en la sociedad del o de los herederos, del causante o de sus representantes legales, hasta el vencimiento del contrato social y en las mismas condiciones en que se encontraba éste. — En tal caso deberá unificarse representación. — De resolver los socios restantes la no aceptación de los sucesores y|o representantes legales, deberán abonar a éstos la parte del capital real que les corresponda, según balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Los pagos deberán efectuarse semestralmente en cuatro cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los ciento ochenta días del hecho de la causa. — Simultáneamente al pago de cada una de las cuotas, deberá abonarse los intereses corridos por la deuda a esa fecha, los que se liquidarán a la tasa en vigencia en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — De igual forma se procederá en el caso de la cláusula anterior, si los socios resolvieran hacer uso de la opción estipulada a favor de los mismos. — Novena: En caso de pérdidas que alcanzaren el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que se efectuará de acuerdo con las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, siendo nombrado liquidador el socio o un tercero, que los socios designen, quien no podrá percibir por su gestión una remuneración superior al mayor sueldo social vigente en el momento de la liquidación. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros,

cuentas y documentos de la sociedad. — Undécima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia o no de emprender programa de evolución o negociaciones, será resuelto por unanimidad. Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de lo socios, deberá ser sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. Los componentes en los caracteres enunciados, dan así por modificado el contrato social de "Establecimientos Aries, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y terminan pidiéndome que de la presente les expida copia. La personería invocada por el Señor Vucinovich, se acredita en mérito de los siguientes instrumentos; a) La constitución de la nombrada sociedad, sus estatutos, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, por decreto dictado el veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil ciento dos, al folio noventa y dos, del Libro cincuenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales, resultan del testimonio de la escritura corriente al folio cuatro mil trescientos ochenta y dos, de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, resultando de la escritura citada que la Sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital y el plazo de duración es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional; es administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores nombrados por un año y que serán reelegibles; b) La constitución del Directorio actual de la Sociedad resulta de la designación que en favor de los señores don Horacio Vicente Vucinovich, don Antonio Mieres, don Jorge Federico Berger, don Augusto César Abalsamo y don Aldo Oscar Francisco De Paula, como titulares; don Vicente Vucinovich y don Pedro Cosattini, como suplentes y don Héctor Luis Dengis y don Angel V. Ferloni, como síndicos titular y suplente, respectivamente, se hizo en la Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de agosto del corriente año, que tengo a la vista en el respectivo libro de la Sociedad, copia autenticada de la cual, así como la de distribución de cargos del Directorio de la que resulta la elección del Señor Horacio Vicente Vucinovich como Presidente y del Sr. Augusto César Abalsamo como Vicepresidente, agrego por cabeza de la presente. Y c) La autorización del compareciente señor Vucinovich, para este acto, resulta del acuerdo del Directorio que he compulsado en el respectivo libro de la Sociedad y que copiado, dice así: "Acta Nº 13. — En Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1965, siendo las 20 horas se reune el Directorio de "Venteco S. A. I. C. F. con la presencia de los miembros que firman al pie, bajo la presidencia del titular Ing. Horacio Vicente Vucinovich. Manifiesta la presidencia que consideraba conveniente proceder a convenir la prórroga del plazo de duración de la Sociedad "Establecimientos Aries, Sociedad de Responsabilidad Limitada", próximo a vencer, elevar su capital social y al mismo tiempo introducir algunas modificaciones de forma en el contrato de dicha Sociedad, de la cual "Venteco, S. A. C. I. y F." es socia. — Luego de un cambio de ideas, el Directorio resuelve autorizar al señor Presidente, para que en nombre y representación de esta Sociedad, concurra al otorgamiento de la escritura de reforma del contrato social de "Establecimientos Aries S. R. L." conviniendo con el otro socio señor Aldo Oscar Francisco De Paula, la prórroga del plazo de duración, su aumento de capital y las demás modificaciones que entre ambos consideren conveniente introducir, autorizando especialmente al señor Vucinovich, para otorgar y suscribir la correspondiente escritura en los términos y bajo las condiciones que considere convenientes y oportunas, fijar el nuevo capital social y su forma de suscripción e integración, su nuevo plazo de duración y demás condiciones o cláusulas que considere conveniente introducir o modificar. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 21 horas. — H. V. Vucinovich. — A. C. Abalsano. — A. Mieres. — "Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman la presente escritura, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: Aries — trescientos — folio seiscientos — Vucinovich — Aries — operaciones — trescientos — separadamente — deducción — Hizo — Vucinovich — Vale. — Entre líneas: como Vale. — H. Vucinovich. — A. De Paula. — Hay un sello. — H. M. Sarasa — Escribano — Héctor María Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mí adscripción, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello. — H. M. Sarasa. — Héctor María Sarasa, Escribano.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.400. — e.4|11-Nº 34.711 v.4|11|65

MADERERA DONADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría interinamente a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Samuel Jelin, domiciliado en la calle Avenida de los Incas Nº 4239 de esta ciudad, argentino, naturalizado, casado; Beatriz Ana Jelin de Blutrach, domiciliada en la calle Asunción Nº 4387, de esta ciudad, argentina, casada; Efraín Corfas, domiciliado en la calle Avenida de los Incas Nº 4239, de esta ciudad, polaco, casado, y Jorge Balan, domiciliado en la calle Italia Nº 1528, de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), argentino, casado, y Elizabeth Jelin de Balan, domiciliada en la calle Italia Nº 1528, de la localidad de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), argentina, casada; éstos dos últimos representados por los señores Samuel Jelin y Egil Simón Duchowney, según poder general amplio extendido a favor de los mismos según escritura pública Nº 1173, firmada por ante el Escribano señor Gregorio Meserman, con Registro en la Capital Federal Nº 136, con fecha veinticuatro de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro; todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará: "MADERERA DONADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Avenida de los Incas Nº 4235, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del interior y exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la compraventa de maderas, por mayor y menor, importación y exportación pudiendo la misma ampliar su objeto a otros fines, directa o indirectamente vinculados con el objeto principal de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportando el Sr. Samuel Jelin la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional o sea un mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; la señora Beatriz Ana Jelin de Blutrach, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de mil pesos mon. nac. c|una; el señor Efraín Corfas la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una: el señor Jorge Balan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y la señora Elizabeth Jelin de Balan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo ello totalmente suscripto e integrado en mercaderías, créditos, instalaciones, muebles y útiles, y demás bienes determinados en el inventario que firman los socios en forma separada y que forma parte del presente contrato. — Quinto: A los efectos del cumplimiento de los fines del presente contrato y actos jurídicos, la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedad o Bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. En estos actos y contratos se incluyen especialmente: comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes, además de realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social. — Sexto: La sociedad será administrada y dirigida por el socio Samuel Jelin, que en este acto es designado Gerente General. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Gerente, y la empleará usando su firma personal debajo o a continuación de la denominación social, pudiendo en la forma indicada, ejercer todas las facultades, funciones, o actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo del objeto social, con las más amplias facultades. — Séptimo: Anualmente, el 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General quedando aprobado automáticamente si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco (5) por ciento para el fondo legal hasta alcanzar el diez por ciento (10) del Capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolviesen, constando las resoluciones en el Libro de Actas. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta (50) por ciento en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno, y el cincuenta (50) por ciento restante será distribuido anualmente, en la reunión que se realice a efectos de considerar el balance, en la forma que los socios por simple mayoría lo resuelvan. Las pérdidas que pudieran producirse se distribuirán en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio. — Noveno: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del plazo establecido si las partes así lo resuelven. — Décimo: En caso de cesión de cuotas, el precio de la misma no podrá ser mayor del que resulta de un Balance General que se practicará a la fecha en que se propone dicha cesión. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, los otros socios podrán optar por: disolver la sociedad; aceptar la incorporación de los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, caso éste en que unificarán su representación; o bien, podrán adquirir sus cuotas de capital, debiendo optar por una u otra solución, dentro de los noventa días de ocurrido el evento. En caso de optarse por la compra de las cuotas, el precio que se determine para las mismas conforme a las normas de la cláusula anterior, serán pagadas en la forma que se convenga con los sucesores o representantes legales. — Décimo Segundo: Los socios no percibirán sueldos ni remuneraciones algunas por sus tareas en beneficio de la sociedad, debitándose en sus cuentas particulares las sumas que retirasen mensualmente, de común acuerdo, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas del ejercicio comercial que corresponda. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como a su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio y en el caso de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente conforme a derecho, firmándose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Samuel Jelin. — Beatriz A. J. de Blutrach. — Efraín Corfas. — Duchowney. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 510 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Samuel Jelin, Beatriz Ana Jelin de Blutrach, Efraín Corfas y Egil Simón Duchowney, de lo que doy fe. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1965. — Milel Rubinson, escribano. — Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 e. 4|11 Nº 34.529 v. 4|11|65

RAMON MIGUEL PRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Ramón Miguel Prat y Celia Carmen Pérez, únicos componentes de la razón social "RAMON MIGUEL PRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Rivadavia once mil cuatrocientos cincuenta y dos de esta Capital, constituida entre los mismos por contrato privado de fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil trescientos ochenta y tres al folio doscientos cinco del libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Incorporar a la Sociedad a la señorita María Cristina Prat, argentina, de diecinueve años, autorizada para ejercer el comercio por su padre, señor Ramón Miguel Prat con la firma de este contrato. — Segundo: Aumentar el Capital Social en Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos quinientos mil moneda nacional) y modificar la cláusula Quinta, del contrato original, que quedará redactado de la siguiente forma: Quinto: El capital de la sociedad estará constituido por Treinta Mil Cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una (treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una), es decir Tres Millones de pesos moneda nacional de curso legal (tres millones de pesos moneda nacional) que los socios han integrado en la siguiente proporción: señor Ramón Miguel Prat, veinticuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, es decir Dos Millones Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos dos millones cuatrocientos mil moneda nacional); la señora Celia Carmen Pérez, tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, es decir trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos trescientos mil moneda nacional) y la señorita María Cristina Prat, tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, es decir trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos trescientos mil moneda nacional), que a la fecha se haya invertido en la sociedad, según inventario que las partes firman por separado en prueba de conformidad. — Tercero: Modificar la cláusula Sexta, que quedará redactada en la siguiente forma: Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Ramón Miguel Prat y la señora Celia Carmen Pérez, quienes a estos efectos revisten el carácter de Socios-Gerentes, gozando del uso de la firma social la que podrá suscribir cualquiera de ellos indistintamente bajo un sello con la denominación de la razón social pudiendo de esa manera obligar a la sociedad para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la misma, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y realizar todos los actos previstos en la cláusula Cuarta, (del contrato original), se deja expresamente establecido que ninguno de los socios en general podrá usar la firma social para asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad ni darla como fianza, garantías o avales a obligaciones con tercero. — Se deja expresamente establecido de común acuerdo, que la señorita María Cristina Prat, no podrá actuar en la administración y dirección de los negocios sociales, que no revestirá el carácter de Socio-Gerente ni podrá hacer uso de la firma social de ninguna manera, y no podrá tampoco obligar a esta sociedad, en ninguna forma, y todo contrato o cláusula que establezca lo contrario será nulo y de ningún valor, a no ser la modificación de este contrato, posterior a esta fecha y de común acuerdo de los socios integrantes de esta sociedad. — Cuarto: Modificar la cláusula Octava del contrato original, que quedará redactada de la siguiente forma: Octavo: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, se procederá a distribuir las utilidades en la siguiente proporción: señor Ramón Miguel Prat, cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) señora Celia Carmen Pérez, cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) y la señorita María Cristina Prat, veinte por ciento (veinte por ciento). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, al 1º de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Con estas únicas modificaciones, las partes declaran que permanecen en vigencia las restantes cláusulas del contrato original y así lo ratifican y firman en fe de su expresa voluntad. — Fdo.: Ramón Miguel Prat. Celia Carmen Pérez. María Cristina Prat.

Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.520.— e.4|11-Nº 34.697-v.4|11|65

ROSARIO DOSCIENTOS CATORCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber que por escritura privada de fecha 23 de julio de 1965, Luis Aisenson vende, cede y transfiere a don José Aisenson, la totalidad de sus veinte cuotas de capital de la Sociedad "ROSARIO DOSCIENTOS CATORCE S.R.L.", totalmente integradas valor de $ 1.000 m|n. cada una, con domicilio en la calle Viamonte 2660 de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 680.— e.4|11-Nº 34.735-v.4|11|65

GRILBIF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la Señora Nellie Phoebe Grimsditch de Churchill Browne, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Lafayette Nº 164, de Villa Ballester, Partido de General San Martín; Honorio Gallego, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Matheu Nº 191 de Quilmes; Francisca María Marcela Bastín de Cacace, mayor de edad, francesa, domiciliada en la calle Saavedra Nº 333 de Quilmes, todos de la Provincia de Buenos Aires, y Jorge Sobrado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rocamora Nº 4461 de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las siguientes cláusulas: 1º) Entre los comparecientes constituyen la firma "GRILBIF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Paz Soldán Nº 4960 de esta Capital, por el término de dos años a partir de la fecha de su inscripción, prorrogable a su vencimiento en caso de disponerlo así los socios. — 2º) El objeto de la sociedad es la elaboración de bifes hamburgueses, bajo el nombre de "Grilbif" y su comercialización en el mercado sin limitación de zonas o regiones, así como la elaboración de productos alimenticios y de granja, y su exportación, siendo esta enumeración taxativa y no limitativa. — 3º) El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir, mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo ser ampliado cuando los socios lo consideren conveniente. — 4º) En concepto de aporte social el señor Honorio Gallego, entrega las siguientes instalaciones existentes en el Frigorífico "La Paternal" de su propiedad: 1 llenadora; 1 picadora mezcladora, y 2 mesas de charqueo, por la suma de pesos 100.000.— m|n.; la Señora Nellie P. Grimsditch de Churchill Browne: 1 compresor de aire por valor de pesos 35.000.— m|n. y el saldo de pesos 65.000.— en efectivo; la señora Francisca M. M. Bastin de Cacace, $ 100.000.— m|n. en efectivo. — Los aportes en efectivo de los socios serán integrados dentro del término de diez días de suscripto este contrato. — 5º) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los cuatro socios, en forma indistinta que revisten por este contrato el carácter de socios Gerentes, salvo para los actos de disposición de bienes o de fondos, en una suma superior a los diez mil pesos m|n. en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de tres socios. — Posteriormente podrán designarse otros gerentes, fijándoles la remuneración que corresponda. — Los Gerentes podrán celebrar todos los actos y contratos que fuera menester en nombre de la firma, pudiendo adquirir y gravar inmuebles, celebrar contratos de locación de inmuebles y de trabajos por terceros, operar con bancos y otras instituciones de crédito, tomar créditos, y para el caso, otorgar poderes especiales o generales, para actuar en la justicia civil y penal o comercial. — 6º) El ejercicio comercial de la sociedad será cerrado el día treinta de Junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un Inventario General, Balance y Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, distribuyéndose las utilidades en proporción al capital aportado por los socios, previo descuentoss de la Reserva Legal. — 7º) Para la aprobación de los balances y nombramiento o remoción de Gerentes, y demás resoluciones que correspondan a la gestión social será necesaria la mayoría de los socios. — 8º) En caso de fallecimiento de algún socio se practicará de inmediato un inventario y balance de la firma con intervención de sus herederos o representante de los mismos, para establecer el haber que le corresponda en la sociedad, pudiendo los herederos optar por continuar en la sociedad designando al efecto un solo representante, con poder para actuar como socio, o recibir la parte que le corresponda en cuatro cuotas semestrales iguales, con interés bancario, garantizada a satisfacción del o de los herederos. — 9º) En caso de disolución de la sociedad o separación de uno o más socios, se procederá en la misma forma establecida en el punto 8º). — 10º). La cesión de cuotas sociales requerirá la unanimidad de los socios restantes. — 11º) Durante el tiempo de duración de la sociedad y hasta dos años después de su separación de la misma, ningún socio podrá fabricar o intervenir en la comercialización de los productos que son el objeto de la misma, salvo conformidad expresa de los socios. — 12º) El socio Señor Honorio Gallego ofrece y la sociedad acepta el uso del nombre "Fripat" para el producto a elaborarse la misma, incondicionalmente. — 13º) Cualquier cuestión que suscitare la aplicación e interpretación del presente contrato entre sus componentes, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Capital. — De conformidad con las cláusulas que anteceden suscriben de conformidad el presente, en la Capital Federal, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — s|r.: integrado — actuar; Grimsditch — zonas — más. — Vale. — E|líneas: al capital. — Vale. — s|r.: Grilbif — llenadora. — Vale. — N. G. Churchill Browne. — Francy B. de Cacace. — Jorge Sobrado. — Honorio Gallego". — Enmendado: Grimsditch E|líneas: Francesa. — Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.680.— e.4|11-Nº 34.551-v.4|11|65

FALAVIGNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.708. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Juan Tomás Errendasoro, casado, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 3.035.546, domiciliado en Juan B. Justo dos mil quinientos cincuentiuno; y don Eusebio Zubasti, soltero, argentino, domiciliado en Pereyra Lucena dos mil quinientos ochenta y dos. — Ambos son mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero concurre por sí y el señor Zubasti en nombre y representación de don Jayme Benvenuto Falavigna, casado en primeras nupcias, brasileño, mayor de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil ochocientos sesenta y seis, Capital Federal, en mérito al poder especial otorgado ante mí con fecha dos de agosto próximo pasado, al folio mil trescientos treinta y dos de este mismo Registro, asegurándome el mandatario que se encuentra en plena vigencia. Y los comparecientes dicen: Que en el carácter invocado vienen a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir del día de la fecha queda constituida entre los señores Juan Tomás Errendasoro y Jayme Benvenuto Falavigna una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de FALAVIGNA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Corrientes cinco mil ochocientos sesenta y seis de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal importar y exportar productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia o de terceros; comprar y vender toda clase de mercaderías; operar en los ramos de representaciones, comisiones y consignaciones; promover por cuenta propia o de terceros inversiones de capitales en operaciones comerciales, industriales o financieras. — Sin perjuicio del objeto principal podrá emprender cualquier operación lícita que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines propuestos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales e integrado en mercaderías, muebles, útiles, y demás bienes de acuerdo al balance que suscripto por las partes se anexa y forma parte integrante de la presente escritura. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de la fecha. — Podrá disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios notificando al restante con seis meses de anticipación por lo menos, en forma fehaciente, su deseo de hacerlo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios quienes quedan designados gerentes y no recibirán retribución alguna por dicha función. — Podrán realizar todos los actos que hagan al logro del objeto social, de cualquier carácter que fueren sin limitación de facultades, estándoles únicamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, en fianzas o avales a terceros, en provecho particular de los socios o en actos que le ocasionaren perjuicios. — Sexta: La sociedad podrá comprar y vender inmuebles, hipotecarlos, conferir poderes generales o especiales; nombrar gerentes; efectuar toda clase de operaciones bancarias; estar en juicio; otorgar instrumentos públicos o privados, y realizar toda clase de actos o contratos que conciernen a los negocios sociales, con las más amplias facultades, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente deberá practicarse un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; fijándose al efecto como fecha de cierre del ejercicio comercial el día treinta de junio de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su inmediata liquidación. — Novena: Toda diferencia o cuestión que se suscite será resuelta por medio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de deliberar deberán nombrar otro para el caso de diferencia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden dan por constituida a Falavigna y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación firman. — J. T. Errendasoro. — Eusebio Zubasti. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio D. Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos ocho del registro cuatrocientos ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley números: cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos ochenta y ocho y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|Raspado: Jayme. Novena. Valen. — Antonio D. Rossi, (Escribano).

Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000. — e.4|11-Nº 34.681 v.4|11|65

LUCCHESI Y VANELLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de octubre de 1965 ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "LUCCHESI Y VANELLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la suma de $ 2.800.000.— m|n. a la suma de $ 4.000.000.— m|n., en consecuencia se modifica la cláusula Quinta del contrato social original de la siguiente manera: Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos m|n. dividido en cuatro mil cuotas de $ 1.000 m|n. cada una e integrado en partes iguales, por los cuatro socios o sea mil cuotas equivalentes a Un millón de pesos m|n. cada uno. Se deja sin modificación las demás cláusulas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080 e. 4|11 Nº 34.637 v. 4|11|65

AUTOLIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hugo Alberto Ferrari, domiciliado en la calle Gral. José de Artigas 1050, Capital; y Guillermo Faustino Barba, domiciliado en Chaco 266, San Antonio de Padua, de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para este acto, convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad que girará en esta Plaza bajo la denominación de "AUTOLIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y legal en Bartolomé Mitre 2517, Piso 1º, Oficina 1, de esta Capital. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la Fabricación y Comercialización de fluido líquido para frenos hidráulicos y afines, marca Autolik, y de todo lo relacionado con el objeto social, pudiendo realizar cualquier acto comercial válido. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, contados desde el primero de Julio de 1965, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos legales. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, en bienes que surgen del Balance e Inventario que los socios han suscripto por separado. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo en forma conjunta de ambos socios en calidad de Gerentes, quienes deberán usar su firma personal precedida del sello de la Sociedad. — El uso de la firma social lo es sin limitación alguna, con la única excepción que los socios no podrán emplearla en negocios extraños a la Sociedad o para garantías a terceros. — El socio que contraviniera esta disposición, deberá traer a la Sociedad los beneficios que de tales actos se derivaren y soportar personalmente las pérdidas. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, los beneficios que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicarse a las actividades que hacen al objeto social, durante todo el tiempo que sea necesario. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando así lo desee, previo aviso al otro socio, dado por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de sesenta días. — Producida esta situación, se procederá a disolver la Sociedad, realizando el Activo y cancelando el Pasivo. — El excedente será dividido entre los socios por partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación, teniendo los mismos derechos y deberes que el socio fallecido o incapaz. — Décimo: La liquidación de la Sociedad, en el caso del Artículo Octavo, estará a cargo de ambos socios. — Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se presentare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, y especialmente, a lo establecido en la Ley 11.645. — Conformes las partes, firman el presente, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — S|R: "Octubre". — Vale. — H. A. Ferrari. — Guillermo F. Barba. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400 e. 4|11 Nº 34.640 v. 4|11|65

VITO-GLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de agosto de 1965, don Alberto Juan Recalt, cede, vende y transfiere a los señores Vito Antonio Facciuto y Roberto Víctor Aprile, la totalidad de sus 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "VITO-GLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por partes iguales a cada uno de los socios señores Facciuto y Aprile, por la suma total y convenida de $ 200.000.— m|n., que será abonado por los cesionarios el día 30 de setiembre de 1965. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e. 4|11 Nº 34.636 v. 4|11|65

ARCONTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha once de octubre de 1965, don Mauricio Jenik vende, cede y transfiere las cuatrocientas cuotas de capital que le corresponden en la sociedad denominada: "ARCONTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Carlos Rodolfo Segismundo Zewy e Isaac Fayngolz, quienes las adquieren por partes iguales. Esta venta se realiza en la suma total de cuatrocientos mil pesos m|n. La distribución de las utilidades será a partir de la vigencia del presente convenio, del cincuenta por ciento para cada uno de los socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Fdo.: Mauricio Jenik. Carlos Rodolfo S. Zewy. Isaac Fayngolz. S|r.: "distribución", vale. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e. 4|11 Nº 34.662 v. 4|11|65

CASA BOEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Isidoro Serber, Marcos Grembel y Pablo Lebedinsky, únicos componentes de "CASA BOEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Gaona 1864, Capital Federal, iinscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1957 bajo el número 2.071 al folio 412 del libro 32 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen cuanto sigue: — Primero: El señor Isidoro Serber, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Marcos Grembel, cien cuotas de capital social que tiene y le corresponden en Casa Boedo, Sociedad de Responosabilidad Limitada, y por el valor nominal de las mismas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que el señor Serber ha percibido antes de ahora, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Serber, como consecuencia de esta cesión, retira en este acto la cantidad de quinientos ochenta y nueve mil diez y seis pesos moneda nacional, en cuentas a cobrar de la Sociedad, según detalle que se firma por separado, a efectos de cubrir el saldo acreedor de su cuenta particular al primero de abril de 1963. — Tercero: Por esta cesión el señor Serber se desvincula totalmente de la Sociedad, y declara formalmente no tener reclamo alguno que hacer contra la misma, declaración que hace ésta con respecto a aquél; y asimismo desiste de todos los derechos que bajo cualquier concepto pudiera tener con motivo de su carácter de socio de dicha firma a partir del primero de abril de 1963. — Cuarto: Los señores Pablo Lebedinsky y Marcos Grembel, únicos actuales componentes de "Casa Boedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar algunas cláusulas de contrato social, que en adelante quedarán redactadas como sigue: "Décimaprimera": Esta cláusula se suprime en toda su extensión. Décimasegunda": Anualmente, el 31 de marzo, se practicará un inventario de Bienes y Balance General de las operaciones sociales. Las Utilidades, una vez separados la Reserva Legal y demás reservas, previsiones y amortizaciones de Ley, se distribuirán por partes iguales entre los socios, siguiendo el mismo criterio para los quebrantos. — Bajo las cláusulas que antecede se deja formalizado el presente contrato que se firma en el lugar y fecha indicados más arriba. — Firmado: Isidoro Serber, Marcos Grembel y Pablo Lebedinsky. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e. 4|11 Nº 34.632 v. 4|11|65

SUCESION ANTONIO USANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Según documento privado de fecha 8 de julio de 1965, el señor José Rodolfo Bartolomé Garavano Schmidt, por sí, adquirió al socio Carlos Alberto Perdomo Usanna las 228 cuotas de Capital de m$n. 1.000 cada una, que éste tenía en la razón social SUCESION ANTONIO USANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y que por documento privado de fecha 30 de julio de 1965 los señores Miguel Luis Fauci y Ginés Martínez, en su carácter de Directores de C.A.L.C.I.S., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, han adquirido a los socios Sara Usanna de Sansuste, Elisa Usanna de Vincente y Antonio Juan Usanna, las 688 cuotas de Capital de m$n. 1.000 cada una que éstos poseían en la razón social Sucesión Antonio Usanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Enmendado: 1965. Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240 e.4|11 Nº 34.725 v.4|11|65

AUTOREPARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Rosalinda Ruzzi, casada, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1221; Jorge Schweiger, casado, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1221 y José M. Luque, casado, con domicilio en la calle Paraná Nº 608, piso 3º Izq., en carácter de únicos componentes de la razón social "AUTOREPARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: Que en el caso de disolución o terminación del plazo de la sociedad, las cuotas de capital se cotizarán en su exacto valor nominal aumentadas o disminuidas, según las ganancias o pérdidas que arroje el balance, pero sin incrementación de ningún concepto, incluso por valor de llave o fondo de comercio. — Segundo: Todos los días 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general. — Buenos Aires, mayo veintiséis de 1965.

Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e.4|11 Nº 34.726 v.4|11|65

AUTOREPARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de 1965, entre los señores Rosalinda Ruzzi, argentina, casada, con domicilio en la calle Talcahuano nº 1221; José María Luque, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraná nº 608, piso 3º Izq.; y Jorge Schweiger, italiano, casado, domiciliado en la calle Talcahuano nº 1221, todos de la Capital Federal, únicos componentes de la firma: "AUTOREPARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de junio de 1963, bajo el número 1119, folio 124 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto elevar el capital social a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.), representados por novecientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: Rosalinda Ruzzi, setenta y cinco cuotas en efectivo; José María Luque, setenta y cinco cuotas en efectivo; y Jorge Schweiger, setecientas cincuenta cuotas representadas por el uso y la llave de la planta baja primero y segundo piso del inmueble sito en la calle Paunero nº 2871|77|81 de esta Capital valorados en la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|nacional ($ 750.000 m|n.). — Rosalinda Ruzzi. — José M. Luque. — Schweiger Jorge.

Buenos Aires, 2 de julio de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.4|11 Nº 34.727 v.4|11|65

RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha veintiséis de abril del corrte. año mil novecientos sesenta y cinco y certificada la autenticidad de las firmas por el escribano doctor Miguel G. Giron, titular del Registro trescientos treinta y ocho de esta capital los integrantes de la Sociedad "RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social de la sociedad que forman parte a la suma de cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional. — Este aumento de capital es con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco y ello se verifica mediante la capitalización del crédito que le corresponde al socio Raúl Pedro Fernícola por la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional que han sido transferido a la cuenta capital. — El capital social referido de cuatro millones setecientos mil pesos totalmente integradas en la siguiente proporción: Dr. Raúl Pedro Fernícola, tres millones de pesos; María Concepción López de Fernícola, Novecientos mil pesos; doctor Raúl Pedro Fernícola ((h.) doscientos mil; ingeniero Lucio Alberto Fernícola, doscientos mil pesos; doña Betty Mabel Fernícola de López, doscientos mil pesos y doña María Concepción Fernícola de Ventura, doscientos mil pesos.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.4|11 Nº 34.728 v.4|11|65

ROSARIO DOSCIENTOS CATORCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber que por escritura privada de fecha 23 de julio de 1965, don Jacobo Brailovsky vende, cede y transfiere a doña Beatriz Leonor Brailovsky de Aisenson, la totalidad de sus veinte cuotas de capital de la sociedad "ROSARIO DOSCIENTOS CATORCE S. R. L.", totalmente integradas valor de $ 1.000 m|n. cada una, el cedente con domicilio en la calle Lavalle Nº 71 de Avellaneda, Provincia Buenos Aires. — E|líneas: El cedente. Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1965. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.4|11 Nº 34.733 v.4|11|65

KING MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 5 de octubre de 1965 ante el Escribano Antonio D. Rossi, el señor Alfonso Márquez, cedió y transfirió a don José María Pultera las veinticinco cuotas sociales, o sea todo lo que tenía en KING MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor de m$n. 2.500.000. En consecuencia el cedente quedó desvinculado de la sociedad y renunció al cargo de gerente; por lo que se modifican los artículos quinto y séptimo en el sentido de que las cuotas de capital corresponden a los restantes dos socios en la siguiente proporción: señor Pultera dos terceras partes; señor García tercera parte; y que la sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes sin percibir retribución, y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de uno cualquiera de ellos. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.4|11-Nº 34.683-v.4|11|65

CALZADOS BARTOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Emilio, José y Raimundo Bartol, únicos componentes de "CALZADOS BARTOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos registrados bajo los números quinientos cuarenta y seis, folio cuatrocientos noventa y ocho, libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuatro mil doscientos treinta y siete, folio doscientos sesenta y ocho, libro treinta y seis, de iguales contratos, establecen: Primero: José Bartol, cede por partes iguales a sus hermanos y consocios Emilio y Raimundo Bartol, las quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituían su capital. — Segundo: Aceptada la cesión y pagado su precio por Emilio y Raimundo Bartol quedan éstos como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, facultados indistintamente para gestionar la inscripción que corresponde en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Se establece como domicilio para cualquier reclamación la sede social de la calle Humberto Primero número dos mil cuatrocientos dos. — Emilio Bartol. — José Bartol. — Raimundo Bartol.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.4|11-Nº 34.700-v.4|11|65

A. T. C.
COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Guillermo Fleischner casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, comerciante; doña Carlota Rothmann de Fleischner, casada en primeras nupcias, alemana, comerciante, ambos con domicilio en Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho, Capital Federal y Curt Brandstadter, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con domicilio en Avenida Paseo Colón número cuatrocientos treinta y nueve segundo piso, Capital Federal, convienen en lo siguiente: Primero: Los nombrados son los únicos socios de la sociedad denominada "A. T. C. COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta bajo el número quinientos ochenta al folio setenta y siete del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por el aumento de capital inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento ochenta y ocho, al folio ciento ochenta y siete del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número ciento once al folio doscientos noventa y ocho del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos setenta y dos, al folio doscientos trece, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación del veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta bajo el número tres mil quinientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta última modificación surge de la disposición del Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia doctor Ranulfo J. González en los autos caratulados "Fleischner Rodolfo su sucesión testamentaria", de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, disponiendo la inscripción a nombre del señor Guillermo Fleischner de la totalidad de las quinientas diez cuotas que al causante pertenecían en la sociedad. — Segundo: Que con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y mediante la capitalización de las cuentas particulares de los socios, según balance que se adjunta, resuelven aumentar el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, o sean un aumento de dos millones de pesos moneda nacional, sobre el capital actual. — En consecuencia modifican la cláusula Sexta y Séptima que quedan redactadas de la siguiente forma: Sexta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: mil quinientas cuotas por un valor total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional por el socio don Guillermo Fleischner, mil cuatrocientas noventa y siete cuotas por valor de un millón cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional por el socio doña Carlota Rothmann de Fleischner y tres cuotas por un valor de tres mil pesos moneda nacional por el socio señor Curt Brandstadter. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas, en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio señor Guillermo Fleischner, cuarenta y nueve por ciento para la socia señora Carlota Rothmann de Fleischner y uno por ciento para el socio señor Curt Brandstadter, debiendo practicarse los balances sobre la base de la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones, con excepción de aquéllas para las cuales la ley requiere unanimidad, serán adoptadas por mayoría de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Tercero: En todo lo demás dejan vigente el contrato original con las modificaciones indicadas en el punto primero. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados en ejemplares de ley. — Sobrerraspado: cuarenta, vale. — Fdo.: Guillermo Fleischner. — Carlota Rothmann de Fleischner y Curt Brandstadter.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.4|11-Nº 34.719-v.4|11|65

ROSARIO DOSCIENTOS CATORCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber que, por escritura privada de fecha 23 de julio de 1965, "Parque Industrial y Comercial, S. R. L.", representada en el acto por don Teodoro Bronstein y Néstor Virgilio Saiace, vende, cede y transfiere a don Alejandro Lemos, la totalidad de sus veinte cuotas de capital de la sociedad "ROSARIO DOSCIENTOS CATORCE S. R. L.", totalmente integradas valor de $ 1.000 m|n. cada una, con domicilio en la calle Viamonte 2660 de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — S|raspado: Industrial y; E|línea: Comercial S. R. L. Todo vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.4|11 Nº 34.730 v.4|11|65

CONFECCIONES SAN BLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 30 de setiembre de 1965, los señores David Moldovan y Julio Grunberg, ceden, venden y transfieren libre de gravámenes la cantidad de ciento noventa y nueve cuotas y ciento noventa y ocho cuotas de capital, respectivamente, que tienen y les corresponden en la sociedad CONFECCIONES SAN BLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Manuel Fischman, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1965. — Enmendado: "Sociedad", "San Blas", vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.4|11-Nº 34.679-v.4|11|65

BALANCES

THE ROYAL BANK OF CANADA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1965

A C T I V O	m$n.
Disponibilidades	1.579.478.531.94
Efectivo	200.096.976.30
En Bancos y corresponsales	1.379.381.555.64
Otros conceptos	——
Valores Mobiliarios	188.162.000.—
Nacionales	188.162.000.—
a) Del Banco Central de la Rep. Arg.	——
b) Letras de Tesorería	——
c) Bonos del Tesoro	——
d) Títulos	188.162 000.—
Provinciales y municipales	——
Otros	——
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	1.232.539.644.88
Préstamos	1.355.793.865.06
Adelantos en cuenta corriente	369.628.464.03
Documentos descontados	896.136.889.75
Letras, transferencias y giros comprados	40.308.346.53
Prendarios	——
Hipotecarios	——
Otros préstamos al público	32.420.164.75
A gobiernos y reparticiones oficiales	——
Otros	17.300.000.—
Inmuebles de Uso Propio	16.032.286.—
Bienes Diversos	19.483.208.19
Otras Cuentas	1.495.664.646.17
Total del Activo	5.887.154.182.24
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
Total General	5.887.154.182.24

P A S I V O	m$n.
Depósitos	2.780.415.336.91
Banco Central de la República Argentina	——
Otras Obligaciones	194.002.—
Obligaciones hipotecarias en vigor	——
Con Bancos del país	——
Con otros titulares del país	194.002.—
Con Bancos y otros titulares del ext.	——
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	1.225.814.424.48
Otras Cuentas	1.320.005.472.17
Total del Pasivo	5.326.429.235.56
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	94.225.891.30
Capital	12.000.000.—
Integrado	12.000.000.—
A integrar	——
Reservas	454.499.055.38
Legal	85.236.524.49
Estatutarias	——
Otras	369.262.530.89
Total General	5.887.154.182.24

D E P O S I T O S	m$n.
Cuentas corrientes	1.404.827.288.66
Cajas de ahorros	482.280.461.57
Plazo fijo	20.870.000.—
Oficiales	12.367.730.—
Judiciales	——
De Bancos y corresponsales del país	400.469.36
De Bancos y otros titulares del exterior	205.130.13
Otros	859.464.257.16
Total	2.780.415.336.91

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	1.139.364.920.49
Adelantos en cuenta corriente	152.074.478.63
Otros créditos en moneda nacional	55.618.881.—
Operaciones en moneda extranjera	931.671.560.86
Responsabilidades Eventuales	522.157.051.29
Fianzas otorgadas	105.529.787.21
Aceptaciones y otros riesgos	416.627.264.08
Garantías Otorgadas	——
Garantías Recibidas	494.998.034.55
Acciones del Banco (Directorio)	——
Documentos	73.949.850.85
Títulos y otros valores	61.719.700.—
Mercaderías, maquin. y product. varios	22.092.535.60
Hipotecas	10.145.000.—
Otras	327.090.948.10
Operaciones por Cuenta de Terceros	2.910.938.492.28
Valores al cobro	557.690.392.24
Valores en custodia	2.353.248.100.04
Otras	——

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	49.535.865.33
Gastos en personal	103.171.699.63
Otros gastos	52.704.209.77
Pérdidas diversas	——
Amortizaciones y provisiones	6.429.329.25
Subtotal	211.841.103.98
Utilidad del Ejercicio	94.250.549.53
Total	306.091.653.51

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	301.001.578.43
Utilidades diversas	5.090.075.08
Subtotal	306.091.653.51
Pérdida del Ejercicio	——
Total	306.091.653.51

	m$n.
Utilidad del ejercicio	94.250.549.53
Saldo deudor del ejercicio anterior	24.658.23
Utilidad a Distribuir	94.225.891.30
Menos: Reserva legal (Art. 23, Ley de Bancos)	18.850.109.90
Reserva para préstamos al personal	58.243.—
Impuestos	39.507.486.—
Saldo a Distribuir	35.810.052.40

Buenos Aires, 13 de octubre de 1965.

Kjarian Olson, gerente general. — Ignacio A. Huarte, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº: Ley de Bancos, artículo 26º). — Roberto Vicente, contador público nacional. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Tomo 3º — Fº 39.

e.4|11 Nº 13.276 v.4|11|65

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LUCHETTI de ZENOBIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, oct. 28 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800. e.4|11. Nº 35.302. v.18|11.65

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a JUAN JACINTO GIRIBONE o JUAN JACINTO SEBASTIAN GIRIBONE, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en autos "Giribone Juan Jacinto s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 8 de junio de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 480. e.4|11. Nº 35.162. v.4|11|65

Nº 6

El Juzgado Civil 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA DEL CONSUELO GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 27 de octubre de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800. e.4|11. Nº 35.292. v.18|11|65

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA DE LA ENCARNACION GONZALEZ GARCIA de ARNAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre veinte de 1965. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.890. e.4|11. Nº 35.344. v.18|11|65

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAIMUNDO DE CLERCQ y MARIA HERMAN o MARIA THARSILLA CAMILA HERMAN de DE CLERCQ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.200. e.4|11. Nº 35.254. v.18|11|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANICETA MUÑOZ de D[illegible]. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1965 — Isaac P. Molina, secretario.

$ 2.800. e.4|11. Nº 35.224. v.18|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN ALCANTARA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800. e.4|11. Nº 35.276. v.18|11|65

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CARMEN ROMANO de [illegible]FA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1965 — Mario C. Russomannno, secretario.

$ 2.800. e.4|11. Nº 35.210. v.18|11|65

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELADIA HERRERO de POZOS .— Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.4|11. Nº 35.207. v.18|11|65

Nº 11

El Juez Doctor Agustín E. Tiscornia, Juzgado 11, Secretaría 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ASTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre quince de 1965. El Secretario.
$ 2.800. e.4|11. Nº 35.181. v.18|11|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ELADIO CASTRO y de doña FILOMENA RINALDI Viuda de CASTRO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 25 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 35.187-v.18|11|65

Nº 13

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o MARIA CARMELA BILOTTA de LAMANNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 35.328-v.18|11|65

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30 cita por el término de ley a CECILIA VALENTINA VERGARA para comparecer en juicio "Vergara Silvia Angélica su adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|11-Nº 35.353-v.10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO QUESADA y CLOTILDE PETRONA MENDEZ de QUESADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 25 de octubre de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 35.185-v.18|11|65

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 35.343-v.18|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil nº 17 Secretaría nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO KUPERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 35.301-v.18|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERNANDEZ de CASTRO. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 35.225-v.18|11|65

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO GIGLI o GIGLI GISMONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.4|11 Nº 35.182 v.18|11|65

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADORACION VICENTE de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 35.209-v.18|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FUSINATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.4|11-Nº 35.208-v.18|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LAURA NICORA de DEANDREIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.4|11-Nº 35.220-v.18|11|65

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. SURA BLACKERMAN de JELEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 2.800.— e.4|11 Nº 35.215 v.18|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIRASSO; AGUSTINA ROSSI de TIRASSO y ORLANDO AGUSTIN TIRASSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.4|11 Nº 35.293 v.18|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.4|11 Nº 35.329 v.18|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.4|11 Nº 35.330 v.18|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL CORTES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.4|11 Nº 35.274 v.18|11|65

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERNANDO TALLAFERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.4|11 Nº 35.230 v.18|11|65

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarete Feldberg o Margarete Hanna Wittgenstein o Margarita Hanna Feldberg de Wittgenstein o Margarete Hanna Feldberg de Wittgenstein o Margarita Feldberg de Scheidemann o Margarete Feldberg de Scheidemann o Margarita Juana Feldberg o Margarete Hanna Feldberg o Margarita Hanna Feldberg o Margarete Scheidemann. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 6.000.— e.4|11 Nº 35.356 v.18|11|65

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA REGINA MALATERRA de BISMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.4|11 Nº 35.248 v.18|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LILIAN SALICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.4|11 Nº 35.212 v.10|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELCIRA CLAUDINA DOTTI de OTTONELLO o CLAUDINA ELCIRA DOTTI de OTTONELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.200.— e.4|11 Nº 35.312 v.18|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO o GUIDO SIRO MARIA o GUIDO S. M. EUDRIESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.4|11 Nº 35.323 v.18|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA SALERNO de PETERSEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e. 4|11 Nº 35.288 v. 18|11|65

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BARGELATA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 4|11 Nº 35.266 v. 18|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MACCHI de PELLEGRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 4|11 Nº 35.206 v. 18|11|65

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA VIOLANTE CANULLO de MASI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 4|11 Nº 35.327 v. 18|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JAVIER JOSE MUÑIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e. 4|11 Nº 35.160 v. 18|11|65

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SIMONETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e. 4|11 Nº 35.339 v. 18|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARCOLIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e. 4|11 Nº 35.232 v. 18|11|65

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BIANCO de IANNI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e. 4|11 Nº 35.205 v. 18|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARRAU. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e. 4|11 Nº 35.349 v. 18|11|65

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NICOLAS CICHERO o JUAN CICHERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e. 4|11 Nº 35.194 v. 18|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUNES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. e.4|11. — Nº 35.202 v.18|11|65

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ELIAS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.4|11. — v.18|11|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TORISSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.4|11. Nº 35.221 v.18|11|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita al codemandado JOAQUIN J. CUETO, para que comparezca dentro del término de seis días a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Castiñeira de De Nobile Sara y otros c|Cueto Joaquín J. y otros, s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Julio Rey, secretario.
$ 1.500. e.4|11. — Nº 35.186 v.8|11|65

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VARELA y DOLORES FERNANDEZ de VARELA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.400. e.4|11. — Nº 35.170 v.14|11|65

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONIO RAO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200. e.4|11. — Nº 35.303 v.10|11|65

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FOLCO de CONTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1965. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200.— e.4|11 Nº 35.241 v.10|11|65

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita por tres días a PASCUALA SANCHEZ para comparecer y estar a derecho en el juicio: "Murmis José c|Sánchez Pascuala s| desalojo", bajo el apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200.— e.4|11 Nº 35.190 v.8|11|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DELIA CANDIDA GARCIA de OTERO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200.— e.4|11 Nº 35.211 v.10|11|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de LUCIANO CALERO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 4 de julio de 1961. Síndico: Julio M. Gómez, domicilio: Tucumán 348, piso 7º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 14 de diciembre a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 3.400.— e.4|11 Nº 35.320 v.10|11|65

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días a los acreedores de CAPROL COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE LECHE S.A.C.I. y F. La convocatoria solicitada por la sociedad, fijándoseles hasta el día primero de diciembre de 1965 para presentar al Síndico

señor Agustín E. Montoto, domiciliado en Montevideo 660, 9º piso, oficina 902, los justificativos de sus créditos. El día 23 de diciembre de 1965 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su personería.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.800.— e.4|11 Nº 35.223 v.10|11|65

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a acreedores de INELMEC SOC. RESP. LTDA. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 30 días para presentar al Síndico Adolfo Emilio Brancato, Rivadavia 4011, planta baja "4" los justificativos de crédito. El 10 de febrero de 1966 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreeedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.800.— e.4|11 Nº 35.340 v.10|11|65

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en el juicio "RUIZ TABANERA SALVADOR c. FARINATI OSCAR R., s/hipotecario", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º piso, Dto. "H", T. E. 40-4503/9218), designado a propuesta de partes, rematará, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de noviembre próximo, a las 17 horas, la unidad Nº 3, Dto. "A", de planta baja, del inmueble de la calle Arenales Nº 1264/66, con entrada por 1266, de Capital Federal, edificado en un terreno con superficie 205,22 m2., correspondiéndole el 2,26 %, y con una superficie propia de 18,75 m2. Base: $ 215.000. De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del mutuo hipotecario, la unidad motivo de esta ejecución deberá ser entregada libre de todo ocupante. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 4.600. — e.4|11 Nº 35.238 v.10|11|65

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el Expediente Nº 8577, Fº 355, año 1962, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 11 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble AVDA. BELGRANO 648|50|66. Capital; mide 18m52 frente N., costado O. está formado por 3 líneas: la 1ª de la línea del frente con rumbo N.S. mide 7m725; la 2ª formando martillo en contra de O. a E. mide 5m93; y la 3ª de N. a S. hasta contrafrente mide 43m78; el costado E. también formado por 3 líneas: la 1ª de la línea del frente con rumbo N.S. mide 37m28; la 2ª formando martillo en contra 2m42; y la 3ª de N. a S. hasta contrafrente mide 13m55; el contrafrente también compuesto por 3 líneas, la 1ª de O. a E. mide 5m55; la 2ª de S. a N. mide 0m51; y la 3ª de O. a E. hasta cerrar la figura 4m90; ad-corpus. Base $ 11.961.639,25. 25 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 5.000.— e.4|11 Nº 35.262 v.10|11|65

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días, en el juicio "NEMBRINI de CASADO ADELA CLEMENTINA, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital ,el día 11 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Enrique Ochoa 430, Capital, con espacio libre al frente, con construcción precaria, y una habitación de material desocupado; el resto alquilado; mide 8 m. 66 frente S. O. por 38 m. fondo. Base $ 37.200, contado. 8 % seña y a cuenta de precio. 3 % comisión.

Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 3.200. — e.4|11 Nº 35.260 v.10|11|65

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por el término de cinco días, en el juicio "SCHLAMP de TAINE, MARIA y otros c/HABER ABRAHAM, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel Angel Zarienso, con oficinas en la Avda. Córdoba 2883, rematará, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día viernes 12 de noviembre, a las 15 horas, el inmueble calle José Evaristo Uriburu 746/48/50, entre las de Córdoba y Viamonte, de esta Capital Federal, edificada sobre terreno que mide 9 m. 87 de frente al Este por 25 m. 98 de fondo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base de venta: $ 500.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 4.000. — e.4|11 Nº 35.321 v.10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en autos "CAPUTO, ANTONIO y otro c/FALCO y ORGO, BERNARDO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Azriel Geiler, rematará, el 14 de noviembre de 1965, a las 16.30 horas, en el mismo, el inmueble Avda. Juan B. Justo 9135, superficie 363,73 m2. Base: $ 554.939, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Por cláusula 6ª de la escritura hipotecaria, el deudor está obligado a entregar el inmueble totalmente desocupado.

Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.200. — e.4|11 Nº 35.319 v.10|11|65

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días, en el juicio "BENTOLILA YEHUDA L. c/ PALACIOS MIGUEL, s/hipot.", que el martillero Juan Bellini, rematará, el 12 noviembre 1965, hora 15 ,en la calle 25 de Mayo 311, Cap., la propiedad ubicada en la calle Gral. Zapiola s/n., entre las de Dr. Solé (hoy Intendente Dastugue) y Nº 7, del Paraje Villa Zapiola, localidad Paso del Rey, Pdo. Moreno; edificada en el lote de terreno número 12 de la manzana B., y mide 12 metros frente por 30,60 m. fondo. Sup. total: 367,20 m2. De conformidad cláusula 8ª del testimonio de hipoteca, se halla pactado entrega desocupada. Base $ 443.064, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires ,octubre 29 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.800. — e.4|11 Nº 35.331 v.10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en el juicio "BANCALARI de DEL TORTO MARIA B. y otros c|PUGLIESE CARLOS, s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Colombres 1059 - 61. Sup. 364,32 ms. cs. Base $ 600.000, contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Aníbal J. LaRosa, secretario.

$ 2.800.— e.4|11 Nº 35.264 v.10|11|65

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 23, comunica por cinco días en el juicio "OCCHI FELIPE ALFREDO c|GARCIA RAMIRO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el 11 de noviembre de 1965, a las 10 hs., el inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, paraje Villa Niza, con frente al Pasaje Tres Nº 670, lote 8 de la manzana H. Superficie: 222,87 ms2. Base retasada: $ 300.000. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.200.— e.4|11 Nº 35.216 v.10|11|65

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "DOMINGUEZ, ESTEBAN y otros c|MARUZBAL de HERRERIA, ELVIRA AIDEE, s|ejecutivo, que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán el jueves 11 de noviembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento sito en esta Capital Federal, ubicado en el 5º piso del edificio de la calle Charcas Nº 4087|99 esquina Acevedo 2315, designado con la letra "G" (unidad Nº 36). Superficie propia de: 60 m.c. 05. Porcentual de dominio 2,77 o|o. Base: pesos 860.964 m|n., al contado. Se deja expresa constancia que en el inmueble existe ocupante sin título legal, y que habiéndose presentado en el expediente, por resolución que se encuentra firme, se ha desestimado su pretensión en el sentido de reconocerle derecho a la continuación de esa ocupación. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 5.200.— e.4|11 Nº 35.189 v.10|11|65

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, comunica por cinco días en el juicio "DE LA FUENTE MARCELINA y otras c|NUMANCIA FINANCIERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ricardo Félix Esnaola rematará el día 15 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la unidad o departamento Nº 14, piso 4º, finca calle Avda. La Plata Nº 362|64|66. Superficie propia, 57,30 metros cuadrados, y una galería de 2 metros cuadrados encerrando una superficie total de 59,30 m.2. Porcent., 2,95 o|o. Se entrega libre de ocupantes. Base $ 915.304. seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre veintidós de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.000.— e.4|11 Nº 35.183 v.10|11|65

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en autos "PETRAGLIA, LUIS c|ACERBO. S. A. C. I. F. e I. y otros, s|escrituración", que los martilleros F. Antonucci e Hijo, S. R. L., rematarán el próximo día miércoles 10 de noviembre, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, la propiedad calle Maure 1540, Capital Federal, con superficie de 395,6691 m2. Base $ 450.000, contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre dieciocho de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.800.— e.4|11 Nº 35.231 v.10|11|65

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días, en el juicio "CIOFFI ANTONINO c|MARCHETTI ALEJANDRO s|Ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 - 8º "H" - T. E. 40-4503|9218) rematará en la Corporación de rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de noviembre próximo a las 17 horas, el inmueble de la calle Habana 2491, Capital, edificado en un lote de terreno compuesto de 10,39 mts. de frente por 15,20 mts. de fondo. Base: m$n. 962.500. El inmueble se encuentra ocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 3.400.— e.4|11 Nº 35.236 v.10|11|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio CAMILO LEONETTI - Su Sucesión, que la firma V. P. Cacuri rematará en Rivadavia 875, Capital,, el miércoles 10 de noviembre de 1965, a las 16 horas, la casa ubicada en esta Capital Federal, calle Núñez 2425, entre Avenida Cabildo y Ciudad de La Paz, cuyo terreno mide según título 8m30 de frente al Sudeste por 20m80 de fondo. Entrega desocupada dentro de los 30 días de aprobado el remate. Visitas lunes, miércoles y viernes de 13 a 15 horas. Base $ 119.932. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.400.— e.4|11 Nº 35.173 v.10|11|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

El Juzgado de Paz Nº 12, comunica por dos días en los autos LIMAS JOSE c|TORRILLA LUIS, sobre ejecutivo, que el martillero Domingo Parodi, domiciliado Junín 1538, rematará el día 6 de noviembre, a las 14 horas, un aparato de televisión marca "Standard Electric", Nº 220.336, en el estado que se encuentra, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.4|11 Nº 35.299 v.5|11|65

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días que en autos "DOZO MARIA EVELIA c|DITLESEN VICTOR s|ejecutivo", el martillero Donato Larocca, rematará el día 10 de noviembre de 1965, a las 17 horas, en Avda. La Plata Nº 1489, Capital, donde se exhiben, de 10 a 12 horas, días hábiles, los siguientes bienes: Una heladera familiar marca "Ditco", color blanco; cuarenta libros y una biblioteca de madera con cinco divisiones de 1,20 x 0,60 mts. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 1.200.— e.4|11 Nº 35.294 v.5|11|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "BONAGLIA OSCAR O c/MORENO IGNACIO, s/ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky rematará, en la calle Pergamino 252 de esta Capital, el día 16 de noviembre de 1965, a las 9 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil Chevrolet, modelo 1941, motor Nº ECA-458371 patente Capital Federal, año 1964, número 19990, con la base de $ 88.511,50 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040. — e.4|11 Nº 35.168 v.8|11|65

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "GLINATSIS JUAN, s/quiebra", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40 4503/9218), rematará, en Olazábal 4252 Capital, donde se exhiben, el 12 de noviembre próximo, a las 10 horas, los siguientes objetos: Máquina escribir portátil; ventilador de pie "Gesa"; máquinas cortar tela; cuchillas circulares; mesas de madera; estanterías madera; artefactos luz fluorescente; cajas c/botones; mts. forro raso; mts. forro rayón, y demás bienes inventariados en autos. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires ,octubre 28 de 1965. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160. — e.4|11 Nº 35.235 v.8|11|65

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en los autos caratulados "PLAZA MAYO AUTOMOTORES, S. A. C. I. F. c/MARTINELLI JORGELINA GOYENECHE de y MARTINELLI EDUARDO JOSE, s/ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará, en Vieytes 1769, Capital, donde se exhibe, el 18 de noviembre, a las 16 horas, un automotor Rambler IKA, tipo Classic Custom 660, año 1964, modelo RA-3C, motor número 646107761, serie 48511-02143, patente Nº 1.119.396 de Vicente López. Base m$n. 681.360; al no haber postor saldrá a la venta a las 16.30 horas con la base de m$n. 340.680, en ambos casos al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. La unidad se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. (Art. 520 Cód. Proc.).

Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.760. — e.4|11 Nº 35.298 v.8|11|65

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "LA REALIZADORA, ICF SRL c/GOMEZ ANGEL, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará, el día 19 noviembre próximo, hora 10, en Pedernera 502, donde se exhibe, un automóvil Di Tella 1500 "Magnette", sedan 4 puertas, modelo año 1964, motor 15 DANH 001128-S, serie G.001.143, chasis GHSIL 001143, patente taxímetro C.005536, Cap. Federal. Base, pesos moneda nacional 383.430. Seña 30 %.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680. — e.4|11 Nº 35.305 v.8|11|65

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "LOPEZ OSCAR c/MORETTA EMILIO, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará, el día 23 de noviembre próximo, hora 11, en Rivadavia 10681, donde se exhibe, un camión Ford, modelo año 1930, motor 3288130, Pat. 708929, Cap. Federal. Base, pesos moneda nacional 78.012. Seña 30 %.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560. — e.4|11 Nº 35.304 v.8|11|65

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "DI VITO ANTONIO ALBERTO c|AZARETTO JUAN PABLO s| ejecución prendaria", que el martillero Horacio Ernesto Combal, rematará el día 17 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en el local sito en la calle Patagones 1211, de esta Capital Federal, donde se exhibe, un automotor tipo rural, marca Estanciera Ika, modelo UA-1RA año 1957, motor Nº 6024703, serie Nº 93111—04979, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 822—921. — Al contado. — Base: m$n. 140.304. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040. e.4|11. Nº 35.317, v 8|11|65

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos COOPERATIVA DE PROVISION ENTRE FABRICANTES DE TEJIDOS DE PUNTO Y ANEXO L. c|RECANOTEX SRL., s|ejecutivo, que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 11 de noviembre de 1965, a las 16 horas, en el local de la calle Francisco Acuña de Figueroa 660, Capital, donde se exhiben, cinco máquinas rectilíneas de 1,20 mts. de largo, marca Dubied; en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.040. e.4|11. Nº 35.180. v.8|11|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "KIRIKIAN MINAS ROBERTO c|MASTROGIOVANNI VICTOR y otra s|Ejec. prendaria", que el Martillero Mario Cosco, rematará en la calle J. B. Alberdi 3875, donde se exhibe, el día 18 de noviembre de 1965, a las 11 horas, un automóvil marca Ford, tipo Pick-up, motor Nº MCBA. 111692, modelo año 1946, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 731.015. — Base m$n. 129.000.—, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800. e.4|11. Nº 35.325. v.8|11|65

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MUEBLERIA DEL AGUILA SRL. c|ESTHER ROSA MUCHENIK Vda. de SLUZKI s|Ejec. prendaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 12 de noviembre, a las 10 hs., en San Juan 2640 donde se exhiben; una mesita madera pino tapa verde, dos sillones madera tapizados de negro en tergoplast, cuatro sillas madera tapizadas en blanco, un diván doble de hierro modelo Gicomático con elástico, dos colchones a resortes y una mesita ratona madera enchapada petiribí. — Base: $ 27.000.— m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. Juan José Salinas, secretario.

$ 2.040. e.4|11. Nº 35.307. v.8|11|65

Nº 10

Juzgado Comercial 10, Secretaría 19, comunica por tres días en el juicio: JASINSKY DAVID c|JUAN TRAPANI s|ejec. prendaria, que el martillero José Antonio I. Luxardo, designado a propuesta del actor, rematará el día 9 de Noviembre a las 16.30 hs. en Caseros 2922, donde se exhibe, un televisor marca Cleveland, modelo año 1963, modelo 2362 Nº 7049. — Base $ 29.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1965. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.560.— e.4|11 Nº 35.347 v.8|11|65

Juzgado Comercial 10, Secretaría 19, comunica por tres días en el juicio: CASA ARNELL S. en C. c|PEDRO MARCELINO CABALEIRO y otra s|ejec. prenda, que el martillero José Antonio I. Luxardo, designado a propuesta de la actora, rematará el día 9 de Noviembre próximo a las 15,30 hs. en Caseros 2998, un televisor eléctrico marca Arnell, modelo Ada Nº 2917, y una mesita de madera. — Base $ 12.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1965. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.560.— e.4|11 Nº 35.348 v.8|11|65

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PINTO GREGORIO, s|Liquidación sin quiebra", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T.E. 40-4503|9218), rematará en Méjico 1182, Capital, el 16 de noviembre próximo, a las 11 horas, lo siguiente: Mesa c|dos cajones; armario metálico; máquina de escribir "Remington"; camisas cilindros Ford 100 HP.; planetarios diferencial camionetas; rejillas frente capot Ford 1941; juntas tapas cilindros coches Ford y F 100; juego aros motor Ford U.S.A.; disco embrague camión Ford; diafragmas bomba de nafta; juegos reparación bombas de agua; bombas de agua armada y demás repuestos, en su mayoría para automóviles y camiones Ford, inventariados en autos. — Los bienes se exhibirán en el lugar de la subasta, el lunes 15 de noviembre, de 14 a 18 horas. — Al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 3.000. e.4|11. — Nº 35.237 v.8|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: FAERMAN, LEON c|SCHKULNIK, ABRAHAM M. s|ejecutivo", que el martillero José Taboada rematará el 9 de Noviembre 1965, hora 14,30, en Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhiben: Un aparato de televisión, Gabinete Metálico, sin marca ni número visible, dos controles en su frente, usado. — Un tocadisco "Winco", con cambiador automático cuatro velocidades, sin número visible, usado. — Un ventilador de mesa, marca "Ericsson", sin número visible, usado. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.4|11 Nº 35 239 v.8|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos CAPICUA S.R.L. c|BENITO FLORES y otro s|ejec. prend. que el martillero Luis Beider rematará el 16 de noviembre de 1965 a las 13 hs. en Monroe 3582, Cap. y donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Chevrolet modelo año 1946 tipo camión playo, con barandas, motor Nº D.A.R. 26606 patente Cap. Fed. Nº 759534. — Base: $ 76.000 al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 1.680.— e.4|11 Nº 35.287 v.8|11|65

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "MUEBLERIA DEL AGUILA S.R.L. c|MARIA NELIDA PORTELA de LIMERES y otros, s|ejec. prend.", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 12 de noviembre, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2640, donde se exhiben, un ropero desarmable; una cómoda; una cama de dos plazas, con elástico y colchón Supergloria y dos mesitas de luz. — Base $ 36.500 m|n. — Contado. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.800. e.4|11. — Nº 35.308 v.8|11|65

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 23

Juzgado del Trabajo 23, comunica por dos días, en el juicio "SOTELO de GALARZA FANNY EDUARDA c|JODAR JOSE OSCAR, s|despido", que el martillero Máximo Castro, rematará el 5 de noviembre próximo, a las 8 y 1|2 horas, en San José 1754, donde se exhiben, los bienes siguientes: 1 heladera mostrador-vitrina "Carman"; 1 mostrador-vitrina, 3 puertas c|motor refrigerador; 1 cortadora fiambre "Gullan"; 1 cocina a gas "Orbis", 4 quemadores, horno y lavaplatos; 2 balanzas "Trébol", de veinte y treinta kilogramos, tipo reloj; 1 sierra sinfín carnicera "Antártida"; 1 registradora "National"; 1 máquina "Omega-Urbe"; 3 canillas; 1 reloj eléctrico "Assa"; 32 sillas; 1 báscula; 264 botellas vino, varios tipos; 15 tarros dulce higos y zapallo y 96 latas jugo pomelo y naranja, sin base, al contado y 10 o|o comisión, en dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Ernesto E. Pedernera, secretario.

$ 1.840. e.4|11. — Nº 35.246 v.5|11|65

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA SEFARDI ARGENTINA DE BENEFICENCIA A. I. S. A.

Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación

CONVOCATORIA

La "Asociación Israelita Sefardí Argentina de Beneficencia, A. I. S. A.", de acuerdo con el artículo 46 de sus Estatutos Sociales, convoca a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día martes 30 de noviembre próximo a las 18 horas, en su sede social calle Lavalle 2353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1965.

2º Aprobación de la compra del edificio de la calle Paso Nº 628|40 en esta Capital, en condominio por la tercera parte, con la Congregación Sefardí y Sucath David.

3º Designación del Dr. Sion Cohen Imach como socio honorario.

4º Elección de: vicepresidente, prosecretario, tesorero, 3 vocales y 2 vocales suplentes por el término de 2 años.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta.

$ 280 e. 4|11 Nº 35.177 v. 4|11|65

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 20 de octubre de 1965.

Señor consocio: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, nos dirigimos a Ud. a fin de convocarlo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de noviembre de 1965 a las 15 horas, en nuestro local de la calle Sarmiento 1676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elecciones de Vicepresidente; Prosecretario; Protesorero y tres Vocales titulares por el período 1965|67; seis Vocales suplentes por el período 1965|66 y dos Fiscales suplentes por el período 1965|66.

2º Memoria de la Comisión Directiva y dictamen fiscal sobre la misma.

3º Balance General del ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1964 y el 31 de marzo de 1965; Cuenta de Recursos y Gastos y dictamen fiscal sobre los mismos.

4º Informe de la Comisión Administradora de la Caja de Previsión Social y dictamen fiscal sobre el mismo.

5º Fijación de la partida anual para socorros conforme al art. 10º de la Reglamentación de la Caja de Previsión Social.

6º Informe de la Comisión de Cultura y fijación de la suma que ésta podrá invertir para el cumplimiento de sus finalidades.

7º Designación por la H. Asamblea de los asociados que integrarán la Comisión de Cultura durante el período 1965|66.

8º Consideración por H. Asamblea de:

a) Mantenimiento de la suspensión de los incisos a), c), i) y m) del art. 4º de la reglamentación de la Caja de Previsión que se refieren a la formación de los fondos y al producido de la sala de esparcimiento, respectivamente;

b) Sumas que deben abonar los socios en concepto de:

1 — Cuota de ingreso a caja social.

2 — Cuota de ingreso a Caja de Previsión.

3 — Cuota mensual.

4 — Porcentaje sobre el trabajo profesional.

5 — Cuota mensual a pagar por los integrantes de los organismos oficiales.

6 — Suma que deben abonar todos los socios activos el día del Aniversario de la Institución con destino a la Caja Social.

7 — Suma que deben abonar anualmente todos los socios activos con destino al fondo de la biblioteca (art. 73º de los Estatutos).

9º Consideración por la H. Asamblea del mantenimiento de la conscripción de socios sin pago de la cuota de ingreso dispuesta en la Asamblea anterior.

10º Consideración por la H. Asamblea de las reformas estatutarias recomendadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y aprobadas por la Comisión Directiva "ad-referendum" de la Asamblea, a los artículos 2º, 12º, 21º, 31º, 34º, 35º, 40º, 51º, inciso b), 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 104º y 108º.

11º Designación de tres socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 340.— e.4|11 Nº 35.315 v.4|11|65

"B"

BATECO S. A. I. C. y F.

Expte. Nº 11.117

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Extraordinaria 15|11|1965, 11.30 horas, Lavalle 1454, tratar

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración aumento capital autorizado y emisión.

2) Designación dos accionistas firmar acta.

El Directorio

$ 2.200 e. 4|11 Nº 35.229 v. 10|11|65

BOEDO

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Legajo Nº 11.920

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 19 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en el local de Corrientes 587, 4º P., Of. 44, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección de Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

4º Aplicación del resultado del ejercicio.

$ 3.200.— e.4|11 Nº 35.277 v.10|11|65

"C"

CORPORACION HIPOTECARIA Y PRENDARIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE AHORRO Y PRESTAMO PARA FINES DETERMINADOS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir m$n. 4.000.000 en acciones ordinarias clase B al portador. — El Directorio.

$ 1.080.— e.4|11 Nº 35.354 v.8|11|65

COSTA TEJIDOS, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de noviembre 1965, 12 horas, en Carlos Pellegrini 451, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º ej. 31|8|65 y distribución de utilidades.

2º Consideración reglamento interno Directorio.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta.

El Directorio

$ 2.600 e. 4|11 Nº 35.259 v. 10|11|65

CACYTMAR

Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de noviembre de 1965 a las 15 horas, en 25 de Mayo 460, para considerar:

1º Documentos mencionados en el art 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|1965.

2º Elección de directores y fijación de su número.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

$ 2.040 e. 4|11 Nº 34.569 v. 8|11|65

CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Directiva, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y del Reglamento General de Comicios convoca a los señores asociados a elecciones para renovación total de autoridades, que ejercerán su mandato por tres años, fijando el día 5 de diciembre de 1965, de 9 a 18, en el estadio de la institución, Brandsen 805 (Capital), para la realización de los comicios correspondientes.

Las autoridades a elegirse son las siguientes: Representantes: 210 representantes titulares a la asamblea y 60 suplentes, incorporándose los electos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 44 de estatuto. Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente 1º, doce miembros titulares y nueve suplentes. Comisión Fiscalizadora: cinco miembros titulares y tres suplentes.

Además, queda dispuesto:

1º El plazo para la oficialización de listas de candidatos vencerá el 17 de noviembre de 1965, a las 24 (Art. 1º del Reglamento General de Comicios)

2º La Comisión Electoral estará integrada por los señores José D. Meza Medina, Secretario General, José D. Rossini, tesorero, y Rubén Díaz Ocampo (Art. 6º del Reglamento General de Comicios).

3º El período de depuración de padrones dará comienzo el 15 de noviembre y finalizará el 1 de diciembre próximo (Arts. 8º y 9º del Reglamento General de Comicios).

4º La votación se hará por candidatos de una misma agrupación, es decir, por lista íntegra oficializada.

5º Podrán votar los socios que reúnan las siguientes condiciones: a) Estar empadronado; b) exhibir el recibo del mes de la elección o certificado de estar al día; c) acreditar identidad mediante presentación de cédula de identidad, libreta de enrolamiento o cívica, o pasaporte (Art. 28 del Reglamento General de Comicios).

Bs. Aires, 2 de noviembre de 1965. — Alberto J. Armando, presidente; José D. Meza Medina, secretario general.

$ 456 e. 4|11 Nº 35.179 v. 4|11|65

C A D E T C O S.A.C.I.F.

Tubos y Caños

Importación — Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1965, a las 8 horas, en la sede social de Cadetco, SACIF, Paso 511, of. 107, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio número 1, cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Ampliación del objeto societario.

3º Nombramiento de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|11 Nº 35.273 v.10|11|65

CENTRO DE RESIDENTES FORMOSEÑOS
CONVOCATORIA

El Centro de Residentes Formoseños convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Thames 2451, el 26 de noviembre venidero, a las 18.30 horas, para considerar el aumento de la cuota social.

$ 216.— e.4|11 Nº 35.313 v.8|11|65

CIRCULO DE RETIRADOS DE LA ARMADA DE PROTECCION RECIPROCA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 20 de octubre de 1965.
Señor Socio Activo:
En cumplimiento a lo que establecen los artículos 81º y 82º de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a los señores socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la Institución, calle Perú Nº 1134, Capital Federal, el sábado 20 de noviembre de 1965, a las 14 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación del aumento de la cuota social y de subsidio.
3º Considerar solicitud de reconsideración y apelación a la sanción de expulsión aplicada por la C. D. a los ex socios activos Nº 711, Sr. Carmelo M. Cruz y Nº 2491, Sr. Osvaldo Luis Calvi.
4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondiente al ejercicio de los años 1964-1965, y presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 1965-1966.
5º Elección de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas para el ejercicio 1965-1966.
6º Designar a dos socios activos para refrendar el acta.

Santos B. Serrizuela, presidente. — Abel Baldessari, secretario.

$ 480.— e.4|11 Nº 35.289 v.8|11|65

"E"

"ESTRALUM"
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Noviembre de 1965, a las 9.30 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965.
2º Elección del Directorio y la Sindicatura.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda Art. 20º de los Estatutos.

$ 4.200.- e.4|11 Nº 35.166 v.10|11|65

"I"

INDUSTRIAS ELECTRICAS ANTARES
Soc. Anón., Ind., Com., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1965 a las 19 hs., en Pujol 663, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital Autorizado.
2º Elegir Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Emilio Ventura fallecido recientemente.
3º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.- e.4|11 Nº 35.196 v.10|11|65

INVIA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera Industrial y de Mandatos
Cangallo 315, 4º piso, of. 91, Bs. As.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17.11.65 a las 18,30 hs., en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 Junio 1965.
2º Elección de tres Directores, Síndicos Titular y Suplente por un año y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.- e.4|11 Nº 35.192 v.10|11|65

"K"

KAMEC S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en la sede social, Av. Callao 449, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|65.
2º Remuneración del Directorio y Síndico y distribución de Utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y elección de éstos por el término de un año.
4º Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.200.- e.4|11 Nº 35.257 v.10|11|65

"L"

LOS BAÑADOS, S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 21|10|65:
a) Aprobó el aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.—, en acciones ordinarias de 3 votos.
b) Resolvió en el mismo acto la emisión y suscripción de treinta series, valor nominal m$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 1.200. — e.4|11-Nº 35.184-v.8|11|65

L U Y D A
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará esta Sociedad en Viamonte 1336, piso 7º, Of. 43; el día 14 de noviembre de 1965, a las 17 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que alude el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1965.
2º Determinación del número de Directores y elección conjunta de ellos y de los señores Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — El Directorio.

$ 4.800. — e.4|11-Nº 35.252-v.10|11|65

L I B R A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Reg. Nº 8224
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalleja 1070, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 9, concluído el 30 de junio de 1965.
2º Consideración de las retribuciones a los señores directores (Arts. 10 y 15, inc. b) de los estatutos).
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.360.— e.4|11 Nº 35.338 v.8|11|65

L A A U R O R A
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de noviembre de 1965, a las 16.30 hs., en Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 29, cerrado el 31 de julio de 1965.
2º Distribución de utilidades. Fijar remuneraciones de directores y síndico.
3º Capitalización del fondo de revaluación de activo.
4º Renovación total del Directorio, elección de síndicos, titular y suplente, por un año y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|11 Nº 35.278 v.10|11|65

"LL"

LLOVET
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 13.939

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Noviembre de 1965, a las 10 horas, en Solís 343, 3er. piso "A", para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de Julio de 1965.
2º Ratificación actos Directorio y retribuciones;
3º Fijar número Directores, designación de los mismos y de Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000.- e.4|11 Nº 34.781 v.10|11|65

"N"

NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA
Asociación Religiosa y Cultural Sinagoga - Escuela "Chaim Weizmann"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el día lunes 22 de noviembre, a las 20 horas, en la Casa Comunal de la Nueva Comunidad Israelita, Arcos 2319, Capital Federal, en primera convocatoria, y, en defecto de quórum, en segunda convocatoria, a las 21 horas (Art. 28 de los estatutos), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior 1964/65;
2º Presentación y aprobación de la memoria del ejercicio;
3º Presentación y aprobación del balance y de la cuenta de gastos y recursos al 31 de julio 1965;
4º Elección de autoridades: 1 presidente por un año (para completar el período ordinario por quedar vacante por fallecimiento); 1 vicepresidente por 2 años; 1 secretario por un año (para completar el período ordinario por quedar vacante por renuncia); 1 tesorero por 2 años; 1 protesorero por un año (para completar el período ordinario por quedar vacante por renuncia); 3 vocales titulares por 2 años; 1 vocal titular por un año (para completar el período ordinario por quedar vacante por renuncia), y 3 vocales suplentes por 1 año;
5º Elección de revisores de cuentas (1 titular por 2 años y 1 suplente por 1 año);
6º Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea;
7º Mociones. — Isidoro Grebler, presidente en ejercicio. — Adolfo Schmulewitz, prosecretario en ejercicio.

$ 344. — e.4|11 Nº 35.352 v.4|11|65

"R"

REPAR, S. A.
Ind., Comerc. y Fin.
Reg. Nº 12.042
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas para el día 15 de noviembre de 1965, a las 18,30 horas en Canning 2683, 8º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|8|65.
2º Elección de Directorio, Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200. — e.4|11-Nº 35.165-v.10|11|65

R A D I A T E R M
Sociedad Anónima Técnica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el próximo 15 de noviembre de 1965, en el local de Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso "C", Capital, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión desarrollada;
2º Consideración documentación prescripta por artículo 347 del C. C. al 31|7|65;
3º Elección de síndicos;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. — e.4|11 Nº 35.324 v.10|11|65

"T"

TEIA AUTOMOTORES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en Avda. Juan Bautista Alberdi 2536, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.
2º Ratificación de remuneraciones a los directores ejecutivos que ejercieron funciones especiales en la dirección y administración.
3º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto.
4º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 21 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 7.000. — e.4|11-Nº 35.077-v.10|11|65

TUBERT ARGENTINA
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de noviembre de 1965, a las 19 horas, en Lavalle 1494, piso B, derecha, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Ratificar las emisiones de acciones series 2a. a 5a. y 6a. a 11a., todas de la clase "A", hasta completar el capital emitido de m$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 2.600. — e.4|11-Nº 35.219-v.10|11|65

TRANSPORTES AUTOMOTORES "12 DE OCTUBRE"
Soc. Anón. Comercial
Línea Nº 7
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de noviembre de 1965, a las 19 horas, en Lacarra 780, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965;
2º Distribución de utilidades;
3º Reforma de los estatutos;
4º Aumento de capital;
5º Elección de directores titulares;
6º Elección síndico titular y suplente;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000. — e.4|11 Nº 35.291 v.10|11|65

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Tomás Pascual Cotugno y Juan José Cal, domiciliados Pedro Ballester 2045, Santos Lugares, venden libre todo gravamen a Charalambos Antonio Manikis, domiciliado Av. San Martín 6870; su negocio de depósito y venta de caramelos, sito esta Capital, AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nos. 4569|71. Reclamos de Ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 2.200.— e.4|11 Nº 35.195 v.10|11|65

"B"

Antonio R. Giunta, Martillero Público, Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Juan Chiappino (Inscrip. Réd. en trámite), vende su negocio Elaboración y Venta de Pastas Frescas, por menor, calle BERUTI 2800 a Calixto López (Insc. Réd. 723.099-001) y Manuel López. Reclamaciones de Ley, y domicilio de partes mis oficinas.

$ 1.600.— e.4|11 Nº 35.290 v.10|11|65

Ri-Pa-Lo S. A. C. M. y F. (Teófilo López), Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1642, Piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Ricardo Demetrio y Guillermo Abel Heitman, venden libre deuda y|o gravamen Hotel Alojamiento (Habilitación en Trámite). sito BRASIL 1613 a Antonio González, Servando López, María Oliva López de Río y Elvira López de Viturro. Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.4|11 Nº 35.286 v.10|11|65

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el Martillero Público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital; T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "El Progreso S. R. L." vende a "Constitución S. R. L.", el negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Rotisería, Elaboración y Venta de Pizza, empanadas y seis mesas en acera, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1092|1100 esquina GENERAL HORNOS Nº 10|14, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.4|11 Nº 35.295 v.10|11|65

Manuel Ramos & Cía. (Representada por Manuel Ramos martillero público) con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1480, Capital T. E. 40-0651, avisan que Manuel Ramos Pardo, Manuel Ramos López & Raimundo García venden su negocio de café-bar, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 74, Capital a los Srs. Delfín Pereira, Herminio Paredes, Antonio López, Isidro Herrero, Ramón Ferreira Demetrio Pérez & Manuel Pereira Salgado, domicilio de los compradores el mismo negocio: domicilio de los vendedores Sarmiento 1480. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Este aviso anula el Nº 6.030. — de fecha 28|5|65, por error de n|parte al omitir el apellido de un socio.

$ 3.600.— e.4|11 Nº 35.258 v.10|11|65

"H"

M. González y Cía. balanceadores y martilleros públicos (Suc. de González y García) representada por Manuel González, Mat. Nº 984, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre 722, E. P. T. E. 33-4266; Cap. Fed. avisa al comercio: Jesús García, vende su cuarta parte indivisa del negocio de casa de lunch, café y desp. de bebidas alcohólicas, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 991 a Gumersindo Boo. — Domic. partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 2.600.— e.4|11 Nº 35.171 v. 10|11|65

M. González y Cía. balanceadores y martilleros públicos (Suc. de González y García) representada por Manuel González, Mat. Nº 984, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre 722, E. P. T. E. 33-4266, Cap. Fed. avisa al comercio: José García Alonso, Francisco Bouzas Pérez, Baldomero Argibay y Gumersindo Boo venden negocio de casa de lunch, café y desp. de bebidas alcohólicas, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 991 a Manuel Dominguez, Eduardo Domínguez, José Francisco Regueiro y Gregorio Cendón. — Domic. partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 3.600.— e.4|11 Nº 35.172 v.10|11|65

"J"

Luis Uccello y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Gabriela Mistral Nº 3324|36 Capital, avisan: que el señor Manuel Pipolo Mel Vende al señor Antonio Bellani el negocio de panadería mecánica y anexos, sita en JOSE A. CABRERA Nº 5942|46 Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley en nuesta oficina.
$ 2.000.— e. 4|11 Nº 35.164 v.10|11|65

"L"

J. M. H. de Mirat Gamboa, escribana, avisa que con fecha 8 de junio de 1965 el señor Víctor Barsimanto vendió, cedió y transfirió a los señores Eliezer Sultani y Osvaldo Ovadia Sultani, todos los derechos que tenía y le correspondían en Sultani y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en LAVALLE 2553, Capital, dedicada a la compra-venta de tejidos y saldos en general. Reclamos a la interviniente, en Lavalle 1454, piso 6º, 1 y 2.
$ 2.200.— e.4|11 Nº 35.336 v.10|11|65

"P"

Eduardo Rivadulla e Hijos, Andrés A. Rivadulla, martillero público, oficinas Cabildo 3536 Capital, avisan: Sucesión de Antonio Crespo vende a Manuel Prol su negocio despensa sito PAROISSIEN 2700. Este edicto anula y reemplaza al publicado 26|1|1965. Domicilio partes y reclamos Ley nuestas oficinas.
$ 1.600.— e.4|11 Nº 35.167 v.10|11|65

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Amadeo R. Vallone, Martillero Público con oficina en la calle Corrientes Nº 680 y Montes de Oca 51, avisa al comercio que desde el 1º de noviembre y subsiguientes está rematando, sin base todas las existencias del negocio de Bazar denominado "Mi Bazar", sito en la calle RIVADAVIA 3743, por cierre definitivo, propiedad del Sr. Carlos Vásquez, domiciliado en el mismo local. Reclamos de ley al Martillero.
$ 2.000.— e.4|11 Nº 35.297 v.10|11|65

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

SURAR S. A.

El Directorio en su sesión del 20 de mayo de 1965, resolvió la emisión de cinco series de acciones por un valor nominal de cinco millones de pesos en acciones de un voto clase "B", elevando así el capital suscripto de la sociedad a siete millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 1.200. e.4|11. Nº 35.279. v.8|11|65

CORPORACION DEL ONCE S.A.C. e I.

Comunícase que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción acciones ordinarias clase B (1 voto), hasta el total del capital autorizado de $ 15.000.000 a la par con dividendo a partir del 1º de enero de 1965. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia de acuerdo a los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.200. e.4|11. Nº 35.272. v.8|11|65

SEDLER HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase señores accionistas que Directorio de conformidad resuelto por Asamblea General Ordinaria 24 Setiembre 1965 inscribió aumento capital Autorizado a $ 50.000.000.— y consecuentemente dicidió emitir $ 20.000.000.— para completarlos, en acciones ordinarias al portador y a la par en efectivo divididas las doscientas series desde Nos. 301 al 350 inclusive en acciones de 5 votos cada una y 351 a 500 inclusive en acciones con derecho a un voto cada una. Puede ejercitarse derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 2.160. e.4|11. Nº 35.283. v.8|11|65

CABO CORRIENTES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º de los estatutos se comunica por tres días que el directorio dispuso con fecha 11 de octubre de 1965, la emisión de 40.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por un total de $ 4.000.000.—, divididos en 40 series de $ 100.000.— cada una. — La integración se hará en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.440. e.4|11. Nº 35.271. v.8|11|65

CAMBRE
Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

El Directorio según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo de 1965, resolvió el aumento del capital en $ 25.000.000.—, y que el Directorio en su sesión del 30 de junio de 1965, decidió la emisión de las series 69 a 100 inclusive por un valor de $ 8.000.000.—. El Directorio.
$ 1.320. e 4|11. Nº 35.280. v.8|11|65

ARTCON
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cangallo 537, 2º piso. Capital
Expediente Nº 10.036

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha dispuesto llamar a suscripción de las series 3ª a 5ª, con un importe en conjunto de m$n. 300.000.—.

Las acciones respectivas son de la categoría "A" (5 votos) y gozan de dividendo desde el comienzo del ejercicio en que se efectúe su integración.

El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones, en el local social, en la proporción de 3 acciones nuevas por cada 2 de actual tenencia.

La integración deberá efectuarse en la siguiente forma: 10 o|o en el momento de suscribir y el 90 o|o restante en el momento que lo requiera el Directorio. — El Directorio.
$ 3.120. e.4|11. Nº 35.310. v.8|11|65

ALTOUR
Viajes y Turismo S. A. C. y F.

Se informa que la Asamblea General Ordinaria del 7|8|1964 autorizó el aumento de Capital de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.— m|l, nominales, como así también la emisión de las series 11ª a la 15ª inclusive, por un total de $ 500.000.— nominales. emisión ésta que fue suscripta e integrada en dinero efectivo por todos los señores accionistas a prorrata de sus tenencias. — El Directorio.
$ 1.560 e. 4|11 Nº 35.255 v. 8|11|65

ALTOUR
Viajes y Turismo S. A. C. y F.

Se comunica la emisión de 10.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una, con derecho a cinco votos por acción comprendiendo las series 16ª a la 25ª, inclusive, con integración a la par y en dinero efectivo. — El Directorio.
$ 1.080 e. 4|11 Nº 35.256 v. 8|1|65

COORDINADORA DE EMPRESAS
S. A. C. I. F.

EMISION DE ACCIONES

Comunícase a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto en su sesión del día 24 de septiembre de 965, la emisión de la 2ª a 5ª serie de acciones ordinarias con derecho a 5 votos por un total de m$n. 4.000.000. — El Directorio.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 35.178 v. 10|11|65

INVIA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y de Mandatos

Comunícase emisión series "sexta" a "décima" de 500 acciones ordinarias de un voto v$n. 1.000.— cada una. Los accionistas podrán suscribirlas hasta 30|11|65 en Cangallo 315 IV piso, Of. 91. — El Directorio.
$ 1.200 e.4|11 Nº 35.191 v. 8|11|65

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

El Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., hace saber por el término de tres días que se ha elevado el Capital Social Autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 500.000.000.— (quinientos millones de pesos moneda nacional).
$ 1.080 e. 4|11 Nº 35.169 v. 8|11|65

INOXMETAL
S. A. C. I. F.

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 27|9|65 resolvió el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000.— m|n. a $ 10.000.000.— m|n. y la emisión de 50.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos, clase "A" por un v|n. total de $ 5.000.000.— El Directorio.
$ 1.320 e. 4|11 Nº 35.227 v. 8|11|65

LOS MENIRES
S. A. C. I. I. y A.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión de 40.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— c|una de 5 votos, correspondientes a las series 11ª a 50ª. Los señores Accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de las condiciones y plazos estatutarios, integrando el 10 % de las acciones que suscriban y el saldo cuando lo determine el Directorio. — El Directorio.
$ 1.680 e. 4|11 Nº 35.193 v. 8|11|65

WILDCAT S. A.
I. C. y F.

Se hace saber por tres días, que el Directorio en su reunión del 30 de marzo de 1965, ha resuelto emitir el saldo de la serie 13, y las series 14ª, 15ª y 16ª, por 33.366 acciones de m$n. 100.— cada una, de la clase "B" con derecho a un voto, que representan m$n. 3.336.600. — Derecho de preferencia, conforme a los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|11-Nº 35.174-v.8|11|65

ARTCON
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cangallo 537 - 2º Piso - Capital
Expediente Nº 10.036

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 3ª a 5ª de v$n. 100.000 cada una, en acciones categoría "A" (5 votos), con lo cual el capital emitido se eleva a v$n. 500.000. — El Directorio.
$ 1.320. e.4|11. — Nº 35.309 v.8|11|65

LAQUIMAR S. A. CIF.
San Martín 170 - Capital
Nº 19051

Directorio resolvió emisión series 9ª hasta 11ª, 13ª hasta 15ª, 17ª hasta 19ª, v|n. m$n. 3.600.000 acciones ordinarias, de cinco votos, de la clase "A", y series 12ª, 16ª y 20ª. v|n. m$n. 1.200.000 acciones ordinarias de un voto, de la clase "B". — Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. — Condiciones de pago: 10 o|o acto suscripción. — El Directorio.
$ 1.560. e.4|11. — Nº 35.326 v.8|11|65

BIANCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir Quinientas acciones clase "B", las que constituirán la serie Nº 3, de acciones de esta clase y que se ofrecen a los señores accionistas a la par, debiendo efectuarse la integración en dinero efectivo y al contado. — Los señores accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a contar desde la última publicación. — El Directorio.
$ 1.680. e.4|11. — Nº 35.306 v.8|11|65

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES
Seguros Generales

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 de noviembre de 1965, se abonará en la Caja de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, el dividendo del 30 o|o en efectivo, correspondiente al 60º Ejercicio, cupón Nº 10, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1965. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — El Directorio.
$ 1.680. e.4|11. — Nº 35.346 v.8|11|65

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 16|65, para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de la planta de aire acondicionado y calefacción. — Apertura: 16|11|65, a las 15 horas. — Retirar pliegos en L. N. Alem 707, Capital Federal, Dpto. de Compras, de 13 a 18 horas.
$ 1.080. e.4|11. — Nº 35.342 v.8|11|65

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26|10|65, se ha resuelto elevar el Capital autorizado de la sociedad a m$n. 25.000.000, que estará compuesto por 250.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto cada una. — El Directorio.
$ 1.560. e.4|11. — Nº 35.345 v.8|11|65

R. BARREIRO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5 (cinco) series de acciones ordinarias, a la par, por un total de m$n. 5.000.000. — Se recuerdan las disposiciones del artículo 4º de los estatutos sobre derecho preferencial. — El Directorio.
$ 1.200. e.4|11. — Nº 35.351 v.8|11|65

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES o ARISTIDES ANTONIO CASTAGNOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. — e.2|11 Nº 34.775 v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALFREDO CEBALLOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400. — e.2|11 Nº 34.882 v.16|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ORLANDO de SCALISE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.505 v.12|11|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO EDUARDO VIGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1965. Santo S. Faré (h.). Secretario.
$ 2.800.— e. 27|10 Nº 34.191 v. 10|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. DAVID DE LA FUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.171 v.4|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MIÑONES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.096 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ARANCIO de AMATO y SANTOS AMATO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 34.039 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA BASILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 32.912 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SANCHEZ o SANCHEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 octubre de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.259 v.4|11|65

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ESTEBAN DELEON o DE LEON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.082 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERNESTA FERRARIO de CITTERIO, y de don ALFONSO CITTERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. — e.25|10 Nº 33.687 v.8|11|65

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES o MERCEDES CARMEN SALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 35.008 v.17|11|65

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOIACONO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.28|10 Nº 34.340 v.12|11|65

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BROLLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 34.034 v.9|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA CAPURRO de CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 33.957 v.9|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SAVOIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 34.074 v.9|11|65

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 (dos), Secretaría Nº 3 (tres), cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VICENTE CANOSA Y LUACES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.449 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA SABINA GALLI de FERNANDEZ VILLAMIL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.21|10-Nº 33.056-v.4|11|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SOLFERINO CARLOS GUGLIELMINO. — Publíquese por el término de diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 3.200.— e.21|10-Nº 33.120-v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA NEYRA o NEIRA de FANDIÑO y JESUS o JESUS PIO FANDIÑO o JESUS PIO FANDIÑO CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.200.— e.21|10-Nº 33.262-v.4|11|65

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a SANTIAGO BALDA, nombrándose síndico a José María Pena Puig, Montevideo 708, piso 7º, oficina 40, fijándose veinte días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.000 e.29|10 Nº 34.705 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a GABRIEL DE LOS ANGELES ANTONIO TUR VILANOVA para comparecer en juicio "Teijeiro de Tur, Elena s|Patria Potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 34.490 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALEIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.28|10 Nº 34.502 v.12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO CARLOS MAZZETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.389 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VANNI de BALLERINI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e. 27|10 Nº 34.098 v. 10|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO NORBERTO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretarlo.
$ 2.800 e.26|10 Nº 33.895 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA ANASTASIA MASCARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.445 v.5|11|65

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.22|10 Nº 33.589 v.5|11|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BUVAILA o SARA BUVAILA de SCHVARZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 34.972 v.17|11|65

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CASTRO REY. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200 e. 29|10 Nº 34.659 v. 5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MARTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.28|10 Nº 34.356 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GREGORIO BOTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400. — e.2|11 Nº 34.805 v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO o ROSARIO VIZCAINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.2|11 Nº 34.919 v.16|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO ANTONIO CALICCHIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.285 v.12|11|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GUARDIOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e. 27|10 Nº 34.241 v. 10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRESCENCIA MUÑOZ de OTERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800. — e.25|10 Nº 33.673 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 33.537 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 33.530 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SAUL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 33.572 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BARNI de FACCIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.21|10-Nº 32.959-v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.21|10-Nº 33.279-v.4|11|65

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR EDUARDO AUBERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 35.088 v.17|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RICCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.2|11 Nº 34.849 v.16|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL AMADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 29|10 Nº 34.630 v. 15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FURNILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 29|10 Nº 34.537 v. 15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME JOSE ESCIPION REMEDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 29|10 Nº 34.627 v. 15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MIGUEL CHEVEL y de doña MARIA o MARIANA SEBA de CHEVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200.— e.21|10-Nº 32.968-v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEDUVIJES VAN RIET DE SCHUCHARD. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1965. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e. 27|10 Nº 34.172 v. 10|11|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS D'ALESIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.577 v.5|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NAGY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.21|10-Nº 33.044-v.4|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita por diez días a RAMON DOMINGO BENGOLEA y SARA HAYDEE LEAL para que comparezcan a tomar intervención en el juicio "Musicó José y otra, s|adopción de la menor Cristina Isabel Bengolea" bajo apercibimiento de designarles al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en el mismo. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e. 29|10 Nº 34.613 v. 5|11|65

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUFEMIA LINARI de QUADRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 35.154 v.17|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a ONDINA GILDA FANELLI de AMOROSO, para comparecer en juicio "Tamai, Antonio c|Balcarce, Guillermo y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.3|11. — Nº 34.985 v.9|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HUMBERTO BEAUDOIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 3.800. e.3|11. — Nº 34.988 v.17|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Sr. Defensor de Ausentes en caso de silencio, a EDUARDO CAMILO MELGAREJO, en autos "Botto de Quiroga María Elena M. y otra c|Melgarejo, Eduardo Camilo y otro, s|Daños y Perjuicios". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.200. e.3|11. — Nº 35.003 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BANKIRER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.2|11 Nº 34.843 v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELINA CARBALLO de RENZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.685 v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IDIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.29|10 Nº 34.527 v.15|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL SALVI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.401 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL SCROBOGNA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 30 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.400 e. 28|10 Nº 34.386 v. 11|11|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ISABEL ORIAS de RABAL. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.28|10 Nº 34.297 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONGIORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 33.984 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PARISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.25|10 Nº 33.637 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ o EDUARDO PEREZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 34.081 v.9|11|65

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL SIMON ROSENBAUCH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 33.350 v.5|11|65

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMIDIO CAMPOLITI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.415 v.5|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OMAR VIÑOLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 33.471 v.5|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PAGANITTS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 33.582 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FOJO de FERNANDEZ y RICARDO o RICARDO ANDRES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.21|10-Nº 33.088-v.4|11|65

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ZAMARBIDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 35.021 v.17|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA AGUION de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.615 v.15|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso a don JOSE CICCOPIEDI, nombrándose síndico al Dr. Oscar L. Filigura, domiciliado Esmeralda 155; piso 3º "A". — Fijándose quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.29|10 Nº 34.554 v.5|11|65

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTAGATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. César R. Herbon, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.520 v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA BAEZ de DOMENELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 33.991 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SEGUI de SALABERRI o MARIA FRANCISCA TERESA de los DOLORES SEGUI de SALABERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.200. — e.25|10 Nº 33.819 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE o DANTE CONSTANTINO ROBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.384 v.5|11|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ELIAS DUBOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. — e.21|10 Nº 33.207 v.4|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.21|10 Nº 33.086 v.4|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SALVADOR DURANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.21|10 Nº 33.089 v.4|11|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMCIC y CECILIA SOLIC de SIMCIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400. — e.21|10 Nº 33.080 v.4|11|65

Nº 8

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA o ASUNCION ANITOLFI de TROISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.3|11. — Nº 35.112 v.17|11|65

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MAISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 33.300 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE MIGLIAVACCA de LAZZATI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires setiembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.360 v.12|11|65

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JONE SILBERMAN o SILBERMAN GRECHEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.28|10. Nº 34.351 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CALDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.28|10. Nº 34.370 v.12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL CAYETANO HUMBERTO SECCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1965. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e. 27|10 Nº 34.141 v. 10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR MOISES PEREZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1965. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e. 27|10 Nº 34.125 v. 10|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALFREDO WIGGER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1965. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e. 27|10 Nº 34.251 v. 10|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 33.905 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FUSARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.25|10 Nº 33.680 v.8|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ANTONIO MARCELO DIEGO CATTAINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.25|10 Nº 33.795 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO FERNANDEZ o CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.460 v. 5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO IBARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.21|10 Nº 33.241 v.4|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN TULLIANO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.21|10 Nº 33.223 v.4|11|65

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.21|10 Nº 33.199 v.4|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.21|10 Nº 33.162 v.4|11|65

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CLARO LUNO AGUSTIN SANTAGADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.28|10. Nº 34.476 v.12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEISAH o PEISACH o PEDRO ZUCKERMAN o ZUCKERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.2|11 Nº 34.818 v.16|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GUANZIROLI de FRIGERIO y GERONIMO FRIGERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.2|11 Nº 34.778 v.16|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID GUENDLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.716 v.15|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGLESIAS y MANUELA TATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.595 v.15|11|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO SAPONARA y MARIA FLORIO de SAPONARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.592 v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL COLOMBO y doña MATILDE REGUEIRO de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 196 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.750 v.15|11|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PAZOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. e.28|10. Nº 34.489 v.12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días á herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CRESCINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.25|10 Nº 33.662 v.8|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de REBECA MALAMUD de ORQUIN, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.25|10 Nº 33.867 v.8|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DI TORO de CAMPITELLI. — Publíquese por diez
Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1965.—Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.392 v.5|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA MASCHERONI de BASCIALLA y de don ANGEL BASCIALLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.321 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON DOMPF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. e.28|10. Nº 34.292 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PICCOLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 33.341 v.5|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SANCHEZ y de CARMEN LOPEZ de SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 33.006 v.4|11|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARESCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, cinco de octubre de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.21|10 Nº 33.022 v.4|11|65

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARCELINO GRANDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.2|11. Nº 34.923. v.16|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS BESSE. — Publíquese por 10 días. — Bs. Aires, octubre 21 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.2|11. Nº 34.887. v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES AARON OBUCHOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. e.28|10. Nº 34.455 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LOMBARDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e. 27|10 Nº 34.170 v. 10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO SAVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.25|10 Nº 33.769 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SPEZIALE de SPEZIALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1965. — Leonardo A. PARISI, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 34.072 v.9|11|6

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 15 días a EMILIA MARIA LUPI, para comparecer en los autos "Lupi, Américo Miguel s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
1.800. e.2|11. Nº 34.951. v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OLIVERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1965. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.442 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 33.104 v.4|11|65

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO FONTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 35.031 v.17|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE LOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 35.086 v.17|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a doña JOSEFA GONZALEZ PEREZ, para comparecer en juicio "Pérez Mon, Dositeo c|González Pérez, Josefa, s|Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000. e.3|11. — Nº 34.975 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PAEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1965. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.2|11. Nº 34.854. v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIDIO COLLAVINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.2|11. Nº 34.924. v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DE ROSA y de ISABEL MATILDE GANTES de DE ROSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1965. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.2|11. Nº 34.886. v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO DE URTIAGA BILBAO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre siete de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.593 v.15|11|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO LO NOSTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 34.174 v.10|11|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DENIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 — e.22|10-Nº 33.316 v.5|11|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA SEIJAS de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 — e.22|10-Nº 33.591 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ o VAZQUEZ PEREZ y de doña MARIA DE LOS REMEDIOS GARCIA NOGUEIRA de VAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.27|10 Nº 34.151 v.10|11|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO EZEQUIEL ROZENKOPF o BENEDICTO EZEQUIEL ROZENKOFF o JULIO ROSENKOFF o JULIO ROSENKOPF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200.— e.22|10 Nº 33.335 v.5|11|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA OLAZABAL o de OLAZABAL de RIVERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 33.015 v.4|11|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 32.943 v.4|11|65

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN o HERMAN EUGENIO COQ y de doña CATALINA RAVA Vda. de COQ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 35.057 v.17|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO CRISTOFALO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.2|11. Nº 34.756. v.16|11|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BENDAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.28|10. Nº 34.289 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO SCRENCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.28|10. Nº 34.431 v.12|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ROMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 34.237 v.10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MYNCIUK de SYGIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 34.041 v.9|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.808 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADRIAN FUENTES o ADRIAN FUENTES ROS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.22|10-Nº 33.561 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REGINO SALOMON ROMERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 32.924 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR SUAREZ DE CAMAÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 — e.22|10-Nº 33.395 v.5|11|65

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN KELLY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre catorce de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 33.079 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONDE o CONDE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.21|10. — Nº 32.901 v.4|11|65

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA LEONARDO JOSE PEREYRA IRAOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 35.116 v.17|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA SEIJAS de IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.2|11. Nº 34.815. v.16|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSMAR ANTONIO PEREDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. e.2|11. Nº 34.943. v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GIACOBONE de GINES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.748 v.15|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DI PAOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.599 v.15|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.622 v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO DEBESA o MANUEL ALONSO DEVESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.28|10. Nº 34.303 v.12|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ZACARIAS MORITAN TEZANOS PINTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1965 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. e.28|10. Nº 34.391 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS EMILIO CASTAÑO y AIDA LACARPIA de CASTAÑO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.28|10 Nº 34.492 v.12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALEN Vda. de PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e.27|10 Nº 34.245 v.10|11|65

Juzgado acional Civil Nº 13, Secretaría N 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VIRGINIA VOLPE y AGUSTINA VOLPE, — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 34.239 v.10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO REINER PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.760 v.8|11|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN ANTONIO LOPEZ. — Publíquese 10 días — Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.800. — e.22|10-Nº 33.362 v.5|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA LUISA o ALEJANDRA MERCEDES VINCENT de BUSSETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.21|10. — Nº 33.072 v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JOSE SACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.21|10. — Nº 33.151 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FAJURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.21|10. — Nº 32.969 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CESAR ROTUNDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.21|10. — Nº 32.946 v.4|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO BARON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. e.21|10. — Nº 32.902 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ELVIRA VILORIA de GONELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.21|10. — Nº 33.037 v.4|11|65

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR VICENTE ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 35.038 v.17|11|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GUIDO de GUIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.3|11. — Nº 35.039 v.17|11|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FIDALGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario
$ 2.400. e.2|11. Nº 34.769. v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ANA FLORENTINA SORS de ARENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.563 v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA EUFEMIA BANCALARI de MORIXE o EUGENIA ANGELA BANCALARI de MORIXE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200 e.25|10 Nº 33.693 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS CARLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.566 v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SALVADOR GENARO MONTOTO URIOSTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.29|10 Nº 34.751 v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MANUELA LEDO de RANCAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. — e.28|10 Nº 34.302 v.12|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONARDO PERILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.22|10-Nº 33.394 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL JACHDI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Graciela E. González. secretaria.
$ 2.400. — e.22|10-Nº 33.363 v.5|11|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA ADELAIDA GALCERAN de ROGORA y de D. DOMINGO LUIS ROGORA. Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1965. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 3.200. — e.22|10-Nº 33.518 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE RENNIS de VACCARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.22|10-Nº 33.588 v.5|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DE LAS CRUCES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.095 v.4|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDITH CESSARIENA de BERISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.203 v.4|11|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO EMILIANO ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 1º de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.258 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GUILLEMIN de PERAZZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.645 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA LUCIA CORTES de TASSARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 32.940 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS LACOUR VILLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. — e.2|11 Nº 34.766 v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANDRES NAVARRO o ANDRES ANGEL NAVARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.630 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita a FELIPE TIBURCIO BERASAIN para que se presente a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de quince días, en los autos "Castillo Victorio Eufrasio y otros, s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. — e.28|10 Nº 34.372 v.4|11|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZDRAVJE de BRAJER. — Publíquese por diez días en "Boletín Oficial".
Buenos Aires, setiembre 28 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.106 v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Número Catorce. Secretaría Número Veintisiete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORIOLANO COLTELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.21|10 Nº 33.256 v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUMBOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.043 v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.049 v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SALVADOR GIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.21|10 Nº 33.257 v.4|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEE CORA COOKE de FEENEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.278 v.4|11|65

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cit a por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN RAMON RUIZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e. 2|11 Nº 34.911 v. 16|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BEVILACQUA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.2|11. Nº 34.850. v.16|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBUTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.29|10-Nº 34.514-v.15|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VARNAI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.29|10-Nº 34.515-v.15|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER DAB de NIEMIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.29|10-Nº 34.510-v.15|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA PESQUEIRA de ELIZONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.28|10 Nº 34.353 v.12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría número treinta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.28|10 Nº 34.450 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GEIGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800. — e.22|10-Nº 33.435 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO CERVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. e.22|10-Nº 33.563 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA o TOMASINA CRESCIBENE de PAPAJANNI o PAPAIANNI, ROSINA o ROSITA MARTINO de CRESCIBENE y de SEBASTIAN PASCUAL PAPAJANNI o PAPAIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 3.600. — e.21|10 Nº 33.035 v.4|11|65

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA SABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 33.860 v.8|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HERIBERTO DEFEO o JULIO HERIBERTO DEFEO NUÑEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.22|10-Nº 33.454 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. — e.21|10 Nº 33.214 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER DEPAZ de DONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. — e.21|10 Nº 33.206 v.4|11|65

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 35.142 v.17|11|65

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HARSANYI de FODOR, BARBARA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 2|11 Nº 34.944 v. 16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ESTEFANIA SANGUINETTI de CAPMANY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.29|10-Nº 34.671-v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL NOE ANATOLIO DEBAYE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.29|10-Nº 34.650-v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPARTACO ARNALDO MANCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.29|10-Nº 34.618-v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA o MARIA ADELA ZARIATTI o ZAVIATTI de PIETRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.29|10-Nº 34.619-v.15|11|65

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARTOLOME FEDERICO MORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. — e.28|10 Nº 34.295 v.12|11|65

El Juzgado Nacional es lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BORGOGNONE de FASSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 34.169 v.10|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO D'ARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 34.014 v.9|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA BIDUEIRA de LOPEZ o INOCENCIA BIDUERA o BIDUEIRA de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. — e.21|10 Nº 33.016 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PANZERA de TRUCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. — e.21|10 Nº 32.934 v.4|11|65

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 35.129 v.17|11|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. —e.3|11 Nº 35.110 v.17|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DE PAULO o de PAULO de LAINEZ y MANUEL LAINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre dieciocho de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e. 2|11 Nº 34.809 v. 16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANS o HANS ERNEST GOERS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e. 2|11 Nº 34.834 v. 16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de don MARICIO STERMAN. — Publíquese por diez días (10). — Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e. 2|11 Nº 34.856 v. 16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.29|10. Nº 34.550 v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA ADELA WILLIAMS de PAATS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.29|10. Nº 34.744 v.15|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN HADAD de DAIUB y de MIGUEL DAIUB. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 35.070 v.17|10|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN GAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires ,octubre 18 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. — e.28|10 Nº 34.278 v.12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE D'ALESSANDRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. — e.28|10 Nº 34.348 v.12|11|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA FERMINA RICO MOLLARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200. — e.28|10 Nº 34.362 v.12|11|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DOLORES ANTONIA VICENTA GIMENO de BONVIER, y don MARTIN BONVIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado. secretario.
$ 3.200. — e.27|10 Nº 34.242 v.10|11|65

Juez Nacional Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO MARIA CASTIÑEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 34.257 v.10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA AMANDA JUANA PACINOTTI de HENRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 34.085 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ROLANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 33.966 v.9|11|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don UMBERTO FOGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.- e.26|10 Nº 33.906 v.9|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretara Nº 33, cita v emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA ECHAZU de PERRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 33.908 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretara Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES SUBRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 34.068 v.9|11|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SEGATA de SEGATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Roberto Ernesto Greco. secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.866 v. 8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VAZQUEZ Vda. de ROJO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 33.832 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL BEICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.753 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GERONIMA RAGUI; Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 33.834 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BRANDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.400 e.25|10 Nº 33.828 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCOS BRUZZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. — e.21|10 Nº 33.201 v.4|11|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SEOANE o SEOANE RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. — e.21|10 Nº 33.169 v.4|11|65

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DRAGONETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 35.017 v.17|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE NINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Agustn Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e. 2|11 Nº 34.823 v. 16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO BONACCORSI y de ANA o ANITA MORI de BONACCORSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Carlos A. Rafo del Campo, secretario.
$ 2.800 e. 2|11 Nº 34.814 v. 16|11|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO SIRI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e. 2|11 Nº 34.863 v. 16|11|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBENS OSCAR ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e. 2|11 Nº 34.921 v. 16|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN SALNITRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.29|10. Nº 34.644 v.15|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FIORAVANTI. — Publíquense por diez días. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400. — e.28|10 Nº 34.403 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOSCHINI o JOSE BOSCHINI y ALFEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 34.109 v.10|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO MONTEPAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. — e.27|10 Nº 34.123 v.10|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BISIGNANO de SANTANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400. — e.27|10 Nº 34.092 v.10|11|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO HILARIO IBAÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 33.998 v.9|11|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIRANDA AVELINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 33.968 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CLODOALDO CAMPO ANDES o JUAN CAMPO y FERNANDEZ ANDES o JUAN CAMPO o CLOALDINO FERNANDEZ CAMPO y FERNANDEZ o JUAN CAMPO ANDES o CLODOALDO JUAN CAMPO o CLODOALDO JUAN CAMPO ANDES. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 4.000.— e.21|10 Nº 32.978 v.4|11|65

El Juzgado en lo Civil número 18, secretaría número 35, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON FOLGUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 34.079 v. 9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE BENITO IBAÑEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 33.939 v. 9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaria Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRUCTUOSO ANTONIO BERTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.629 v.8|11|65

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PASCUAL RAMUNDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 33.699 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUDOVICO SOUZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.698 v.8|11|65

El Juzgado Nº 18 en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. ANGEL BASILE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1965. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 33.685 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MORSELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1965 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 33.678 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MARIA ANTONIO BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.791 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JOSE LUIS PELAZZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.785 v.8|11|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 33.817 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ALBERTO o ALBERTO PALCOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 33.843 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO JOSE BIANCHI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. e.22|10 Nº 33.452 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA BELLOCCHIO de BONTHOUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.300. e.22|10 Nº 33.334 v.5|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ENRIQUE RODRIGUEZ o JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.22|10 Nº 33.296 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO LEONARDINI y de LUCIA MAURO de LEONARDINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 33.251 v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA NARZABAL de ARTOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. — e.21|10 Nº 33.141 v.4|11|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NANNA VICTORIA MATHIESEN de POZZI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1965. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 33.243 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OTTO WOLF. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1965. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.21|10 Nº 33.210 v.4|11|65

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MONTERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 35.016 v.17|10|65

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BELLINI y TELESFORA MERCEDES ADELA RODINO de BELLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e. 2|11 Nº 34.771 v. 16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a CESAREO GONZALEZ BLANCO y JACOBO GONZALEZ BLANCO para comparecer en juicio "González Ramos Agustín c|Blanco de González Francisca y otros, s|división de condominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.200.— e.2|11 Nº 34.780 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITLA MODRICAMEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.29|10. Nº 34.628 v.15|11|65

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA o CATALINA ANA ROSSELLO de CALDENTEY o CATALINA o CATALINA ANA ROSELLO de CALDENTEY. - Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.200 e. 28|10 Nº 34.290 v 12|11|65

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JESUS ORCAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 26|10 Nº 34.075 v. 9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ICARDI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e. 28|10 Nº 34.491 v. 12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO PESSAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.22|10 Nº 31.623 v.5|11|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|10|65.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HANS HAMMER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 33.722 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARCANGELA TUOZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 2.800. e.22|10 Nº 33.336 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400. e.22|10 Nº 33.310 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña DONATA MONTEPELUSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.300. e.22|10 Nº 33.372 v.5|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE SILVA y MANUELA PRESENTACION CERNADAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.22|10 Nº 33.594 v.5|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO TESTA y MARIA FILOMENA ROSA de TESTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 33.170 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISABETA FANNY o ELISABETH FANNY o ISABEL FRANCISCA GOTTSCHALK de HIRSCH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 d octubre de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 33.033 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO AGÜERO MEDRANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 33.112 v.4|11|65

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CASSINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 34.925 v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CAÑELLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre once de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 34.835 v.16|11|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ANGELICA GARDELLA de SERNICOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.2|11 Nº 34.864 v.16|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO REBORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 2.800.— e.2|11 Nº 34.931 v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DURLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.29|10. Nº 34.552 v.15|11|65

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE STELLA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e. 28|10 Nº 34.425 v. 12|11|65

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA PAZ EULALIA RODRIGUEZ de STELLA y JOSE CARMELO STELLA. - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200 e 28|10 Nº 34.424 v. 12|11|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERSABE DE JESUS ROMANO de BARREIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e 28|10 Nº 34.487 v. 12|11|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GRANDAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e. 28|10 Nº 34.488 v. 12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e. 28|10 Nº 34.368 v. 12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ MARIA ESCANDE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e. 28|10 Nº 34.359 v. 12|11|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIOVO PEDRO MANZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 34.130 v.10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LARIO PINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 34.256 v.10|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RICARDO ALBERTO GULLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 34.064 v.9|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO MEDINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. —e.25|10 Nº 33.649 v.8|11|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAELA DEL VILLAR DE SANGIOVANNI SANDOVAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 34.030 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MIGUEL CAPATTO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 33.663 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MONTES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 21 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 34.234 v.10|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por de FRANCISCO GRIMALDI, Publíquetreinta días, a herederos y acreedores se por diez días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 33.651 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.22|10 Nº 33.374 v.5|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SALAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.440 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE BOERR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre Once de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.491 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL AMADO DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 33.512 v.5|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EV o CHAWA ZALCMAN de RUBINSZTEIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.21|10 Nº 33.070 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta s a herederos y acreedores de MARIA de las NIEVES HIPOLITA HIDALGO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e 21|10. Nº 33.264. v.4|11|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GOYENECHE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.21|10. Nº 33.063. v.4|11|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL JUAN YRAGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre siete de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.145 v.4|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por cinco días a don MARIO LORENZONI a los efectos de estar a derecho en el juicio "Bones Leonel c|Taricco Juan Blas y otro s| transferencia", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.000 e. 28|10 Nº 34.451 v. 4|11|65

Nº 21

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA PATRONE de MARGIOTTIELLO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 34.970 v.17|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LUSTERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. e.29|10. Nº 34.532 v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TORRES, CONCEPCION GONZALEZ y de BERNARDO FLEMATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.29|10. Nº 34.538 v.15|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ARNOLDO DEBERNARDIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.29|10. Nº 34.545 v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos de GUMERSINDA ALVAREZ de GOMEZ y FRANCISCO GOMEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.800 e. 28|10 Nº 34.453 v. 12|11|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LYDIA REINOSSO ROSSO de MEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.25|10 Nº 33.779 v.8|11|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMACIO GHIBAUDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 33.714 v.8.11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO WEISS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.21|10. Nº 33.161. v.4|11|65

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PREITI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 35.041 v.17|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA NICOLOSI de OTERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 35.033 v.17|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SCHEBOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre seis de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 34.897 v.16|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LIVEIKIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 34.837 v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 34.952 v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SICCARDI o SICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 34.920 v.16|11|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA EMILIA BUGNARD de RINETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.2|11 Nº 34.787 v.16|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO UBALDO BENAVENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.300.— e.2|11 Nº 34.934 v.16|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HASIJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.29|10 Nº 34.553 v.15|11|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JAIME LEON NEFTALI o NAFTAL ZINTAK o ZYNTAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.29|10 Nº 34.720 v.15|11|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO PERDOMO por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.29|10 Nº 34.704 v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR MARTINEZ de COLONNA y ARNALDO FRANCISCO JOSE COLONNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.29|10 Nº 34.555 v.15|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CAMUZZI de CASSAGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.860.— e.29|10 Nº 34.600 v.15|11|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ELIAS MANDELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1865. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.29|10 Nº 34.612 v.15|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARGARITA HELLBACH de VIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.29|10 Nº 34.617 v.15|11|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA DI GIUSEPPE de GARAGUSO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 28|10 Nº 34.355 v. 12|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Enrique Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.347 v.12|11|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANFUSO. — Publíquese por 10 diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.28|10 Nº 34.333 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DELGADO JARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 34.046 v.9|11|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SUAREZ de ZAMORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 34.005 v.9|11|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ IRENE LABALLOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 33.997 v.9|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EVANGELISTA de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 33.964 v.9|11|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUTOS VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 33.923 v.9|11|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VISENTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 34.066 v.9|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SAMARELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.820 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CORUBOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.775 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIB KRUK y NECHA BEJLA ZAREMBER de KRUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.776 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZORRILLA y ELVIRA DIAZ de ZORRILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.688 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIAMBRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 33.854 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.297 v.5|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN GHIO por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1965. — Enrique Luis Saggese.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 33.311 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES LENS Viuda de TATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.470 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DOLORES CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.382 v.5|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MEER SCHNAIDER. — Publiquees por diez días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.488 v.5|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELISA BASANTA de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Enrique Luis Saggese.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.140 v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FEDERICO ACOSTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.21|10. Nº 33.084. v.4|11|65

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN POLLIZO o CARMEN ANACLETA POLISSO o CARMEN ANACLETA POLLIESE de VIGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.21|10. Nº 32.975. v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA LUISA TARTABINI de CERIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. — e.3|11 Nº 34.978 v.17|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO MARCELO BENVENUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. — e.3|11 Nº 35.118 v.17|11|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINFOROSA NICOLASA POSE GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.3|11 Nº 35.019 v.17|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita por cinco días a MARIA FORTUNATA GILES, para que comparezca en juicio "Giles Raúl Horacio, su adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.2|11. Nº 34.936. v.8.11|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LEOPOLDO GIRARDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.29|10 Nº 34.542 v.15|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA FERNANDEZ de NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 abril de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.29|10 Nº 34.518 v.15|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL REY REQUEIJO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.339 v.12|11|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFELIA u ORFELIA GENOVEVA ECHICHURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 34.003 v.9|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN PEDRO MIRANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.744 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PUCCIARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.25|10 Nº 33.668 v.8|11|65

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. CARMEN GASTELUMENDI de AMOROSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.21|10. Nº 33.192. v.4|11|65

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO BELLATI. — Publíques por 10 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.465 v.12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARINO VASONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 34.261 v.10|11|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MONASSA de BECHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 32.974 v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.371 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ASSENNATO o ASSINNATO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 33.439 v.5|11|65

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO OSCAR REPETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.3|11 Nº 34.976 v.17|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIÑA o CELINA TOMASA VERGARA de MUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 34.918 v.16|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE, ENRIQUE ADOLFO o ENRIQUE ADOLFO MAXIMO POHL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 34.800 v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENZO BAUDOLINO BOCCASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 34.819 v.16|11|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ISNARDI de GHIONE y de ENRIQUE SEGUNDO GHIONE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.29|10. Nº 34.541. v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETHEL GERSTEL de LITWIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre diez y nueve de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 33.516 v.5|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAMON GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 34.221 v.10|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BENEDICTO MAGLIARELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 34.236 v.10|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERA CANDIA de ALEGRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.25|10 Nº 33.702 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ZUKER o MARGARITA ZUKER de DUBOVE. — Publíquese por diez díaz.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.25|10. — Nº 33.701 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA APICELLA de CAMPANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.293 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BIANCHI de SEGHEZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.25|10. — Nº 33.715 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH MULLER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.29|10. Nº 34.714. v.15|11|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 33.945 v.9|11|65

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dña. MIGOYA de ROLDAN, ZULEMA ZACARIAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.29|10. Nº 34.579. v.15|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL SOSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.29|10. Nº 34.598. v.15|11|65

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO FERRARI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.28|10 Nº 34.419 v.12|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR TORNQUIST. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e. 28|10 Nº 34.428 v. 12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ALFREDO PELLEGRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.25|10. — Nº 33.640 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO D'ELIA y ATILIO D'ELIA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.22|10-Nº 33.306 v.5|11|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BARREIRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.22|10-Nº 33.552 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUTIERREZ de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 32.976 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZACARIAS ZARATIEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e.21|10 Nº 33.253 v.4|11|65

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica que se ha declarado en estado de concurso civil de acreedores a don BLAS BARISANI, nombrándose Síndico al Dr. Carlos A. González Gartland, con domicilio en Lavalle 1362, 4º piso, Dep 8, Capital. Fíjanse 30 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Publíquese por 5 días. Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.29|10. Nº 34.717. v.5|11|65

Juzgado Nacional Civil 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PARAPAR. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400. — e.3|11 Nº 35.101 v.17|11|65

Juzgado Nacional Civil 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400. — e.3|11 Nº 35.099 v.17|11|65

Juzgado Nacional Civil 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CEBRELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400. — e.3|11 Nº 35.052 v.17|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS AMADEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 34.825 v.16|11|65

El Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MURADOR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1965. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.309 v.12|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO DEMETRIO GARCIA MOLINARI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.308 v.12|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA PIEROTTI vda. de ARGENTI y de BERTOZZI, o IDA PIEROTTI de BERTOZZI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 34.307 v.12|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Número 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RAMON DUARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.25|10. — Nº 33.807 v.8|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA FRAGALO de BATTIPAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.22|10-Nº 33.541 v.5|11|65

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE UMBERTO MOGLIA o VICENTE HUMBERTO MOGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 34.871 v.16|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CARABAJAL de GERARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.28|10. Nº 34.430. v.12|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZELENKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.25|10. — Nº 33.871 v.8|11|65

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SZTOP. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1965. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.21|10 Nº 33.136 v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTESANO y AMELIA MARIA FEDULLO de MONTESANO o AMELIA FEDULLO de MONTESANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.200. e.29|10. Nº 34.517. v.15|11|65

Nº 28

El señor Juez en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ERNESTA CERVINI de ROVERA. — Publíquese por diez días (10).
Buenos Aires, octubre 4 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 34.207 v.10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ELIAS DIHARCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 34.069 v.9|11|65

El Juzgado en lo Civil número veintiocho, Secretaría número cincuenta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BRESCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Alberto H. Montes de Oca.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 34.083 v.9|11|65

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BERASIARTU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 34.077 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUEDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.25|10. — Nº 33.674 v.8|11|65

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVESTRE ARRIGO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. — e.3|11 Nº 34.969 v.17|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DI MATTEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.3|11 Nº 35.020 v.17|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO INFANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 34.836 v.16|11|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RANCAÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.29|10. Nº 34.664. v.15|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVARISTA TERESA VILLARROEL de INGRATTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.28|10. Nº 34.468. v.12|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTEVEZ de da SILVA o MARIA do NASCIMIENTO ESTEVES de da SILVA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires agosto 22 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 3.200.— e.26|10 Nº 33.984 v.9|11|65

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SIMERAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.22|10-Nº 33.314 v.5|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HINDA ESTERA RABINOVICH DE HIMELBLAU o HILDA ESTER RABINOWICZ DE HIMELBLAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 3.200.— e.22|10-Nº 33.458 v.5|11|65

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ANASTASSIADIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 35.125 v.17|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA QUARTO de FELLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.2|11. — Nº 34.759 v.16|11|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARCARO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e. 29|10. Nº 34.667. v.15|11|65

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Dña. MODESTA AMALIA SANTESTEBAN de GALLO — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.28|10. Nº 34.416. v.12|11|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PASCACIO BANEGAS; FRUCTUOSA MOSQUEDA de BANEGAS y SIGIFREDO BENITO BANEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre seis de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200.— e.27|10 Nº 34.196 v.10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MANCINELLI de FEDELE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 34.173 v.10|11|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN VALVERDE y MANUELA ALVAREZ de VALVERDE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1965. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|10 Nº 34.124 v.10|11|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA HAYDEE SANCHEZ y SEGUNDA BARBAROSSA de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 34.028 v.9|11|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ENRIQUE MOUZET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.21|10 Nº 33.269 v.4|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESCUDERO Vda. DE LOPASSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.22|10-Nº 33.547 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COCOVI y NELIDA ANTONIA COCOVI de CALICCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.25|10. — Nº 33.863 v.8|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTRELLA MOZO NOGUEIRA DE VAZQUEZ o MARIA ESTRELLA MOZO DE VAZQUEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.22|10-Nº 33.479 v.5|11|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JENARO LIDIO AVILA BUSTAMANTE. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 1.200.— e.29|10 Nº 34.578 v.5|11|65

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de ANTONIO CALZONE. — Publíquese por 5 días — Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200. e.28|10. Nº 34.282. v.4|11|65

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de PASCUAL JUAN RADICE. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 34.966 v.9|11|65

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz número siete, cita por cinco días a JOSE FERNANDEZ PINTOS, para comparecer en el juicio "Consorcio de Propietarios, Güemes 4292, c|Berasay (h) Juan Carlos y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — José J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 35.130 v.5|11|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don OSCAR MANUEL MAZUCCO. — Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1965. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.200.— e.29|10 Nº 34.698 v.5|11|65

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SCOTTI de FINARDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1965. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 34.971 v.9|11|65

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO NAPOLI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.200.— e.29|10 Nº 34.516 v.5|11|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MARIANO SALVATI. — Publíquese por 5 días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.200.— e.29|10 Nº 34.597 v.5|11|65

Nº 11

El Juez Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, emplaza por cinco días a ROBERTO RICARDO VETERE, en los autos: "Malcervelli Víctor Meliton c|Vetere, Ricardo Roberto, s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1965. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 35.007 v.5|11|65

El Juez Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, emplaza por cinco días a ROBERTO RICARDO VETERE, en los autos: "Malcervelli Víctor Meliton c|Vetere, Ricardo Roberto, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1965. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 35.006 v.5|11|65

Nº 13

El Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de TERESA PEREIRA y JOSE FERNANDEZ CASTIÑEIRA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.400.— e.29|10 Nº 34.722 v.5|11|65

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza durante 10 días a herederos y acreedores de EMERANCE GALAND de VALENTIN. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200.— e.29|10 Nº 34.591 v.5|11|65

El Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de TORTAROLO JERONIMO JOSE PASCUAL. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1965. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200.— e.29|10 Nº 34.660 v.5|11|65

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LUIS COLAUTTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre ocho de 1965. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 35.113 v.9|11|65

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MIÑOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1965. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 35.018 v.8|11|65

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña NATALIA ROSMAN, Vda. de GELMAN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.400. e.28|10. Nº 34.331. v.4|11|65

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BELLISSIMO por el término de 5 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.200.— e.29|10 Nº 34.531 v.5|11|65

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CALICCHIO de TORRES. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Juan Antonio Madrazo, juez.
$ 1.200 e.28|10 Nº 34.461 v.4|11|65

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por 3 días a NUNCIO FEDERICI Y CIA. para comparecer en el juicio que le sigue en su contra Castrilli Tramezzani Industrial y Comercial S. A. sobre desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Eduardo Martire, secretario.
$ 1.200.— e.29|10 Nº 34.669 v.5|11|65

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de ANA MARIA ROMERO de LAFFITTE o ROMERO de LORENZO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1965. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 2.800.— e.26|10 Nº 34.073 v.9|11|65

Juzgado Nacional Paz Nº 26, cita por diez días herederos y acreedores de ALICIA DELMIRA DIRENZO de MASULLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1965. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.200 e.28|10 Nº 34.458 v.4|11|65

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don MANUEL VILLAFAÑE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1965. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 35.134 v.9|11|65

Nº 32

Juzgado Nacional Nº 32, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ARMANDO JOSE ARMANA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1965. — Carlos Antonio Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 35.151 v.9|11|65

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS FONTICELLI y MARIA GRACIANA BELLOTA de FONTICELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.400 e.28|10 Nº 34.383 v.4|11|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARPINDAL, CARPINTERIA DEL ALUMINIO, a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 80 del Código de Procedimientos, y la intima, al mismo tiempo, a fin de que dentro del mismo plazo dé explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 11.719 y de pasarse las actuaciones al señor Defensor de Ausentes, para que la represente en los autos caratulados "Carpindal, S. A., Carpintería del Aluminio, s/pedido de quiebra por Kaiser Aluminio, S. A.". — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000. — e.29|10 Nº 34.661 v.5|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días al Representante legal de MISTINGUETT S. A., para comparecer en juicio "Mistinguett S. A. pedido de quiebra por Roberto C. Bendayan", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Asimismo dentro del término de cinco días deberá dar explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 11.719. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.000 e.28|10 Nº 34.467 v.4|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días la quiebra de DAVIDOVICH JOSE. Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de octubre de 1962. Síndico: Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539| 7|71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 21 de marzo de 1966, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800.— e.3|11 Nº 35.093 v.9|11|65

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días a los acreedores de GUIDI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, s|quiebra, que ha sido postergada para el día 2 de marzo de 1966, a la hora 8, la audiencia fijada para la junta de verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Héctor A. Batuel, secretario.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 35.078 v.5|11|65

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS F. DE PAOLI. Fecha cesación de pagos: 5 de diciembre de 1960. Síndico: Héctor Polichenco, domicilio: Sarmiento 2884, 2º piso "7", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 17 de diciembre a las 10 horas para reunión en la Sala del Juzgado de la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e.3|11 Nº 35.091 v.9|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de RICARDO A. FERNANDEZ Y COMPAÑIA la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico: Eduardo Simoes, los justificativos de créditos el 10 de diciembre, a las 9 horas celebrarán en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 8 de 1965. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.000 e.28|10 Nº 34.320 v.4|11|65

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de RAFAEL DECRISTO & CIA. S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos 29 agosto 1962. Síndico Vicente Pablo da Cunha, domicilio Lavalle 1282, P. 3, D. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 20 diciembre próximo 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600.— e.3|11 Nº 35.075 v.9|11|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por ocho días a los acreedores de "EL GIJONES - JOAQUIN ALVAREZ & CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días para presentar al Síndico, Antonio Alberto Mangiamello los justificativos de crédito. El 28 de febrero de 1966, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.480 e. 25|10 Nº 33.720 v. 4|11|65

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de FRARNO S. R. L. la convocatoria solicitada fijándose el plazo de veinticinco días para presentar al síndico Osvaldo H. Canova, los justificativos de crédito. El 4 de febrero de 1966 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400.— e.3|11 Nº 34.974 v.9|11|65

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de CHALTEX S. R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Guillermo Fernández Moores, secretario.
$ 800.— e.3|11 Nº 35.035 v.4|11|65

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a RAUL DE ELIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Oliver Francisco J. y otro, tercería en juicio C. I. T. E. c/De Elía Raúl, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires ,octubre 8 de 1965. — Guillermo Fernández Moores, secretario.
$ 2.000. — e.29|10 Nº 34.528 v.5|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA EDITORIAL HAYNES, S. A., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico, señor Angel Saferstein, con domicilio en Córdoba 991, piso 2º "D", los justificativos de créditos, y convóquese a los señores acreedores para que concurran a la respectiva reunión, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado y que se realizará en la siguiente forma: el día lunes 2 de mayo de 1966, a las 13 hs., tendrá lugar la anotación de los acreedores en las listas respectivas; el día 3 de mayo de 1966, a las 13 horas, tendrá lugar todo lo legalmente relativo a la verificación y graduación de los créditos, y el día 4 de mayo de 1966, a las 13 hs., tendrá lugar la constitución de la Junta.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 4.600. — e.29|10 Nº 34.651 v.5|11|65

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ERNESTO C. BESSONE S.A.I.C.I.A., que en el juicio de su convocatoria se ha designado la audiencia del día 6 de diciembre de 1965, a las 10 horas, para que tenga lugar la nueva Junta de convocación de acreedores, que se celebrará con los que concurran en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400.— e.3|11 Nº 35.137 v.9|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "DRUBACH MOISES". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 10 de febrero de 1963. Síndico: Gregorio A. Meira. Domicilio: Esmeralda 582, 3er. piso, Esc. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro del plazo que vence el día 10 de noviembre de 1965. Señálase el 10 de diciembre de 1965, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tienen bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 15 de 1965. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.800. — e.28|10 Nº 34.494 v.4|11|65

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 en la quiebra de MARCELO BARATTI a los efectos indicados a fs. 248 y lo dispuesto por el Art. 153 de la Ley 11.719 cita a los acreedores a la Asamblea que deberá realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado el 23 del mes de noviembre de 1965, a las 9 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.3|11 Nº 35.030 v.9|11|65

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "LANGER Y CIA., S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles en treinta días, a contar de la última publicación de edictos, para presentar al síndico, Jaime Nagorny, domiciliado en Corrientes 5087, 3º "D", los justificativos de sus créditos y convócaselos a la reunión que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1966, a las 13.30 hs., en la Sala del Juzgado, con los que asistan.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000. — e.29|10 Nº 34.544 v.5|11|65

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de B. ABAD & CIA., S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos, el quince de julio de mil novecientos sesenta y tres. Síndico: Ricardo J. A. Gallimberti, domiciliado en la calle Caseros 2695, piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las nueve horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 4.000. — e.29|10 Nº 34.691 v.5|11|65

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, a los acreedores de NOWENSTEIN AARON, la quiebra decretada, fijándoles un plazo de treinta días, a partir de la última publicación del presente, para presentar al síndico, José Manuel Nemiña, Lavalle 1282, piso 4º, Dpto. 2, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de diciembre de 1965, a las 9 horas, tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos, en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 3.000. — e.28|10 Nº 34.508 v.4|11|65

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "E.S.A.D.E." EMPRESA SUIZO ARGENTINA DE EDIFICACION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL. — Fecha de cesación de pagos: el 29 de abril de 1964. — Liquidador: Representante legal de "Eurobra S. A.", Dr. Sadí Héctor Mozo, Alsina 833, piso 3º, Capital Federal. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1965. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.200. e.2|11. — Nº 34.777 v.8|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CASTRILLI, DE BIASSI Y CIA. — Fecha de cesación de pagos: el 16 de octubre de 1952. — Liquidador, Sr. Carlos Corchon. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.600 e.28|1|0 Nº 34.435 v.4|11|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital, a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36 del doctor Manuel A. Galmés cita por el término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente, al señor Mejlach Szymon Tau, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Banco Industrial de la República Argentina por cobro de pesos a los señores Benjamín Froim Taub y Mejlach Szymon Taub, bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1965. — Manuel A. Galmes, secretario.

$ 3.400. — e.29|10 Nº 34.701 v.5|11|65

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal suplente en San Juan, Dr. Manuel W Martín Maffezzini y por el presente edicto que se publicará durante treinta veces en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a ANTONIO GARCIA que deberá presentarse dentro de ese término a este Juzgado Federal de San Juan bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, habiéndose ordenado dicha medida en los Autos Nº 744, año 1964, caratulados: Hoy: c|García Antonio. Por infrac. art 188 Ley de Aduanas (t. o. 1962)". — San Juan, 15 de setiembre de 1965. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.4|10-Nº 7.586-v.16|11|65

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en los autos "RIVIELLO, MIGUEL c|MORA, JOSE OSCAR s|Cobro Hipotecario", que el martillero Enrique Sappia Goycoechea, rematará en San José 681, piso 1º, departamento 7, el día doce (12) de noviembre próximo, a las once (11) horas, el departamento designado con el Nº 3, de la planta baja del inmueble calle Echeverría Nº 5136|38, con una superficie cubierta de 55,66 m2 y un total de 58,36 m2. Porcentual: 27.78 por ciento. Base: Quinientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 588.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambos en efectivo. De acuerdo a la cláusula octava el departamento se entrega desocupado. — Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 8.000.— e.27|10 Nº 34.110 v.10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en los autos: "CONSORCIO DE PROP. GRAL. URQUIZA 89 c|LABORATORIOS BRANDT s|cobro de exp. comunes", que el martillero Enrique Sappia Goycoechea, rematará en San José 681, piso 1º, Dto. 7, el día 12 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, en el estado de ocupación en que se encuentra, el local designado como unidad Nº 1 del inmueble Gral. Urquiza 89 esquina Hipólito Yrigoyen 3101|11 que consta de sótano con una superficie de 136,20 metros cuadrados y 156 metros cuadrados en planta baja o sea una superficie total de 292,20 metros cuadrados, correspondiéndole el 35,86 por ciento como porcentual. Base Un millón treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 1.034.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambos al contado. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 9.200.— e.27|10 Nº 34.115 v.10|11|65

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en el juicio: "PASCUCCI DARIO JOSE c| BREITMAN AARON, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Arnaldo Domingo Bernabeî, rematará el día 13 de noviembre de 1965, a las 15 horas, en sus oficinas Uruguay 594, piso 8º, letra "O", Capital Federal, un departamento ubicado en la calle Argerich Nº 1465|1467, entre las de Doctor Luis Beláustegui y Tres Arroyos, Capital Federal, designado como unidad Nº 3 de la planta baja. Superficie cubierta propia 50,75 m2. y uso exclusivo de un patio de propiedad común de 11,94 m2., porcentual 21,25 o|o. Se hace constar que la cláusula 6ª del contrato hipotecario establece que, el deudor es el único ocupante de la unidad hipotecada, debiendo entregarla desocupada en caso de ejecución, libre de ocupantes y|o intrusos. Base $ 632.739 m|n, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 10.400.— e.26|10 Nº 33.985 v.9|11|65

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, interinamente a mi cargo comunica por cinco días en juicio "TRINKS, PABLO GUILLERMO c|PAROLA OLMAR EDUARDO DOMINGO, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Nissim M. Alazraqui, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de mayo 311, Capital Federal, el día 8 de noviembre próximo, a las 15 horas, la unidad Nº 3, piso 1º, ubicada en la calle 11 de Septiembre 983, Capital Federal, que consta de living, comedor, 3 dormitorios, baño toilette, cocina, hall, en azotea, piecita y pieza y baño de servicio, con una parte indivisa del terreno del 31,65 o|o y una base de $ 1.040.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000.— e.2|11 Nº 34.811 v.8|11|65

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días en el juicio: "SENNO de SANGRONIS BENEDICTA c| NOTRICA SALOMON s|Ejec. Hipotec.", que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 13 de noviembre de 1965 a las 11 hs. en Bernardo de Irigoyen 645, el departamento sito en Olleros Nº 3142, entre Conde y Freire (Cap.) asignado como unidad Nº 6, 2º piso al fondo, superficie propia de 84m61, incluido galería y un balcón, superficie total 112m68. Porcentual 6.69 o|o. Base $ 300.000 m|n. De acuerdo a la cláusula quinta deberá entregarse totalmente desocupado dentro de sesenta días de notificado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 4.000.— e.2|11 Nº 34.890 v.8|11|65

Nº 9

Juzg. en lo Civil Nº 9, Secr. Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA. S. A. c|BERNARDO KEVIN GANLY y otra s| ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán el martes 9 de noviembre, a las 16 hs., en Florida 230, el inmueble sito en San Isidro, Roque Sáenz Peña 224, edificado en terreno formado por dos lotes que unidos miden 17.32 m. frente al S. por 34.64 m. fondo. Base pesos 2.400.000. Facilidades pago: Una vez deducido el importe que corresponde al primer acreedor hipotecario, por el saldo del precio de compra el 50 o|o deberá ser pagado al contado y el 50 o|o restante a 1 año de plazo con el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término a favor de la actora, 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 10.000 e. 26|10 Nº 34.267 v. 9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "ASTOUL GASTON ANTONIO M. y otros c|REMIGIA ALBERTINA (suc.) cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad Nº 20, 2º piso de la finca Pasteur 336|40|44, Capital, sup propia 39,12 ms.cs. — Porcentual 3,54 por ciento. — Base 360.000 contado 8 % seña a cuenta de precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, octubre 18 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 6.000 e.21|10 Nº 33.187 v.4|11|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en autos "MATERAZZI, DARWIN LUIS c|MONTESANTO, DOMINGO ejec|hipotecaria" el martillero Raûl Torrado del Valle rematará en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día Martes 9 de Noviembre 1965, la propiedad ubicada en la Ciudad de Avellaneda, calle Puerto de Palos Nos. 571|575|577, entre las de General Villegas y Almirante Cordero, edificada en terreno de 8,66 mts. de frente al S.E. por 50 mts. de fondo. — Superficie total 433 mts.2. — Base $ 300.000 m|n. — Venta al contado. — 8 o|o Seña a cuenta precio. — 3 o|o Comisión. — (Cláusula 5ta. del contrato hipotecario. "Llegado el caso de tenerse qué ejecutar el cobro del presente mutuo, la deudora se obliga a entregar la propiedad totalmente desocupada, en el acto de toma de posesión el nuevo adquirente.")

Buenos Aires, 22 de Octubre 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 5.200.— e.29|10 Nº 34.631 v.5|11|65

JUDICIAL. — El Juzgado Nac. Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos "SANCHEZ FUENTES, TOMAS c|PEREZ ROBERTO CESAR s|Ejec. Hip.", comunica por 5 días que el Martillero Jorge A. Kern rematará el 7 de noviembre, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble, ocupado, pero que según contrato de mutuo, deberá entregarse desocupado, sito en calle Colonia 92, esq. Patagones, Cap. Fed. Terr. sup. 157 m.c., 919c.c. Base $ 550.000.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Bs. Aires, octubre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario.

$ 2.600. e.28|10. Nº 34.413. v.4|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "CYMENT ZELIK y otros contra PAES DE LIMA ALBERTO A., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 5 de noviembre, a las 17 hs., en el local de la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. El departamento "Unidad 13" del 4º piso, del edificio Hernandarias 110 esq. Pilcomayo 1094. Superficie propia exclusiva de 34.10 mts.; porcentual del 4.61 o|o sobre el edificio Ley 13.512. Base $ 260.000.— m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Luis Solari, secretario

$ 3.400. e.28|10. Nº 34.452. v.4|11|65

Nº 14

Juzgado en lo Civi Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el Juicio "LOPEZ de LEON MARIA c|GADEA MARCOS E. s|hipotecario" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el día 6 de Noviembre 1965, horas 15. Un lote de terreno con todo lo en él plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el Ptdo. de Matanza, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado San Carlos con frente a la calle Las Acacias y Las Gaviotas, pues forma esquina, lote 20, Mzna. 1. Sup. total 201,80 mts.2, — Base $ 110.486 m|n. cont., 8 o|o seña a cuenta de precio. — 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1965. — Raûl R. Frías, secretario.

$ 3.400.— e.29|10 Nº 34.699 v.5|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos "LEZAMA de FORTUNATO MARIA ISOLINA c|MERCAU TOMASA s| Ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el jueves 4 de noviembre, a las 16 horas, un lote de terreno en la localidad de Merlo, Prov. Buenos Aires, frente a calle s|n., entre French y otra s|n., y e mide 10 m. de frente por 39m55 de fondo, o sea 395,50 m.c Nomenc. catastral: Sec. K, chacra 1, manzana 1k, parcela 2. Base $ 1.800 al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Raûl R. Frías, secretario.

$ 4.000. e.28|10. Nº 34.464. v.4|11|65

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días que en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA contra OMICA SOCIEDAD ANONIMA IND. Y COM., ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 10 de Noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, Capital, una fracción de tierra situada en el Partido de Avellaneda, próxima a la Estación Sarandí, Sección letra "D", como parte del lote 83, formado por las fracciones 1-2-3-4 incluyendo las superficies reservadas para calles, con superficie total de 26.672 mc 50. — Desocupada. — Base $ 1.733.800 m|n. al contado. — Seña 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.800.— e.29|10 Nº 34.729 v.5|11|65

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días que en el juicio LAHARRAGUE de DAHL EMMA ERMELINDA contra PERALES FERNANDO ANTONIO (hipotecario) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía rematarán el 10 de Noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, en propiedad horizontal, el Dep. "B", Piso 1º, Unidad Nº 3, finca Colombres 686 — Sup cub. propia 38mc51. — Porcentual 17.24 o|o. — Ocupado. Visitas Lunes, Miércoles y Viernes de 18.30 a 19.30 horas con tarjeta del martillero. — Base $ 130.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.400.— e.29|10 Nº 34.731 v.5|11|65

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, comunica por cinco días en el juicio: "GUERRA CARMEN c|RUSSO CIRO LUIS y otro s|ejecución", que el martillero Osvaldo Arcapalo rematará sobre la misma el do-

mingo 7 de noviembre próximo, a las 17 horas, totalmente desocupada, la finca de esta Capital, calle Galicia 2425, entre las de Gral. José G. de Artigas y Zamudio, edificada en el lote 7 de la manzana 5, que mide 8mts. de frente al Sud Este por 34 mts. de fondo. — Base $ 390.000 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. ambas en efectivo. Domicilio martillero: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, P. 5., "H" T.: 34-3323, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 3.400 e.29|10 Nº 34.536 v.5|11|65

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 5 días, en el juicio "HOYS de VERDUN ESTHER VIRGINIA c/HANNIG de GRAL AMALIA y otro, cobro hipotecario", que los martilleros "Solari & Rossi, S. R. L.", rematarán, en el hall de sus oficinas, calle Caseros 2844, Capital Federal, el miércoles 10 de noviembre, a las 16 horas, un lote de terreno, con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Claypole del F. C. N. Roca, denominado con la letra "C", de la Manzana "Y", calle Timote, esquina Florencio Madero, que mide: 53 m. 15 al S., sobre la calle Timote; 40 m. 30 al E., sobre la calle Florencio Madero; 4 m. 24 en su ochava al S. E.; 43 m. 30 al Oeste y 56 m. 15 al Norte. Sup.: 2.426,7950 m2. Base, pesos 100.670 m|n. Al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.200. — e.3|11 Nº 34.605 v.9|11|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 5 días, en el juicio "MORANDI RICARDO LUIS c/ICHES JUSTO F., s/ejecución hipotecaria", que los martilleros "Solari & Rossi, S. R. L.", rematarán, en el hall de sus oficinas, Caseros 2844, Capital Federal ,el miércoles 10 de noviembre, a las 15 y 30 horas, un lote de terreno, designado con el número "21" de la Manzana "D", con todo lo edificado, ubicado en el paraje "Bosque Alegre", del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida de la Ribera, entre Los Sauces y La Gaviota, que mide: 10 m. frente al N. E.; 9 m. 38 al S. O.; 28 m. 30 al N. O. y 29 m. 35 al S. E. Sup.: 287,26 m2. Base, pesos 173.070 m|n. Al contado. Seña y a cuenta de precio, 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.000. — e.3|11 Nº 34.603 v.9|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el juicio "TAVERNELLI de BLARDONE MARIA y otros c|ANIDO o ANIDO y VAZQUEZ ANDRES JOSE s|Ejec. Hip.", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12, el 8 de noviembre de 1965, hora 10, el inmueble de la calle Terrada Nº 5435, entre las de Bazurco y Cochrane, designado en el plano respectivo que cita su título con el Nº 30 de la manzana 53, compuesta su extensión de: 8,66 mts. de frente por 34,60 mts. de fondo y linda: por su frente al S.O. con la calle Terrada, al N.E. con el lote Nº 36, al N.O. con el lote Nº 29 y al S.E. con el lote Nº 31 y parte del lote Nº 35, todos de la misma manzana. — De acuerdo a la cláusula cuarta, el deudor se obliga a entregar el inmueble desocupado. — Base $ 710.700 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1965. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.800 e.29|10 Nº 34.513 v.5|11|65

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco dí s en autos "SPERA DE DI BIASI NICOLASA y otros c|GIRIBALDI JULIO PEDRO, ejecución hipotecaria", que el martillero Federico A. D'Andrea, rematará el sábado 6 de noviembre de 1965, a las 15 horas en el mismo, un terreno en Merlo, provincia de Buenos Aires, calle Miguel Jantus, hoy Baigorria esquina Tucumán, Lote 3, Manzana E; mide 27,30 m. frente Sud-Oeste, sobre Baigorria por 32,42 m. otro frente al Sud-Este, sobre Tucumán; 30,13 m. al Nord-Este y 35,25 m. al Nord-Oeste. Base $ 50.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Informes: Pedro Goyena 1433, Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.600.— e.28|10 Nº 34.277 v.4|11|65

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "COPPOLA ARMANDO c|UMANSKY JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Lauría, rematará el día 14 de noviembre de 1965, a las 15 horas sobre la misma, la propiedad calle Herrer 1601 y 1617 esquina Alvarado 1902, que mide: metros 14,52 al Este s|Herrera, 14,66 en su otro frente al Norte s|Alvarado, 2,33 en la ochava al N. E. 14,17 al Sud y 13 al Oeste. Se entrega desocupada. Base $ 282.537. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes 25 de mayo 67.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1965. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.800.— e.27|10 Nº 34.129 v.10|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio: "SCARDACCIONE ALFREDO c| DOMINGUEZ RUDESINDO s|ejecucion hipotecaria, que el martillero don Miguel Angel Gutierrez, rematará en Lavalle 1537, 1º "H", segundo cuerpo, el 13 de noviembre a las 10 horas, el inmueble de la calle Bartolomé Mitre 3582, primer piso, departamento 5, de esta Capital Federal. Superficie: 27,68 m2. Base: $ 560.343. Seña: 7 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1965. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.000.— e.27|10 Nº 34.222 v.10|11|65

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días que en los autos "ETCHEVERRY PEDRO, su suc.", que el martillero don Eduardo L. Larco, rematará, el día lunes 15 de noviembre, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el 3,83 % del porcentaje que corresponde al causante en el inmueble de la calle Peña 2051, obra en construcción, con 9 pisos de hormigón armado, propiedad horizontal, Ley 13.512, sobre terreno que mide metros 8.22 de fte. por metros 47,63 de fondo. Base $ 122.184,66. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 3.400. — e.3|11 Nº 35.147 v.9|11|65

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días, en el juicio "OTERO FRANCISCO de BORJA y otra c/VIERA JEREZ PINO y otro, s/ ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital ,el día 18 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 1 de la planta baja de la finca Ricardo Rojas 451/53, Capital. Sup. propia total: 114,55 m2. Porcentual 15,83 %. Según cláusulas 6ª y 3ª, inciso C de la escritura hipotecaria, está ocupado por el propietario, quien se obligó o no alquilar. Base $ 1.000.000, contado. 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.

$ 7.200. — e.3|11 Nº 34.968 v.17|11|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "ONETO BARTOLOME (sucesión) c|ONETO LUIS (sucesión) s|división de condominio", que el martillero Roque A. Boverini, rematará el miércoles 10 de noviembre a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio calle Reconquista Nº 579, Cap. la propiedad ubicada en la calle Avda. San Juan Nº 1942|50 entre las de Pozos y Sarandí. Superficie del terreno 247,87 m|c. aproximadamente. Consta de gran local al frente y 3 habitaciones, baño, servicio, cocina y patio. Base $ 1.500.000 al contado, ocupado sin contrato. Visítese de 9 a 11 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.000.— e.28|10 Nº 34.442 v.4|11|65

Nº 28

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por diez días, en el juicio "DEL VALLE PILATTI, HORACIO E. y otros c|SELLA, JUAN ANGEL y otro — Hipotecario". que el martillero Carlos Yeregui, rematará el 13 de noviembre, a las 15 horas sobre el mismo, calle José María Moreno Nº 747, 757 y 759, Capital. Edificado en lotes 6 y 7, que unidos miden 17,32 ms. de frente al E. por 40,85 ms. de fondo "ad corpus". Base: $ 920.609. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 5.600.— e.27|10 Nº 34.220 v.10|11|65

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Ranulfo González, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio ARRIETA de ACUÑA, CLOTILDE P. c|RODON, RAMON, ejecución hipotecaria, que el martillero Juan E. Tucciolino con oficinas en Capital Federal, calle Uruguay 343, piso 4 y en Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, calle Zoccola 85, rematará sobre el mismo bien inmueble, el día 14 de noviembre de 1965, a las 16 horas, la finca ubicada en Villa Monsegur, localidad de Moreno, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle ex Avda. La Patria, hoy, Rdo. Padre Fahy, esquina Avda. Madero. Superficie 8.060,75 m2. Base $ 1.560.750. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Obligándose el deudor a entregarlos totalmente libres de ocupantes a quien resulte comprador en caso de subasta judicial". (Cláusula 5ª del contrato de de mútuo).

Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 5.600.— e.2|11 Nº 34.786 v.8|11|65

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por cinco días en juicio MAZZA NORBERTO PEDRO c|PEREZ RAMON AMERICO s| ejecución hipotecaria, que el martillero Eduardo Serrao, procederá a rematar el 6 noviembre 1965, a las 16 horas, sobre la misma la finca sito en la Avda. Bernardo Ader 250|54 entre Pedro Schiavo y Francisco Berra, de Boulogne, Ptdo. San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. 8,66 mts. de frente por 35,64 mts. ad-corpus. — Base m$n. 380.000 al contado. — La cláusula novena del mutuo hipotecario dice: "En caso de ejecución la venta del inmueble se decretará libre de todo ocupante, obligándose por lo tanto la parte hipotecante a desocuparlo totalmente dentro del plazo máximo de diez días a contar de la fecha del auto en que se aprueba el remate siempre que el Juez no designe un plazo menor". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — César D. Yáñez, secretario.

$ 5.200 e.29|10 Nº 34.509 v.5|11|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, Secretaría del Dr. Bruno C. Quintana, comunica por 3 días en el juicio PERALTA NELIDA D. GONZALEZ MAYLIN de c|VIDAL MARIO GERMAN s| Ejecutivo, que la martillera Srta. Mercedes Isasmendi, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 5 de noviembre de 1965, a las 9 horas, lo siguiente: Un televisor marca Raython, chasis 2000-11409, funcionando, pantalla grande con su mesita correspondiente; un bargueño de dos puertas de dos cajoncitos con tapa de mármol; un cuadro pintado al óleo motivo paisaje campo con marco con firma ilegible; un juego de living compuesto de un sofá y dos sillas forradas en tela tipo gobelinos; un centro de mesa motivo una gacela de metal con base de mármol; una heladera marca Patrick de 9 pies, funcionando; un ventilador "Samoa" de mesa; lámpara de mesa con cuatro luces con base de bronce con pantalla; un sillón armazón de madera forrado en tela; una silla con respaldo y asiento forrado en tela color gris oscuro; una mesa ratona dedonda; una mesa ratona de madera de 4 patas. Los bienes se exhiben en San José Nº 1754, Capital. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial (art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Bruno Quintana, secretario.

$ 3.600.— e.2|11 Nº 34.930 v.4|11|65

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "ARGIRO S. A. c| MORINI ANTONIO LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo, rematará en la calle 24 de noviembre Nº 1437, Capital Federal, donde se exhiben, el día 8 de noviembre de 1965, a las 15,30 horas; Una máquina combinada para desformar calzado marca "Argiró", modelo 220 Nº 16332. Un motor monofásico de 1|2 c.v., marca "Mech" Nº 61681. Todo en el estado en que se encuentran, y los bienes serán entregados a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Base: $ 13.500. Al contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 2.040. e.3|11. Nº 35.133. v.5|11|65

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "GIANNATTASIO ELSA c|GONZALEZ ESTEVEZ de de la VEGA, RAMONA s|ejecutivo" que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el día 5 de noviembre del cte. año. a las 11 hs.: Una máquina de escribir "Royal" de 90 espacios, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.200. e.3|11. Nº 35.094. v.4|11|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días que en el juicio "LUIS FIORENTINI E HIJOS S. A. c|ALDERISIO HECTOR F. s|ejecutivo", que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 11 de noviembre, a las 17 hs., en la calle San José 1754, donde se exhibe el siguiente bien Una máquina de lavar a vapor marca "Clayton Stedm Cleaner" Nº 71050. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965 — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 1.120. e.3|11. Nº 35.150. v.4|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: "LEVI ALBERTO s|quiebra", que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 12 de noviembre, a las 14 hs., en la calle Caseros 1599 donde se exhiben los siguientes bienes: Artículos de tienda y mercería, géneros lanas en ovillos, camisas, instalaciones estanterías, mostradores y demás bienes inventariados en autos. Sin base, venta al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.120. e.3|11. Nº 35.148. v.4|11|65

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secret. 1, comunica por dos días en el juicio TERNAVASIO JUAN MIGUEL c|BRISINDI LUIS, s|Ejec.", que el martillero Alfredo Claudio Mario Bence rematará en Venezuela 2047, el 5 de noviembre de 1965, a las 10 hs., los siguientes objetos: nueve bancos de carpintero en uso, con sus correspondientes morsas. Una sierra sinfin sin número visible de 0,80 m., con motor eléctrico acoplado, que se exhiben en Venezuela 2047. — Sin base, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Efectivo. Remate sujeto aprobación judicial, Art. 520 del C. de Proc. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.520. e.3|11. Nº 35.122. v.4|11|65

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "LOMBARDO JOSE c|VIGO DE ALBESA M. E. s|Ejec. Prend", que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 13 de noviembre de 1965, a las 9 hs., en A. Magariños Cervantes 4371, donde se exhibe: una heladera Filbat (universal) Nº 3.598; un televisor Ranser (MT—160—A) Nº 8.963; un lavarropas Carma (LH55) Nº 1.178; una enceradora Siam (B—6) Nº BS 8512583 y una máq. coser Nisher (K) Nº 79.434. — Base $ 35.100.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 octubre de 1965. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800. e.2|11. Nº 34.891. v.4|11|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cuatro días en autos "PIELES FADIK S. R. L. s|propia quiebra", que el martillero David N. Almeyra rematará el día sábado 13 de noviembre, a las 10 horas, en Avda. Cabildo 1296|98, Capital Federal, donde se exhiben: máquinas de coser industriales marcas "Hashfields", "Necchi" y "Singer"; tapados, sacones y estolas piel nutria, astrakan, karakul y pieles para confeccionar en nutria, conejo, gato montés, etc.; muebles de escritorio, caja hierro "Landolfi" dos puertas, instalaciones y demás vienes inventariados a fs. 58|60. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta aprobación judicial. — Exhibición días jueves 11 y viernes 12. — Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.200. e.2|11. Nº 34.799. v.5|11|65

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "MORENO Y CINELLI S. R. L. contra ADAM JOSE F. y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en J. A. P. de Melo 2115|25 donde se exhibe, rematará el día 18 noviembre actual, hora 11, el automóvil Chevrolet, modelo año 1935, motor R.4926801, 4 puertas, Pat. 19.291, Cap. Federal. — Base m$n. 109.950. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Ricardo Slyvester, secretario.

$ 1.680 e.2|11 Nº 34.939 v.4|11|65

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "CATYDAN S.C.A. c|NOVAL JACINTO C. s|Ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 16 noviembre próximo, hora 10,30, en Constitución 4059, el camión Volvo, modelo año 1946, motor FC 123164, Pat. 828.346, Cap. Federal. — Se exhibe Acoyte 636. — Base m$n. 78.400. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440 e.2|11 Nº 34.938 v.4|11|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PAVANI ALBERTO c MACARRONE HUMBERTO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 13 de noviembre de 1965, a las 9,30 hs., en Mercedes 2153, donde se exhibe un camión Chevrolet (1940), patente Nº 544.980 de la Prov. Bs. As., (1964), motor 149360, carrocería metálica. — En el estado que se encuentra. — Base $ 74.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 octubre de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.680. e.2|11. Nº 34.893. v.4|11|65

Nº 4

El Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ VALLO ANTONIO c| LINO ALBERTO CAIÑA y otros s|ejecutivo", que el martillero Marcelino López, rematará el día 10 de noviembre, a las 15,30 horas, en Coronel Cárdenas Nº 1935, donde se exhibe: un automotor marca "Ford", modelo 1956, motor Perkins, patente Nº 34110, colectivo, línea 5, chasis 3248282, faltándole dos cubiertas completas, baterías, correa, ventilador, un asiento, amortiguadores ños, estribo delantero, puertas rotas, paragolpe roto, caño de escape, parte delantera totalmente chocada, carter desarmado, falta cervo freno y cañería completa de frenos y cuatro flexibles de ruedas y dos rulemanes. Sin base. — Al contado. Seña y Comisión de práctica en efectivo. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.520. e.3|11. Nº 35.095. v.5|11|65

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "GARCIA Y SANTUCCI SACIA e I. c|DE TOMASSO, JUAN y otro s|ejecución prendaria", que el martillero don Saul Elffman, rematará el día 6 de noviembre de 1965, a las 8,30 horas, en el local de la calle Ramallo 3060, de la Cap. Federal, donde se exhibe: 1 automotor usado tipo rural marca Estanciera Ika, modelo UA-1RB año 1957, motor Nº 6003790, serie Nº 5252809, patente Nº 984.522 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 95.994.—. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.400. e.3|11. Nº 35.055. v.5|11|65

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos S.A.C.I.F. SKODA PLATENSE c|MAURE, JUAN DE DIOS s|Ejec. Prendaria, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el da 12 de noviembre, a las 10,15 horas, en Del Bañado 2949, lugar en donde se exhibe: Un motocompresor de aire marca Atmos modelo DK 320, Nº 28135|1960, de 6m3|min. a una presión de servicio de 7 atmósferas enfriado por aire, construcción en W de 2 etapas, lubricación a presión de aceite, accionado por motor diesel marca Tatra, Nº 108-2-6514-110, modelo T 108, de 8 cilindros en V de cuatro tiempos 80 H.P., arranque eléctrico enfriado por aire, lubricación a presión de aceite, todo montado sobre chasis de tres ruedas neumáticas. — Base $ 314.158 al contado. Comisión 10 o|o al contado. — Se entregará previa aprobación judicial y en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, octubre diez y nueve de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.120 e.2|11 Nº 34.845 v.4|11|65

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos S. A. C. I. F. SKODA PLATENSE c|ANAYA, LUIS S. s|Ejec. Prendaria, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 12 de Noviembre a las 9,45 hs. en Del Bañado 2949, lugar en donde se exhibe: Un motocompresor de aire marca Atmos, modelo DK 320, de 6M3, Nº 28043|60, a una presión de servicio de 7 atmósferas enfriado por aire, construcción en W, de dos etapas lubricación a presión de aceite, accionado por motor diesel modelo T 108, marca Atmos, Nº 108-2-6475-110|59, de 8 cilindros en V, de 4 tiempos 80 H.P., arranque eléctrico enfriado por aire lubricación a presión de aceite, todo montado sobre chasis de tres ruedas neumáticas. — Base $ 526.350 al contado. — Comisión 10 o|o al contado. — Se entregará previa aprobación judicial y en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, Octubre diez y nueve de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.880.— e.2|11 Nº 34.844 v.4|11|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "ALVAREZ de DE LA TORRE DOSINDA c|DE LA TORRE JOSE s|ejecutivo" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre los mismos el domingo 7 de noviembre, hora 16, el inmueble de la calle Arregui hoy Nº 6882, entre las de Gana y Fragueiro, que corresponde al lote 17 de la Mzna. C., con una superficie de 127,97 mts.2; Base $ 604.000 m|n. y a continuación el lote 15 de la Mzna. C., con frente a la calle Fragueiro s|número entre las de Lescano y Arregui, con una superficie de 116,97 mts.2.; Base $ 56.000 m|n. Ventas al contado. Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o. más infs. en autos fs. 46|50|138|141 y 181 vta.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.000 e.2|11 Nº 34.785 v.8|11|65

JUDICIAL. — Lote calle Santa María de Oro 4213, Olivos (Part. de Vicente López) de 8m66 x 30m31. Superf. 263,52 metros cuadrados. Circ. VI, Secc. "C", Manz. 5, parcela 21. — Base $ 162.642, m|n., al contado.
Juzgado Comercio 6, Secr. 11, por 5 días hace saber que martillero M. Verdaguer 80-7393, rematará en el mismo, el 6 noviembre, hora 16. Autos: "OTERO JESUS c|C.I.D.E.A. S.R.L, Ej. Hip.". Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. S|escritura: Deberá entregarse desocupado.
Buenos Aires, 22 de octubre 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.600 e.28|10 Nº 34.390 v.4|11|65

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos ACHER ALBERTO contra MONROY HORTENSIA, ejecutivo, que el martillero Rafael Martinelli, rematará en la calle Vedia 2049, el 6 de noviembre, a la hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica "Galicia", de 9 pies, sin marca ni número visible, color verde y un lavarropas marca Siam Hoover, Nº 101.507, que se exhiben en el local de la calle Rincón 650. — Al contado. — Sin Base. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.800. e.3|11. — Nº 34.961 v.5|11|65

Judicial: El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos "KRIPOVISK y JEIFETZ S. R. L. c|AISENBERG y MAROSEK, sobre ejecutivo", que el martillero don Luis E. Pechieu, rematará el día 6 de Noviembre a las 10 horas en Montevideo Nº 548, los siguientes bienes: Treinta sacos Sport nuevos, sin base y al contado. — Comisión 10 o|o, se exhiben en el lugar del remate.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.440.— e.2|11 Nº 34.902 v.4|11|65

Juzgado Comercio 7, secretaría 13, comunica por tres días que el martillero Enrique Eboli, en autos "SCHNAIDERMAN ISIDORO c|CORFANO OSVALDO" ejec., rematará el 13 de Noviembre a las 9 horas, en Bolívar 1680: Un televisor "Zenith" Nro 3494288, funcionando: Una mesa rodante p|televisor; Un estabilizador "Reugovolt", sin Base. — Comisión 10 o|o efectivo. — Seña 50 o|o efectivo. — Se entrega una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario
$ 1.680.— e.2|11 Nº 34.852 v.4|11|65

Judicial: El Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos "LOS TRES|IGLESIAS MANUEL y otros, ejecutivo", que el martillero don Luis E. Pichieu rematará el día 6 de Noviembre, a las 10 horas en Montevideo Nº 548, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un Televisor marca "Bellatrix" Nº 1376: Una mesa giratoria; Un estabilizador Distelec; Un tocadiscos de mesa "Ime" Cuatimatic Nº 066001261, usados. — Comisión 10 o|o, sujeto a aprobación Judicial.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.800.— e.2|11 Nº 34.900 v.4|11|65

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "PETROLINI COBERG S. A. c| CABOT ECHAGÜE de PASO VIOLA HEBEX y otro, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el 8 de noviembre, a las 10 horas, en Rivadavia 4076, Capital, donde también se exhibe, un aparato de televisión eléctrico, marca "Dumont", modelo Minetecher, Nº 30976, en el estado en que se encuentra. — Base $ 25.150 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.920. e.3|11. — Nº 35.111 v.5|11|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "ALARIO OSCAR contra GARCIA FRANCISCO y otros, sobre Ejecutivo", que el martillero Juan Carlos Núñez (Montevideo 665, piso 3º, Esc. 305, T. E. 49-0066), rematará el día viernes 5 de noviembre de 1965, a las 15 horas, en el Hall de Ventas de calle Balbastro Nº 2018, Capital Federal, Cuatrocientas noventa (490) cuotas cuyo valor nominal es de un mil pesos moneda nacional cada una pertenecientes a don Pedro Vietri y cuatrocientas noventa (490) cuotas cuyo valor nominal es de un mil pesos moneda nacional cada una pertenecientes a don José Salvador Carmelo Donatucci todas de la Sociedad "Kilómetro 12, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha 15 de mayo de 1964, bajo el Nº 959, folio 321, libro 48, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Capital Federal. — Al contado. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.240. e.3|11. — Nº 35.045 v.4|11|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "DE ANGELIS, S. A. c/INDUSMOTOR, S. A., s/ejecución prendaria", que el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará, en la calle Córdoba 1865, donde se exhiben, el 12 de noviembre de 1965, a las 17 horas, los siguientes bienes: 1 elevador neumático Universal, de 1700 kg., serie 098, Nº 13106, y 1 elevador neumático, marca Elevair, de 4000 kg., serie 824, Nº 13107. Comisión 10 %. Base, pesos 56.650.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680. — e.2|11 Nº 34.914 v.4|11|65

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "CARROCERIAS DEL INDIO, SRL. c/ ROTONDO MIGUEL y otro, s/ejec. prend.", que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará, el día 12 de noviembre de 1965, a las 9.30 horas, en Fraga 1431, Capital, donde se exhibe: Un microómnibus marca Bedford, modelo 1961, motor Nº J4/5/6-1-85239. Base $ 238.000. Comisión 10 %, al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.800. — e.2|11 Nº 34.763 v.4|11|65

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días que en el juicio "CASA RUBIO M. R. c|FALBO MARIO, s|ejecutivo", que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 10 de noviembre, a las 17 hs., en la calle Rivadavia 6109, donde se exhibe el siguiente bien: un camión, marca "Ford 900", con cabina metálica, caja fija para cargas generales, camión "Big JOB", s|Nº visible, en el estado en que se encuentra. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200. e.3|11. — Nº 35.145 v.4|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, comunica por tres días, en el juicio "SENATORE C. ARGENTINA, S. A. C. I. F. I. c/PARRAQUINI NESTOR E., s/ej. prendaria", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará, el 5 de noviembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311: Una Pickup Chevrolet, año 1961, motor 0417 Jet-872, de 126 C. V., serie T.2883-9. Base $ 124.500 m|n. Seña 30 %. Com. 10 %. Al contado. El bien se exhibe en Córdoba 3654.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.800. — e.2|11 Nº 34.794 v.4|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio LA AUTOMATICA S. A. c|ISIDORO MILLANSKY, s|Ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 19 de noviembre de 1965, a las 9 horas, lo siguiente: un armario de metal de 1,40 x 0,60 mts. x 1,10, con 4 cajones; una cocina marca "Domec", modelo Standard, número 424521, en perfecto estado, que se exhibe en Martín de Gainza 1022, Capital. — Base m$n. 21.450. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o contado. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.040. e.2|11. — Nº 34.928 v.4|11|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio LA AUTOMATICA S. A. c|CRUDI, FRANCISCO y otra, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 19 de noviembre de 1965, a las 9 horas, lo siguiente: un aparato de televisión, marca Cleveland, modelo 23, Nº 8305; un ventilador marca Yelmo, modelo de mesa 16, Nº 6177, ambos bienes con sus accesorios, que se exhiben en Martín de Gainza 1022, Capital. — Base m$n. 30.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. Contado. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial (Art. 520 del Código de Ptos.).
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.280. e.2|11. — Nº 34.929 v.4|11|65

El Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "SADAL S. C. p. A. c|SEIJAS MIGUEL ANGEL, s|ejec. prendaria", que el martillero Antonio Labella, rematará el día 5 de noviembre, a las 14 horas, en el hall de sus oficinas, calle Bmé. Mitre 1736, una lancha a motor, matrícula Nº 45587, de nombre "Raudita", de 4,40 mts. de eslora y 1,75 mts. de manga y 0,72 mts. de puntal, tonelaje neto 1 tonelada, motor marino, marca Mercury, mod. Merc. 400E, Nº 1.365.734, de 45 H.P., no funciona, y que se exhibe en esta Capital, calle Federico Lacroze 1735. — Base $ 75.420. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Aprobado el remate por el Juzgado será entregada la misma.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.520. e.2|11. — Nº 34.792 v.4|11|65

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por ocho días, en el juicio "ZAMACONA LUCIANO c/BENITO JOSE, s/ejec.", que el martillero Miguel Jorge Culaciati, rematará, el día 10 de noviembre de 1965, a las 16 horas, en Santiago del Estero 250, 7º piso, oficina 29, T. E. 38-1998: La propiedad sita en la calle Ventura Bosch 7065, entre las de Montiel y Pasaje El Mirasol, con 8,65 de frente al Sud, por 42,93 de fondo, lindando al Sud calle Ventura Bosch, al Oeste lote 21 y fondos del 4, al Este con parte lote 19 y en contrafrente al Norte con parte del lote 5, con una base de pesos moneda nacional 75.332. (Parte indivisa), al contado, 8 % seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, octubre 26 de 1965. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.400. — e.29|10 Nº 34.616 v.10|11|65

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ADECO S. A. C. I. I. F. D. M. y R.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de noviembre de 1965, a las 8 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 680, 1º piso. Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 4, cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Disponer el saldo de utilidades.
3º Elección de Directores por 1 año, como lo determina el Estatuto.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acredita tenerlas en los Bancos, hasta el día anterior al de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.600 e. 3|11 Nº 35.156 v. 9|11|65

ALACERO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 1965, a las 17 y 30 horas, en Lavalle 421, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente por vencimiento de sus mandatos.

4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000 e. 3|11 Nº 35.084 v. 9|11|65

ALZA

Soc. An. Ind. Com. Inm. y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de noviembre de 1965, a las 9,30 horas, en local calle Corrientes 2763, 6º p. of. 12, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. c) del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio Nº 2, cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Remuneración al Directorio y Sindicatura.

3º Distribución de las utilidades.

4 Elección nuevo Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.200.— e.29|10 Nº 34.709 v.5|11|65

ATAIR S.A.

Expediente Nº 8487

Convócase a Asamblea Ordinaria el 10 de noviembre de 1965, hora 11, Florida 440 para tratar.

1º Documentos Art. 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio 30|6|65:

2º Fijación número y designación Directorio, Síndico, 2 accionistas firmantes del acta. — El Directorio.

$ 1.800. e.29|10. Nº 33 694. v.5|11|65

AGROPECUARIA ENTRERRIANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de noviembre de 1965, a las 17 hs., en Talcahuano 768, piso 3º, Of. 13, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los directores actuales y síndico.

2º Designación de sus reemplazantes.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.400.— e.29|10 Nº 34.594 v.5|11|65

ADENA S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de Noviembre de 1965 a las 11 horas, calle Quintino Bocayuva 22, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Estatutos que prescriben los Artículos 347 y 361 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y retribución de Directores y Síndico.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e.28|10 Nº 34.436 .4|11|65

BABUÑA S.A.I.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en Sarmiento 412, 3º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del C. de Comercio, finalizado al 31 de julio de 1965;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Modificación del Art 25º de los Estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.2|11. Nº 34.803. v.8|11|65

BERG, HENDERSON & CIA.

Sociedad Anónima, Asesores Publicitarios

N. 8.004

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1965, a las 12 horas, en el local sito en Cerrito 264, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Noveno Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones y honorarios a Directores.

4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

5º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 5.400. e.2|11. Nº 34.830. v.8|11|65

BELWARP LIMITADA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1965, a las 10.30 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, por el Ejercicio terminado el 31 de julio de 1965;

2º Remuneración del Directorio;

3º Elección del Directorio y Síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400 e.2|11 Nº 34.867 v.8|11|65

BIEDMA S.A.C.I.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1965, a las 17 horas, en la calle Corrientes Nº 4967, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio

2º Elección de dos directores.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.29 10. Nº 34.582. v.5|11|65

BARRUTI LANUS, BUSCAGLIA Y TERREN S. A.

Industrial, Comercial y de Mandatos

Expediente Nº 15.247

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 9|11|65, 18 horas, en Avda. Caona 1453, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades por ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965.

2º Fijar número de Directores y su elección, designación Síndicos Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.28|10 Nº 34.463 v.4|11|65

"C"

COMPAÑIA DE MADERAS SUDAMERICANAS S. A. F. e I.

Financiera e Inmobiliaria Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en Viamonte 723, 9º piso, oficina 37, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 345, inciso 1º C.

2º Ratificación permuta propiedades.

3º Elección de un director.

4º Elección de síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad.

$ 4.200.— e. 3|11 Nº 35.022 v. 9|11|65

CASA FRANK S. A.

Industrial y Comercial

Expte. Nº 10.034

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1965, a las 8 horas, en Sarmiento 2053, Capital para tratar:

1º Ratificación cargos directores y aprobación de lo actuado por el Directorio desde el 29|5|65 hasta la fecha de Asamblea.

2º Elección de dos directores.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e. 3|11 Nº 35.012 v. 9|11|65

COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S. A.

Inscripta en el Registro de Entidades Financieras "no bancarias" bajo Nº 24.946|61 (en trámite en el Banco Central de la República Argentina)

Registro Nº 13.182

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 12 de noviembre de 1965, a las 9,30 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 825, piso 2º, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas a los artículos 12º, 16º, 17º, 19º y 29º de los Estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Para su asistencia a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas el Art. 25 de los Estatutos.

El Secretario.

$ 4.800. e.2|11. Nº 34.757. v.8|11|65

COMPAÑIA INVERSORA DEL SUR S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Nº 5.931

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de noviembre de 1965, a las 8 horas, en el local social calle Bogotá 155, para:

1º Considerar el aumento del capital autorizado y la emisión de acciones, y.

2º Elegir dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.2|11. Nº 34.695. v.8|11|65

CABO CORRIENTES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en el local de Av. Pte. Roque Sáenz Peña 899, piso 5º O, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del Directorio y Designación de Síndico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. e.2|11. Nº 33.176. v.8|11|65

CASA MO-VOL S.A.C.I.F.

Expte. 17.410|63

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 1965, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos prescriptos por el artículo 347, del Código de Comercio al 31 de marzo de 1965;

2º Consideración asignaciones a Directores por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1965; asignación global para el ejercicio que comienza el 1º de abril de 1965. Asignación Síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1965;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Autorización al Directorio para que fije fecha, forma y condiciones de pago de las emisiones;

5º Consideración y ratificación de todo lo actuado por el Directorio Provisorio;

6º Elección de Directores y Síndicos;

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, octubre 27 de 1965. — El Directorio.

$ 6.800 e.2|11 Nº 34.949 v.8|11|65

C.O.S.A. COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas de C.O.S.A. Compañía Sudamericana de Comercio S. A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 13 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 578, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los términos de la publicación de convocatoria de los Accionistas;

2º Consideración de los documentos a que hace referencia el Art. 347 del Código de Comercio, por los ejercicios sociales fenecidos el 30 de abril de 1964 y 30 de abril de 1965;

3º Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año, por vencimiento de mandatos;

4º Fijación de la remuneración del Síndico;

5º Reforma de los Estatutos en los artículos: 1º), 4º), 10º), 12º), 13º), 14º) y 30º), según el proyecto que se acompaña;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Los Señores Accionistas, deberán depositar hasta 24 horas antes en el local social, su paquete accionario, para poder intervenir en la Asamblea. — El Directorio.

$ 6.800 e.2|11 Nº 34.927 v.8|11|65

COCA — COLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

N. 3929

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1965, a las 10,30 horas, en la calle Suipacha 268, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la fecha de cierre de los Ejercicios;

2º Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto;

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000. e.29|10. Nº 34.611. v.5|11|65

"CUATRO VIENTOS"

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social sito en la calle Esmeralda 989, piso 4º, el día 10 de noviembre de 1965, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965;

2º Elección de Directores Titulares;

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 4.000.- e.29|10 Nº 34.584 v.5|11|65

CALPE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el da 13 de noviembre de 1965, a las 9,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Entre Ríos 1027, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico, y Proyecto de Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1965.

2º Remuneración Directorio a distribuir en la proporción que fije el mismo.

3º Remuneración Síndico.

4º Fijar el número y elección de Directores titulares por un año.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda artículo 16º Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 5.600.— e.29|10 Nº 34.710 v.5|11|65

COUNTRY CLUB LONGCHAMPS S. A. C. I.

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1965 a las 21 hs., en Av. Montes de Oca 560, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer período económico.

2º Elección de un Director Titular por el término de un año.

3º Elección de cinco Directores Suplentes por igual término;

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

5º Autorización al H. Directorio para cancelar la personería jurídica en el orden nacional y gestionarla en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

6º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos y certificados en depósitos bancarios con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

$ 5.200.- e.29|10 Nº 34.512 v.5|11|65

CACIQUE CAMPING S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de noviembre de 1965 a las 18 horas en Avda. de Mayo 1370, 1º piso, of. 65, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inc. 1º del C. C. al 30|6|65.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.28|10-Nº 33.545 v.4|11|65

CASIRAGHI HNOS. S.A.C.C.I.I.A.

Nº 17.282

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 5 de noviembre de 1965, a las 18 horas, en Uspallata 2735, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.

2º Retribución a Directores y Distribución de Utilidades.

3º Aumento de Capital.

4º Información a los accionistas de la resolución Nº 3, de la Inspección General de Justicia.

5º Designación de un Director Titular y un Síndico titular y un Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
$ 5.000.— e.28|10 Nº 34.441 v.4|11|65

CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL
Avda. Roque Sáenz Peña 559 - Bs. Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña 567, piso 4º, Oficina 420, el día 5 de noviembre de 1965, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965.
2º Fijar la participación adicional de las Acciones Preferidas, así como la remuneración del Directorio y Síndico y el destino del saldo de utilidades.
3º Fijar el número de Directores Titulares y de Directores Suplentes y proceder a su elección como así también a la del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Aumento del Capital autorizado de la Sociedad dentro de lo previsto en el Art. 4º de los Estatutos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — George E. Putnam (Jr.), presidente.
$ 7.200.— e.28|10 Nº 33.703 v.4|11|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|10|65.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ATLANTICA S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria par el día 13 de noviembre de 1965, a las 9 horas, en Corrientes 3019, 7º piso, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Elección del Directorio, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.600.— e. 3|11 Nº 34.575 v. 9|11|65

CLAREL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Llámase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 15 de noviembre de 1965, a las 18,30 horas, en Olazábal 2580, Capital, para considerar:
1º Elementos Artículo 347 Cód. de Comercio al 31|7|65.
2º Elección de Directores y Síndicos y 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.900 e. 3|11 Nº 35.061 v. 9|11|65

"CH"

CHIRAHI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de noviembre de 1965, a las 10.30 horas, en Venezuela 1135, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 31|8|1965.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para refrendar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|11 Nº 34.688 v.8|11|65

"D"

DATESA
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1965, a las 20 horas, en Córdoba 1874, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos Art. 347, inc. 1º) C. C. al 30|6|1965.
2º Fijación del número y elección de directores.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.
$ 4.000 e. 2|11 Nº 34.767 v. 8|11|65

DEGREGORY S. A.
Forrajes, Cereales y Transportes
Nº 3.604
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 13 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle San Martín 627, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a $ 300.000.— y emisión de acciones (Artículo 5).
2º Reforma de los estatutos.
3º Facultar al Presidente y a un Director para que, indistinta e individualmente, efectúen las comunicaciones de estilo, las publicaciones en el Boletín Oficial y para que acepten, en caso de estimarlo conveniente, las modificaciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1965. — El Directorio.
Nota: Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o bien los certificados de depósitos bancarios de las mismas, hasta 3 días antes de la asamblea.
$ 7.200.— e.2|11-Nº 33.870-v.8|11|65

LIESEL MECANICA COPELLO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de noviembre de 1965, a las 20 horas, en Lafuente 1245, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al 9º Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1965.
2º Aumento de Capital Autorizado — Reformas artículo 3º del Estatuto.
3º Reforma artículo 8º de los estatutos.
4º Designación de Directores Titulares y de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 6.000.— e.29|10 Nº 33.881 v.5|11|65

DOUDAN, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Expte. Nº 19.407
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de noviembre de 1965, a las 9 horas en J. R. de Velasco Nº 115, 1º "A" para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 15.000.000,— m|n.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.28|10 Nº 34.314 v.4|11|65

"E"

EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad de Economía Mixta
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria para el día 10 de noviembre de 1965, a las 15 horas, en Viamonte 640, 9º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.
2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.520. — e.3|11-Nº 35.015-v.5|11|65

EL MAGISTERIO
Asociación de Protección Mutua
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 20 de octubre de 1965.
Señor Consocio:
En cumplimiento de los artículos 29 y 37 del Estatuto, convócase a Asamblea Extraordinaria para el 4 de diciembre del corriente año, a las 10, en la sede social, Combate de los Pozos 266, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea.
2º Modificación de los artículos 11º, 12º, 13º, 17º, 20º, 23º, 72º y 78º del Estatuto. — Casildo T. Nuin, presidente. — Pedro Marzoa, César R. Fernández Alonso, secretarios.

Artículo 36º — En caso de no hallarse presente el número de asociados indicado en el Art. anterior a la hora señalada en la Convocatoria para la Asamblea, una hora después se constituirá con el número de asociados presente.
Nota: — Se ruega a los señores asociados presentarse provistos de su documento de identidad y del último recibo mensual.
$ 640. — e.3|11-Nº 34.474-v.9|11|65

ESMECAR S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 14 11|65, a las 9 horas, en Baigorria 5071, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Justificación realización Asamblea fuera de término.
2º Consideración doc. art. 347 C. C., ejercicio cerrado al 31|3|65.
3º Elección de Directorio y Síndico.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.000 e. 3|11 Nº 35.079 v. 9|11|65

EL MAGISTERIO
Asociación de Protección Mutua
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1965.
Señor Consocio:
En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convócase a la Asamblea Ordinaria Anual, para el 4 de diciembre, a las 9, en la sede social, Combate de los Pozos 266, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario, Movimiento de Socios, Consignaciones Pagadas, Asistencia Social e Informe del Organo de Fiscalización.
3º Elección de seis miembros titulares de la C. D., por dos años en reemplazo de los señores Casildo Tomás Nuin, Víctor Santarelli, Pedro Marzoa, Germán A. Señaris y señoritas A. Enriqueta De Meyer e Ida Farina que cesan; dos suplentes por dos años para sustituir a la señora M. Nélida R. de Berzaiz y señorita Juana Amor, que terminan y tres miembros titulares y dos suplentes para constituir el Organo de Fiscalización.
4º Aumento de la cuota social a partir del 1º de enero de 1966 (Art. 12º del Estatuto). — Casildo T. Nuin, presidente. — Pedro Marzoa, César R. Fernández Alonso, secretarios.
Artículo 36º — En caso de no hallarse presente el número de asociados indicado en el Art. anterior a la hora señalada en la Convocatoria para la Asamblea, una hora después se constituirá con el número de asociados presentes.
Nota: — Se ruega a los señores asociados presentarse provistos de su documento de identidad y del último recibo mensual.
$ 1.000. — e.3|11-Nº 34.473-v.9|11|65

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS IOMA S. A. I. C. I. F. y A.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1965 a las diez horas en el local de la sociedad en la calle Corrientes 3019, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del Directorio;
2º Emisión de acciones y características de las mismas;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.200.— e.2|11-Nº 34.817-v.8|11|65

EDUCHIME S. A.
Com. Ind. Finan. Inmob. y Agropecuaria
6a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Noviembre de 1965 a las 11.30 horas, en Venezuela 1135, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|65;
2º Elección de Directores por 3 años;
3º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 3.200.— e.2|11-Nº 34.687-v.8|11|65

EMPRESA PERIODISTICA LINARI S. A. C.
Exp. Nº 15.906
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1965, a las 19 hs, en Esmeralda 358, 5º p., Capital para considerar:

1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 31|7|65.
2º Elección de Directores.
3º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.29|10 Nº 34.715 v.5|11|65

ESTIVIL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(Expediente Nº 12.418|60)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de noviembre de 1965, a las 21 horas, en Cabildo 1972, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1965.
2º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 20.000.000 moneda nacional.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.200.— e.29|10 Nº 34.655 v.5|11|65

EXIMPORT S. A.
Registro Nº 11.635
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 15 de noviembre de 1965 a las 12 horas, en Avda. Forest 383, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 C. C. correspondientes al 6º ejercicio.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Remuneraciones directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — 18 de Octubre de 1965.
$ 3.800.- e.29|10 Nº 34.614 v.5|11|65

EMPRESA CONSTRUCTORA SU DEPART S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de noviembre de 1965, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 11 0, 5º piso, oficinas 4 y 5, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio del 6º Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1964;
2º Aumento del Capital Autorizado;
3º Elección de Directorio y Síndico;
4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los Señores Accionistas las normas sobre depósito previo de acciones.
$ 4.600 e.28|10 Nº 31.573 v.4|11|65

ESTABLECIMIENTO METALURGICO DE PRECISION
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en el local de Portela 684, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado a $ 50.000.000.— m|n.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.28|10 Nº 34.286 v.4|11|65

EL TORNILLO S. A. I. C. F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1965, a las 17.30 horas, en Chiclana 3097, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347 inc. 1º Cód. de Com. ejerc. 30|6|65;
2º Fijación del número de Directores, su elección y de síndicos titular y suplente y de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.800.- e.29|10 Nº 33.664 v.5|11|65

FRIGORIFICO HUACA - RUCA, POLERO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de noviembre de 1965, a las 18 horas, en la calle Leandro N. Alem 424, 3er. piso, oficina 304, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 30|6|1965;

2º Honorarios para directores y síndico;
3º Elección de directores, por el término de un año, y elección del síndico titular y del síndico suplente, también por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 4.200. — e.2|11 Nº 34.807 v.8|11|65

FERPA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de noviembre de 1965, a las 9 horas, en el local de la calle Venezuela 1135, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del tercer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1965;
2º Aumento de capital;
3º Designación de directores por el término de un año;
4º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 5.600. — e.2|11 Nº 34.686 v.8|11|65

FACYCA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de noviembre de 1965, a las 19 horas, en la calle Acoyte 488, piso 2º Dto. 6, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a ejercicios terminados los días 31 de marzo de 1963, 1964 y 1965, respectivamente.
2º Fijación del número de directores (Art. 6º de los estatutos sociales).
3º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución a adoptarse en el punto precedente.
4º Designación de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.29|10-Nº 34.493 v.5|11|65

F.A.V.E., S.A.I.C.I.E.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 11 de noviembre de 1965 a las 20 horas en el local de la calle Australia 2800. Capital Federal, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1965.
2º Elección total de Directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Nombrar dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.400.— e.29|10-Nº 34.609 v.5|11|65

FABULOSO, S.A.I.C.
CONVOCATORIA
Cítase a Asamblea General para el día 9 de noviembre de 1965 a las 9 horas en Moreno 1155,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 31|7|65.
2º Aumento capital autorizado a m$n. 50.000.000.
3º Elección directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200 e. 29|10 Nº 34.045 v. 5|11|65

FIMEXPORT S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob., Dist. y Mand.
Expte. 13.384
Se cita en segunda convocatoria a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 1965, a las 20 horas, en Carlos Pellegrini Nº 27, piso 10, "D", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1965.
2º — Determinación del número de directores y su elección.
3º — Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 5.200. e.28|10. — Nº 34.354 v.4|11|65

"G"

GOMA PLAZA
S. A. C. y Fin.
Expte. I.G. de Just. Nº 18.637
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1965, a las 19 horas, en Alsina 531, de esta Capital, para tratar:
1º Firma del acta;
2º Considerar documentación artículo 347, inc. 1º) del C. de C., ejercicio cerrado el 31|8|65;
3º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 3.000.— e.29|10-Nº 34.589 v.5|11|65

GREGORIO, NUMO y NOEL WERTHEIN S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede legal de Corrientes 1145, Capital, el 10 de noviembre de 1965, a las 9.30 horas para tratar:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1965, y propuesta de distribución de utilidades.
2º — Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º — Ratificación remuneración directores.
4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000. e.28|10. — Nº 34.407 v.4|11|65

GASTON
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5941)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 8 noviembre 1965, 11.30 horas, Paseo Colón 221, 2º piso, para:
1º — Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 30|6|1965.
2º — Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.28|10 — Nº 34.396 v.4|11|65

"H"

H. KOCH & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en Chacabuco 142|50, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de los Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario, en la Caja de la Sociedad por lo menos con 3 (tres) días de anticipación al de la celebración de la Asamblea.
$ 3.600. — e.3|11-Nº 35.009-v.5|11|65

HEGUY HNOS. Y CIA., S. A.
Comercial y Agropecuaria
Expediente Nº 14.101
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en la sede social calle Viamonte 640, 5º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1965.
2º Elección de Directores titulares y suplentes.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.200. — e.3|11-Nº 34.984-v.9|11|65

"I"

INGENIO SANTA ROSA
S. A. I. C. I. y A.
Número de Registro: N 1668
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12|11|65, a las 11.30 hs., en Avda. Belgrano 485, piso 8º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta
2º Documentos referidos en el Art. 347, inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al ejercicio al 31|3|65.
3º Destino de las utilidades.
4º Destino del saldo de revalúo.
5º Elección del número de directores que fije la Asamblea, de síndicos y su remuneración.
6º Modificación de la fecha de cierre de ejercicio. — El Directorio.
$ 2.040.— e.3|11 Nº 35.128 v.9|11|65

ISOPAK, S.A.I.C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de noviembre de 1965, a las 9 horas, en H. Yrigoyen 1116, 8º P., Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los actuales integrantes del Directorio y designación de reemplazantes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.3|11-Nº 33.907 v.9|11|65

INDUSTRIA DEL CAUCHO OCEANO S. A. I. C. F. I.
(en liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el 5 de noviembre de 1965, a las 16 horas, en la sede social, Avda Montes de Oca 452. Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de todos los documentos sometidos a su consideración.
2º Aceptación de las renuncias presentadas por los liquidadores y designación de los reemplazantes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200 e.29|10 Nº 34.665 v.5|11|65

INDOQUIMICA, S. A.
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 de noviembre de 1965, a las diez horas, en la sede societaria, calle Bernardo de Irigoyen 972, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1965.
2º Reparto de utilidades.
3º Nombramiento de directores titulares y suplentes.
4º Designación de síndicos.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1965. — El Directorio.
$ 5.200.— e.29|10-Nº 34.524 v.5|11|65

INSTITUTO INVERSOR ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1965, a la hora 20, en la sede Social de Uruguay 879. 2º piso. Capital. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital conforme Art. 4º Estatutos (Decreto 852|55).
2º Incorporación de otros miembros al Directorio. (Art. 9º Estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.800 e. 29|10 Nº 34.641 v. 5|11|65

INMOBILIARIA ORLANDO LIPARA E HIJOS S. A. C. I. F. e I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Juan B. Alberdi 3765, Capital. el 8 de noviembre de 1965. a las 20 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de Directores y nombramiento de los mismos en reemplazo de los Directores renunciantes y|o fallecido.
2º Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 70.000.000.
3º Modificación de la Razón Social de Inmobiliaria Orlando Lipara e hijos S. A. C. I. F. e I. en Orlando Lipara e Hijos S. A. C. I. F. e I.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000 e.29|10 Nº 34.621 v.5|11|65

"J"

JOSE D. MARISCAL, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 11.749
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en Avenida Rivadavia 4041, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1965;
2º Capitalización del saldo del revalúo contable;
3º Designar directores, síndicos y accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.29|10 Nº 34.602 v.5|11|65

"L"

LA TECNICA IMPRESORA, S.A.C.I.
Registro Nº 7.901
Convócase a Asamblea Ordinaria para noviembre 15 de 1965, a las 9 horas, en Córdoba 2242, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|8|1965.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600.— e.3|11-Nº 33.633 v.9|11|65

LUMINTON, S.A.I.C.
Expte. N. 10.639
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de noviembre de 1965, a las 10 horas en la sede social Luis Sáenz Peña 277, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación artículo 347, del Código de Comercio, ejercicio Nº 6, cerrado al 30 de junio de 1965. Distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — El Directorio.
$ 2.160.— e.3|11-Nº 34.982 v.5|11|65

"LA PALATINA"
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
En Liquidación
Reg. Nº 1856
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 1965, a las 11 horas, en la calle Cangallo Nº 328, 2º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Dar cuenta a los Señores Accionistas que el día 20 de Noviembre de 1964 por resolución del Poder Judicial Nº 001963 se deja sin efecto la autorización para que "La Palatina" de Inmuebles e Inversiones, funcione como Sociedad Anónima.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico Titular de la Liquidación, correspondientes al Ejercicio Nº 43 cerrado el 30 de Setiembre de 1965.
3º Ratificación de todos y cada uno de los actos efectuados hasta la fecha por la Comisión Liquidadora y en especial las resoluciones tomadas en la Asamblea General Nº 117 del 30 de Agosto de 1965.
4º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1965. — La Comisión Liquidadora.
$ 7.600.— e.5|11 Nº 35.069 v.12|11|65

LABORDE Y RODRIGUEZ S.A.I.C. y F.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de noviembre de 1965, 11 horas, en Brasil 2450, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejerc. 31|7|64 y Distribución de Utilidades;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.2|11 Nº 34.872 v.8|11|65

LA RIBERA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y de Mandatos
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de noviembre de 1965, hora 18 y 30, en Córdoba 1504, piso 7º, Dto. "A", para tratar:
1º Documentación Art. 347, inciso 1º Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios al 30 de junio de 1964 y 30 de junio de 1965;
2º Modificación características de las acciones en circulación;
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400. — e.29|10 Nº 34.574 v.5|11|65

LAS GALIAS S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 3.930
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1965, horas 11 en Sarmiento 246, 7º Piso para tratar:
1º Aumento de Capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|10 Nº 34.373 v.4|11|65

LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse en día 8 de noviembre de 1965, en Corrientes 465, piso 1º, horas 14,30 para:

1º Considerar renuncia Directores.

2º Fijación de número y nombramiento Directores.

3º Designar dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10 Nº 34.357 v.4|11|65

"M"

MARACH
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria.
Industrial y Agropecuaria

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25|10|65 resolvió el aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.— y la emisión de las series 21a. a 50a. por un total de $ 30.000.000.— en acciones ordinarias al portador de 1 voto, llamándose a suscripción con integración al contado y preferencia 15 días. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|11-Nº 34.980 v.5|11|65

MAURICIO BROSSE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Arenales 855, Capital, para el día 13 de noviembre a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio cerrado el 31|8|65.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.3|11 Nº 35.109 v.9|11|65

MILGREM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 18.182

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 1965, a las 19 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 1533, para considerar:

1º Los Documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio Nº 1, al 30|6|65.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Elección del Directorio con aplicación de los Estatutos, Art. 7º.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.2|11 Nº 34.896 v.8|11|65

MONERCIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores socios solidarios y accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de noviembre de 1965, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio económico Nº 1 cerrado el 31 de marzo de 1965.

2º Elección del Síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Ingreso de nuevos socios solidarios y aumento de capital accionario.

5º Designación de dos socios solidarios o accionistas para firmar el acta.

$ 2.520 e. 2|11 Nº 34.926 v. 4|11|65

MICROOMNIBUS SEIS
Sociedad Anónima de Transportes
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1965, a las veinte horas, en Av. F. F. de la Cruz 3154, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicios al 31|12|63 y 31|12|64;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sobre el depósito de acciones.

$ 4.200. — e.29|10 Nº 33.942 v.5|11|65

MENDIZABAL S. A.
Ind., Com., Rur., Fin. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en Venezuela 882, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de los documentos que fija el Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio al 31|8|65. Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores, previa determinación de su número, y elección de Síndico titular y suplente.

4º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.

5º Retribución del Síndico. — El Directorio.

$ 4.200 e. 2|11 Nº 34.861 v. 8|11|65

"N"

NAPAR, S. A. I. C.
Registro Nº 14.815

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en el local social, Chivilcoy 3644, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Aumento de capital autorizado a la suma de $ 25.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 2.400. — e.29|10 Nº 34.549 v.5|11|65

NORTORF
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en Paseo Colón 315, 3º piso, of. 35, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 250.000.000, modificando redacción Art. 3º Estatutos.

2º Apercibimiento aplicado a la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e. 29|10 Nº 34.649 v. 5|11|65

NELI S. A. I. C. I.
Exp. 18445
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Noviembre de 1965, a las 17 horas en la sede social, Corrientes 3019, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación de la Sociedad.

2º Elección de Directores y Síndicos por renuncia de los actuales.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.- e.28|10 Nº 34.287 v.4|11|65

"O"

OCCIDENTE F.C.I.S.A.
Nº 8.206

Convócase a los señores accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1965, a las 18 horas en Carlos Pellegrini 763, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Cód. de Comercio.

2º Aumento de Capital.

3º Fijación del número de Directores.

4º Elección mínima de 4 Directores por un año y Directores suplentes.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.28|10 Nº 34.412 v.4|11|65

"P"

PAPELERA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
Av. Sáenz 822 - Buenos Aires
Nº de Inscripción 5755
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de noviembre de 1965, a las nueve horas, en nuestro local social de Avda. Sáenz 822, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Revalúo Técnico de Plantas y Equipos con destino a la creación de una Reserva.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

3º Rectificación de lo resuelto en la Asamblea General anterior sobre resultados y saldo del Revalúo Ley 15.272 y Distribución de Resultados del Ejercicio al 30 de junio de 1965.

4º Elección del Presidente y Vicepresidente, fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año.

5º Elección de un Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tiene en custodia en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea.

$ 4.320.— e.3|11 Nº 35.076 v.5|11|65

PAPELERA CIAO S. A.
Indusrtial y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1965, a las 9 horas en el local social de la calle Brasil 1253, Capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1965.

3º Fijación del número de directores y designación de los mismos, según Art. 7º de los Estatutos.

4º Designación de Presidente y Vicepresidente.

5º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

El Directorio.

$ 5.600 e.3|11 Nº 34.979 v.9|11|65

PABLO GLUCK
Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Pablo Gluck, Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 639, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1965.

2º Elección de Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.2|11 Nº 34.957 v.8|11|65

POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1965, a las 18 hs., en Bmé. Mitre 2553, Capital Federal, a fin de considerar:

1º Conflicto con personal médico.

2º Relaciones entre Policlínica Privada y Amsa.

3º Relaciones entre Policlínica Privada y Clínica del Norte. Transferencia a la empresa de abonados de Policlínica Privada.

4º Situación de los inmuebles propiedad de la Sociedad. — El Directorio.

$ 2.800 e. 2|11 Nº 34.847 v. 8|11|65

PROINTART S. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expediente Nº 18.435

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de Noviembre de 1965, a las 19 horas, en la sede social sita en la calle Bernardo de Irigoyen 546, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al período 1º de Enero al 30 de Septiembre de 1965.

2º Consideración de la renuncia del actual Directorio y Síndicos titular y suplente, y elección de los reemplazos, según lo que disponga la Asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800.- e.29|10 Nº 34.596 v.5|11|65

PEÑA & ROBIROSA
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 noviembre de 1965, a las 16 horas, en la sede social, Juncal Nº 931, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965;

2º Autorización para que los honorarios al Directorio y síndico excedan el 25 % de las utilidades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17, inciso f) "in fine" de los estatutos;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre de 1965. — El Directorio.

$ 5.600. — e.29|10 Nº 33.718 v.5|11|65

PRISMA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de noviembre de 1965, a las 19 horas, en local de calle Lavalle 2285, de Cap. Fed., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inc. c del Cód. de Comercio, correspondiente al ejercicio Nº 4, cerrado el 31 de Julio de 1965.

2º Remuneración al Directorio y Sindicatura.

3º Elección nuevo directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.- e.29|10 Nº 33.796 v.5|11|65

PANESA
Promotora Argentina de Negocios con el Exterior S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en el local social, calle Montevideo 434, piso 2º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio al 31|7|65.

2º — Remuneración a Directores y Síndicos.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Fijación del número de Directores y su elección.

5º — Designación del Síndico Titular y Suplente.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.200. e.29|10. — Nº 34.012 v.5|11|65

PLASTIGAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria. para el día 12 de noviembre del año 1965, a la hora 10, en Francisco Bilbao Nº 2248|50, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos a que se refiere el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Ratificación remuneración Directores.

3º Determinar el número de Directores y su designación por término de tres años.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000 e. 29|10 Nº 34.723 v. 5|11|65

"R"

RIVIERA S. A.
Comercial e Industrial.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 13 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Alsina 1214, oficina 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Reforma estatutaria.

5º Aumento de capital y emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1965. — El Directorio.

$ 5.000.— e.3|11 Nº 35.072 v.9|11|65

ROCHA CASIMIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de noviembre de 1965, alas 13 horas, en la sede social, calle Piedras 99, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 5, cerrado al 31 de julio de 1965.

2º Aprobación de las asignaciones fijadas por el Directorio para sus miembros que desempeñan funciones rentadas..

3º Remuneraciones del Directorio y Síndico en concepto de honorarios.

4º Distribución de los resultados del ejercicio.

5º Elección de seis Directores titulares y dos Directores suplentes.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

7º Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 5.600 e.3|11 Nº 34.460 v.9|11|65

RACAHI, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
13ª ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de noviembre de 1965, a las 8 horas, en Venezuela 1135, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, ejercicio 31|8|65;

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|11 Nº 34.682 v.8|11|65

RIBEIRAO PRETO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Nº 8768

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1965, horas 18, en Montevideo 1151, para tratar:

1º — Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964, remuneraciones de Directores y Síndico y distribución de utilidades.

2º — Elección de Síndicos, Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. e.29|10. — Nº 33.990 v.5|11|65

"S"

SECURNAVI
Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 13 de noviembre de 1965, a las 10 horas en Coronel Díaz 2572, 4º piso "A", para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, Inc. 1º Código de Comercio.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3º Cantidad de Acciones a ser depositadas en garantía por los señores Directores.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta

El Directorio.

$ 3.400 e.3|11 Nº 34.448 v.9|11|65

SERRA HERMANOS
S. A. I. C. I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1965, a las 17 horas, en Defensa 599, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideraciónde los documentos, artículo 347 del C. de C., ejercicio al 30|6|65, fijando remuneración al Directorio y síndico, y ratificación de las retribuciones acordadas a miembros del Directorio por el desempeño de funciones permanentes.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|11 Nº 35.054 v.5|11|65

SIAM DI TELLA ELECTROMECANICA
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, Florida 602, Ciudad, el día 12 de noviembre de 1965 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1965.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento del Síndico Titular y del Síndico Suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.800.— e.2|11 Nº 34.885 v.8|11|65

Sociedad Anónima
IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1451
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea General Ordinaria el 29 de octubre de 1965, de acuerdo con los estatutos sociales se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 27 de noviembre de 1965, a las 10.30 horas, en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965;

3º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan por vencimiento del mandato de tres de los actuales;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Presidente.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas, dentro del plazo estatutario que vence el 23 de noviembre. Los recibos de entrada otorgados para la primera convocatoria deberán ser canjeados por los correspondientes a la segunda, antes de la mencionada fecha.

$ 25.200. — e.2|11 Nº 34.585 v.23|11|65

SIRSA, SAN ISIDRO REFRESCOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N-14225
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1965, a las 11 y 30 horas, en la calle Santa Fe Nº 1145, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Cambio de la fecha de cierre de los Ejercicios.

2º — Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto.

3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, Uruguay 1134, Capital Federal, con tres (3) días de anticipación, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

$ 5.200. e.29|10. — Nº 34.610 v.5|11|65

S A N D U P A Y
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1965, horas 17.30, en Santa Fe 931 5º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio: ejercicio 31|7|1965.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.29|10 Nº 34.642 v.5|11|65

SYNTAL S.A.I.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1965, a las dieciocho horas, en su sede social de la calle Directorio Nº 5160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio comercial cerrado el 31 de julio de 1965.

2º — Elección de dos Directores Titulares y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art 19º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 5.000. e.29|10. — Nº 34.408 v.5|11|65

SELECCIONES DEL READER'S DIGEST ARGENTINA S. A. C. I. F.
Nº 13.132
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Noviembre de 1965 a las 19 horas, en la sede social, calle Bernardo de Irigoyen 974, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución Dividendo.

2º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 3.000.- e.28|10 Nº 34.327 v.4|11|65

SPEDROG S. A.
Para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos
Registro Nº 4161
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

1º — De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en nuestro local, Rivadavia 4389, el viernes 12 de noviembre de 1965, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Pago del dividendo a las acciones ordinarias por los ejercicios 21, 22 y 23, en acciones liberadas.

b) Modificación artículo primero de los Estatutos

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los estatutos sociales en lo que se refiere al depósito de sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800. e.28|10. — Nº 34.311 v.4|11|65

S E L S A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Inscripción I.G.J. 1661
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 10 de noviembre de 1965, a las 17 horas, en el local social calle Santa Cruz Nº 140, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1965, y resolución sobre la propuesta del destino de las utilidades, que formula el Directorio.

2º Resolver la tercera y última capitalización parcial de la reserva "Saldo de Revalúo Contable", facultando al Directorio para efectuar la emisión correspondiente.

3º Nombramiento de un Director en reemplazo de un Director fallecido (art. 28º); de dos Directores en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 24º); Síndico y Síndico Suplente (art. 33º).

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para el caso de no reunirse el quórum requerido por los Estatutos para celebrar la primera Convocatoria, el Directorio ha resuelto fijar como fecha de realización de la Asamblea en Segunda Convocatoria, el día miércoles 24 de Noviembre próximo, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del Artículo 40º de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones o Certificados Bancarios. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1965. — El Directorio.

$ 8.400.- e.28|10 Nº 34.349 v.4|11|65

SOTELO HNOS. & CIA. S.A.C.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1965, a las 19 horas, en Santa Fe 2646, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, del Balance General, Cuentas Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1964 y 1965.

2º — Elección de las nuevas autoridades de acuerdo al artículo 6º de los Estatutos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.200. e.28|10. — Nº 34.313 v.4|11|65

"T"

TROYA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 13.959
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1965, a las 9,30 horas, en Av. Julio A. Roca 610, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicios 1, 2, 3 y 4 al 31|12|1961|2|3|4.

2º Designación Síndico Ad-Hoc.

3º Elección Directores y Síndicos, y designación dos Accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1965. — El Directorio.

$ 4.000 e.3|11 Nº 34.987 v.9|11|65

THOMPSON & WILLIAMS
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de noviembre de 1965, a las 9 horas en el local social, Piedras Nº 2 de esta Capital, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos en el Artículo 347, C. C. Balance al 31 de julio de 1965.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Aumento Capital Autorizado. Emisión de Acciones.

4º Determinación del número de Directore s titulares y suplentes y su designación. Elección Síndicos titular y suplente y dos Accionistas para firmar Acta .

El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto en el artículo 15º de los Estatutos, referente a depósito previo de acciones o certificados bancarios.

$ 4.800 e.3|11 Nº 34.895 v.9|11|65

T E S T A I S.A.C.I.I.F.
Expte. 9114
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1965, a las 19 horas, en Entre Ríos 910, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.

2º Aumento de capital.

3º Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.3|11 Nº 35.139 v.9|11|65

T U L S A
Tierras, Urbanizaciones, Loteos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
N - 4893

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 1965, horas 18.30, en Viamonte 180, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|65;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 9 del estatuto social. — El Directorio.

$ 3.200. — e.2|11 Nº 34.826 v.8|11|65

TRICOT MERINO S. A. C. I. F. I. A.
Nº 14.986
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1965. a las 19 horas, en Lavalle Nº 2444, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 2|11 Nº 34.946 v. 8|11|65

T E R R E A
Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en Córdoba 1215, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347. Inc. 1º del Cód. de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 30|6|65.

2º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.29|10 Nº 34.742 v.5|11|65

TRAFORMET S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Traformet S. A. I. C., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de noviembre del cte. año, a las 18.30 horas, en el domicilio social, calle Carlos Pellegrini Nº 763, 4º piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, elección del síndico ad hoc, y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Ampliación del objeto social, Art. 3º de los estatutos.

5º Se llama a la suscripción de acciones ordinarias al portador por un total de $ 8.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 6º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

$ 5.800.— e.29|10 Nº 34.702 v.5|11|65

TISPAR S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 8 de noviembre de 1965, a las 18 horas, en su local Pedro Lozano 4170, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 con relación al primer ejercicio al 31 de diciembre de 1964.

2º Autorizar la compra de un campo en Gral. Las Heras, Prov. de Buenos Aires.

3º Proceder al aumento del capital autorizado hasta $ 28.000.000 m|n.

4º Ratificar la remuneración al Director Ejecutivo por la función de Dirección y Administración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta social. — El Directorio.

$ 3.800 e. 28|10 Nº 34.440 v. 4|11|65

TEXTIL SPORT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 9274

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de noviembre de 1965, horas 13, Godoy Cruz 2752, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|65.
2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y Síndico.
3º Elegir Síndicos.
4º Elegir dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1965. — El Directorio.
$ 3.100 e. 28|10 Nº 34.383 v. 4|11|65

TALLERES PAULUCCI
S. A. Industrial y Comercial
En liquidación

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 13 de noviembre de 1965, a las 11 horas, en Rivadavia 1342, piso 2º, Of. 1|3, para considerar:
1º Balance General cerrado al 31|5|65, Cuadro Demostrativo e Informe del Liquidador.
2º Distribución provisoria y honorarios del liquidador.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.
$ 3.000 e. 28|10 Nº 34.432 v. 4|11|65

"U"

UCB ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1965 a las 17 horas, en el local calle Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Determinación del número y elección de Directores, Síndico Titular y Suplente.
2º Reforma del Estatuto y cambio de denominación Social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 34.893 v.8|11|65

"V"

VEKAMOTOR S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1965, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 3075, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Información del Directorio, sobre fecha de Asamblea fuera de término.
2º Consideración y aprobación de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965.
3º Informe del presidente y síndico sobre el desenvolvimiento social durante el ejercicio.
4º Elección de directores titulares y suplentes, por dos años.
5º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e.3|11 Nº 35.682 v.9|11|65

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Francisco Britos y Gabriel Castañares venden a Igor Golubinsky y Sara Schvartz, su taller de cerámica sito calle ALBARIÑO Nº 1065; reclamos ley en domicilio compradores San Pedro 5442.
$ 1.000 e.3|11 Nº 35.044 v.9|11|65

Mario Riccio, Balanceador, Garay 3529, avisa que Julia Ayala de Ortiz, vende a: Dolores Edreira de Pérez, despensa y fiambrería. AVDA. PAVON 3290, Rec. y domicilios, mi oficina.
$ 1.000 e.3|11 Nº 35.025 v.9|11|65

Avisa José M. Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Osvaldo Arcapalo vende a Adelina Carmen Raviña Salgueiro, negocio quiosco venta cigarrillos y golosinas, calle AVENIDA CASEROS 2812, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 1.600 e. 2|11 Nº 34.808 v. 8|11|65

Bruno Viloni, martillero público, oficina Bermúdez 2399, Capital, avisa: el Sr. Luis Rodríguez vende al Sr. Baltasar Valls, negocio "venta de comestibles", sito en la calle ARREGUI 4700, Capital. Reclamos ley y domicilios las partes en mi oficina.
$ 1.400.— e.2|11 Nº 34.954 v.8|11|65

Pernas y Cía., Balanc. y Mart. Públ., Of. Sarmiento 1967, Cap. Martillero José Antonio Pernas, avisan que: los señores José Ricardo Sciscini, Nicolá Marino Sisani y Raúl Corones, venden a los señores José Díaz Boga, Javier Díaz Boga, su negocio de café, bar y restaurante, sito en AV. CORDOBA 3601|05 esquina BULNES 1206, Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas. — Se pública nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el nombre del señor Nicola Marino Sisani en edictos del Boletín Oficial de fecha 11 al 15|2|1963.
$ 3.000 e.3|11 Nº 34.962 v.9|11|65

Organización "EMI", rep. por Emiliano López, mart. púb., con of. Diag. Norte 710, 7º p., of. G, Capital, T. E. 34-6941, avisa: que la Sra. María Ivars Ronda de Rueda Martín vende, libre de todo gravamen, su negocio de peluquería para damas, denominado "Madam Marie", sito en la AVDA. OLIVERA 1515|17, de esta Capital, al Sr. Joaquín Boronat. Recl. de ley y dom. de las partes en n| of.
$ 1.800.— e.2|11 Nº 34.857 v.8|11|65

Coto Hnos. y Montero S. R. L. comunican que venden a favor de los señores Eduardo M. Franzoni, Héctor P y Renato M. Bernacchia la Estación de servicio para automotores, ubicada en AV. FCO. BEIRO 4610. — Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en Tucumán 24 — San Martín — Bs. As.
$ 1.600.— e.29|10 Nº 34.590 v.5|11|65

Pascual A. Fernández, martillero público comunica que los días 16 y 17 de noviembre a las 14 horas, rematará las existencias del negocio de Restaurante y Bar denominado " Avenida" situado AVENIDA DE MAYO 821, propiedad de "Copetín Avenida S. R. L." domiciliada en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867 en mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 34.522 v.5|11|65

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., Miguel R. Clausi, balanceador y martillero público, con oficinas Matheu 24, avisan que Ricardo Saavedra vende a José Marino y Juan Marino, panadería mecánica y fábrica de masas, calle AVENIDA DIRECTORIO número 4436/40. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.29|10 Nº 34.617 v.5|11|65

Manuel López Sanz, Mart. Públ., Rivera Indarte 995, T. E. 63-5554, avisa que el señor Héctor Osvaldo Fernández vende a Pedro Clemente Campanini y Juan Carlos García, su negocio de quiosco, sito en AVDA. del TRABAJO 7326, Cap. Reclamo de ley en mi oficina, sus domicilios.
$ 1.400. — e.29|10 Nº 34.635 v.5|11|65

Alberto R. Barone, Martillero Público con oficina en la calle Av. de los Incas 5045, Capital, T. E. 52-4230, avisa que la venta Abraham Vinakur y Saúl Vinokur a favor de Walter Antonio Brañizan, del negocio de Bazar, Pinturería y Ferretería sito en la calle AV. DE LOS INCAS 5200, Capital, ha quedando sin efecto. Reclamos de Ley, n|oficina.
$ 1.800.- e.28|10 Nº 34.296 v.4|11|65

Se comunica por cinco días que el señor Carlos Mingorance vendió al señor Victorio Baldomero Castro, la participación que tenía y correspondía en la firma Futur Agro Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en ARENALES 2430 de esta Ciudad, y cuyo objeto lo constituyen las actividades agropecuarias. Se aclara que por tal venta, el señor Victorio B. Castro pasa a ocupar el cargo de socio colectivo administrador de la sociedad. Reclamos de ley en escribanía Rossi, Piedras 83, 1º "B", Capital. Sus domicilios.
$ 2.800.- e.28|10 Nº 34.321 v.4|11|65

Walter Iscaro, escribano, avisa al comercio que: Ramón Francisco Pulpeiro Villamil vende a Héctor Mario Roberto González, su negocio de juguetería denominado Casa Burlando, ubicado en la calle AVDA. SANTA FE 1082, Cap. Reclamos de ley en Sarmiento 643, 5º piso, T. E. 45-9325. Sus domicilios.
$ 1.600. e.28|10. — Nº 34.322 v.4|11|65

Rodríguez Otero & Cía. Mart. y Cres. Públ., avisan que los señores Danilo Inocente Gallo, Francisco Ramón Ferrari, Manuel Justo, Olinda Graciana Fernández Vda. de Aguiar, Ziliante Neri Mussetti, José Hernández, Antonio Ismael Frías, Celestino Aníbal Valinoti, José Justo Rodríguez, Oscar Omar Caffaro, Herbert Meyer Quinteros e Hipólito Casiano Britos, venden su negocio de pizzería, sito en la AVDA. CORRIENTES Nº 6098; Capital, libre de toda deuda y|o gravamen a los señores José Dobarganes, Ildifonso Ibáñez, Francisco Covino, Francisco Jesús Fernández, Juan Manuel Joaquín Estévez, Jesús Calderón, Antonio Telo Díaz, Amador Castiñeiras, Roberto Castiñeiras, Severino Otero, Ricardo Castiñeiras, Manuel Moar, Ricardo Fraga, Genaro Abad, Juan Bergessi José Luchia Teodoro Raab, Angel Crende, Alicia Leonor Esther López, Félix E. Micalizzi, Gonzalo Fernández, César Vena, José Antonio Vena, Diego Novo y Ana Aurelia Zafron. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas, Alsina 1495, 3er. piso, Capital. Este edicto rectifica el publicado bajo el Nº 12505 de fecha 5|7 al 12|7|65.
$ 5.200.- e.28|10 Nº 34.343 v.4|11|65

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L. (Bautista Veigas, martillero público), oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Gerardo Mansilla, Nicolás Colovos, José María Lueiro y Demetrio Dariotis venden a Daniel Grande Dias, Victorina María del Carmen Cobián Lezcano y Onesimo Serodio negocio hotel alojamiento, denominado "Navarra", calle AVDA. SANTA FE 2944, domicilio partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 2.200. e.28|10. Nº 34.384. v.4|11|65

Daniel Mosquera y Cía. (Ramiro Sixto Arias, Martillero Público), oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Juan Mangano vende a Felipe Betancor, su negocio de hotel alojamiento, calle AVDA. CORRIENTES Nº 3587, domicilio contratantes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.600. e.28|10. Nº 34.375. v.4|11|65

"B"

Vello, González y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sgo. del Estero 315, 1er. P., Of. 18|19 de esta ciudad, avisan que por su intermedio el señor Pedro Romanelli vende libre de deuda y|o gravamen al señor Alberto Lombardía, la séptima parte indivisa de su propiedad, del negocio de Café y Bar sito en la calle BRASIL 1190 de esta ciudad. La presente operación se realiza con carácter retroactivo al día 24 de junio de 1964. Domicilio partes, mismo negocio, reclamos de ley en n|oficinas.
$ 2.800.— e.3|11 Nº 35.155 v.9|11|65

Ley 11.864. Se avisa al comercio que el Juan Pabluchik, vende su negocio de Casa de Pensión, sita en la call BACACAY 5291 de Capital, al señor Adolfo Luis Basualdo. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 35.097 v.9|11|65

Bruno Viloni, martillero público, oficina Bermúdez 2399, Capital, avisa: el Sr. Atilio Amaro Mancuso vende al Sr. Adolfo Alvarez, negocio despacho de comestibles sito calle BAIGORRIA 5173|75, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes en mi oficina.
$ 1.400.— e.2|11 Nº 34.953 v.8|11|65

Los administradores de las sucesiones de los señores Eduardo Rodolfo Iglesias y Alfredo Sopransi, únicos socios de la sociedad colectiva "Iglesias y Compañía", domiciliada en BARTOLOME MITRE 748, Cap. Fed., comunican su disolución a partir del 1º de setiembre de 1963 y adjudicación de los negocios de zapatería, ubicados en Av. San Martín 2686, Triunvirato 4478, Cabildo 2434, al socio Alfredo Sopransi, y los de Bartolomé Mitre 748, Brasil 1077/81, Juan Bautista Alberdi 5915, al socio Eduardo Rodolfo Iglesias, quien cedió los derechos a dicha adjudicación a "Iglesias Comercial, S. A. I. F. I. A.". Reclamos, Dr. Roberto A. Solá, abogado, Córdoba 1215, Capital.
$ 3.600. — e.29|10 Nº 34 470 v.5|11|65

"C"

Pérez y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Luis Vedovotto vende su parte mitad indivisa del negocio de café-bar, sito en CENTENERA 2301, Capital, a Belarmino Suárez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamo términos ley, n/oficinas, domicilio partes.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 34.666 v.5|11|65

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF.: Miguel R. Clausi, Bal. Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Abel Ramón Gutiérrez y Raúl Oscar Gutiérrez, venden a Andrés Nisardo Villar y Alfredo Gársia panadería mecánica, calle CAPITAN GRAL. JOSE RAMON FREIRE Nº 1535|37. Reclamos ley y domic ptes. n| oficinas.
Nota: El presente rectifica al Nº 33459 del 22|10|65 al 28|10|65, por error nuestro en apellido comprador.
$ 2.400. e.28|10. Nº 34.376. v.4|11|65

Carrillo & Cía., balanceadores y mart. públicos (Eliseo Carrillo, comisionista), oficinas en Cangallo 1710, piso 5º, avisan que por nuestro intermedio Sergio Alonso vende a María Rodríguez De Vilas y Manuel Iglesias Parafita su negocio de hotel alojamiento, calle COMBATE DE LOS POZOS Nº 282, libre toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas.
$ 2.000. e.28|10. Nº 34.446. v.4|11|65

Se avisa que los señores Eugenio Vicente Tarsitano, Lina Nelly Torres de Salomón y Bautista Otelo Martínez transfieren a los señores José Vilariño Esperón, Mariano Vilariño Esperón y Mercedes Vilariño Esperón, su negocio de Hotel ubicado en esta Ciudad, calle CATAMARCA Nº 167|171, denominado "Taipe". Domicilio de las partes y reclamos de ley en escribano Ricardo Rossi, Piedras 83, 1º "B", Capital.
$ 2.200.- e.28|10 Nº 34.319 v.4|11|65

"CH"

Avisa: Humberto Mannina, Martillero Público Nacional, con oficina en la calle Juncal 3533, planta baja, "b", que los señores Constantino Papadiamandis, Jorge Loulopoulos y Christodulos Loulopoulos venden libre de todo gravamen a los señores Isaac Rosenblat y Doña Teresa Sofía Rosenblat, el negocio de ventas de pieles, sito en la calle CHARCAS Nº 997 (novecientos noventa y siete), Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.600.- e.28|10 Nº 34.346 v.4|11|65

"D"

G. Vinocur, corredor y martillero Público, ofc. Cangallo 2025 "D", Capital, avisa: Amadeo Antonio Ratti, vende a Guzmán Santandreu su Pizzería y Bar sita DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 3813|15. Domicilio partes. Reclamos Ley mi oficina.
$ 1.200.— e.28|10 Nº 34.279 v.4|11|65

"E"

Se avisa al comercio que Jorge Auriol vende a Luis Otranto su negocio de garaje, venta de com ustibles, lubricantes, engrase y lavado sito en la calle EMILIO LAMARCA 1970, capital, libre de todo gravamen. Reclamos términos ley, mismo negocio, domicilio partes.
$ 1.400 e.3|9 Nº 34.977 v.9 11|65

"F"

Se hace saber por 5 días que, Sociedad Agrícola, Comercial de Responsabilidad Limitada, transfiere el Activo y Pasivo de su negocio de ramos generales y representaciones, sito en la calle San Martín y Las Heras, de Laborde, Provincia de Córdoba, y con administración en FLORIDA 622, 4º piso, Capital Federal, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1964, y como aporte de capital a favor de "San Francisco De Laborde, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", con domicilio en Florida 622, 4º piso, Capital Federal. Reclamos de ley: Escribano Pedro A. Antonioli, Reconquista 336, 5º p. "M", que constituyen las partes.
$ 3.200.— e.2|11 Nº 34.877 v.8|11|65

"G"

Manuel Cádenas y Cía., representada por el martillero público Manuel Cádenas con oficinas en Avda. Gral. Paz Nº 10674, piso 3º, T. E. 64-8291, avisan que: queda sin efecto y valor alguno la venta que realizara el Sr. José Escariz de su negocio de despacho de pan y golosinas sito en GABRIELA MISTRAL Nº 2801 al Sr. José Caneda Sanda según publicaciones entre el 11 y 18 de agosto próximo pasado. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.200 e. 28|10 Nº 34.301 v. 2|11|65
e. 3|11 Nº 34.301 v. 4|11|65

Se avisa por el término de ley que Gil Maier Wainfeld vende a "Universal Transistor, Sociedad en Comandita por Acciones" el negocio de artículos del hogar, sito en esta ciudad, calle GASCON 20, domicilio que fijan las partes para los reclamos de ley.
$ 1.400.— e.3|11 Nº 35.060 v.8|11|65

Julio Eugenio Saporitto, comunica al comercio que vende a Celio Constantino Bardi y Olga Fanny Pagano el fondo de comercio de fiambrería y venta de pastas sito en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 4107, Capital. — Reclamos de Ley Av. Gral. Mosconi 2528 "A" Capital. Sus domicilios.
$ 1.400.— e.28|10 Nº 34.298 v.4|11|65

Manuel Cádenas y Cía., representada por el martillero público Manuel Cádenas, con oficinas en Avda. Gral. Paz Nº 10674, piso 3º, T. E. 64-8291, avisan que: José Escariz vende a María Presentación Fernández su negocio de despacho de pan y golosinas sito en la calle GABRIELA MISTRAL Nº 2801. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.- e.28|10 Nº 34.304 v.4|11|65

Manuel Ramos & Cía. representada por (Manuel Ramos martillero público) con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1480 Capital, T. E. 40-0651 avisan que Olegario Alvarez vende a Manuel Rodríguez Guede, negocio de lechería

y productos de granja sita en la calle GENERAL J. G. DE ARTIGAS Nº 1654, Capital. — Domicilio de partes el mismo negocio. Reclamaciones de Ley en n|oficinas.
$ 2.000.— e.28|10 Nº 34.344 v.4|11|65

"H"

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, Piso 1º, Capital, avisan: Salvador Diaco vende a Constantino Muñoz, café y bar, HONDURAS Nº 5799 esquina CARRANZA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.400.— e.3|11 Nº 35.132 v.9|11|65

"J"

Luis Emeterio Despósito vende a Pedro Antonio Masine el hotel-alojamiento "Stella Maris", ubicado calle JULIAN ALVAREZ 1213, de esta Capital. Reclamos: Corrientes 1132, of. 65. T. 35-6071. Sus domicilios.
$ 1.200 e. 2|11 Nº 34.789 v. 8|11|65

"L"

Mario Riccio, balanceador, Garay 3529, Avisa que Aurora Rosa Astorga de Canale y Alba Astorga venden a Julia Ayala de Ortiz, hotel-pensión L. M. DRAGO 170. Recl. y domic. mi oficina.
$ 1.000 e.3|11 Nº 35.026 v.9|11|65

"M"

Enrique Juan Puga, martillero público, con oficinas en Viamonte 2007, avisa que Antonio Cabanas, Manuel Castro, Jesús Rodríguez, Rogelio Carbia, Ezequiel Seijo, Angel Rey y Juan Antonio Villaver, venden a José Sabatino, su negocio de Restaurant y Bar, sito en la calle MEXICO 1501|5|9, esquina LUIS SAENZ PEÑA 595, Capital. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 2.200.— e.3|11 Nº 35.123 v.9|11|65

E. J. Ramos Martillero Público avisa: Elda Teresa Mautino de Carletti vende a Severo Ovidio Loza su negocio "Mercería, zurcido de medias y prestación de servicio minorista", MONTAÑESES 2376. Reclamos Ley y domicilio partes mis oficinas, Mendoza 1514.
$ 1.400 e.3|11 Nº 35.004 v.9|11|65

Se hace saber por el término de ley que Clara Badgen de Goldnitzer, domicilio Chacabuco 137, Dep. 51, vende a Adelina Isabel Funes, domicilio Cabildo 202 el negocio de farmacia denominado Farmacia Mansilla sito en MANSILLA 2601, Capital. Reclamos de Ley. Escribano Jorge E. Viacava, Rivadavia 666, 1º piso Capital.
$ 1.800 e.3|11 Nº 35.014 v.8|11|65

Río y Cía., balanceadores (Sergio Río, martillero público), oficina Sanabria 2501, Cap., avisan: Carlos Fidalgo (nº Rédt. 443.788-004) y Aurelio Fidalgo (nº Réd. 443.787-004) venden a María Manuela Gotón de Varrá, negocio fiambrería y quesería. MURATURE Nº 4886. Cap. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 34.810 v.8|11|65

Juan Carlos Cardoso vende a Arturo Salvador Viccari el local de restaurant, sito en MURGUIONDO 1401. Reclamos y domicilios: Escribano Patricio H. Quiros, Córdoba 1309, 3º derecha, Capital.
$ 1.200. — e.29|10 Nº 34.633 v.5|11|65

Jorge Doi, martillero público de Inmobiliaria D. O. I. con oficinas en Sarmiento 742 de Morón, comunica al comercio en general que el señor Salvador Carlos Scaglione vende a Elía Vasallo de Fernández su negocio de despensa ubicado en MORON 4999, esquina CORRO de Capital Federal. Reclamo de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 34.338 v.4|11|65

Eduardo Alvarez, Mart. Públ., Ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 5d. piso. T. E. 38-1527, avisa: Antonio Pelayo vende a Ataulfo Cifuentes, su negocio de venta de comestibles al por menor, y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MONTIEL Nº 1808, Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley mis oficinas.
$ 1.800. e.28|10. Nº 34.361. v.12|11|65

Oreste T. Verna & Cía., representada por el Martillero Público Oreste T. Verna avisan que: Doña Natalia Herminia Andreotti, viuda de Rodríguez, vende a Esteban Bardisa el negocio de hotel alojamiento denominado "Magister", sito calle MEMBRILLAR Nº 96, Capital Federal, domicilio vendedora. El comprador constituye domicilio calle Comandante Vega Nº 1057, Tigre, Pcia. Bs. As. Reclamos Ley nuestras oficinas calle Bartolomé Mitre 2209, Capital Federal. T. E. 47-8716.
$ 2.600. e.28|10. Nº 34.472. v.4|11|65

"N"

Isidoro Russo & Cía., martillero público, oficinas Pueyrredón 538, 3º der., T. E. 87-6315, avisan: que Juan Salvallegra vende a María Ofelia Fernández de Castillo su negocio de hotel alojamiento sito en NAZCA 846, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 34.862 v.8|11|65

Hijos de Eduardo Pérez (Jorge Raúl Pérez, martillero público), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que con su intervención los señores Manuel José Lozano, Hugo Osvaldo Lozano y Carlos Alberto Lozano venden al señor Carlos Salvador su negocio de panadería mecánica denominado "El Comercio", sito en NAVARRO 2951|53. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.600 e. 2|11 Nº 34.788 v. 8|11|65

"P"

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, Piso 1º, Capital, avisan: José Raices vende a Carlos Alberto Aguilar y Manuel Rodríguez, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, PARAGUAY Nº 4599, esquina THAMES, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 35.131 v.9|11|65

Rico y Castellá, S. C. por A., y martilleros públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-0360, Capital, avisan: Que Eduvigis Torres Alvarez de Fernández vende a Juan Canosa Villaverde y Dolores Maidana su negocio lechería, sito en calle PUNTA ARENAS Nº 2093, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.600.— e.2|11 Nº 34.917 v.8|11|65

José Soldevila, escribano público, hace saber que los señores Manuel Amor y sucesión de don Pedro Antonio Massini, han vendido a don Jesús Cardelle el hotel sito en la calle PARAGUAY 1983, de la Capital Federal, que funciona con el nombre de Nory - Nor Hotel. Oposiciones de ley en mis oficinas, calle Moreno 1623, 2º piso al frente, Capital Federal.
$ 1.800.— e.2|11 Nº 34.883 v.8|11|65

Estudio "Agondi", representado por el martillero público Angel González Díaz, oficinas en Sgo. del Estero 366, 2º piso, a los efectos de la Ley 11.867, avisa: que José Antonio Sánchez y Elena Filomena Juliana Blanco venden su negocio de "Taller de limpieza y planchado de ropa" (Tintorería), sito en PASTEUR Nº 173, a Francisco Miguel Bianchi. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.200.— e.2|11 Nº 34.869 v.8|11|65

Carmen Castaño Vda. de Rodríguez, vende al señor Juan Carlos Lecuna su despacho de pan y venta de golosinas, sito en la calle PATRICIOS Nº 1807 Capital, domicilio de partes y reclamos de Ley en el mismo negocio.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 12 al 19 de agosto de 1965.
$ 1.600.— e.29|10 Nº 34.608 v.5|11|65

"R"

Amelio y Cía., mart. y bal. púb. avisa que Juan Pomar vende a Norberto M. Rofrano libre deuda y grav. su quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en RIOJA Nº 1216, Cap. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.000 e. 2|11 Nº 34.832 v. 8|11|65

Vicente Farina, con oficinas en Río Bamba Nº 477, de la Capital Federal, avisa por cinco días que se transfiere el Fondo de Comercio de "Laboratorios Automáticos Tecnofilm Farina y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de "Laboratorios Cinematográficos Tecnofilm Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en RIO BAMBA Nº 477 Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio partes en n|oficinas. — Interviene Escribanía Armando con oposiciones de Ley en Avda. Julio A. Roca 546 2º P. Cap.
$ 3.000.— e.29|10 Nº 34.526 v.5|11|65

"S"

Oreste T. Verna & Cía. representada por el Martillero Público Oreste T. Verna avisan que: Francisco Parise vende a Francisco Luis Aguayo el negocio de Casa de Pensión denominado "Atisor" sito calle SOLER Nº 3343, Capital Federal, domicilio vendedor. Reclamos Ley y domicilio comprador nuestras oficinas calle Bartolomé Mitre número 2209, Capital Federal, T. E. 47-8716.
$ 2.000.— e.28|10 Nº 34.469 v.4|11|65

Jorge Doi, martillero público de Inmobiliaria INFI con oficinas en Corrientes 3019, oficina 94 de Capital Federal, comunica al comercio en general que Angel Laporte vende su negocio de despensa ubicado en la calle SALOM 371 de Capital Federal a Amelia Di Stefano de Baulco. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.29|10 Nº 34.546 v.5|11|65

Se hace saber por el término de 5 días que Pablo Paoppi e Hijos, S. R. L., domiciliada calle SANTO DOMINGO 2265, Capital, transfiere su fondo de comercio de talleres gráficos, situado en ese domicilio, a Pablo Paoppi e Hijos, Sociedad Anónima Gráfica, Industrial, Comercial y Financiera", domiciliada en Gral. Martín de Gainza 747, Capital, la que se hace cargo de la explotación, con retroactividad al 1º de octubre 1965. Reclamos de ley: Estudio del doctor Ramón L. de Oliveira Cézar, abogado, calle 25 de Mayo 578, Capital.
$ 3.400. — e.29|10 Nº 34.739 v.5|11|65

Román Sanz Mart. Públ. Of. San Juan 4161 "A", Cap., Avisa: Dolores C. de Tonti vende a Emilia Norma Daszkal. negocio Librería y Mercería calle STRANGFORD 6590, Capital. Recl. Ley y dom. partes mi of.
$ 1.000.— e.28|10 Nº 34.358 v.4|11|65

Martínez, Moreda y Cía. S. A. C. I. I.F.M.S. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, por intermedio del señor José Alonso Muño Martillero Público Nacional Matrícula Nº 222, comunica que con su intervención Osvaldo Oscar Laffusa (Número de Réditos en trámite) y Jorge Oscar Rey (Número de Réditos en trámite), venden libre de todo pasivo a Antonio José Cora (Número de Réditos en trámite) su negocio de Venta de Productos Alimenticios en general sito en la calle SARANDI Nº 92, Capital Federal. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas calle Cangallo Nº 1926, Capital Federal, T.E. 45-1788.
$ 3.600.— e.28|10 Nº 34.486 v.4|11|65

"T"

Andrés García y Cía. martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1270, Piso 1º, Oficina 114, Capital Federal, avisan que la señora Florentina Antelo, vende su negocio de Hotel Alojamiento al señor Laurentino L. Alonso, sito en la calle TACUARI 452, Capital Federal libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 1.800.— e.3|11 Nº 35.040 v.9|11|65

Pérez y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Antonia Castiñeiras de Finamore vende a Baldomero José Fernández, su negocio de hotel alojamiento, sito en TUCUMAN 2538, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos términos ley, n/oficinas, domicilio partes.
$ 1.800. — e.29|10 Nº 34.663 v.5|11|65

Emilio Oilhaborda Martillero Público, Rivadavia 3142, Capital, avisa que Eduardo Seijo y Aurelio Taus venden a Mario Hugo Sneider su farmacia establecida calle TIMOTEO GORDILLO 800, esquina TONELERO. Reclamos de ley en mi oficina, sus domicilios.
$ 1.400.— e.28|10 Nº 34.393 v.4|11|65

Portilla y Cía., martilleros públicos (Guillermo Portilla, martillero público), oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Bar Universal Soc. de Resp. Ltda. (Rtos. en trámite), vende a Hipólito Gasamanes (Rtos. 719.365), Juan Rodríguez (Rtos. 290.849|009) y Enrique Rodríguez (Rtos. 740.046|009) negocio Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, calle TUCUMAN 316, domicilio partes. Reclamos ley ntas. oficinas.
$ 2.200.— e.28|10 Nº 34.507 v.4|11|65

"U"

S. M. Muñoz, martillero, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisa: Juan Martino vende a Casimiro Solana, su negocio de "confitería y venta de helados y quiosco de cigarrillos y golosinas", sito calle URUGUAY Nº 1022; domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.600 e. 2|11 Nº 34.842 v. 8|11|65

"V"

Se hace saber al comercio que la Sra. Carlota Fernández Vda. de de Arceluz y Jorge Rubén de Arceluz, venden libre de todo gravamen el negocio de "Fiambrería y Venta de Productos Envasados", sito en la calle VALLE 548, Capital Federal, a Aldo Tuñon. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 1.800.— e.3|11 Nº 35.085 v.9|11|65

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Michislao Kupiec vende a Pascual Ciprés, Andrés Ciprés, Zenón Salas y Alberto Guerrero, el negocio de restaurant, parrilla, café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 431, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.2|11 Nº 34.860 v.8|11|65

Daniel Mosquera y Cía. (Ramiro Sixto Arias, Martillero Público), oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Esteban Núñez vende a Josefina Yolanda Moreno de Medina su negocio de Hotel Alojamiento, valle VIRREY CEVALLOS Nº 931, 2º piso, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.28|10 Nº 34.374 v.4|11|65

"Z"

Eduardo Massa & Cía., balanc. y martilleros, con oficinas en Condarco número 4611, Capital, avisan: que el Sr. Vicente Crescente vende libre de deuda y gravamen su negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle ZAMUDIO Nº 4182, a la Sra. Palmira Margarita Antonia Peruca. Recl. térm. de ley n|ofic. domicilio de partes.
$ 1.600 e. 2|11 Nº 34.828 v. 8|11|65

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

JORGE NAYAR S. A.
Ind., Com., Inm. y Fin.

Se comunica a los señores Accionistas que se ha dispuesto la emisión para suscripción de acciones ordinarias al portador, por valor de m$n. 4.100.000 (Cuatro millones cien mil). — Esta emisión se compone de las series 6, 7, 8 y 9 de clase "A" (5 votos) por valor de m$n. 1.000.000 (Un millón) cada una y m$n. 100.000 (Cien mil) de la serie 10, clase B (1 voto). — Derecho de preferencia conforme al Art. 5 de los Estatutos.
Se da cumplimiento con el presente a la omisión de su publicación oportuna.
El Directorio.
$ 1.920 e.3|11 Nº 35.090 v.5|11|65

FERMIN ALVAREZ Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de setiembre de 1965, el Capital Autorizado fue aumentado a la suma de $ 30.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de veinte series de Un millón de pesos m|n. cada una, en acciones ordinarias, constituida cada serie por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, habiéndose delegado en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de la emisión y las condiciones de pago. — El Directorio.
$ 3.000 e.3|11 Nº 35.068 v.9|11|65

FERMIN ALVAREZ Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 200.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, correspondientes a las series 11a. a 30a. por un valor total de veinte millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias, al portador, clase "B", con derecho a un voto por acción, pagaderas al contado en el momento de la suscripción, a su valor nominal, y gozando de dividendo a partir del 1º de julio de 1965. — Los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a que se refiere el Art. 5º de los Estatutos dentro del término de 15 días a contar de la fecha de la última publicación.
El Directorio.
$ 3.600 e.3|11 Nº 35.067 v.9|11|65

LE COQ S.A.C.F.
de Mandatos y Representaciones
Reconquista 165 - piso 7º - Capital
Nº de Registro 10521
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición el dividendo en efectivo y acciones liberadas dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Julio del corriente año, a partir del día 15 de Noviembre de 1965, en la Sede Social, de 12 a 15.30 horas, contra la presentación de las acciones en circulación.
Las acciones a entregar serán de la categoría "A" (5 votos) y gozarán de dividendo desde el 1º de Abril de 1965. — El Directorio.
$ 2.280.— e.3|11-Nº 34.983-v.5|11|65

"G I A T Y B A T"
S. A. Industrial y Comercial

A partir del 5 de noviembre de 1965, en la sede social, Rioja 255, de 14 a 16 horas, se abonará, sobre las acciones ordinarias "A" y "B" en circulación y contra entrega del cupón Nº 15, el 25 por ciento en valores de iguales clases, correspondiente al saldo final del dividendo de 45 % por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución vigente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los nuevos títulos, que llevarán cupón número 16 y siguientes adheridos, gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1964. — El Directorio.

$ 2.160. — e.3|11 Nº 35.096 v.5|11|65

ACME AGENCY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del día 11 de octubre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 20.000.000 a pesos moneda nacional 50.000.000, en acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos, habiendo dispuesto el Directorio, en sesión de la misma fecha, emitir las series Nº 21 a 26, inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos, por valor de m$n. 6.000.000.

$ 1.560. — e.3|11 Nº 35.105 v.5|11|65

DIFUSORA MARPLATENSE, S. A.

Se hace saber, salvando un error deslizado en las publicaciones de pago de dividendo y emisión de acciones efectuadas del 11 al 14 de octubre de 1965, que las acciones de un voto emitidas para pago de dividendo son 5.867, y las acciones de un voto emitidas para la opción de aplicación del resto del dividendo del ejercicio 1964/65, son 5.866. — El Directorio.

$ 1.320. — e.3|11 Nº 35.098 v.5|11|65

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 5 de Noviembre de 1965, contra la presentación del cupón Nº 21 en nuestras Oficinas Suipacha 552, Capital, de 12 a 16 horas, se procederá al pago, en efectivo del dividendo del 40 o|o sobre acciones Ordinarias, correspondiento al Ejercicio 55º, cerrado el 30 de Junio ppdo. y acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Octubre de 1965. — El Directorio.

$ 1.680.— e.3|11-Nº 35.046-v.5|11|65

TALASE S, A. I. y C.

Se hace saber por 3 (tres) días a los Señores Accionistas, que se hallan a disposición la emisión de las series 31 al 40 de acciones ordinarias, clase A, de 5 votos, por un total de un millón de pesos m|n., destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1964. — El Directorio.

$ 1.200. e.3|11. Nº 35.121. v.5|11|65

AGÜEROTAMBOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera
AUMENTO DE CAPITAL — EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Capital Autorizado se elevó a la suma de m$n. 18.000.000; emitiéndose las series de acciones Nº 2, 3, 4 y 5 ordinarias clase "A" y las series 6, 7, 8, 9 y 10 ordinarias clase "B". Llámase a suscripción de las mismas a partir del 5|11|65, a prorrata de las tenencias; pago al contado en el momento de suscribir. — El Directorio.

$ 1.680. e.3.11. Nº 35.058. v.5|11|65

FILAWARE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber a los Señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir 16.000 acciones, clase "A", integrables al contado. — El Directorio.

$ 960. e.3|11. Nº 35.127. v.5|11|65

LA LLAVE DE ORO
S.A.C.I.F. e I.

Comunica la emisión de 30.000 acciones ordinarias clase "A", correspondientes a las series 71º a 100º por un valor total de m$n. 3.000.000.—. El Directorio.

$ 840. e.3|11. Nº 35.124. v.5|11|65

DE ZUANE
Carrocerías, S. A. Ind. y Com.

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria del 17 de junio de 1961 resolvió el aumento de capital de pesos moneda nacional 10.000.000 a pesos moneda nacional 20.000.000, en 50 series de 2.000 acciones ordinarias (m$n. 100, 1 voto) cada una, y que el Directorio, en su reunión del 18 de agosto de 1965, dispuso la emisión correspondiente (series 51ª a 100ª), por un total de pesos moneda nacional 10.000.000. — El Directorio.

$ 1.560. — e.3|11 Nº 35.092 v.5|11|65

LA LONJA CIA. EDITORA ARGENTINA S.A.C.
Registro 16.334

Comunica por 3 días a sus accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª a 10ª de su capital autorizado en acciones ordinarias Clase A de 5 votos cada una con integración en efectivo y a la par en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200. e.3|11. Nº 35.115. v.5|11|65

MELIAN S.A.C.I. e I.
Nº Registro 16.701

Se informa a los Señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir V$N. 5.000.000.—, correspondientes a las series de acciones ordinarias al portador clase "A" Nº 51 a 100ª que se ofrecen en suscripción con pago al contado, Ejercicio del derecho de preferencia en Oficinas Suipacha 552, 4º piso.

$ 1.320. e.3|11. Nº 35.144. v.5|11|65

BALIZA S. A. I. C.

La Asamblea General Ordinaria del 14|7|64, aumentó el capital autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 15.000.000 en acciones ordinarias al portador clase A.

$ 720.— e. 3|11 Nº 35.023 v. 5|11|65

CEDAMA S. A. C. e I.

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a $ 40.000.000.

$ 480. e.2|11 Nº 34.873. v.4|11|65

EUROPEAN FILMS
Sociedad Anónima Cinematográfica Comercial e Inmobiliaria
Avda. Julio A. Roca 546, 2º P., Capital Federal

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión de Series 3ª a 6ª de acciones ordinarias al portador, clase A un voto, por un total de $ 2.000.000. Integración al contado. — El Directorio.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 34.866 v.8|11|65

LAMBDA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 17.630

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series 14 a 18 inclusive de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a cinco votos, de $ 1.000.000 cada serie, y por un total de $ 5.000.000. De esta suma se tomará la cantidad de $ 500.000 para pago del dividendo por el segundo ejercicio al 30 de abril de 1965, acorde con lo dispuesto en la Asamblea del 21 de agosto de 1965. — El Directorio.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 34.865 v.4|11|65

ALBORADA S. A.
Editorial e Inmobiliaria

Avisa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al 22 Ejercicio Social, será abonado por el Banco Español a partir del día 25 de octubre de 1965. — El Directorio.

$ 840.— e.2|11 Nº 34.859 v.4|11|65

COMPAÑIA TODDY S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber por 3 días que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|1965 se resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 120.000.000 a la cantidad de m$n. 200.000.000. Además se decidió la emisión de las Series 221ª a 380ª de acciones ordinarias, por un importe total de m$n. 80.000.000, las que serán ofrecidas oportunamente a los accionistas para su suscripción. — El Directorio.

$ 1.560.— e.2|11 Nº 34.958 v.4|11|65

CAMPEREMITAGE
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Reconquista 46, piso 7º, Capital

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió llamar a la suscripción de 4.900 acciones ordinarias al portador de un voto, a su valor nominal de m$n. 1.000 cada una, las que deberán ser integradas en dinero efectivo antes del 30 de noviembre de 1965, fecha en que comenzarán a devengar dividendo.

El Directorio.

$ 1.560 e.2|11 Nº 34.816 v.4|11|65

MUSTAN SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola Ganadera Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 3 al 10 inclusive, de mil acciones ordinarias cada serie, con derecho a 5 votos cada acción, de valor nominal cien pesos moneda nacional, por un total de pesos moneda nacional 800.000.— con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1966, que se cobrarán a la par, debiendo integrarse su importe en el acto de la suscripción.

Los accionistas podrán hacer uso de la opción que les acuerdan los estatutos hasta 15 días después de la última publicación presente. — El Directorio.

$ 2.040 e.2|11 Nº 34.765 v.4|11|65

FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS
Sociedad Anónima Induscrial, Comercial y Financiera
"F.I.A.S.A."
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Comunícase a los accionistas que el Directorio por acta del 15 de junio de 1965, resolvió emitir siete series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por valor de $ 1.000.000, cada serie o sea la suma de $ 7.000.000.

La emisión se realizó para pagar dividendos en acciones por $ 7.000.000, aprobados por Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1965, puestos a disposición a partir del 30 de junio de 1965. — El Directorio.

$ 1.920 e.2|11 Nº 34.804 v.4|11|65

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 1965, a partir del día 2 de noviembre de 1965, se abonará en la sede de esta Sociedad, calle Reconquista 559, 3er. piso, el dividendo en efectivo del 10 o|o correspondiente al Ejercico finalizado el 30 de junio de 1965, contra entrega del cupón Nº 10.

Buenos Aires, octubre de 1965. — El Directorio.

$ 1.920 e.2|11 Nº 34.797 v.4|11|65

ALSUR S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Ss comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 50 series de acciones ordinarias de 5 votos cada acción de valor nominal m$n. 100 cada una, por un total de m$n. 5.000.000, con derecho a dividendo a partir del 1ro. de julio de 1965, que se colocarán a la par, debiendo integrarse su importe en el acto de la suscripción. — Los Accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que le acuerdan los Estatutos, hasta 15 días después de la última publicación.

El Directorio.

$ 1.800 e.2|11 Nº 34.791 v.4|11|65

M. ROYO S. A.
Com. Ind. Inmob. y Financ.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el Capital Autorizado a la suma de pesos 200.000.000, mediante la emisión de m$n. 50.000.000 en acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos. Asimismo, se resolvió el ofrecimiento a la suscripción por la suma de m$n. 54.229.000, la presente emisión más el remanente de la anterior, lo que representa la proporción de 0,372015 nueva acción por cada tenencia anterior. El derecho de preferencia deberá ejercerse en el domicilio social, calle Perú Nº 277, Capital, dentro de los 30 días de la última publicación. La integración será al contado. Las acciones suscriptas gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1965. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1965. — El Directorio.

$ 2.640.— e.2|11 Nº 34.942 v.4|11|65

HERMAN ZUPAN S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que la Sociedad ha dispuesto poner a disposición, a partir del día 8 de noviembre de 1965, el dividendo del 30 por ciento correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1965. La Sociedad atenderá a los señores accionistas en su sede legal S. de Bustamante Nº 2230, Capital.

$ 1.440.— e.2|11 Nº 34.915 v.4|11|65

LICTOR
Industrial, Comercial Mandataria y de Transportes Sociedad Anónima
Exp. Nº 11.708

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 10 de julio de 1965, dispuso la emisión de las series 144ª a 175ª en acciones ordinarias al portador por un valor de $ 6.400.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|11 Nº 34.906 v.4|11|65

ANGEL VELAZ Y CIA. LTDA.
S.A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente, se abonará el dividendo en efectivo del 22% por el ejercicio 1964|65. Buenos Aires, noviembre de 1965. El Directorio.

$ 840.— e.2|11 Nº 34.838 v.4|11|65

ARENERA ARGENTINA
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transportes Sociedad Anónima
Exp. Nº 12.242

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad en sesiones de fecha 22 de febrero, 25 de marzo y 15 de julio de 1965, dispuso la emisión de las series Nos. 1.161ª a 1.310ª; 1.311ª a 1.710ª y 1.711ª a 2.000ª de acciones ordinarias clase "B" de un voto por un valor total de 84.000.000 $. — El Directorio.

$ 1.560.— e.2|11 Nº 34.905 v.4|11|65

FEDERICO KLEMM Y CIA.
S.A.C.I.F.I. y Ag.

Se comunica a los señores accionistas que se ha elevado el capital a esos 60.000.000, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 9|9|65, ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 1.800.— e.2|11 Nº 34.874 v.8|11|65

ASCONA
Sociedad Anónima Industrial y Financiera

Le comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series números seis a diez de acciones ordinarias al portador por un total de m$n 10.000.000,00 pagaderos al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.080.— e.2|11 Nº 34.824 v.4|11|65

VIAJES VERGER S.A.

Asamblea Extraordinaria 16|6|65 resolvió aumento capital autorizado a m$n. 3.000.000.— y emisión series 11a. a 14a. por v$n 600.000.—, en acciones ordinarias, 1 voto $ 100.— c|u. — El Directorio.

$ 720.— e.2|11 Nº 34.821 v.4|11|65

TEXA TEXTIL AMERICANA
S.A.I.C.I.E.
Expte. 14.662
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase a los Sres. Accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 28|8 965 se aprobó el aumento del Capital Autorizado a la suma de sesenta millones de pesos m|n., y la emisión de las series: 26 a 40 incl., por $ 15.000.000.— m|n., en acciones clase "A" 5 votos, v|nominal $ 100.— m|n. c|u. — Suscripción Av. R. S. Peña 1110, 6º, Capital, a la par (Art. 7º Est. Soc.) — El Directorio

$ 1.920.— e.2|11 Nº 34.774 v.4|11|65

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
JUAN D. MASSA E HS. S.A.I.C.I.F.
Expte. 7.546
EMISION DE ACCIONES

Comunícase a los Sres. Accionistas que se ha resuelto la emisión de las series 9 a 15a. inclusives por $ 7.000.000.— m|n., acciones clase "A", 5 votos, a la par, Suscripción J. B. Justo 5770, Cap. 30% efectivo saldo 90 — 150 — 180 y 210 días. — El Directorio. — Bs. As., 20|10|1965.

$ 1.440.— e.2|11 Nº 34.773 v.4|11|65

VIAJES VERGER S.A.

Directorio resolvió emisión series 3a. a 10a. del capital social, v$n. 1.200.000.—, en acciones ordinarias, 1 voto, $ 100.— c|u. — El Directorio.

$ 600.— e.2|11 Nº 34.822 v.4|11|65

AGERSA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Registro 7238

Se comunica que a partir del 10 de noviembre de 1965, se pagará en las oficinas de la sociedad, 25 de Mayo 536, Buenos Aires, de lunes a viernes y de 14.30 a 17.30 horas, los siguientes dividendos: Ejercicio Nº 9, cerrado el 31|12|63 — 13 o|o — contra presentación cupón Nº 8; Ejercicio Nº 10, cerrado el 31|12|64 — 18 o|o — contra presentación cupón Nº 9. — El Directorio.

$ 2.600. e.29|10. — Nº 34.721 v.5|11|65

RAITOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 14.193|61

Comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 19 del corriente y del H. Directorio del 20 del mismo mes, se ha resuelto:

(a) Aumentar el capital autorizado a $ 40.000.000;

(b) Emitir $ 20.000.000, en 200.000 acciones ordinarias, clase "A", que podrán suscribir los actuales accionistas, a razón de una acción de las que se emitan por cada una de su tenencia, dentro de los términos estatutarios; excedente a prorrata a los interesados. — El Directorio.

$ 3.660 e.29|10 Nº 34.535 v.5|11|65

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal — República Argentina
Concurso para la provisión de registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 7 registros de contratos públicos vacantes en la Capital Federal. — Las inscripciones se recibirán hasta el día 8 de noviembre de 1965, a las 18. — Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.

$ 1.440.— e.21|10 Nº 32.917 v. 11|11|65

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CYL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Ante mí Escribano Público Autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen los señores Gianfranco Fanelli, italiano, casado, industrial, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil seiscientos setenta y ocho, don Raúl Eduardo Vicente; argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Vallejos número tres mil setecientos treinta; vecinos; Angel Colucci, italiano, casado, industrial, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Chacabuco número dos mil setecientos sesenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Lido Leoncini, italiano, casado, industrial, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Morelos número mil quince, de la Localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Dora Ventura de Colucci, argentina, casada, comerciante, que acredita identidad con Libreta Cívica número cero quinientos seis mil veintisiete, domiciliada en la calle Chacabuco número dos mil setecientos sesenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Yolanda Nélida Ventura de Minutella, argentina, casada, empleada, que acredita identidad con Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Melo número seiscientos treinta y ocho, de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Antonio Minutella, argentino, casado, empleado, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos diez mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Melo número seiscientos treinta y ocho, de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Juan Carlos Villani, argentino, casado, comerciante, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Don Orione número mil ciento dieciséis, de la Localidad de Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Lida Leoncini de Villani, italiana, casada, empleada, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento veintiocho mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Don Orione número mil ciento dieciséis, de la localidad de Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Vanna Anna María Fanelli de Leoncini, italiana, casada, comerciante, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos setenta y tres mil ciento diez, domiciliada en la calle Morelos número mil quince, de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Bruna Gina Tomei viuda de Fanelli, italiana, jubilada, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos setenta y tres mil ciento ocho, domiciliada en la calle Morelos número mil quince, de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Daniel Domingo Couto, argentino, casado, comerciante, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número dos millones ciento tres mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil novecientos ochenta y ocho, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, una sociedad anónima con la denominación de "Cyl Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veintisiete de agosto del año en curso, número mil trescientos ochenta y cuatro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número N-diecinueve mil seiscientos noventa y cinco barra uno barra sesenta y cinco, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución ministerial, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución de "Cyl Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las 10 horas, se reunieron en la calle Zañartú 1227, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo, resolvieron designar para presidir esta reunión al señor Angel Colucci, nombrándose como secretario "ad-hoc" al señor Lido Leoncini. A continuación manifestó el señor presidente que según conocían todos los presentes se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima. Que llevado adelante ese propósito, se prepararon los estatutos que debían regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido redactado razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlo. El señor secretario dio lectura al proyecto respectivo, el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. — A continuación se procedió a la suscripción de las series emitidas resultando totalmente suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: Acciones ordinarias clase "A". Accionista. Cantidad. Monto: Angel Colucci, 1.800, 1.800.000. — Lido Leoncini, 1.800, 1.800.000. — Dora Ventura de Colucci, 150, 150.000, 3.750, 3.750.000. Transporte: 3.750, 3.750.000. — Yolanda Nélida Ventura de Minutella, 10, 10.000, — Antonio Minutella, 10, 10.000. — Juan Carlos Villani, 10, 10.000. — Lida Leoncini de Villani, 10, 10.000. — Vanna Anna María Fanelli de Leoncini, 150, 150.000. — Bruna Gina Tomei viuda de Fanelli, 10, 10.000. — Gianfranco Fanelli, 10, 10.000. — Daniel Domingo Couto, 30, 30.000. — Raúl Eduardo Vicente, 10, 10.000, 4.000, 4.000.000. — Los socios integran el diez por ciento en efectivo del capital suscripto el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la concesión de la personería jurídica. — Acto seguido se procedió a designar el primer directorio que quedó integrado así: Presidente, Angel Colucci; director titular, Lido Leoncini; directores suplentes: Dora Ventura de Colucci y Vanna Anna María Fanelli de Leoncini; síndico titular, Daniel Domingo Couto; síndico suplente, Raúl Eduardo Vicente. — Por último quedaron autorizados los señores Angel Colucci, Lido Leoncini, Daniel Domingo Couto y Raúl Eduardo Vicente, para que conjunta, separada, alternativa, e indistintamente, realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva, ejercitando al efecto los poderes que en legal forma les hayan conferido los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. Con lo antedicho los firmantes dan por constituida la sociedad "Cyl, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", debiendo cumplimentarse las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente la firmaron todos los accionistas dándose por terminada esta reunión a las 12 horas del día y mes ut supra. — Juan Villani. — D. Couto. — R. Vicente. — A. Colucci. — A. Minutella. — Yolanda Minutella. — Dora Colucci. — Vanna de Leoncini. — Lida L. de Villani. — G. Fanelli. — Bruna Tomei de Fanelli. — Lido Leoncini. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Angel Colucci; Lido Leoncini; Dora Ventura de Colucci; Yolanda Nélida Ventura de Minutella; Antonio Minutella; Juan Carlos Villani, Lida Leoncini de Villani, Vanna Anna María Fanelli de Leoncini; Bruna Gina Tomei de Fanelli; Gianfranco Fanelli; Daniel Domingo Couto y Raúl Eduardo Vicente. — Bs. Aires, 26 de abril de 1964. — Testado: Lida, Carlos, Villani, no vale. — Mario Jorge Contreras. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano". — Estatutos de "Cyl, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Título Primero. — Constitución, denominación, domicilio, duración y objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de "CYL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de la asamblea de accionistas. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industrial: A la producción, elaboración, industrialización, compra, venta y distribución de materiales y productos termo plásticos de todo tipo y calidad, subproductos y derivados y afines. b) Comercial: A la importación y exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales, bienes, inmuebles, semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Título Segundo: Capital social, acciones y debentures. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de veinte series de mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser: Ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de la clase "B", con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A". Las restantes, que podrán ser ordinarias clase "A", "B" y|o preferidas, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas. La asamblea general de accionistas podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública y cumplimentando las disposiciones del Decreto 852|1955. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas. La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de acatamiento a los estatutos y en lo no previsto al Código de Comercio. — Artículo 4º. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo máximo del doce por ciento de su valor nominal y podrán gozar de un dividendo adicional, el cual sumado al dividendo fijo no podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias por mismo ejercicio. Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. El dividendo fijo que se determine podrá o no tener efecto acumulativo. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas con utilidades líquidas y realizadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su clase y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrá participación alguna en las utilidades, en el caso de hacerse rescates por parciales se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo en caso de mora en el pago de los dividendos pactados, en cuyo caso tendrá derecho a un voto por acción. — Artículo 5º — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes: o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones efectuadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, servicios o derechos que adquiera la Sociedad. — En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo 6º — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — En caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una sola clase podrán ejercer el derecho de preferencia, en concurrencia, los tenedores de acciones ordinarias, cualquiera fuera la clase, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el Artículo 5º, inciso f) de estos Estatutos. — Artículo 7º — La mora en el pago de cuotas por la integración de acciones, facultará al Directorio para que sin necesidad de interpelación judicial proceda a vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y más un interés del uno por ciento mensual. — Producida la mora el suscriptor perderá su derecho a asistir a las Asambleas por la parte de acciones que tenga en mora. — Este procedimiento se aplicará por igual a todos los suscriptores en igual situación. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo 8º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a nueve miembros que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea que los designe fijará el número de Directores para el período. En su primera reunión después de la Asamblea, el Direcctorio elegirá de su seno un Presidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto se designen sus reemplazantes de acuerdo con el presente Estatuto y las disposiciones legales. — Artículo 9º. Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones la aprobación de su gestión. El Directerio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre

obligados a las responsabiliaddes inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedades, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por designación del Síndico entre los accionistas y esta designación será válida hasta que cese el impedimento del reemplazante y como máximo hasta la primera Asamblea General que se celebrará. — Artículo 10º. Expresamente son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y un Director; por resolución del Directorio podrá ejercer la representación el Presidente o un director designados al efecto; sin perjuicio de lo que establece el inciso k) del presente artículo; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y las disposiciones de estos Estautosé c) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad: corresponderá al Directorio resolver la emisión de debentures de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 8.875; d) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales y enajenarios, hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeros, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros; e) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier forma, dentro o fuera del país; f) Actuar en el carácter de agentes y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías que se encuentren dentro de los objetos de la Sociedad; g) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sean nacionales o extranjeros, oficiales y particulares, con sus sucursales, agencias, representaciones o corresponsales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes; h) Constituir, aceptar, dar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar o tomar muebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años; i) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes, inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábricas, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley Nº 11.723, los que también podrá solicitar pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. Distribuir dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balances en forma legal; k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la Sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración; que la excluida de esta disposición la representación en juicio de la Sociedad, en cuyo caso tal representación será ejercida por el Director o Directorio o mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse tal mandato si el Directorio así lo dispusiera; l) Establecer sucursales, agencias, delegaciones, locales o cualquier otro género de representación que crea necesarios; m) Delegar el cumplimiento de todos o algunas de las resoluciones en uno de sus miembros quien tendrá las funciones de Director Delegado y fijar el monto de su remuneración, ad-referéndum de la Asamblea o si lo considerara preferible nombrar periódicamente y|o modificar por el voto favorable de sus miembros, uno o más comités ejecutivos compuestos de dos o más directores cada uno, que podrán ejercer durante los intervalos que mediaren entre las sesiones del Directorio, funciones técnico administrativas. Estas funciones serán específicamente ejecutivas no teniendo en ningún caso atribuciones directivas. El directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición de tales comités y de llenar las vacantes que se produzcan. El comité ejecutivo desingará su Presidente y para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, labrándose actas de sus resoluciones. El directorio fijará las retribuciones de los miembros del comité ejecutivo, las que se cargarán a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea, n) Determinar las oportunidades en que se emitirán nuevas series de acciones y las formas y condiciones de pago que regirán para su suscripción e integración, siempre que la Asamblea General de accionistas le hubiera delegado tal función. o) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales, criminales, sea como parte actora, o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones, espera o quita de deudas; p) Convocar a asambleas ordisarias y extraordinarias de accionistas, presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas, asimismo proponer a la asamblea de accionistas la distribución o disposición de los beneficios de la sociedad, como igualmente someterle todos los demás asuntos que crea conveniente presentar, redactando a este fin el orden del día correspondiente: q) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y|o debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero. — La enumeración que antecede no es taxativa entendiéndose que corresponderá al Directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir con los objetos de la sociedad y facultándole para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este estatuto. — Artículo 11º. — Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea independientemente de la señalada en el artículo 16º de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de las remuneraciones incluso la indicada en el artículo 16º, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse expresamente el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 12º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A tales efectos de la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera que sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título cuarto: — De las asambleas. — Artículo 13º. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 248 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los quince días de formulado el pedido.

Artículo 14º. — Toda clase de asambleas aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos, presentes.

Artículo 15º. — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director, mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción orinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos 3º y 4º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título quinto: — Ejercicios sociales y distribución de utilidades. — Artículo 16º. — El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal; hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación del fondo de reserva facultativos. — Artículo 17º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo 18º: La liquidación de la sociedad se efectuará por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea General bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, el producido neto de la liquidación se distribuirá en el siguiente orden: Primero: Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — Segundo: Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — Tercero: Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — Cuarto: El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Juan Villani. — D. Couto. — R. Vicente. — A. Colucci. — A. Minutella. — Yolanda Minutella. — Dora Colussi. — Vanna de Leoncini. — Lida L. de Villani. — G. Fanelli. — Bruna Tomei de Fanelli. — Lido Leoncini. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Angel Colucci, Lido Leoncini, Dora Ventura de Colucci, Yolanda Nélida Ventura de Minutella, Antonio Minutella, Juan Carlos Villani, Lida Leoncini de Villani, Vanna Anna María Fanelli de Leoncini, Bruna Gina Tomei de Fanelli, Cianfranco Fanelli, Daniel Domingo Couto y Raúl Eduardo Vicente. — Bs. Aires, 26 de abril de 1965. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras, escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 agosto 1965.

— Visto el expediente Nº 19.695|1|65 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cyl, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve. — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad annima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cyl, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta capital el 26 de abril de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) y con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001384. — Es copia fiel, doy fe. —

Y los comparecientes en el carácter invocado por cada uno de ellos, dicen: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad 'Cyl, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue por mí escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí el autorizante, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — Juan Villani, D. Couto, R. Vicente, A. Colucci, A Minutella, Yolanda de Minutella, Dora Colucci Vanna de Leoncini, Lida L. de Villani, G. Faneli, Bruna Tomei de Fanelli, Lido Leoncini, Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante y queda en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en doce sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números cero cero cinco millones trescientos treinta y un mil seiscientos cincuenta al presente cero cero cinco millones trescientos treinta y un mil seiscientos sesenta y uno inclusive, todos de la serie A. — Enmendado: cumplimentando — excluida — igual — Villa — 00 — Yolanda — Utilidades. Vale. — Testado: del síndico — entre — Parenteisi — Banco de la Provincia de Buenos Aires. No valen. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.800 e. 4|11 Nº 34.454 v. 4|11|65

C.R.A.

Casa de Radiadores Argentina Sociedad Anonima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Constitución Defintiva. C.R.A. Casa de Radiadores Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Indusrial. Escritura Número setecientos cincuenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor José Scotto, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis, domiciliado en Udaondo dos mil ciento noventa y cinco de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: don Francisco Zicarelli, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policia de la Capital Federal, número tres millones quinientos setenta y ocho mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en Avenida Pavón tres mil diez, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa Aguado de Zicarelli, casada, argentina, quehaceres domesticos, con cédula de identidad expedida por la Policia de la Capital Federal, número tres millones doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta, con igual domicilio que el anterior; doña Vilma Sobrino de Scotto, casada, italiana, quehaceres domesticos, con cédula de identidad expedida por la Policia de la Capital Federal, número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y dos, domiciliada en Udaondo dos mil ciento noventa y cinco, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Alberino Zicarelli, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policia de la Capital Federal número tres millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en Avenida Pavón tres mil seteta, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Eugenio Zicarelli, viudo, italiano, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policia de la Capital Federal número un millón ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Pavón tres mil setenta, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Eda Bruna Tomada, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en Juan de Garay cuatro mil doscientos setenta y dos, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Fernández de Zicarelli, casada, quehaceres domésticos con libreta cívica número dos millones novecientos veinte y un mil ciento noventa, domiciliada en Avenida Pavón tres mil diez, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Luis Angel Loccioni, casado, argentino, tornero, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos quice mil seiscientos quince, domiciliado en Juan B. Justo dos mil cuatrocientos cincuenta, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y don Eduardo Ulises Spinelli, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policia de la Capital Federal, número cuatro millones seiscientos noventa mil doscientos veinte y siete, domiciliado en Salta mil cuatrocientos trece, Lanús, Provincia de Buenos Aires, según poder que los mismos le otorgaron el veintinueve de julio del año próximo pasado por escritura número quinientos cua-

senta y tres, pasada el folio mil quinientos treinta y seis de este mismo registro quinientos cuarenta y tres interinamente a mi cargo, que contiene facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. Y el compareciente en el caracter acreditado, dice: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución P. J. número cero cero mil ciento cincuenta y tres emanada del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con fecha veintisiete de julio del año corriente, viene por la presente a elevar a escritura pública el estatuto y acta de constitución de "C. R. A. Casa de Radiadores Argentina Sociedad Anonima Comercial e Industrial", así como la citada resolución ministerial que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el caracter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta: Que de fojas una a once corren el estatuto tal como fuera redactado originariamente y el acta de constitución; de fojas cuarenta y dos a cuarenta y tres vuelta las modificaciones introducidas al estatuto; a fojas treinta y dos el balance, a fojas treinta y una y vuelta la planilla a que hace referencia la resolución aprobatoria que corre a foja sesenta y seis, procediendo a transcribir a continuación, el acta y estatuto, con las intercalaciones pertinentes de fojas cuarenta y dos a cuarenta y tres vuelta, la planilla de fojas treinta y una y vuelta; el balance de fojas treinta y dos y la mencionada resolución de fojas sesenta y seis, todo lo que copiado en el orden indicado, dice así: "En la Ciudad de Buesos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 1964 se reunen los señores José Scotto, casado, italiano, domiciliado en la calle Udaondo 2195 del Pdo. de Lanús, industrial; Francisco Zicarelli, casado, italiano, domiciliado en Av. Pavón 3010, Lanús, industrial, Teresa Aguado de Zicarelli, casada, argentina, domiciliada en Av. Pavón 3070, Lanús, quehaceres domésticos, Vilma Sobrino de Scotto, casada, italiana, domiciliada en calle Udaondo 2195, quehaceres domésticos, Alberino Zicarelli, casado, italiano, domiciliado en Av. Pavón 3070, Lanús, industrial; Eugenio Zicarelli, viudo, italiano, domiciliado en Av. Pavón 3070, Lanús, jubilado; Eda Bruna Tomada, soltera, argentina, domiciliada en Juan de Garay 4272, La Lucila, empleada; Nélida Fernández de Zicarelli, casada, argentina, domiciliada en Av. Pavón 3010, Lanús, quehaceres domésticos; Luis Angel Loccioni, casado, argentino, domiciliado en Juan B. Justo 2450, Lanús, tornero; Eduardo Ulises Spinelli, casado, argentino, domiciliado en Salta 1413, Lanús, empleado, y dicen que ya el 20 de enero de 1963 se habían reunido en la Ciiudad de Lanús dejando constituida provisoriamente la sociedad anónima bajo el nombre de C. R. A. Casa de Radiadores Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial sobre la base de continuar los negocios de C. R. A- Casa de Radiadores Argentina, S. R. L., en Lanús con efecto a partir del 1º de octubre de 1962; que por un lamentable descuido del profesional encargado de la tramitación del reconocimiento de la personería jurídica, hasta la fecha no se han iniciado los trámites correspondientes; que los comparecientes, habiéndose apercibido de ello, entienden ahora ratificar su intenciión de constituir una sociedad anónima para que continúe sin solución de continuidad los negocios de C. R. A. Casa de Radiadores Argentina, S. R. L. Pero que, dado el tiempo transcurrido, consideran que es más conveniente la constitución de la sociedad anónima en la Capital Federal en razón del desarrollo actual y presunto de los negocios sociales, manteniendo el punto de partida de los negocios realizados bajo el nombre de la Limitada, pero en vista y en razón de la sociedad anónima a partir del 1º de octubre de 1962, y que para ello resuelven en este acto proceder a la constitución de una sociedad anónima cuya denominación será C. R. A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyo principal objeto es continuar los negocios de C. R. A. Casa de Radiadores Argentina S. R. L., eligiendo como sede legal de la sociedad la Ciudad de Buenos Aiires y aprobando los estatutos que a continuación se transcriben: — Capítulo Primero: Denominación, objeto, domicilio, duración. — Art. 1º: Bajo la denominación C. R. A. CASA DE RADIADORES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos. — Art. 2º Su domicilio legal es el de la Ciudad de Buenos Aires pudiendo, por resolución del directorio, establecer agencias, fábricas, sucursales o cualquier género de representaciones en el interior o exterior del país. — Art. 3º. La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada. — Art. 4º. La sociedad tiene por objeto: a) Compra-venta de adiadores de toda clase, tipo, formas y modelo, para cualquier clase dee automotores y cualquier clase de maquinarias, fundición de metales, motores eléctricos y a explosión y repuestos en general, de productos metalúrgicos en general mecánicos y eléctricos, elementos de refrigeración y calefacción en todas sus aplicaciones, maquinarias, automotores, como así también todo lo relacionado con la industria mecánica, metalúrgica, anexos, derivados y afines de la industria metalúrgica. b) Fabricación de radiadores de toda clase, tipo, forma y modelo para cualquier clase de automotores y cualquier clase de maquinarias, fundición de cualquier tipo de metales y fabricación de todos los demás productos indicados en el punto a) y relacionados con la industria mecánica y metalúrgica. Podrá extender sus actividades fabriles y comerciales e industrias complementarias o conexas a su objeto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, cue se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Segundo: Capital social — Acciones. — Art. 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de 50.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal representado por 500.000 acciones ordinarias al portador de 100 pesos valor nominal cada una dividido en 50 series de 1.000.000 de pesos moneda nacional cada una. De esas 50 series 25 se denominarán acciones ordinarias de categoría "A" y las otras 25, de acciones ordinarias de categoría "B". En el acto constitutivo se han emitido las series de la categoría "A" y las series de la categoría "B". Ambas categorías de acciones gozarán de iguales derechos y crearán idénticas obligaciones, diferenciándose únicamente en la elección de directores, de conformidad con lo que prevén estos estatutos. — Art. 6º. El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de m$n. 250.000.000 de pesos moneda nacional mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas. Si el capital se aumentara por la emisión de acciones ordinarias, deberá efectuarse mediante igual número de acciones de categoría "A" y de categoría "B". La asamblea o el directorio por delegación de ésta determinará la época, forma y condiciones de pago en que se realizará la emisión. Para la suscriipción de nuevas acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en los términos y condiciones establecidas en el Art. 8º. Para la suscripción de acciones preferidas tendrán opción los tenedores de acciones oordinarias en proporción a sus tenencias. — Los accionistas deberán ejercer el derecho de opción en el plazo de 15 días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Art. 7º — Todo aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Asimismo toda resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 8º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, en proporción a las que posean, dentro de cada categoría. — Esta preferencia la tendrán en primer término los tenedores de acciones de igual categoría a las emitidas, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, que será por tres días. — Si alguno de estos accionistas no hiciera uso del derecho de opción, tendrán preferencia para la suscripción los otros accionistas de la misma categoría dentro del plazo de 15 días subsiguientes al plazo antes indicado.— Si aún quedaran acciones no suscriptas, tendrán preferencia los tenedores de la otra categoría, dentro del plazo de 10 días desde el último plazo anterior. — Las acciones para las cuales no se hubieran ejercido el derecho de opción quedarán a disposición del Directorio y podrán ofrecerse a terceros. — Art. 9º: Las acciones ordinarias que se emitan tendrán derecho a un voto por cada acción. — Las acciones preferidas tendrán las características que se establezcan en las condiciones de emisión dentro de las siguientes disposiciones: a) tendrán preferencia en el pago de dividendos y en la devolución de su importe en caso de liquidación; b) Se les reconocerá un dividendo fijo de hasta un 15 % de su valor nominal anual acumulativo y gozarán o no de un dividendo adicional que como máximo será del 10 o|o del valor nominal de cada acción; c) Serán rescatables total o parcialmente a la par y al contado, ya sea mediante una reducción de capital o en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio, debiendo procederse por sorteo en caso de rescate parcial; d) No tendrán derecho a voto, salvo que por falta de utilidades no se les abone los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán un voto por cada acción por el tiempo durante el cual tales dividendos no pudieran ser pagados. — Art. 10º: Las acciones se emitirán al portador y llevarán la firma de dos Directores. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. Las acciones al portador pueden convertirse en nominativas o viceversa a solicitud de sus tenedores y mediante resolución del Directorio, que deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los certificados provisorios de acciones no integradas totalmente serán nominativos. Las acciones tendrán los requisitos que exige el Art. 328 del Código de Comercio y su transferencia estará sujeta a las normas de los arts. 329 y 330 del Código de Comercio. — Para todos los efectos que se relacionen con la Sociedad, las acciones son indivisibles. — Art. 11º: Las acciones podrán emitirse por un precio mayor que el de su valor nominal; podrán emitirse acciones en pago total o parcial de toda clase de derechos y bienes de valor equivalente al de las acciones entregadas y que la Sociedad adquiera en propiedad. Los suscriptores incurrirán en mora por la falta de pago del valor de las mismas en el plazo fijado por el Directorio, en cuyo caso el saldo deudor devengará un interés punitorio del 2 o|o mensual. — Transcurridos sesenta días de la fecha en que debió efectuarse el pago, el Directorio podrá: a) Exigirlo judicialmente con más sus intereses y costos o, b) Disponer la venta sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por cuenta del deudor de los certificados en mora en público remate en la Bolsa de Comercio y si el importe que se obtenga en la venta no cubriera la deuda y los gastos el suscriptor responderá por el saldo deudor. Capítulo Tercero: Asambleas Generales: Art. 12º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán a los efectos determinados en los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio y serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien lo sustituya. — Las citaciones se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo y en los plazos fijados por las disposiciones legales vigentes en la fecha de la citación. — Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el país o en el extranjero de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación. — Para las acciones nominativas no se exigirá el depósito previo. - Art. 13º: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran o de capital representado. — Para los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio, se necesitará la presencia del 60 o|o de las acciones con derecho a voto en primera convocatoria y en segunda convocatoria cualquier número. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos de lo dispuesto en el Art. 354 para los cuales se necesitará el voto favorable, en primera convocatoria, del 50 o|o del capital con derecho a voto. — Art. 14º: El pedido de Asamblea hecho por accionistas, según lo dispuesto por el Art. 348 del Código de Comercio, deberá ser resuelto dentro de los diez días de formulado el pedido. — Art. 15º: El accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. — Capítulo Cuarto: Dirección. Administración. Fiscalización. — Art. 16º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros elegidos por la Asamblea General, la cual podrá elevar su número a seis u ocho y estará integrado la mitad por accionistas de la categoría "A" y la otra mitad por accionistas de la categoría "B". La Asamblea podrá elegir asimismo Directores suplentes en igual o menor número que los Titulares, indicándose a cuáles Directores titulares pueden reemplazar. Un Director titular podrá hacerse representar por otro Director titular o suplente del mismo grupo mediante carta poder. Para la elección de Directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea de Accionistas con el quórum y requisitos exigidos por el Art. 19º de estos estatutos, los accionistas correspondientes a cada categoría, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederá a designar, por mayoría de votos presentes la mitad del número de Directores titulares previamente fijado por la Asamblea General de Accionistas y eventualmente los suplentes. Los accionistas preferidos, que de acuerdo con el Art. noveno de estos estatutos gocen circunstancialmente de voto a los efectos de la elección de Directores, votarán en cualquiera de los grupos en que al efecto se divide el capital, a su opción. Si, constituida la Asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos no hubiera concurrido ningún accionistas correspondiente a una de las categorías "A" o "B", la elección de los directores correspondientes a esa categoría será efectuada por los accionistas presentes de la otra categoría. La revocación del mandato de uno o más de los Directores, deberá ser efectuada por la correspondiente categoría de acciones, en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de categoría, podrá revocar el mandato de todos los Directores, pero no de uno o más Directores determinados. Art. 17: En la primera sesión que celebre, el Directorio elegirá de su seno el Presidente y Vicepresidente, por mayoría de votos. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y para el caso de estar ambos impedidos por el Director que designe el Directorio. Art. 18: Los miembros titulares y suplentes del Directorio durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus mandatos caducarán al nombrarse por la asamblea los nuevos miembros. Para entrar en funciones los Directores deberán depositar en la Caja Social 50 acciones en garantía de su buen desempeño o una suma en dinero igual al valor nominal de 50 acciones. Este depósito sólo podrá ser retirado después de ser aprobado por la Asamblea los Balances Generales relacionados con el mandato del Director saliente. Art. 19: El Directorio sesionará siempre que sea convocado por el Presidente o a pedido de cualquiera de los Directores o del Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Cada Director podrá hacerse representar por carta poder por otro Director titular o suplente de la misma categoría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Todos los Directores, inclusive el Presidente, tendrán un voto. En caso de ausencia o impedimento de los titulares y de los suplentes, el Síndico designará a los accionistas que deban reemplazar a los impedidos en el Directorio. Estos accionistas pertenecerán en todos los casos a la misma categoría de acciones que los Directores que reemplacen y sólo podrán designarse accionistas de otra categoría de acciones en caso de impedimento de todos los tenedores de acciones de la misma categoría. Los accionistas que designe el Síndico tendrán mandato hasta la reunión de la primera Asamblea General la cual elegirá reemplazantes definitivos para los Directores titulares y suplentes impedidos. Art. 20: Son atribuciones y deberes del Directorio: El Directorio tiene plenas facultades de disposición y administración para el cumplimiento de los objetos y de los fines sociales incluso los poderes especiales que se requieren por los Artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil que en lo pertinente se dan por reproducidos. En consecuencia y sin que tenga caracteres limitativo la siguiente enumeración, el Directorio podrá: 1) Establecer representaciones, sucursales o agencias en el país o en el extranjero; 2) Comprar, vender, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; 3) Formar y liquidar Sociedades, adquirir fondos de comercio y establecimientos comerciales o industriales; 4) Solicitar créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que permitieran realizar a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; 5) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro de sus negocios; 6) Dar dinero en préstamo con o sin ga-

rantías reales y personales; 7) Estar en juicio y ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, formular, denunciar y querellar: 8) Declarar y abonar dividendos provisorios en base a balances realizados en forma legal y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; 9) Otorgar y revocar poderes; 10) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoseles la correspondiente remuneración con cargo a gastos de ejercicio y "ad referendum" de la primera Asamblea General de accionistas que se celebre. — El Directorio podrá acordar a sus miembros una remuneración mensual en concepto de gastos de representación, debiendo tales importes ser sometidos a la aprobación de la asamblea; 11) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos de Asamblea que formulen los accionistas; 12) Resolver la emisión de acciones cuando le compete; 13) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier Ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas, en la oportunidad que estime conveniente, la cotización de las acciones o debentures que la Sociedad emita; 14) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora; 15) Ejercer todas las facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, siempre que se hallen comprendidos dentro de los medios para el cumplimiento de los objetos sociales. — Art. 21º: Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o Vicepresidente indistintamente. Para obligar válidamente a la Sociedad todo documento deberá llevar la firma del Presidente o del Vice-Presidente. El Directorio, por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes les conferirá poder para firmar en los asuntos y con el alcance que en cada caso se especifique. La resolución del Directorio deberá ser reducida a escritura pública. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales y ante las reparticiones y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los Directores o por apoderado general o especial. Art. 22º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, designados por la Asamblea de Accionistas, por un año, pudiendo ser reelectos, quienes tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. Capítulo Quinto: Balance y distribución de utilidades. Art. 23º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de Setiembre de cada año. El Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se practicarán de conformidad a las disposiciones en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea destine a remuneraciones del Directorio y Síndico; c) Los dividendos acumulativos atrasados y el dividendo fijo de las acciones preferidas; d) El remanente será distribuido como dividendo de las acciones ordinarias y adicional de las acciones preferidas, si correspondiese salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle otro destino parcial o totalmente. Las Asambleas podrán resolver el pago de dividendos provisorios siempre que se ajuste a lo dispuesto por el Código de Comercio. Art. 24º: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea, la que fijará la duración de su mandato y su remuneración, y actuará bajo la vigilancia del Síndico. Luego de pagadas las deudas de la Sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se aplicará como sigue: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital aportado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y los poseedores de las acciones preferidas en proporción a la participación adicional en las utilidades que hubieran pactado. Acto segundo convienen: 1º) Que esta Sociedad se haga cargo del activo y pasivo de la Limitada que resulta al día 1º de octubre de 1962 cuyo Balance e Inventario certificados por Contador Público Nacional, forman parte integrante de esta acta y han sido aprobados, previo análisis, por los comparecientes, resultando de dicho documento el valor que se reconoce a los accionistas aportantes que formaban parte como socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — (Artículo segundo) 2º) Los comparecientes suscriben en este acto el capital en acciones ordinarias de categoría "A" y de categoría "B" por el monto y en la forma que a continuación se indican: Don José Scotto suscribe 66.450 acciones categoría "A" o sea la suma de pesos 6.645.000 (seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional) que integra por $ 1.335.000 (un millón trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional) con su parte de capital que le corresponde en la firma C. R. A. Casa Radiadores Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada; $ 1.477.831,44 (un millón cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y uno con cuarenta y cuatro pesos moneda nacional) con su parte de utilidades y por $ 3.832.168,56 (tres millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y ocho con cincuenta y seis pesos moneda nacional) con parte del saldo en cuenta corriente que le corresponden en la citada Sociedad conforme Balance al 30 de Septiembre de 1962 certificado por el Doctor en Ciencias Económicas Alfredo Lisdero y que se adjunta como parte integrante del presente contrato; Doña Teresa Aguado de Zicarelli, suscribe acciones 66.450 de categoría B o sea la suma de m$n. 6.645.000 (seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional), que integra por m$n. 1.335.000 (un millón trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional), con su parte de capital, por m$n. 1.477.831,44 (un millón cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y uno con 44|100) con su parte de utilidades y por m$n. 3.832.168,56 (tres millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y ocho con 56|100) con parte de su cuenta corriente que le corresponde en la firma C. R. A. Casa Radiadores Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al balance al 30|9|62 ya citado. — D. Francisco Zicarelli, suscribe 8.150 acciones categoría A y 8.250 acciones categoría B o sea en total m$n. 1.640.000.— (un millón seiscientos cuarenta mil pesos moneda nocional), que integra por $ 330.000.— trescientos treinta mil pesos moneda nacional con su parte de capital; por $ 365.307.77 trescientos sesenta y cinco mil trescientos siete con setenta y siete pesos moneda nacional con su parte de utilidades y por pesos 944.692,23 novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con veintitrés pesos moneda naconal con parte de su cuenta corriente que le corresponden en la firma C.R.A. Casa Radiadores Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme Balance al 30|9|62 ya citado; doña Vilma Sobrino de Scotto suscribe 100 acciones categoría "A" o sea $ 10.000.— diez mil pesos moneda nacional, que integra en este acto en dinero efectivo; don Alberino Zicarelli suscribe 100 acciones categoría "B" o sea $ 10.000.— diez mil pesos moneda nacional, que integra en este acto en dinero efectivo; Doña Nélida Fernández de Zicadeli suscribe 100 acciones categoría "A" o sea $ 10.000.— diez mil pesos moneda nacional, que integra en este acto en dinero efectivo; don Eugenio Zicarelli suscribe 100 acciones categoría "A" o sea $ 10.000.— diez mil pesos moneda nacional, que integra en este acto en dinero efectivo; doña Eda Bruna Tomada, suscribe 100 acciones categoría "B" o sea $ 10.000.— diez mil pesos moneda nacional, que integra en este acto en dinero en dinero efectivo; don Luis Angel Loccioni suscribe 100 acciones categoría "B" o sea $ 10.000.— diez mil pesos moneda nacional que integra en este acto en dinero efectivo; don Eduardo Ulises Spinelli suscribe 100 acciones categoría "A" o sea $ 10.000.— diez mil pesos moneda nacional que integra en este acto en dinero en efectivo; (Artículo 3º) Se designa el primer Directorio nombrándose como Directores para el grupo "A" al señor José Scotto como Titular y la señora Vilma Sobrino de Scotto como Titular y para el grupo "B" al señor Alberino Zicarelli como Titular y la señora Teresa Aguado de Zicarelli como Titular, como Síndico Titular al señor Francisco Zicarelli y como Síndico Suplente al señor Jaime Obelleiro Redonda, quienes durarán en el cargo hasta la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse una vez concluidos los trámites de constitución de la sociedad. — 4º) Se designa como Presidente del Directorio al señor José Sotto y como Vicepresidente del Directorio al señor Alberino Zicarelli cuyos cargos durarán hasta la primera Asamblea General ordinaria a celebrarse una vez concluidos los trámites de constitución de lo sociedad. — 5º) Otorgor poder ante escribano a los señores José Scotto, doctor Alfredo Lisdero y doctora Angela Macchi de Afeltra para que actuando en forma conjunta, separada o alternoda gestionen ante el Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación o enmienda, incluso en la denominación, social, firmen la escritura de protocolización de la presente acta de constitución, la publiquen e inscriban en el Registro Público de Comercio y realicen todos los trámites y diligencias necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad. Entre líneas: Casa de Radiadores Argentina". Raspado: "Eda Bruna Tomada, soltera, argentina, domiciliada en Juan de Garay 4272, La Lucila, empleada, doña Eda Bruna Tomada, Titular, Titular". — Vale. — José Scotto. — Francisco Zicarelli. — Vilma Sobrino de Scotto. — Zicarelli Alberino. — Zicarelli Eugenio. — Eda Tomada. — Nélida F. de Zicarelli. — Luis Angel Loccioni. — E. U. Spinelli. — Teresa A. de Zicarelli. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: José Scotto; Francisco Zicarelli; Vilma Sobrino de Scotto; Alberino Zicarelli; Eugenio Zicarelli; Eda Bruna Tomada; Nélida Fernández de Zicarelli; Luis Angel Loccioni; Eduardo Ulises Spinelli; y Teresa Aguado de Zicarelli, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 29 días de julio de 1964. — Hay una firma que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Hay un sello que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público. — " — "Planilla de Suscripción y Aportes de los Accionistas Fundadores de "C.R.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" uscripto Integrado m$n. José Scotto: 66.540 accs. categoría Integradas: 6.645.000. — Su parte de capital en "C.R.A. Casa de Radiadores Argentina S.R.L. 1.335.000. — Su parte de utilidades en dicha firma 1.447.831,44. — Su parte saldo cta. cte. según Balance al 30|9|62 3.832.168,56. — Teresa Aguado de Zicardelli: 66.450 accs. categoría B. Integradas: Su parte de capital en "C.R.A." S.R.L. 6.645.000. — 1.335.000. — Su parte de utilidades 1.477.831,44. — u parte saldo en cta. cte. según Balance al 30|9|62 3.832.168,56. — Francisco Zicarelli: 8.150 accs. clase A y 8.250 clase B, que integra: 1.640.000. — Su parte de capital en "C.R.A." S.R.L. 330.000. — Su parte de utilidades 365.307,77. — Su parte saldo en cta. cte. según Balance al 30|9|62 944.692,23 Suma Parcial 14.930.000. — 14.930.000. — Suscripto Integrado m$n. Transporte 14.930.000 — 14.930.000. — Vilma S. de Scotto 100 accs. clase A. — Integradas en efectivo 10.000. — 10.000. — Alberino Zicarelli: 100 accs. clase B. — Integradas en efectivo 10.000 — 10.000. — Eugenio Zicarelli: 100 accs. clase A. integradas en efectivo 10.000 — 10.000. — Nélida Fernández de Zicarelli: 100 accs. de clase A. integradas en efectivo. 10.000 — 10.000. — Eda Bruna Tomada: 100 accs. clase B. integradas en efectivo 10.000. — 10.000. — Luis Angel Loccioni: 100 accs. clase B. integradas en efectivo 10.000. — 10.000. — Eduardo Ulises Spinelli: 100 accs. clase A. integradas en efectivo 10.000. — 10.000. — 15.000.000. — 15.000.000". — "C. R. A. Casa de Radiadores Argentina S. R. L. Capital 3.000.000. — Balance General al 30 de Septiembre de 1962. — Activo — Activo Disponible. Caja 94.922.41. Banco Di Nápoli 93.676,50. Banco de la Provincia 1.322.962,66. Banco de Italia 1.292,64. Banco Industrial 489,77 — 1.513.353,98. — Activo Fijo. Maquinarias 8.667.827,12. Herramientas 52.431,80. M. y U. e Instalaciones 621.002,38. — Rodados 144.273,84. Inmuebles 535.800. Títulos y Acciones 1.350. Edificación 2.509.368,76 — 12.532.953,90. — Activo Circulante. Mercaderías 145.672. Materias Primas 1.022.420. Mercaderías en Elaboración 341.877. — 1.509.969. — Activo Exigible. Deudores Varios 7.179.524. Documentos a Cobrar 224.634. Retención para Imp. a las Ventas 469.450. Caja de Subsidios Familiares 61.648,74 — 7.935.256,74. — Activo Transitorio. Cargos diferidos 4.677,62 — 4.677,62. Total del Activo 23.496.211,24. Pasivo. — Pasivo Exigible. Obligaciones a Pagar 1.145.946,80. Acreedores Varios 4.489.365,63. Sueldos y Jornales a Pagar 131.319,85. I. N. de Previsión Social 34.991,57. Moratoria Decreto 212|59 152.171,57. Caja de Empresarios 71.632,51. U. O. Metalúrgica 35.923,71. Caja de Ahorro 2.790,42. Dirección General Impositiva 4.677,62. Municipalidad de Lanús 103.754,75. Dirección General de Rentas 210.074,71 — 6.385.649,14. — Pasivo no exigible. Previsión Ley 11.729 132.117,67. Reserva Legal 87.733,80. J. Scotto cuenta particular 4.537.752,60. T. T. de Zicarelli cta. particular 4.942.268,45. F. Zicarelli cuenta particular 1.089.718,92. Capital 3.000.000, Utilidades 3.320.970,65; 17.110.562,10. Total del Pasivo más patrimonio 23.946.211,24. — José Scotto. — Teresa de Zicarelli. — Francisco Zicarelli. — E. U. Spinelli. — Luis Angel Loccioni. — Zicarelli Alberino. — Nélida F. de Zicarelli. — Vilma Sobrino de Scotto. — Eda Tomada. — Zicarelli. — Eugenio. — Alfredo Lisdero. — Hay un sello que dice: Dr. Alfredo Lisdero. Doctor en Ciencias Económicas Tribunales. Folio 413. Tomo VIa., C. P. J. E. Folio 7, Tomo II. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Contratos Públicos de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: José Scotto: Teresa Aguado de Zicarelli; Francisco Zicarelli; Eduardo Ulises Spinelli; Luis Angel Loccioni; Alberino Zicarelli; Nélida Fernández de Zicarelli; Vilma Sobrino de Scotto; Eda Bruna Tomada; y Eugenio Zicarelli y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 29 de julio de 1964. Hay una firma que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo. Hay un sello que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires: 27 Julio 1965. Visto el expediente N. 18.459|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad C. R. A. Casa de Radiadores Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad C. R. A. Casa de Radiadores Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta capital el 29 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres vuelta (43 vta.) Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y dos (32) y la planilla de fojas treinta y uno y vuelta (31 y vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas sesenta y cinco (65) "in-fine". — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001153". — Es copia fiel doy fe. Y el otorgante por la personería acreditada continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituída la Sociedad "C. R. A. Casa de Radiadores Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome expida testimonio de la presente. Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ingresará el impuesto fiscal que corresponda a este acto, de noventa mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a quince millones de pesos nacionales. Leída y ratificada la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Entre paréntesis: Artículo segundo — Artículo: No vale. — Entrelíneas: Lanús: Vale. — Firmado: Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.400.— e.4|11 Nº 34.560 v.4|11|65

HOTELES ATLANTICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Fernando Felipe Alsina, abogado, direc-

ta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Luis Beláustegui tres mil ochocientos ochenta y ocho; Margarita Sara Prieto, empleada, domiciliada en la calle Luis Beláustegui tres mil ochocientos ochenta y ocho, libreta cívica cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta y tres; Enrique Cándido Campos, abogado, libreta de enrolamiento quinientos sesenta y dos mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Cachimayo mil cuatrocientos cincuenta y ocho; Arturo Lanza, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos setenta y dos mil novecientos veintidós; María Borestein de Lanza, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y nueve, ambos domiciliados en la calle Medrano número cincuenta y dos; Luis Fernández Pelizza, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis; Julia Fernandez Pelizza, empleada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos trece mil trescientos veinticuatro, ambos domiciliados en la calle Beauchef quinientos ochenta y siete. Alberto Gómez Sanjaume, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta mil setecientos cuarenta: Rosa Gómez de Gómez Sanjaume, empleada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete, ambos domiciliados en la calle San Pedrito cuatrocientos cuarenta y siete; Carlos Anselmo Acquistapace, abogado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y tres; Celia Raquel Rodríguez Galos de Acquistapace, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones trece mil cuatrocientos cuarenta y tres, ambos domiciliados en la calle Guayaquil número seiscientos treinta; todos son vecinos de esta ciudad; Miguel Rodolfo Palermo, doctor en Medicina, cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número once mil novecientos treinta y cinco; Regina Ersen Macagno de Palermo, maestra, cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número setenta y un mil seiscientos treinta y dos, ambos domiciliados en la calle Moreno número setecientos treinta y siete, Ciudadela Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por nota privada celebrada el día veintiocho de abril del corriente año, los exponentes constituyeron provisoriamente una sociedad bajo la denominación de "Hoteles Atlántica Argentina: Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que, con las modificaciones correspondientes, ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución de Inspector General de Justicia de fecha veintidós de julio último. — Que a los efectos de complementar lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio solicita de mí el autorizante la transcripción en este Registro del texto de dicha acta constitutiva de sus estatutos y de la referida resolución, los que transcriptos del expediente número diecinueve mil setecientos noventa y dos, que a tal efecto me exhiben, dicen así: "Acta Constitutiva de "Atlántida Argentina Hoteles" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de abril de 1965, se reúnen los señores: Fernando Felipe Alsina, Margarita Sara Prieto, Miguel Palermo, Regina Ersen Macagno de Palermo, Arturo Lanza, María Borestein de Lanza, Carlos Anselmo Acquistapace, Celia Raquel Rodríguez Galos de Acquistapace, Enrique Cándido Campos, Alberto Gómez Sanjaume, Rosa Gómez de Gómez Sanjaume, Luis Fernando Pelizza, Julia Fernández Pelizza y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes modificaciones específicas: a) La Sociedad se denominará "HOTELES ATLANTICA ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación parcial o total de hoteles, establecidos o que se establezcan en cualquier lugar del país o del extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como así también podrá desarrollar todas las actividades relacionadas con la industria hotelera comercial. — Comercial: Por adquisición y/o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y/o de terceros y/o en asociación con terceros, importación, exportación, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisión, consignación, distribución de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 2.000.000.— m|n. (Dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una y dividida en 20 series de pesos 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias clase "A" 5 votos por acción Suscripción - Integración - Acciones - Clase. Monto. Accionistas. Acciones Suscriptas. Capital suscripto. Capital integrado. Fernando Felipe Alsina. Ord. "A" 310. — 31.000. — 3.100. — Margarita Sara Prieto Ord. "A" 310. — 31.000. — 3.100. — Miguel Palermo Ord. "A" 310. — 31.000. — 3.100. — Regina Ersen Macagno de Palermo Ord. "A" 310. — 31.000. — 3.100. — Arturo Lanza Ord. "A" 310. — 31.000. — 3.100. — María Borenstein de Lanza Ord. "A" 310. — 31.000. — 3.100. — Carlos Anselmo Acquistapace Ord. "A" 310. — 31.000. — 3.100. — Celia Raquel Rodríguez Galos de Acquistapace Ord. "A" 310. — 31.000. — 3.100. — Enrique Cándidos Campos Ord. "A" 620. — 62.000. 6.200. — Alberto Gómez Sanjaume Ord. "A" 310, 31.000, 3.100; Rosa Gómez de Gómez Sanjaume Ord. "A" 310, 31.000, 3.100; Luis Fernández Pelizza Ord. "A" 310, 31.000, 3.100; Julia Fernández Pelizza Ord. "A" 310, 31.000, 3.100, 4.340, 434.000, 43.400. — Los suscriptores abonan en este acto y con dinero propio el 10 % del importe de suscripción al presidente de la Asamblea para su depósito legal. — El noventa por ciento restante será abonado en la forma prevista por los estatutos aprobados, todos los aportes son hechos en dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Dr. Carlos Anselmo Acquistapace; Vicepresidente: Luis Fernández Pelizza; Directores: Enrique Cándido Campos, Miguel Palermo, Arturo Lanza y Alberto Gómez Sanjaume; Síndico titular: Dr. Fernando Felipe Alsina y Síndico suplente: Pablo Heriberto Kaufer. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Anselmo Acquistapace y Juan Carlos Aybar (h.) para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Arturo Lanza; María Borenstein; F. Alsina; Margarita S. Prieto; E. C. Campos; A. Gómez Sanjaume; Rosa G. de Gómez Sanjaume; Regina Ersen Macagno de Palermo; Miguel Palermo; Celia Raquel Rodríguez de Acquistapace; Luis Fernández Pelizza; Julia Fernández Pelizza; C. A. Acquistapace. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 257, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Fernando Felipe Aisina, Margarita Sara Prieto, Miguel Palermo, Regina Ersen Macagno de Palermo, Arturo Lanza, María Borestein de Lanza, Carlos Anselmo Acquistapace, Celia Raquel Rodríguez Galos de Acquistapace, Enrique Cándido Campos, Alberto Gómez Sanjaume, Rosa Gómez de Gómez Sanjaume, Luis Fernández Pelizza, Julia Fernández Pelizza, personas de mi conocimiento, doy fe. E. Tomkinson. Eduardo Tomkinson Paz, Escribano. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 19.792. Buenos Aires, julio 22 de 1965. Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Hoteles Atlántica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 28 de abril de 1965 con la denominación de "Atlántica Argentina Hoteles Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 v. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra de fs. 13 v. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 1.715. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspector General de Justicia". Ante mí: Enrique A. Vidal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 733 del Registro 202 a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el siguiente testimonio en 7 series de actuación notarial numerados correlativamente desde el número cero cero cinco millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos dieciséis al presente inclusive. Sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique A. Vidal (Escribano).

Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.080.— e.4|11-Nº 34.684-v.4|11|65

CARLOS DEMICHELIS E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Carlos Guillermo Demichelis, uruguayo, casado; don Carlos Domingo Demichelis, argentino, casado; don Armando Héctor Demichelis, argentino, casado; doña Elsa Catalina Demichelis, argentina, divorciada; doña Josefa Juana Cesaria Tassano de Demichelis, argentina, casada; doña Alicia Josefa Demichelis de Calvano, argentina, casada; don Felipe Calvano, argentino, casado; doña Nelly Esther Pelletieri de Demichelis, argentina, casada; doña Nilda Martha Luisa Campanella de Demichelis, argentina, casada; y don Rolando Luis Valido; argentino, soltero; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en calle Pasaje Carballido número seis mil trescientos treinta y siete de esta Capital Federal; hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que Dicen: Que concurren a este acto a efectos de Elevar a Escritura Pública y Protocolizar los Estatutos de la Sociedad "Carlos Demichelis e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", el Acta Constitutiva, y el respectivo Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y autoriza a funcionar como tal, obrante de fojas uno a diez y siete, con las modificaciones de fojas catorce del expediente número diez y nueve mil ochocientos uno de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que en su original tengó a la vista para este acto, y cuya redacción definitiva es la siguiente: "Carlos Demichelis e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reunen los señores Carlos Guillermo Demichelis, Carlos Domingo Demichelis, Armando Héctor Demichelis, Elsa Catalina Demichelis, Josefa Juana Cesaria Tassano de Demichelis, Alicia Josefa Demichelis de Calvano, Felipe Calvano, Nelly Esther Pelletieri de Demichelis, Nilda Martha Luisa Campanella de Demichelis y Rolando Luis Valido y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará CARLOS DEMICHELIS E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: Cerámica y materiales para la construcción; Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas (art. 3º). — d) El Capital autorizado se fija en seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000.—), representado por sesenta mil (60.000) acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 1.200.000 cada una (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, y de igual o menor número de suplentes, cuyo mandato durará tres años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Accionistas. — Nº Acciones. — Suscripto — Integrado 10 %. — Carlos G. Demichelis 1.500. — 150.000. — 15.000. — Carlos D. Demichelis 1.500 — 150.000. — 15.000. — Armando H. Demichelis 1.500. — 150.000. — 15.000. — Elsa C. Demichelis 1.200. — 120.000 — 12.000. — Josefa J. C. Tasano de Demichelis 1.200 — 120.000. — 12.000. — Alicia J. Demichelis de Calvano 1.200. — 120.000. — 12.000. — Felipe Calvano 1.200 — 120.000. — 12.000. — Nelly E. Pelletieri de Demichelis 1.200 — 120.000. — 12.000. — Nilda M. L. Campanella de Demichelis 1.200. — 120.000. — 12.000. — Rolando L. Valido 300 — 30.000. — 3.000. — Totales: 12.000. — 1.200.000. — 120.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y el importe de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—) se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia y Presidente de la Sociedad. — Se aclara que los aportes de las señoras: Alicia Josefa Demichelis de Calvano, Elsa Catalina Demichelis, Josefa Juana Cesaria Tassano de Demichelis, Nelly Esther Pelletieri de Demichelis y Nilda Martha Luisa Campanella de Demichelis han sido efectuados con bienes propios de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Guillermo Demichelis; Vicepresidente: Carlos Domingo Demichelis; Directores Titulares: Armando Héctor Demichelis; Elsa Catalina Demichelis; Alicia Josefa Demichelis de Calvano; Josefa Juana Cesaria Tassano de Demichelis; Nelly Esther Pelletieri de Demichelis; Nilda Martha Luisa Campanella de Demichelis; Director Suplente: Felipe Calvano; Síndico Titular: Eduardo Jorge Muñoz; Síndico Suplente: Mario Juan Annaratone. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Guillermo Demichelis, Carlos Domingo Demichelis y Armando Héctor Demichelis a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — En mi carácter de titular del Registro 366, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Carlos Domingo Demichelis, don Carlos Guillermo Demichelis, don Armando Héctor Demichelis; doña Elsa Catalina Demichelis, doña Nilda Martha Luisa Campanella de Demichelis, doña Josefa Juana Cesaria Tassano de Demichelis; doña Alicia Josefa Demichelis de Calvano, don Felipe Calvano, doña Nelly Esther Pellettieri de Demichelis y de don Rolando Luis Valido, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1965. — Hay un sello. — R. F. Berrotarán. — Los estatutos que han de regir a la Sociedad, en su redacción definitiva, dicen: "Artículo Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: Actividades comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Actividades industriales: Cerámica y materiales para la construcción. — Actividades Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas, para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El Capital social autorizado se fija en m$n. 6.000.000.— representado por acciones de m$n. 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de m$n. 1.200.000.— cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un

dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por cada acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General, de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato de tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera elección, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que no devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha a celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubiere establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Carlos Demichelis. — C. D. Demichelis. — Armando Demichelis. — Elsa C. Demichelis. — Nilda C. de Demichelis. — Josefa J. C. D. Demichelis. — F. Calvano. — Alicia J. D. de Calvano. — Nelly P. de Demichelis. — Rolando Valido. — En mi carácter de titular del Registro 366, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Carlos Domingo Demichelis, de don Carlos Guillermo Demichelis, de don Armando Héctor Demichelis, de doña Elsa Catalina Demichelis, de doña Nilda Martha Luisa Campanella de Demichelis, de doña Josefa Juana Cesaria Tassano de Demichelis, de don Felipe Calvano, de doña Alicia Josefa Demichelis de Calvano, de doña Nelly Esther Pellettieri de Demichelis y de don Rolando Luis Valido, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1965. — Hay un sello. — R. E. Berrotarán. — El Decreto que autoriza su funcionamiento, literalmente transcripto, dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 19.801. — Buenos Aires, agosto 2 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código de comercio a la sociedad "Carlos Demichelis e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de mayo de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 1.746. — Hay una firma. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Son copias fieles, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan elevados a escritura pública y protocolizados, el estatuto de la Sociedad "Carlos Demichelis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", su Acta Constitutiva y la resolución que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma, y solicitando se les expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la Declaración Jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron de conformidad, doy fe. — Carlos Demichelis. — C. D. Demichelis. — Armando Demichelis. — Elsa C. Demichelis. — Josefa T. Demichelis. — Alicia J. D. de Calvano. — F. Calvano. — Nelly E. P. de Demichelis. — Nilda C. de Demichelis. — Rolando Valido. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos veintisiete del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el primer testimonio en siete sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones trescientos sesenta y siete mil ciento diez, al cinco millones trescientos sesenta y siete mil ciento diez y seis, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco. — Sobrerraspado: cinco; 1.200.000.—, valen. — R. E. Berrotarán (Escribano).

Buenos Aires, octubre 20 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.520.— e.4|11-Nº 34.693 v.4|11|65

TRACTO CARGO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ciento treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público y presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores don José Ramón Martín, de estado casado, argentino, contador público, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos sesenta y tres, primer piso; don Jorge Abel Martín de estado casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle Donato Alvarez número ochenta y seis, séptimo piso, don Victorino Fuertes, de estado soltero, español, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número mil trescientos quince; don Carlos Pedro Martín, de estado casado, abogado, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil ciento treinta y dos, oficina cuarenta y cuatro, don Ponciano Francisco Luis Marquina, de estado casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos noventa y dos, segundo piso; don Ricardo José Morea, de estado casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos sesenta; don José Ramón Martín, hijo, de estado soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil ciento treinta y dos, oficina cuarenta y cuatro: don Germán Huppi, de estado casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos ochenta y seis, quinto piso, departamento A, don Miguel Lorenzo Heras, de estado casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil seiscientos setenta, sexto piso, departamento veinte y siete y don Eduardo Fabiano, de estado soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil ciento treinta y dos, oficina cuarenta y cuatro, siendo todos mayores de edad, de este vecindario y personas de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: **Que por la presente** vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Tracto Cargo Argentina Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y a tal fin me solicitan a mí el autorizante transcriba en esta escritura el estatuto de la sociedad que, con las modificaciones y la salvedad que se expresará, tengo a la vista en el expediente número quinientos sesenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que se acordó personería jurídica a esa sociedad. Dando cumplimiento a lo requerido, procedo a copiar literalmente del citado expediente el acta de constitución provisoria de la misma y el estatuto social con las modificaciones corrientes a fojas dieciséis, diecisiete y dieciocho y la aconsejada por la Inspección General de Justicia a fojas veinte de dicho expediente, lo que transcribo conjuntamente con lo pertinente del decreto por el que se concedió personería jurídica a la expresada sociedad y se aprobó su estatuto, todo lo que es literalmente del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a dieciocho días de agosto de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la Avenida Corrientes 1515, Piso 8º, departamento 'D' las siguientes personas, cuyo estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio se exponen a continuación: 1º: José Ramón Martín, argentino, casado, contador público, Avda. Quintana 363, Piso 1º, C. I. 2.257.388. — 2º: Jorge Abel Martín, argentino, casado, contador público, Donato Alvarez 86, Piso 7º, C. I. 2.706.022. — 3º: Victorino Fuertes, español, soltero, comerciante, Sarandí 1315, C. I. Nº 3.358.768. — 4º: Carlos Pedro Martín, argentino, casado, abogado, Avda. Corrientes 1132, Of. 44, C. I. 2.706.021. — 5º: Ponciano Francisco Luis Marquina, argentino, casado, abogado, Cerrito 512, Piso 2º, C. I. 721.477. — 6º: Ricardo José Morea, argentino, casado, abogado, Neuquén 560, C. I. 3.356.390. — 7º: José Ramón Martín (h.), argentino, soltero, comerciante, Corrientes 1132, Of. 44, C. I. 1.704.309, Prov. Buenos Aires. — 8º: Germán Huppi, argentino, casado, ingeniero civil, Obligado 1786, Piso 5º "A", C. I. 1.792.967. — 9º: Miguel Lorenzo Heras, argentino, abogado, casado, Coronel Díaz 2670, Piso 8º, Depto. 27, C. I. 2.318.886. — 10º: Eduardo Fabiano, argentino, soltero, comerciante, Avda. Corrientes 1132, Of. 44, C. I. 2.063.241, todos hábiles y manifiestan de común acuerdo: que han convenido constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Tracto Cargo Argentina Sociedad Anónima" cuyos estatutos acuerdan en este acto y que constan por separado en los sellos de veinte centavos números 908563, 908581, 908582, 908583, 908584, 908585, 908569 y 908587, todos de la Serie N. A continuación los presentes proceden a suscribir el veinte por ciento (20 o|o) del capital emitido, o sea ochocientos mil pesos (m$n. 800.000) moneda nacional, que corresponden a ocho mil acciones de la Serie A en proporción de ochocientas (800) acciones cada uno e integran el diez por ciento (10 o|o), o sea ochenta mil pesos ($ 80.000) que depositan en manos de don José Ramón Martín, para que éste en su oportunidad realice el depósito que prescribe el artículo 318 del Código de Comercio. — Acto continuo se elige un directorio de cinco (5) miembros y un síndico, con sus respectivos suplentes, de acuerdo con el artículo [illegible] de los estatutos, recayendo la elección en las siguientes personas: Titulares: José Ramón Martín, Jorge Abel Martín, Carlos Pedro Martín, Ricardo José Morea y Germán Huppi. — Suplentes: José Antonio Pigna Santamaría, Lorenzo Carline, José María Maciel, Ponciano Francisco Luis Marquina y Carlos Martín Canale. — Síndico titular: Dr. Antonio Micelo y Síndico suplente: Dr. Miguel Lorenzo Heras. — Que de común acuerdo se designó Presidente del Directorio al señor José Ramón Martín, Vicepresidente al Ing. Germán Huppi y Vocales 1º, 2º y 3º a los señores Jorge Abel Martín, Carlos Pedro Martín y Ricardo José Morea. — Se autoriza al Dr. Miguel Lorenzo Heras y al Sr. José Ramón Martín para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica a la Sociedad por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, facultándolos expresamente para que acepten las modificaciones u observaciones que formulare la Inspección de Justicia y para que actuando en nombre y representación de todos los constituyentes otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad y para tramitar oportunamente su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato de constitución provisional de la sociedad anónima a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — No siendo para más se extiende

este único ejemplar que queda en manos de los mandatarios, en Buenos Aires a los dieciocho días de agosto de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: Ponciano Francisco Luis Marquina. — Vale. — Raspado: Luis — Francisco — Micelo — Valen. — Entre líneas: Francisco — Francisco Luis. — También valen. — M. L. Heras. — J. R. Martín. — Ricardo J. Morea. — P. Marquina. — V. Fuertes. — Fabiano C. P. Martín. — Jorge A. Martín. — Jose R. Martín. — Germán Huppi. — Certifico que las firmas que preceden y dicen: "M. L. Heras" y "J. R. Martín", "Ricardo J. Morea", "P. Marquina", "V. Fuertes", "Fabiano", "C. P. Martín", "Jorge A. Martín", "José R. Martín" y "Germán Huppi" han sido puestas en mi presencia por sus titulares señores Miguel Lorenzo Heras, José Ramón Martín, Ricardo José Morea, Ponciano Francisco Luis Marquina, Victorino Fuertes, Eduardo Domingo Fabiano, Carlos Pedro Martín, Jorge Abel Martín, José Ramón Martín hijo y Germán Huppi, quienes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — En mi carácter de Regente del Registro ciento sesenta y nueve de esta Capital Federal expido esta certificación en Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta. — Enmendado: Morea. Vale. — Raspado: Martín. Vale.

— Firmado: Tomás Young. — Hay un sello que dice: Tomás Young. — Escribano: — Hay una estampilla de tres pesos moneda nacional número 5.627.706 U. — Estatutos de Tracto Cargo Argentina S. A. I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo 1º: Con el nombre de "TRACTO CARGO ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero con o sin asignación de un capital determinado. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o mediante los servicios de terceros, las siguientes operaciones: a) Construcción de obras públicas o privadas, civiles, industriales, comerciales, etc. mediante contrataciones directas o mediante licitaciones de cualquier especie. — b) Intervención en negocios comerciales de representaciones, importaciones, consignaciones, compra y venta de equipos, maquinarias, accesorios y afines, para la industria y actividades concurrentes con lo expuesto en el apartado anterior; c) Intervención en toda clase de operaciones inmobiliarias en ejercicio de cualquiera de los derechos reales, tanto en la aquisición como en la disposición de las mismas, realización de loteos y urbanizaciones y operaciones bajo el régimen de la propiedad horizontal. —

d) Financieras: Por la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal, participación en otras compañías y por la adquisición, enajenación y transferencia de títulos, acciones y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 11.672 en su artículo 93, ni otras por las que se recurra al concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica, que se relacionen directa o indirectamente con los expresados objetos y tiendan al mejor desarrollo y favorecimiento económico de la empresa. — II. — Del Capital Social. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional, compuesto de cuarenta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en cuatro series de diez mil acciones cada una. — Las acciones serán ordinarias al portador de clase "A" o "B" de cinco y un voto respectivamente cada una y|o preferidas. — De este capital quedan emitidas las tres primeras de la clase A y la primera de la clase B — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas sin que para ello deban llevarse los recaudos del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y hasta un máximo del quíntuplo del mismo, manteniéndose en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del mismo Código. — Cada resolución de aumento de capital autorizado o emisión de acciones se elevará a escritura pública, será inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El aumento podrá efectuarse en acciones ordinarias "A" de cinco votos o "B" de un voto y|o preferidas. —

Las acciones preferidas podrán emitirse dentro de las siguientes condiciones: a) Un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual con efecto acumulativo; prioridad en la distribución de las utilidades y privilegios sobre el remanente en caso de liquidación. — b) No tendrán voto en las Asambleas, salvo que se les adeude el dividendo fijo del último ejercicio durante más de un año, cualquiera fuera la causa, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Podrán además tener una participación adicional en las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio, la que sumada al fijo no excederá al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento de su valor. — Artículo 6º: Toda integración de acciones podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes: a) Capitalizando reservas y utilidades líquidas aprobadas por Asamblea General, con excepción de la reserva legal. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el balance general y último inventario aprobado por la Asamblea, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y con la aprobación de la autoridad competente.

— c) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, pudiendo disponer el Directorio su colocación por encima de la par y d) Entregando acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad. — Toda emisión que se haga en los casos de los incisos a) y b) de este artículo o mediante su combinación, deberá ser autorizado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 7º: Salvo que las acciones estuvieran afectadas a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emi- Sigue en el sello de $ 0,20 m|nacional, Nº 908.582, Serie N-Viene del sello de 0,20 m|nacional, Nº 908.581, Serie N. tan, ya se trate de acciones ordinarias "A" o "B" o preferidas, en proporción a las que posean pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que durante tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Este plazo es perentorio. — Artículo 8º

— Las acciones serán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Los títulos podrán representar una o más acciones. — La Sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — La suscripción o posesión de las mismas importa la aceptación de este estatuto y la adhesión a todas las decisiones de la Sociedad tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 9º. Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo o en bienes. En este último caso los aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrarán a formar parte integrante del activo social, requiriéndose en cada caso resolución del Directorio, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación correspondiente. — Artículo 10º: Mientras las acciones no estén pagadas, se otorgarán certificados provisionales nominativos cuya transferencia deberá ser aprobada por la Sociedad. — El accionista que dejare de abonar una cuota de integración en los plazos fijados, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas adeudadas. — Transcurridos noventa días de la fecha del vencimiento, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial adoptará el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, el que será aplicado por igual a todos los suscriptores morosos. — En el caso de que el precio de venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Artículo 11º: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes a la fecha de la emisión, y en las condiciones que el Directorio estime conveniente. — III: De la Dirección y Administración de la Sociedad. — a) Del Directorio. — Artículo 12º: La Sociedad será dirigida y/administrada por un directorio compuesto de cuatro a siete miembros. — Se elegirán además tantos Directores Suplentes como Titulares, debiendo la Asamblea especificar, al elegirlos, a qué Director Titular reemplazará cada uno, llegado el caso. — Cada Director Suplente sustituirá automáticamente al titular en — Sigue en el sello de $ 0,20 moneda nacional Nº 908583, Serie N- viene del sello $ 0,20 m|nacional Número 908582, Serie N. caso de ausencia transitoria o permanente, teniendo las mismas obligaciones y facultades que el Director a quien reemplace, salvo en lo concerniente a los cargos de Presidente y Vicepresidente y a los mandatos especiales que se hubieren conferido al director reemplazado, sobre lo cual resolverá el Directorio. — Tanto los titulares como los suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y su mandato se prorrogará hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Anualmente se renovará por mitades o en la proporción correspondiente.

— Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la caja de la Sociedad cien acciones de la misma en garantía del mandato, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras duren sus funciones. — Artículo 13º: En su primera reunión, el Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo cite el Presidente o a solicitud de dos Directores o del Síndico. — Tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el Presidente voto decisorio en caso de empate. — Para la resolución de algún asunto determinado, un Director ausente podrá apoderar a otro Director titular en la expresión del voto, sin que esa representación se compute en la formación del quórum.

— El Directorio llevará un libro de Actas en el que constará sus deliberaciones. — Artículo 14º: El Directorio podrá delegar en uno o más de sus miembros la parte ejecutiva de las operaciones sociales, pudiendo asignarles una remuneración especial, independiente de los honorarios correspondientes al mandato, que deberá ser aprobado por la Asamblea de Accionistas e imputada a gastos generales del ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo veinticinco, inciso b). — Artículo 15º: El Directorio tendrá las más amplias facultades para la Dirección y Administración de la Sociedad y todos los poderes enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, en lo que sean compatibles con el carácter de la Sociedad. — Sus atribuciones son: a) Representar legalmente a la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente, en su caso, o por dos Directores, y suscribir sus actos y documentos con la firma de los mismos. — b) Dirigir los negocios sociales tendientes al cumplimiento de los objetos expresados en el artículo tercero de es- Sigue en el sello de $ 0,20 m|nacional, Nº 908584, Serie N. Viene del sello de $ 0,20 m|nacional, Nº 908582, Serie N. te Estatuto. — c) Formar y administrar Sociedades; adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase; suscribir acciones en otras compañías, combinar las actividades de la Sociedad con otras Sociedades o firmas particulares. d) Adquirir, enajenar, usufructuar y gravar, por cualquier título o concepto, bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio o industriales, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales, dar y recibir dinero en préstamo con garantía real o personal, constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas comunes, con registro o agraria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otra Institución oficial o particular, creada o a crearse. — f) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, cheques y warrants, conocimientos y demás papeles de comercio, obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas de los negocios sociales. — g) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y de transportes en general, así como de locación aún por más de seis años de servicio, de depósitos, con exclusión de los bancarios y de mandato — Aceptar comisiones, consignaciones y representaciones. — h) Expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir; efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicios como actor o demandado; formular denuncias, querellar criminalmente transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato. i) Intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares, tomar participación en entidades gremiales y cámaras sindicales, organizar propaganda técnica de los negocios sociales, solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueño y enajenar franquicias, privilegios, concesiones nacionales, provinciales o municipales — j) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus —sigue en el sello de $ 0,20 m|nacional Nº 908585, Serie N — Viene del sello de $ 0,20 m|nacional Nº 908584, Serie N . Remuneraciones y artibuciones, contratar asesores y nombrar mandatarios, conferir poderes generales o especiales y efectuar delegaciones de atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales y revocarlos y fijar las remuneraciones correspondientes. — k) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales y hacer donaciones con arreglo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos siete, inciso seis, del Código Civil. — l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y presentar anualmente a las primeras una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico y un proyecto de distribución de utilidades. — ll) Acordar el reparto de dividendos provisionales, cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; y en general realizar todos los actos compatibles con la calidad de persona jurídica, teniendo en cuenta que la precedente enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. — B) De la Presidencia.

— Artículo 16º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad ante los terceros y las autoridades públicas y para la realización de todos los actos y gestiones que constituyan su objeto y para cumplir con las resoluciones de las Asambleas y del Directorio. — Todos los documentos, contratos y demás instrumentos públicos llevarán su firma conforme con lo establecido en el Art. 15 Inc. a). — C) De la Vicepresidencia.

— Artículo 17º: En caso de impedimento en el ejercicio de la Presidencia, definitivo o temporal, el Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones. — D) De la Secretaría del Directorio: Artículo 18º: El Secretario del Directorio redactará las actas de Asambleas y del Directorio, llevando los libros respectivos, sin perjuicio de las demás tareas que se le asignan. — IV) De la Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 19º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, los cuales serán designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y sus remune- Sigue en el sello de $ 0,20 m|nacional Nº 908569 Serie N. Viene del sello de $ 0,20 m|nacional Nº 908585 Serie N. ración será fijada por la asamblea con cargo a los resultados del ejercicio. — V. — Asambleas. — Artículo 20º: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar en la oportunidad y con los objetos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las Extraordinarias en los casos indicados en el artículo trescientos cuarenta y ocho del mismo Código; en este último caso, el Directorio convocará la Asamblea dentro de los diez días de presentado el pedido respectivo. — Artículo 21º: Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aunque sean convocadas para tratar los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No concurriendo ese capital, se citará por segunda vez para una nueva Asamblea que se realizará dentro de los 30 días siguientes, y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas Constituidas, tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por la mayoría de los votos presentes. — El quórum y la mayoría previstas para las Asambleas en los párrafos anteriores, regirán aun en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 22º: La primera convocatoria a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por me-

dio de avisos publicados por cinco días y con diez de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — La segunda convocatoria se efectuará mediante avisos publicados durante tres días y con cinco de anticipación a la fecha del acto. — Las convocatorias deberán hacerse con las formalidades legales y reglamentarias en el Boletín Oficial. — Artículo 23º: Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al señalado para la reunión. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán efectuar este depósito en los Bancos del lugar donde se hallaren. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios designados mediante carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Artículo 24º: El Presidente o quien lo reemplace, presidirá la Asamblea, con voto de decisión en caso de empate, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio.— Las actas correspondientes serán suscriptas por el presidente y dos accionistas designados -Sigue en el sello de $ 0,20 m|nacional Nº 908587 Serie N. Viene del sello de $ 0,20 m|nacional Nº 908569 Serie N.- por la Asamblea.— Ejercicio Social. — Artículo 25º: El Ejercicio Social terminará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta integrar el porcentaje del capital suscripto fijado en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Porcentaje para remunerar al Directorio, sin perjuicio de las remuneraciones especiales que puedan acordar a algunos de sus miembros o que se hubiesen abonado con imputación a gastos generales. El total de las remuneraciones asignadas a los miembros del Directorio en su carácter de tales no podrá exceder del veinticinco por ciento de la utilidad líquida que arroje el balance. — Las remuneraciones especiales tienen también el carácter de honorarios y no son equiparados a sueldos susceptibles de los aumentos determinados por las leyes sociales; c) Remuneración al Síndico; d) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Pago del dividendo fijo del ejercicio a las acciones preferidas y la participación adicional cuando en el contrato de emisión se establezca la misma; f) El saldo, el destino que resuelva la Asamblea. Disolución y Liquidación. - Artículo 26º: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por el Directorio constituida en Comisión Liquidadora, con la intervención del Síndico. Una vez realizado el activo y cubierto el pasivo, el saldo líquido se distribuirá en la siguiente forma: a) reintegración del valor nominal de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital ordinario; el remanente, a las acciones ordinarias, previo pago de los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas'. — Buenos Aires, 28 Feb. 1961. Vistos los expedientes números... 565|61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Tracto Cargo Argentina, S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera constituida en esta Capital con el nombre de "Tracto Cargo Argentina, S. A.", el 13 de agosto de 1960. — Estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinte (20) para el artículo 26º ... Artículo 2º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — 1.647. — Firmado: Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia". — Lo precedentemente transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente al principio citado, de lo que doy fe como de que, en virtud de lo expuesto y transcripto los comparecientes agregan: Que dejan así constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Tracto Cargo Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el escribano autorizante, en presencia de los testigos se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Luis P. Gómez y don Alfredo E. Ceriotti, vecinos, mayores de edad y conocidos por mí, de lo que doy fe. — J. R. Martín. — Jorge A. Martín. — V. Fuertes. — C. Martín. — P. Marquina. — Ricardo J. Morea. — José R. Martín. — Germán Huppi. — M. L. Hekas. — Fabiano. — Luis P. Gómez. — A. E. Ceriotti. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Tracto Cargo Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" expido el presente primer testimonio extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno U al un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve U, un millón seiscientos diez mil setecientos catorce U y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Carlos, treinta, Neuquén, setecientos, cuarenta, definitivamente constituida, concedió, 908582, 908584, alternativamente, manos, créditos, en, Inspección, acumulativo, emitirse general pagadas, garantía inciso, 11), señalado, ordinarias, apruébanse, valen. — Sobre raspado: departamento, centavos, directorio, valen, presencia, parte, consignaciones, época, Oficial, Presidente, suscriptas, plazos, las, en, tantos, concerniente, sigue, semovientes, constituir, aunque, actor, demandado, 0,20, inciso, presidente, los, deberán, por, salvo, dos, los, Martín, Luis, valen. — Sobre raspado: provisional vale. — Hay un sello. — Firmado: Tomás Young.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 35.440.— e.4|11 Nº 33.757 v.4|11|65

DERANGER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Javier Julio Sequeiros, argentino, de estado civil soltero, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y un mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos treinta y ocho, piso tercero; don Fernando Marquez, argentino, de estado civil soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Charcas número novecientos setenta y tres; don Víctor José Farassi, argentino, de estado civil soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos seis mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Juncal número tres mil setecientos ochenta y seis, piso tercero, departamento B; don Rolando Stalli, argentino, de estado civil casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veinte y dos mil quince, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos sesenta y seis, piso tercero; departamento D; don Juan Francisco Caminos, argentino, de estado civil casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa y siete mil ochocientos veinte y tres, domiciliado en la calle Tacuarí número mil seiscientos nueve, piso sexto, departamento B; doña Margarita Marquez, argentina, de estado civil soltera, comerciante, con Libreta Cívica número cero doscientos veinte y cinco mil ciento ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Charcas número novecientos setenta y tres; don Manuel Julio Sequeiros, argentino, de estado civil viudo, Contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos once, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos sesenta y uno, piso quinto, departamento C; don Guillermo Julio Méndez, argentino, de estado civil casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ciento cuarenta y cuatro, piso sexto, departamento B, y don Roberto García, argentino, de estado civil soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle San José número mil novecientos noventa y nueve, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, a excepción del señor Javier Julio Sequeiros, quien concurre por sí y además en nombre y representación del señor Juan Carlos Lotito, argentino, de estado civil casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y dos mil novecientos setenta, a mérito del Poder Especial que el mismo le otorgó con fecha nueve de agosto del corriente año, por ante mí, al folio dos mil seiscientos doce, de este mismo Registro de mi adscripción, al que me remito, doy fe y dicen: Que por acta de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "DERANGER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos ires. — Continúan diciendo que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número diecinueve mil trescientos ocho, en el cual previo los trámites de estilo se dictó la resolución de la Inspección General de Justicia número mil cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se autoriza el funcionamiento con carácter de anónima de la expresada sociedad, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que a los fines de dar cumplimiento a esa disposición legal, vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos que fueron aprobados en dicha acta, introduciendo en ellos el texto del artículo que fue objeto de reforma por observaciones formuladas por la Repartición interviniente y resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores: Javier Julio Sequeiros, mayor de edad, Fernando Marquez mayor de edad, Víctor José Farassi, mayor de edad; Rolando Stalli, mayor de edad; Juan Francisco Caminos, mayor de edad; Margarita Marquez, mayor de edad; Manuel Julio Sequeiros, mayor de edad, Guillermo Julio Méndez, mayor de edad; Roberto García, mayor de edad; Juan Carlos Lotito, mayor de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Deranger, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, productos del país y toda clase de bienes muebles; ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones: Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, forestales, plásticos, navieros, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, pesca, máquinas y herramientas; Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 y las que requieren el concurso público; Agropecuarias: La explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderas, frigoríficos, frutícolas, granjas, apícolas y cultivos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000) representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100) valor nominal cada una, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000) cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias de un voto clase A al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Cap. suscripto, integración Acc. Clase — Víctor J. Farassi, $ 40.000 — $ 4.000 — 400 — Ord. 1 voto; Rolando Stalli, pesos 60.000 — $ 6.000 — 600 — Ord. 1 voto; Javier J. Sequeiros $ 60.000 pesos 6.000 — 600 Ord. 1 voto; Guillermo Méndez, $ 20.000 — $ 2.000 — 200 — Ord. 1 voto; Roberto García, $ 20.000 — $ 2.000 — 200 — Ord. 1 voto; Fernando Márquez, $ 40.000 — $ 4.000 — 400 — Ord. 1 voto; Juan C. Lotito, pesos 80.000 — $ 8.000 — 800 — Ord. 1 voto; Juan F. Caminos, $ 20.000 — $ 2.000 — 200 — Ord. 1 voto; Manuel J. Sequeiros, $ 20.000 — $ 2.000 — 200 — Ord. 1 voto; Margarita Márquez, pesos 40.000 — $ 4.000 — 400 — Ord. 1 voto. — $ 400.000 — $ 40.000 — pesos 4.000, la aportación se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a Javier Julio Sequeiros: Vicepresidente a Fernando Márquez; Vocales a Víctor José Farassi, Rolando Stalli, Juan Francisco Caminos y Juan Carlos Lotito; Síndico titular a Manuel Julio Sequeiros y Síndico suplente a Guillermo Julio Méndez. — Cuarto: Autorizar a Javier Julio Sequeiros a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Javier J. Sequeiros, F. Márquez, V. J. Farassi, R. Stalli, J. F. Caminos, M. J. Sequeiros, Juan C. Lotito, Margarita Márquez García, G. J. Méndez. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Nº 136 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Javier Julio Sequeiros, Fernando Márquez, Víctor José Farassi, Rolando Stalli, Juan Francisco Caminos, Margarita Márquez, Manuel Julio Sequeiros, Juan Carlos Lotito, Guillermo Julio Méndez y Roberto García. A pedido de la sociedad para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — G. Meserman. — Gregorio Meserman, Escribano. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 19.308.

— Buenos Aires, mayo 6 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 13; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Deranger Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esa ciudad el 2 de diciembre de 1964, con la denominación de "Ranger Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con las modificaciones de fs. 18 (fojas diez y ocho). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación al acta en la forma que obra a fs. 17 (fojas diez y siete). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amilcar Mercader, Inspector General de Justicia. Resolución 1.485. — Hay un sello", es copia fiel, doy fe Y los comparecientes manifiestan que dejan así formalizada la constitución de la sociedad anónima "Deranger Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio solicitando de mí el autorizante, expida testimonio, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y cumplimiento de los demás trámites de ley. Como escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido o sea hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional será abonado en el corresponde mensual respectivo. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido, firmando de conformidad ante mí, de todo lo cual doy fe. — Javier J. Sequeiros. — F. Márquez. — V. J. Farassi. — R. Stalli. — G. J. Méndez. — J. F. Caminos. M. J. Sequeiros. — Margarita Márquez. — García. — Hay un sello. — Ante mí: G. Meserman.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.4|11-Nº 34.336-v.4|11|65